

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ramo 04 por Unidad Responsable

Acuerdo por el que se suspenden las labores en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación durante el periodo que se indica

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2014A

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 58/13 de la Única de Seguros

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2014B

SECRETARIA DE ENERGIA

Calendario de presupuesto autorizado al ramo 18, Energía, para el ejercicio fiscal 2014C

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana NOM-058-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Para regular el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nacar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*) en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto

denominado Equipamiento de 6 Unidades Básicas de Rehabilitación de 5 Municipios del Estado de Tabasco, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Equipamiento para la Atención de las Personas con Discapacidad en la Unidad Básica de Rehabilitación de Tixpehual, Yucatán, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014D

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para el ejercicio fiscal 2014E

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-86-65 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso parcelado de terrenos del ejido Soledad de Graciano Sánchez, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-42-19 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Barrio Alto, Municipio de Huautla, Hgo.

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores para la prestación de los servicios de atención al público, en la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Calendario de presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para el ejercicio fiscal 2014F

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Protocolos para la suspensión del suministro de energía eléctrica en servicios que afectan a la comunidad

PETROLEOS MEXICANOS

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014G

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calendario de presupuesto autorizado al ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano"

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa en la Tercera Sección)

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa en la Cuarta Sección)

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa de la Tercera Sección)

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa en la Quinta Sección)

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa en la Sexta Sección)

**SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa de la Quinta Sección)

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, ProMéxico, Procuraduría Federal del Consumidor y Servicio Geológico Mexicano, para el ejercicio fiscal 2014H

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 157 Y 158 DEL REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 157, numeral 1, fracción III y se adiciona una fracción VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 157.

1. ...

I. y II. ...

III. De control evaluatorio, conforme a los artículo 26, Apartado A, párrafo cuarto, con base en indicadores de desempeño, y 93 de la Constitución;

IV. y V. ...

Artículo 158.

1. ...

I. a VI. ...

VII. Realizar el análisis del informe que el Ejecutivo remite a la Comisión Permanente sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, previsto en el apartado A del artículo 26 de la Constitución, con base en indicadores de desempeño;

VIII. a XII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las comisiones ordinarias tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, para definir y consensar sus variables de desempeño.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ramo 04 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL RAMO 04 POR UNIDAD RESPONSABLE

Jorge Márquez Montes, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso a) de su Reglamento, así como a lo establecido en el Oficio circular No. 307-A.- 4715, emitido el 17 de diciembre de 2013 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables que forman parte del Ramo 04 Gobernación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014 POR UNIDAD RESPONSABLE

(pesos)

	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TOTAL	75,003,300,371	2,132,563,095	2,748,465,862	3,294,781,530	6,113,987,550	4,346,225,694	3,295,984,154	10,513,744,157	6,310,054,387	8,142,385,499	9,050,274,697	7,211,202,806	11,843,630,940
Sector Central	12,347,268,867	285,920,845	295,004,578	337,835,879	463,002,514	337,013,844	329,317,250	2,049,951,076	1,171,458,269	1,080,332,864	3,156,593,122	1,158,002,706	1,682,835,920
100 Secretaría	121,402,404	7,731,432	7,989,358	8,254,240	9,456,159	8,227,691	7,936,424	8,947,990	7,723,446	8,650,036	8,714,695	7,943,744	29,827,189
101 Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México	31,983,126	2,110,847	1,742,981	2,104,893	3,726,119	2,495,717	1,895,665	2,842,656	1,882,253	2,702,617	2,850,765	1,962,841	5,665,772
111 Dirección General de Comunicación Social	228,495,048	3,928,308	3,593,906	4,584,447	7,321,900	6,735,914	13,461,983	5,984,667	22,332,456	65,178,749	10,153,302	13,891,557	71,327,859
114 Órgano Interno de Control	85,115,274	5,603,019	4,994,653	5,596,096	7,562,869	5,585,213	5,192,415	6,730,798	5,174,507	6,244,959	6,482,398	5,408,342	20,540,005
120 Coordinación Nacional de Protección Civil	37,313,982	1,312,716	2,234,017	2,876,364	3,409,132	2,582,100	2,489,328	2,669,948	2,484,054	5,143,130	2,692,784	2,498,035	6,922,374
121 Dirección General de Protección Civil	45,627,568	1,798,989	2,504,403	3,429,989	3,180,845	3,745,758	3,380,104	3,787,766	2,966,897	3,691,803	3,509,011	3,500,026	10,131,977
122 Dirección General para la Gestión de Riesgos	34,997,581	1,167,314	2,311,444	2,701,339	2,508,566	2,559,297	2,448,234	2,561,326	2,408,704	3,245,143	4,308,083	2,507,489	6,270,642
123 Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil	29,919,144	1,509,140	1,748,359	2,280,822	3,389,848	1,986,085	2,175,205	2,433,400	1,876,485	2,686,655	2,805,926	1,916,211	5,111,008
130 Unidad General de Asuntos Jurídicos	41,416,206	2,321,464	2,066,556	2,634,381	5,236,958	2,804,254	2,756,916	4,026,118	2,712,679	3,717,782	4,094,245	2,765,595	6,279,258
131 Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios	41,528,499	2,846,210	2,155,108	2,871,842	4,751,552	2,582,705	2,637,118	3,625,604	2,393,667	3,157,159	3,588,015	2,538,546	8,380,973
132 Dirección General de lo Contencioso	16,535,600	1,446,918	878,757	1,053,586	2,238,117	1,036,166	881,363	1,498,514	832,542	957,734	1,543,414	929,724	3,248,765
133 Dirección General de Procedimientos Constitucionales	12,968,897	1,208,406	629,801	825,408	1,911,957	817,679	663,070	1,253,251	612,787	720,916	1,331,105	704,131	2,290,386
200 Subsecretaría de Gobierno	56,845,809	4,238,331	3,145,462	3,564,980	6,010,824	3,536,829	3,331,808	4,756,567	3,330,228	4,408,395	4,798,134	3,423,245	12,301,006
211 Unidad de Gobierno	112,618,932	6,875,380	5,591,664	7,441,931	11,032,288	7,111,391	6,485,839	9,079,558	6,824,288	8,949,288	12,458,334	6,850,451	23,918,520

212	Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales	27,936,990	2,552,174	1,377,689	1,522,130	4,173,891	1,535,679	1,448,595	2,826,995	1,467,662	2,203,402	2,865,873	1,510,540	4,452,360
214	Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas	202,335,429	13,083,351	11,951,148	13,235,962	15,743,928	13,481,716	12,239,070	15,007,347	12,304,106	14,589,908	14,512,141	12,965,923	53,220,829
215	Dirección General de Juegos y Sorteos	96,496,648	6,228,334	5,306,491	6,037,993	8,912,026	6,312,597	5,571,781	7,843,207	5,935,057	7,865,143	7,792,083	6,028,910	22,663,026
216	Unidad de Política Interior y Análisis de Información	18,509,884	2,054,176	532,905	920,778	3,649,424	870,374	780,637	2,344,667	849,887	1,710,416	2,320,176	798,331	1,678,113
217	Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior	29,090,305	2,490,712	1,248,884	1,694,621	4,326,683	1,674,587	1,471,095	3,093,543	1,478,889	2,650,503	3,018,765	1,561,259	4,380,764
300	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos	25,194,459	1,825,883	1,394,432	1,604,824	2,595,201	1,598,880	1,487,111	2,129,795	1,483,472	1,839,876	2,071,559	1,549,399	5,614,027
310	Dirección General de Estudios Legislativos	13,520,131	1,179,010	714,067	799,575	1,670,439	796,183	742,291	1,250,084	750,494	877,917	1,220,666	773,520	2,745,885
311	Unidad de Enlace Legislativo	41,221,945	2,817,586	2,345,658	2,687,799	3,906,041	2,669,725	2,465,272	3,351,379	2,466,120	3,035,260	3,241,013	2,572,215	9,663,877
312	Dirección General de Información Legislativa	18,547,134	1,482,611	988,774	1,136,965	2,141,152	1,125,957	1,039,047	1,658,966	1,040,173	1,283,620	1,618,541	1,085,311	3,946,017
313	Dirección General de Acuerdos Políticos	22,203,385	1,493,788	1,241,567	1,478,049	2,326,443	1,468,518	1,359,168	1,929,903	1,382,022	1,701,802	1,894,306	1,397,438	4,530,381
400	Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos	31,377,771	1,888,785	1,658,604	2,000,858	2,676,557	1,933,109	1,858,249	2,808,543	2,341,182	2,326,589	2,288,633	1,956,609	7,640,053
410	Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	304,493,648	17,756,293	11,575,076	12,728,442	42,445,642	34,058,931	33,594,149	23,674,268	23,578,511	27,936,353	34,406,936	12,437,228	30,301,819
411	Dirección General de Asociaciones Religiosas	27,093,294	1,844,886	1,393,348	1,687,008	2,840,205	1,655,458	1,507,336	2,536,188	1,668,930	2,090,397	2,382,233	1,602,054	5,885,251
412	Unidad de Política Migratoria	60,934,606	7,685,339	2,120,161	2,485,143	11,821,261	2,436,072	2,629,292	7,428,209	2,526,099	3,082,180	7,023,347	2,576,752	9,120,751
500	Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana	2,707,651,677	2,900,766	3,305,545	3,936,851	5,020,815	3,819,096	3,748,896	816,532,184	3,668,036	19,063,405	1,816,438,385	3,808,293	25,409,405
510	Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico	45,080,659	1,023,225	1,590,267	4,901,725	2,555,676	2,103,903	2,693,629	8,311,857	8,324,552	2,653,518	2,142,201	2,073,523	6,706,583
511	Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social	55,713,488	2,204,617	2,456,067	9,726,796	4,069,052	3,051,002	3,080,054	5,672,492	4,057,625	4,072,394	4,546,107	3,403,570	9,373,712
512	Dirección General de Coordinación Intersecretarial	47,166,308	2,031,600	3,178,235	3,553,611	3,737,828	3,482,865	3,305,584	3,513,500	3,413,393	4,371,428	3,621,574	3,385,579	9,571,111
513	Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial	34,804,663	2,121,035	2,365,992	2,618,417	2,893,442	2,595,179	2,271,022	2,517,484	2,173,329	2,606,782	2,451,528	2,251,697	7,938,756
514	Dirección General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	90,776,186	5,699,315	5,612,686	5,824,647	6,045,685	5,976,349	6,117,107	6,247,286	5,474,049	6,149,035	6,575,222	6,460,617	24,594,188
600	Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad	76,509,172	5,038,997	4,545,488	4,920,068	5,997,480	4,979,853	4,697,662	5,664,963	4,732,416	5,315,860	5,480,227	4,886,536	20,249,622
610	Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada	29,603,160	2,039,083	1,643,222	1,848,120	2,859,973	1,829,890	1,714,627	2,525,834	1,763,852	2,476,058	2,477,595	1,822,089	6,602,817
611	Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación	54,882,363	3,599,937	3,049,661	3,305,573	4,230,959	3,379,607	3,100,322	3,995,124	3,166,580	3,653,424	3,837,594	3,331,436	16,232,146
612	Dirección General de Seguridad Privada	89,056,746	3,862,920	5,178,532	6,268,066	5,943,955	5,986,118	5,632,241	6,136,530	5,551,642	7,168,471	5,975,966	5,826,032	25,526,273
620	Unidad de Desarrollo e Integración Institucional	14,972,656	1,550,443	659,488	816,094	2,321,731	812,577	726,517	1,558,701	772,579	920,275	1,599,285	749,343	2,485,623
621	Dirección General de Política para el Desarrollo Policial	45,612,699	2,791,149	2,378,702	2,660,498	3,713,588	2,659,388	2,801,291	3,340,010	2,488,893	3,167,900	4,070,517	3,235,077	12,305,686

Primera

PRIMERA

PRIMERA

622	Dirección General del Centro de Control de Confianza	22,405,812	1,827,836	995,329	1,151,031	2,720,514	1,166,205	1,764,385	1,981,518	1,093,119	1,367,623	2,614,247	1,791,565	3,932,440
623	Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario	26,251,690	2,124,808	1,396,825	1,533,637	3,145,607	1,572,252	1,455,196	2,380,102	1,443,472	1,695,305	2,313,755	1,498,411	5,692,320
630	Unidad de Información para la Seguridad Pública	20,667,551	1,528,886	1,160,418	1,312,160	2,337,125	1,274,990	1,229,284	1,838,947	1,238,993	1,551,382	1,819,317	1,268,904	4,107,145
631	Dirección General de Plataforma México	853,314,451	7,666,165	63,458,110	63,882,914	64,463,001	64,192,109	63,458,110	78,799,509	77,612,543	103,037,354	78,374,704	78,037,347	110,332,585
632	Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública	125,379,945	6,958,503	6,927,335	7,440,821	7,910,911	7,465,458	7,080,059	11,593,035	10,827,863	11,720,910	11,390,523	11,055,457	25,009,070
640	Unidad de Servicios y Formación Policial	33,404,375	2,299,974	1,940,201	2,178,094	3,161,798	2,158,997	2,066,711	2,759,292	2,117,948	2,533,930	2,667,176	2,153,231	7,367,023
641	Dirección General de Servicios	55,117,907	3,452,478	3,099,640	3,486,905	4,440,639	3,531,703	3,274,569	4,054,732	3,175,917	3,681,010	3,917,233	3,451,470	15,551,611
642	Dirección General de Servicios para la Operación Policial	56,615,496	3,349,178	3,151,770	3,710,696	5,160,127	3,770,149	3,387,028	4,449,777	3,390,870	4,075,170	4,264,842	3,708,248	14,197,641
650	Inspección General	11,173,509	903,768	516,047	605,475	1,492,726	652,218	771,686	1,087,432	764,489	791,970	1,054,119	621,998	1,911,581
651	Dirección General de Apoyo Jurídico	34,624,683	2,436,400	1,953,080	2,233,671	3,323,950	2,180,691	2,145,124	2,839,961	2,024,181	2,592,095	2,765,718	2,111,260	8,018,552
652	Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación	38,137,778	2,571,756	1,979,224	2,216,240	3,665,730	2,211,618	2,056,579	2,876,124	2,051,110	2,482,387	3,020,624	2,142,042	10,864,344
700	Subsecretaría de Normatividad de Medios	28,383,601	2,037,779	1,695,281	1,815,634	2,684,125	1,837,819	1,767,791	2,303,795	1,823,166	2,038,111	2,228,283	1,793,628	6,358,189
710	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	169,556,264	8,212,333	9,915,347	12,040,150	17,360,375	11,598,297	10,997,705	14,565,737	10,784,257	17,557,749	14,189,737	11,189,726	31,144,851
711	Dirección General de Normatividad de Comunicación	20,790,871	1,720,763	988,359	1,246,343	2,694,098	1,205,257	1,122,591	2,000,401	1,153,884	1,601,575	1,961,569	1,200,532	3,895,499
712	Dirección General de Medios Impresos	27,792,842	2,805,624	1,150,881	1,668,100	4,607,135	1,441,670	1,385,527	3,083,864	1,339,448	1,542,365	3,001,531	1,434,260	4,332,437
800	Oficialía Mayor	4,616,873,423	23,334,265	22,836,565	23,047,006	4,321,411	3,087,862	2,882,765	830,071,506	829,300,960	604,955,931	830,227,622	829,406,310	613,401,220
810	Dirección General de Recursos Humanos	200,410,521	15,414,064	11,834,747	13,299,067	22,059,480	14,172,302	12,583,964	16,079,850	12,244,813	14,549,625	18,315,539	12,920,017	36,937,053
811	Dirección General de Programación y Presupuesto	198,493,183	14,439,909	13,516,279	14,061,148	16,007,725	14,103,488	13,707,200	15,180,479	13,685,987	14,579,598	14,978,422	13,928,872	40,304,076
812	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	182,225,299	14,190,808	9,187,887	11,937,285	21,215,930	11,132,059	10,398,326	16,199,627	10,166,922	12,696,772	15,810,847	10,655,119	38,633,717
813	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	103,627,063	12,057,785	4,353,986	4,731,886	19,322,853	4,739,179	4,418,629	12,147,741	4,442,975	6,557,170	12,025,630	4,608,966	14,220,263
814	Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa	57,416,795	3,748,222	3,405,769	3,745,706	4,803,396	3,757,711	3,499,501	4,294,800	3,492,759	4,225,994	4,345,165	3,650,728	14,447,044
900	Subsecretaría de Derechos Humanos	24,797,767	1,911,348	1,353,595	1,499,814	2,871,963	1,597,445	1,526,733	2,069,861	1,431,894	1,579,261	2,037,719	1,474,530	5,443,604
911	Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	230,264,170	1,783,078	1,854,495	2,417,739	3,378,309	7,477,100	2,236,702	5,427,350	2,066,936	2,324,523	98,043,417	2,139,282	101,115,239
913	Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos	44,093,616	2,977,152	2,393,277	3,070,782	4,101,103	2,697,869	2,826,694	4,047,965	2,718,149	3,029,398	3,367,413	2,762,711	10,101,103
914	Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos	57,896,779	2,823,474	2,540,973	2,882,644	5,396,272	3,888,984	7,456,874	3,730,449	2,651,071	3,299,374	6,655,286	6,108,874	10,462,504

Órganos Administrativos Desconcentrados	61,455,831,627	1,814,058,511	2,412,562,266	2,914,454,664	5,606,085,699	3,864,783,224	2,824,421,234	8,377,491,755	5,070,469,216	6,996,010,209	5,741,162,181	5,892,501,195	9,941,831,473
A00 Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	44,353,981	2,169,009	2,410,111	2,738,844	2,935,415	2,752,394	2,883,756	5,904,964	3,115,299	3,189,899	3,031,516	3,178,448	10,044,326
D00 Prevención y Readaptación Social	18,505,653,982	269,680,180	785,844,078	843,641,401	1,004,807,207	945,936,811	855,234,535	1,688,909,789	1,429,803,026	3,168,917,833	2,335,679,600	2,117,906,600	3,059,292,922
G00 Secretaría General del Consejo Nacional de Población	78,109,404	2,676,637	3,297,447	4,083,114	3,673,397	8,135,381	5,908,003	4,599,726	7,001,113	4,714,073	6,565,756	8,546,839	18,907,918
H00 Centro Nacional de Prevención de Desastres	95,739,537	4,139,229	4,472,368	5,311,741	5,163,765	5,407,647	4,959,272	10,950,503	5,874,004	5,997,429	6,047,287	6,197,776	31,218,516
I00 Centro de Investigación y Seguridad Nacional	7,537,086,177	153,964,775	160,147,374	197,431,937	197,901,698	610,847,340	190,329,711	1,143,910,024	1,111,121,583	1,210,242,951	663,794,873	1,447,733,002	449,660,909
K00 Instituto Nacional de Migración	2,102,142,765	118,077,484	114,504,010	117,910,539	118,382,852	122,518,992	109,022,421	172,386,591	156,224,512	164,618,567	169,795,458	166,630,256	572,071,083
L00 Policía Federal	22,041,742,649	1,155,189,486	1,224,593,214	1,350,603,942	1,458,714,375	1,464,675,259	1,482,585,047	1,898,888,089	1,623,754,654	2,173,891,901	1,623,767,121	1,457,730,876	5,127,348,685
M00 Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	5,782,051	252,098	348,435	399,382	407,965	398,122	368,729	420,492	386,185	450,724	504,703	594,358	1,250,858
N00 Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	24,814,761	1,201,913	1,318,228	1,567,733	1,912,301	1,811,048	2,353,981	2,112,526	1,860,942	1,606,044	1,941,402	1,761,401	5,367,242
O00 Servicio de Protección Federal	1,559,157,177	73,470,328	77,671,571	97,208,387	85,852,349	101,791,944	79,817,064	124,411,728	104,470,224	114,460,873	91,229,895	108,791,098	499,981,716
Q00 Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	92,415,664	3,983,675	6,773,399	7,111,781	7,380,080	7,034,903	6,789,023	7,199,817	6,718,843	7,400,293	9,290,645	6,635,675	16,097,530
U00 Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal	1,094,258,160	6,925,927	7,002,060	7,241,391	8,036,391	7,581,053	12,560,573	350,941,215	156,321,049	16,261,959	351,291,208	159,344,161	10,751,173
V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	191,423,983	1,933,784	2,033,498	2,371,420	2,243,243	2,370,169	24,572,435	14,701,127	13,720,546	9,230,804	27,242,612	51,903,423	39,100,922
W00 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	8,083,151,336	20,393,986	22,146,473	276,833,052	2,708,674,661	583,522,161	47,036,684	2,952,155,164	450,097,236	115,026,859	450,980,105	355,547,282	100,737,673
Entidades Paraestatales	892,550,699	15,163,432	23,754,297	23,620,500	26,482,551	124,437,111	124,734,851	64,936,625	48,771,735	44,868,015	132,423,874	140,234,487	123,123,221
E0K Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	161,640,268	6,365,622	10,154,982	9,748,585	10,954,363	12,203,127	10,373,250	16,384,496	9,483,592	21,497,534	9,358,849	22,930,429	22,185,439
EZN Archivo General de la Nación	584,970,718	3,807,688	5,786,577	5,813,891	6,243,973	104,912,197	105,227,242	31,318,089	30,059,368	9,341,671	107,226,830	105,364,711	69,868,481
EZQ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	145,939,713	4,990,122	7,812,738	8,058,024	9,284,215	7,321,787	9,134,359	17,234,040	9,228,775	14,028,810	15,838,195	11,939,347	31,069,301
Órgano Jurisdiccional Autónomo	307,649,178	17,420,307	17,144,721	18,870,487	18,416,786	19,991,515	17,510,819	21,364,701	19,355,167	21,174,411	20,095,520	20,464,418	95,840,326
F00 Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	307,649,178	17,420,307	17,144,721	18,870,487	18,416,786	19,991,515	17,510,819	21,364,701	19,355,167	21,174,411	20,095,520	20,464,418	95,840,326

(Primera
Circulación)

PLANO OFICIAL

EL 23 DE DICIEMBRE DE 2013

Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de dos mil trece.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Márquez Montes**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se suspenden las labores en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA.

RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 16 y 30, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 59, fracción I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días, que fijan las leyes cuya aplicación corresponde al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, no deben contarse los inhábiles.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores;

Que conforme al numeral 7.1 de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos Humanos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, señala que el personal de mando, enlace y operativo disfrutará de dos periodos vacacionales –anualmente- de diez días hábiles cada uno, conforme al calendario vigente y disposiciones normativas que éste contenga.

Que el segundo periodo de vacaciones para los trabajadores del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, comprenderá del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014, por lo que resulta necesario informar al público sobre este receso de labores, en consecuencia se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se suspenden las labores del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014, para reanudarse el 8 de enero del año 2014.

Segundo.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores referido en el Punto anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos ni términos de los trámites, actuaciones y diligencias seguidos en los procedimientos administrativos ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación proveerán todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar las funciones propias de las mismas.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.- El Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Ricardo Antonio Bucio Mújica**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2014A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

IGNACIO ERNESTO VÁZQUEZ CHAVOLLA, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014														
CALENDARIO DE GASTOS														
(millones de pesos)														
Ramo: 05 Relaciones Exteriores														
Unidad Responsable		Mes												
		Anual	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total Ramo		7,532.5	410.6	391.4	392.9	1,276.6	457.7	418.6	968.2	426.0	391.6	971.5	587.2	840.2
Sector Central		7,037.4	397.0	374.5	375.4	1,159.8	410.9	402.7	870.2	405.8	374.7	879.1	568.8	818.5
100	Secretaría	43.3	3.1	3.4	3.7	3.5	3.1	3.7	4.3	2.8	3.7	3.4	3.8	4.8
103	Dirección General de Coordinación Política	7.8	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.9	0.5	0.6	0.6	0.7	1.0
111	Dirección General de Protocolo	52.0	1.2	4.0	4.4	4.4	4.1	3.9	5.1	4.0	4.0	4.8	4.2	7.9
112	Dirección General de Comunicación Social	28.4	1.5	1.5	1.6	3.5	1.5	1.5	2.0	4.4	1.4	1.6	5.2	2.7
121	Consultoría Jurídica	21.7	1.0	3.3	1.1	1.2	4.0	1.2	2.5	1.9	1.1	1.1	1.3	2.0
123	Dirección General del Acervo Historico Diplomático	21.0	1.4	1.4	1.4	1.4	1.7	1.8	2.0	1.3	1.9	1.8	2.1	2.8
200	Subsecretaría para América del Norte	896.8	81.8	55.3	55.6	77.3	59.0	58.6	81.0	72.4	72.1	84.7	121.9	77.1
210	Dirección General para América del Norte	155.6	1.1	11.1	9.4	22.7	8.4	7.9	19.6	10.5	8.0	22.2	7.8	26.9
211	Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior	242.4	11.8	2.2	1.5	23.2	19.1	58.0	20.1	18.9	19.0	24.2	42.0	2.4
212	Dirección General de Servicios Consulares	16.2	1.3	1.1	1.2	1.2	1.3	1.2	1.6	1.1	1.2	1.2	1.5	2.3
213	Dirección General de Asuntos Especiales	2.4	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.2	0.2	0.2	0.3
300	Subsecretaría para América Latina y el Caribe	439.1	43.5	26.7	25.6	38.3	29.1	31.0	40.7	35.9	33.1	41.2	57.8	36.2
310	Dirección General para América Latina y el Caribe	187.7	1.1	14.5	15.2	35.8	12.4	12.4	12.6	12.3	11.7	12.0	17.2	30.5
311	Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos	137.1	1.0	1.0	0.6	51.8	0.8	0.6	39.2	0.6	0.6	39.0	0.7	1.2
400	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	1,079.0	98.6	66.0	62.6	93.2	71.4	75.9	101.6	88.2	81.9	103.6	148.0	88.0
411	Dirección General para Europa	599.7	6.4	28.5	29.0	70.4	18.7	21.4	21.6	20.5	19.7	20.7	38.6	304.2
412	Dirección General para Asia-Pacífico	147.0	0.7	10.7	10.1	40.8	7.5	7.4	8.9	7.8	7.9	7.9	8.1	29.2
413	Dirección General para África y Medio Oriente	125.2	0.6	7.1	9.8	28.9	6.4	7.0	6.9	7.6	6.4	6.6	6.6	31.3
600	Oficialía Mayor	69.3	1.5	1.6	1.7	4.6	1.7	1.7	8.0	25.5	5.4	5.5	5.6	6.5
610	Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos	462.4	50.2	57.7	58.0	62.8	61.9	26.5	19.8	16.5	19.1	23.7	20.2	46.0
611	Dirección General de Delegaciones	112.3	8.9	7.6	8.5	7.3	9.0	8.1	11.0	7.1	8.5	7.3	10.9	18.1
612	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	45.0	8.8	2.7	3.1	2.7	3.2	3.1	3.7	3.1	2.9	2.8	3.7	5.2
613	Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	332.7	31.3	24.4	27.5	35.7	29.5	26.6	36.6	23.0	24.0	31.3	20.4	22.4
614	Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación	73.8	1.5	4.5	4.8	4.7	19.9	4.8	5.3	4.7	4.8	4.7	5.1	9.0
615	Órgano Interno de Control	17.7	1.2	1.2	1.3	1.8	1.3	1.3	2.1	1.2	1.3	1.2	1.5	2.3
616	Dirección General de Asuntos Jurídicos	23.1	1.6	1.6	1.7	2.3	1.8	1.7	2.3	1.6	1.7	1.6	2.0	3.2
800	Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos	277.4	26.4	20.4	20.9	20.8	20.8	21.7	27.3	20.2	20.8	21.5	22.3	34.3
810	Dirección General para Temas Globales	21.9	0.8	0.9	0.8	0.9	0.9	1.0	1.2	0.8	0.9	11.4	1.0	1.3
811	Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas	1,311.9	1.5	7.1	7.1	510.9	5.2	5.5	373.9	4.6	5.1	372.2	4.8	14.0
812	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia	27.2	1.2	1.0	0.9	1.4	1.0	1.0	1.7	1.1	0.9	14.4	1.1	1.5
813	Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil	4.6	0.2	0.2	0.4	0.5	0.3	0.3	0.8	0.2	0.4	0.6	0.3	0.4
800	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	40.2	3.6	3.5	3.6	3.5	3.6	3.6	4.0	3.8	3.6	3.5	1.5	2.4
C00	Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize	15.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.7	1.6	0.8	0.6	0.7	1.1
Organos Administrativos Desconcentrados		495.1	13.6	16.9	17.5	116.8	46.8	15.9	98.0	20.2	16.9	92.4	18.4	21.7
100	Instituto Matías Romero	17.4	0.9	0.9	1.0	1.4	1.5	0.9	1.8	2.4	1.1	1.5	2.1	1.9
J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	33.3	1.0	1.7	2.5	2.8	11.7	1.5	1.6	2.4	1.6	2.3	2.2	2.0
K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	444.4	11.7	14.3	14.0	112.6	33.6	13.5	94.6	15.4	14.2	88.6	14.1	17.8

Dado en México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2013.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Ignacio Ernesto Vázquez Chavolla**.- Rúbrica.

(Primera

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 58/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 58/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Capítulo 13.5.; Anexos 13.5.2-a y 13.5.2-b)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros y demás personas que en los términos de dicha Ley, estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a la citada Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros podrán microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que les autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, todos aquellos libros, registros y documentos en general, que estén obligadas a llevar con arreglo a las leyes y que mediante disposiciones de carácter general señale dicha Comisión, de acuerdo a las bases técnicas que para la microfilmación o la grabación en discos ópticos, su manejo y conservación, establezca la misma.

Que resulta de especial trascendencia implementar mecanismos técnicos que permitan mantener la integridad e inalterabilidad de los documentos en los que se sustenten las operaciones y actividades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros llevan a cabo, así como su correspondiente comprobación por parte de las autoridades supervisoras en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, con lo cual, se pretende lograr la optimización de los recursos y una supervisión eficiente.

Que en virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los preceptos legales antes invocados, dicho Órgano Desconcentrado ha desarrollado las bases técnicas para la microfilmación o grabación de los libros, registros y documentos relativos a las operaciones y servicios que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros llevan a cabo, así como para los demás documentos que están obligadas a llevar de conformidad con las leyes y demás normativa aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 58/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Capítulo 13.5.; Anexos 13.5.2-a y 13.5.2-b)

PRIMERA.- Se adiciona el "Contenido" de la Circular Única de Seguros para prever dentro del Título 13 la referencia al Capítulo 13.5. denominado "De la microfilmación y destrucción de documentos relacionados con las operaciones y servicios de las instituciones y sociedades mutualistas", para quedar de la siguiente manera:

"Contenido

...

"13. DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD

...

"Capítulo 13.5. De la microfilmación y destrucción de documentos relacionados con las operaciones y servicios de las instituciones y sociedades mutualistas

..."

SEGUNDA.- Se adiciona la “Relación de Anexos” para hacer referencia a los Anexos 13.5.2-a denominado “Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos” y 13.5.2-b denominado “Instructivo para la grabación y destrucción de documentos”, para quedar de la siguiente manera:

“RELACIÓN DE ANEXOS

...

Anexo 13.5.2-a Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos

Anexo 13.5.2-b Instructivo para la grabación y destrucción de documentos

...”

TERCERA.- Se adiciona el Capítulo 13.5. a la Circular Única de Seguros, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO 13.5.

DE LA MICROFILMACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

Para los efectos de los artículos 100 y 107 de la LGISMS:

13.5.1. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán apegarse a las bases técnicas establecidas en el presente Capítulo para la microfilmación o grabación de los libros, registros y documentos relativos a sus operaciones y servicios, así como para los demás documentos relacionados con su contabilidad.

13.5.2. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, al conservar todos aquellos libros, registros y documentos en general que obren en su poder relativos a sus operaciones y servicios, así como los demás documentos relacionados con su contabilidad, podrán utilizar la microfilmación, grabación, o bien cualquier otro medio que para tal efecto les autorice la Comisión.

La microfilmación o grabación que lleven a cabo las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberá sujetarse a los procedimientos de control interno y a las bases técnicas que se contienen respectivamente en los Anexos 13.5.2-a “Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos” y 13.5.2-b “Instructivo para la Grabación y Destrucción de documentos”, según corresponda.

La utilización de sistemas o medios para la conservación de libros, registros y documentos en general, distintos a la microfilmación o grabación, o cuando éstos no cumplan con las bases técnicas a que se refiere el presente Capítulo, requerirán de la previa autorización de la Comisión a fin de estar en condiciones de llevar a cabo dichos procesos en cumplimiento a lo previsto en el artículo 100 de la LGISMS. La solicitud de la autorización, deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el Director General o en su caso, por el Representante Legal de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate, ante la Comisión, en su Oficialía de Partes, sita en avenida Universidad No. 1868, Colonia Oxtopulco Universidad, Delegación Coyoacán, C.P. 04310, México D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles; en el que se detallen los sistemas o medios para la conservación de libros, registros y documentos.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas en los procesos a que se refiere la presente Disposición, deberán ajustarse, adicionalmente, a lo establecido en los numerales 4.3, 4.4 y 5 y al apéndice normativo de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, “Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2002, o la que la sustituya.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán asegurar la inalterabilidad de los datos, cifras y, en su caso, características de literalidad de los libros, registros y documentos originales objeto de microfilmación o grabación, mediante la tecnología que al efecto utilicen y corroborar que éstos correspondan fielmente con su original.

13.5.3. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para la microfilmación o grabación, podrán aplicar la tecnología estándar existente en el mercado, siempre que reúna los requisitos de seguridad que se establecen en los Anexos 13.5.2-a “Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos” y 13.5.2-b “Instructivo para la grabación y destrucción de documentos”, según corresponda.

El proceso de microfilmación deberá prever la generación de un índice de los documentos objeto de dichos procesos, en donde se indique, por lo menos, el nombre de éste; el lugar de almacenamiento; el tamaño; la fecha y la hora de creación; el número de imágenes y una referencia descriptiva de su contenido, así como la clave del medio en donde se microfilmó la documentación. El índice deberá tener como encabezado, el nombre de la Institución o Sociedad Mutualista, y al pie de página contendrá el nombre del operador y del funcionario que verificó la preparación de los documentos, así como el lugar y la fecha en que se realizó la microfilmación.

Tratándose de los procesos de grabación, se deberá generar un archivo que contenga los datos señalados en el párrafo anterior. Asimismo, se anotará el total de directorios o subdirectorios existentes, el espacio total del medio de almacenamiento y el espacio total ocupado sin considerar el que, en su caso, ocupe el archivo del índice que también sea grabado.

El índice a que se refiere esta Disposición, deberá constar en un acta firmada por los funcionarios responsables del proceso de microfilmación o grabación, la cual deberá ser almacenada como imagen, dentro del medio que se hubiere utilizado. Por otra parte, el medio físico en que se contenga dicha información deberá estar debidamente identificado, conteniendo, al menos, el nombre de la Institución o Sociedad Mutualista; el lugar y la fecha de almacenamiento, la clave de control interno, así como el nombre y la firma del operador y del funcionario verificador.

- 13.5.4. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas no podrán destruir, aun cuando se hubieren microfilmado o grabado, los originales de los documentos públicos relativos a su contabilidad, la escritura constitutiva y sus modificaciones, las actas de asambleas generales de accionistas, sesiones de su consejo de administración, y sus comités, las actas de emisión de valores, los estados financieros, la documentación de apoyo a dichos estados financieros, el dictamen del auditor externo independiente, el dictamen del actuario independiente respecto a la situación y suficiencia de las reservas técnicas, así como la que ampare la propiedad de bienes propios o de terceros cuyo original se encuentre bajo su custodia. En todo caso, dicha información deberá conservarse durante los plazos que establecen las disposiciones legales en materia mercantil y fiscal aplicables.

Asimismo, tampoco podrán destruirse los documentos de valor histórico que, en su caso, correspondan a la Institución o Sociedad Mutualista, o que aquélla mantenga en custodia.

- 13.5.5. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas estarán obligadas a conservar los negativos originales de cámara obtenidos por el sistema de microfilmación, así como la primera copia que se obtenga de los discos ópticos o magnéticos con imágenes digitalizadas, de todos aquellos libros, registros y documentos que consten en dichos sistemas, durante los plazos que, para la conservación de la contabilidad y correspondencia, establecen las disposiciones legales en materia mercantil y fiscal aplicables.

Asimismo, deberán contar con el conjunto de programas (hardware y software), procedimientos y datos del sistema que permitan conocer el contenido de los discos ópticos o magnéticos a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, los que se requieran tratándose de procesos de microfilmación.

- 13.5.6. Los negativos originales de cámara obtenidos por el sistema de microfilmación y la primera copia que se obtenga de los discos ópticos o magnéticos con imágenes digitalizadas, de los libros, registros y documentos que consten en dichos sistemas, así como las impresiones logradas con base en esa tecnología, debidamente certificadas por el personal que para este efecto autorice la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate, tendrán en juicio el mismo valor probatorio que los libros, registros y documentos originales, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LGISMS.

- 13.5.7. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán contar con políticas internas que tengan por objeto establecer lineamientos y procedimientos relativos al manejo y, en su caso, destrucción de libros, registros, documentos y demás información relativa a su contabilidad, que hayan sido o vayan a ser objeto de microfilmación o grabación. Dichas políticas deberán ser aprobadas por el consejo de administración de las Instituciones.

Adicionalmente, al elaborar los lineamientos y procedimientos a que se refiere la presente Disposición, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán prever supuestos para:

- I. Garantizar el adecuado manejo y control de los documentos que contengan la información confidencial de los clientes, a fin de asegurar que exclusivamente accedan a ella las personas que por sus funciones deban conocerla, con independencia de que sea objeto o no de los procesos de microfilmación o grabación a que se refiere el presente Capítulo;
- II. Evitar proporcionar a terceras personas, información que las Instituciones y Sociedades Mutualistas obtengan con motivo de la celebración de operaciones con sus clientes, para la comercialización de productos o servicios por parte de dichas personas, salvo que cuenten con el consentimiento expreso de sus clientes;
- III. Implementar mecanismos que aseguren que la información pueda ser proporcionada en tiempo y forma a la Comisión y demás autoridades competentes, cuando así se lo soliciten, y

- IV. Obtener copias de toda aquella información que hubiere sido objeto de microfilmación o grabación en cualquiera de los sistemas o medios que al efecto utilicen, a fin de que pueda ser utilizada ante la eventual pérdida de los negativos originales de cámara o, en su caso, de la primera copia que se hubiere obtenido de los discos ópticos o magnéticos.

CUARTA.- Se adicionan los Anexos 13.5.2-a "Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos" y 13.5.2-b "Instructivo para la grabación y destrucción de documentos".

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 6 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 13.5.2-a

INSTRUCTIVO PARA LA MICROFILMACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas realizarán la microfilmación de los libros, registros y documentos en general en los términos siguientes

a) La película que se use para la reproducción de documentos deberá contar con base de seguridad (no inflamable), del tipo pancromático y de contraste especial; para la reproducción de imágenes elaboradas en Sistemas de Microfilmación de Salida Directa de Computador (C.O.M.), se deberá usar película con base de seguridad contraste especial, del tipo sensible al color azul. En ambos casos, los negativos con que se sustituyan los libros y papeles relacionados con las operaciones de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán ser precisamente los "Negativos Originales de Cámara".

b) La microfilmación de documentos que contengan anotaciones en el reverso (como son las relacionadas con cambios en la titularidad del derecho que amparan), si no se hace con equipo que microfille simultáneamente las dos caras del documento, el cual utiliza la mitad del rollo de la película para cada lado, deberá hacerse filmando toda la serie de documentos por el anverso y a continuación, en el mismo orden, por el reverso.

c) Todos los aspectos relacionados con los procesos de microfilmación y destrucción de documentos, deberán quedar a cargo y bajo la responsabilidad del o de los funcionarios que expresamente designe la Institución o Sociedad Mutualista para cada oficina en que se realicen dichas labores, las cuales comprenden: la preparación de los documentos por microfilmar y su control posterior hasta ser destruidos; controlar también la destrucción de libros y papeles que no hayan sido previamente microfilmados; vigilar que el equipo de microfilmación, impresión, el de lectura, el archivo de los rollos, se encuentren en condiciones de máxima eficiencia, controlar los rollos antes de usarse, durante el proceso de filmación, en su envío a revelado y en su recepción y revisión posterior.

Deberá cuidarse, asimismo, en relación con cada rollo de película que se microfille, que el "negativo original de cámara" en ningún momento sea objeto de corte o adición alguna y que, tan pronto como sea expedida la certificación a que alude el inciso g), quede bajo la custodia del o los funcionarios que expresamente designe la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate, quienes serán responsables, a su vez, de que dicho ejemplar se conserve sin corte o adición alguno, en lugar debidamente controlado y acondicionado, de manera que se obtengan, por una parte, eficaz protección contra sustracciones, siniestros y destrucción por acción de los elementos naturales, y por otra, la fácil consulta de los rollos, a cuyo efecto éstos deberán clasificarse adecuadamente e integrarse en el archivo del índice correspondiente.

d) Al iniciar cada rollo deberá dejarse correr la película, sin filmar, un espacio de un metro aproximadamente, para la adecuada protección de las microfotografías que vayan a tomarse y el ensamble a la máquina lectora. A continuación, se filmarán en primer término y en tamaño que sea legible a simple vista, el nombre de la Institución o Sociedad Mutualista y, en su caso, del área o dependencia de que se trate, la indicación de ser el principio, el número y demás referencias necesarias para la fácil identificación del rollo, así como el nombre del operador y del funcionario que verificó la preparación de los documentos que hayan de filmarse y el lugar y la fecha en que se empezó la filmación.

Independientemente de otras certificaciones que se hayan puesto en el curso de la filmación, al terminar cada rollo, se incluirá dentro de él la certificación que extienda el funcionario responsable respecto de los documentos microfilmados, su naturaleza, que previamente se comprobó la preparación de dichos documentos y que la microfilmación se realizó dentro de la rutina establecida sin que se apreciara anomalía alguna al respecto, salvo que se llegara a advertir en el proceso de la microfilmación que, entre otros, la máquina ha sufrido una avería que haga prever deficiencias, que hubieran faltado o sobrado documentos o que hubieren entrado al proceso de microfilmación doblados o adheridos unos a otros, en cuyo caso la certificación deberá precisar tales anomalías y las medidas que se hubieren tomado para subsanarlas.

Para estos efectos, todas las fallas que se aprecien en el curso de la microfilmación, deberán anotarse en el momento preciso en que se adviertan, en el mismo documento en que se hará constar la certificación o en documento especial que se filme inmediatamente antes de dicha certificación.

Deberá seguirse invariablemente la práctica de indicar con claridad en el rollo de que se trate, los lugares en que se inicie o termine la filmación de cada serie de documentos (es decir, todos los que deban quedar bajo una misma clasificación), mediante la anotación de las referencias necesarias que establezcan la naturaleza de su contenido y que se relacionen con las correspondientes del índice de referencia antes mencionado, precisando además, si los documentos fueron filmados por el anverso y por el reverso o sólo por un lado.

Siempre que la filmación de un rollo continúe en fecha distinta a la última consignada en el mismo rollo, o cambie el operador o el funcionario responsable de la microfilmación, deberá quedar anotado el hecho en la misma forma que al principio del rollo antes de proseguir la filmación.

e) Al terminarse la filmación correspondiente, deberá enviarse para su revelado a un establecimiento especializado que realice esa clase de trabajo, o bien, ser revelado con equipo y personal de la propia Institución o Sociedad Mutualista, siempre que en uno u otro caso dicho revelado se realice mediante sistemas que garanticen un óptimo nivel de calidad y se preserve lo dispuesto en materia del secreto propio de las operaciones a que se refiere el artículo 46, fracción XV, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito

f) Los documentos y papeles originales que sean microfilmados, inclusive aquellos que de acuerdo con las reglas contenidas en el Capítulo 13.5 de las presentes Disposiciones a las que se anexa este instructivo puedan ser destruidos, se conservarán en el mismo orden en que fueron microfilmados, cuando menos durante los plazos legales de conservación.

g) Una vez revelados los rollos, se revisarán los “negativos originales de cámara” para comprobar que no hay imágenes reproducidas en forma defectuosa, por ejemplo, imágenes veladas o superpuestas, así como que no existen, entre otros, recortes, empalmes en la película. Si la revisión resulta satisfactoria, el funcionario responsable extenderá la certificación en ese sentido y conservará en su poder el original de la misma, entregando otro ejemplar al funcionario designado conforme al segundo párrafo del inciso c). En caso contrario, deberán anotarse en un documento especial todas las observaciones pertinentes que deriven de las fallas o anomalías encontradas en el curso de la revisión, entre las que deberá hacerse referencia a cada uno de los espacios en blanco que no hayan sido explicados en la certificación a que se refiere el inciso d). Dichas anotaciones constituirán el antecedente de la certificación que también debe extender el funcionario responsable, haciendo constar la existencia de tales anomalías, así como sus causas, y proporcionando las referencias necesarias para localizar e identificar con toda precisión tanto el hecho observado como, en su caso, su corrección.

En microfilmación, dado que el “negativo original de cámara” a que se refiere el segundo párrafo del inciso c), no puede ser objeto de corte o adición alguna, la microfilmación que se haga, en su caso, de la certificación a que alude el párrafo anterior, así como la que se realice para corregir las fallas determinadas después de revelado el rollo respectivo, no podrá agregarse a éste, sino que estarán contenidas en rollos especiales de “negativos originales de cámara”, que deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los ordinarios y respecto de los cuales se establecerán las referencias necesarias para que puedan ser fácilmente relacionadas con el rollo de que se trate y se cuidará que las correcciones a las fallas observadas se microfilmen en el mismo orden en que estas últimas fueron consignadas en la certificación a que se refiere el párrafo anterior; en la inteligencia de que el “negativo original de cámara” que contenga las correcciones a que se alude, tampoco podrá ser objeto de cortes o adiciones posteriores que se consignen en otros rollos, ni en general, quedar sujeta a correcciones, por lo que de presentar fallas deberá repetirse su microfilmación.

h) Si por alguna causa llegare a romperse o deteriorarse un rollo de “negativo original de cámara” de los mencionados en el segundo párrafo del inciso c), deberá levantarse un acta que suscribirán el funcionario responsable y otra persona designada por la Institución o Sociedad Mutualista, haciendo constar el motivo de la ruptura o deterioro, si se sustrajo o no parte de la película, así como si se conservan los documentos originales y si se cuenta con otros ejemplares de rollo con el mismo contenido.

De dicha acta se enviará de inmediato un ejemplar a la Comisión y no podrán hacerse empalmes o alteraciones algunas en el rollo hasta en tanto la propia Comisión resuelva la forma en que debe procederse en cada caso.

i) La destrucción de libros y documentos que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realicen bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a lo previsto en Capítulo 13.5 de la Circular Única de Seguros, deberá hacerse mediante su incineración o por cualquier otro procedimiento que asegure su destrucción total, levantando al efecto un acta, suscrita en todo caso por la persona que designe la Institución o Sociedad Mutualista y el funcionario responsable a que se refiere el primer párrafo del inciso c) anterior, quien conservará un ejemplar en su poder y entregará otro al funcionario a que se refiere el segundo párrafo del propio inciso c). En dicha acta se hará constar la clase de libros y documentos que fueron incinerados o destruidos; en la inteligencia de que, cuando hayan sido previamente microfilmados, deberán consignarse en la misma los números y demás referencias que identifiquen los rollos en los que dichos libros o documentos fueron microfilmados.

j) Como medida de seguridad, un ejemplar del rollo de microfilm deberá conservarse por separado de aquel que se use para consulta permanente, observando las políticas adecuadas de custodia que garanticen que no será destruido, por causas naturales o dolosas.

k) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas que utilicen procedimientos de microfilmación deberán establecer un sistema de control a través del cual puedan localizarse e identificarse con facilidad, en cualquier tiempo, los documentos microfilmados.

ANEXO 13.5.2-b

INSTRUCTIVO PARA LA GRABACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas realizarán grabación en discos ópticos de los libros, registros y documentos en general en los términos siguientes:

a) Los documentos grabados utilizando discos ópticos o medios magnéticos, deberán ser capturados mediante un digitalizador de imágenes con una resolución mínima de 200 puntos por pulgada o usando la salida directa de computador hacia disco óptico o magnético COLD (Computer Output to Laser Disk).

Los discos ópticos o medios magnéticos que se usen en la grabación y reproducción de documentos, deberán impedir el borrado parcial o total de la información con base en la tecnología WORM (Write Once Read Many), que son inalterables una vez grabados y cuyos tamaños son de 3.5", 5.25", 12" o cualquier otro existente en el mercado.

b) La grabación de documentos en discos ópticos o medios magnéticos que contengan anotaciones en el reverso, deberán grabarse consecutivamente, haciendo referencia o anotando en el anverso que la información se complementa con la contenida en el reverso del mismo documento.

c) Todos los aspectos relacionados con los procesos de grabación en disco óptico o medios magnéticos y destrucción de documentos, deberán quedar a cargo y bajo la responsabilidad del o de los funcionarios que expresamente designe la Institución o Sociedad Mutualista para cada oficina en que se realicen dichas labores, las cuales comprenden la preparación de los documentos por grabar y su control posterior hasta ser destruidos; controlar también la destrucción de libros y papeles que no hayan sido previamente grabados; vigilar que el equipo de grabación, impresión, el de lectura, el archivo de discos ópticos o medios magnéticos, se encuentren en condiciones de máxima eficiencia, controlar los discos antes de usarse, durante el proceso de grabación, en su envío a procesamiento y en su recepción y revisión posterior.

Los documentos deberán ser capturados sin edición alguna y en forma íntegra, deberá cuidarse, asimismo, en relación con cada disco óptico o medio magnético que se grabe, que en ningún momento sea objeto de corte o adición alguna y que, tan pronto como sea expedida la certificación a que alude el inciso d), quede bajo la custodia del o los funcionarios que expresamente designe la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate, quienes serán responsables, a su vez, de que dicho ejemplar se conserve sin corte o adición alguno, en lugar debidamente controlado y acondicionado, de manera que se obtengan, por una parte, eficaz protección contra sustracciones, siniestros y destrucción por acción de los elementos naturales, y por otra, la fácil consulta de los discos, a cuyo efecto éstos deberán clasificarse adecuadamente e integrarse en el archivo del índice correspondiente. Asimismo, deberán conservar la infraestructura tecnológica (software y hardware) que permita la consulta de dichos discos o medios.

d) Independientemente de otras certificaciones que se hayan puesto en el curso de la grabación, al terminar cada disco óptico o medio magnético, se incluirá dentro de él la certificación que extienda el funcionario responsable respecto de los documentos grabados, su naturaleza, que previamente se comprobó la preparación de dichos documentos y que la grabación se realizó dentro de la rutina establecida sin que se apreciara anomalía alguna al respecto, salvo que se llegara a advertir en el proceso de la grabación que la máquina ha sufrido una avería que haga prever deficiencias, que hubieren faltado o sobrado documentos o que hubieren entrado al proceso de grabación doblados o adheridos unos a otros, etc., en cuyo caso la certificación deberá precisar tales anomalías y las medidas que se hubieren tomado para subsanarlas.

Para estos efectos, todas las fallas que se aprecien en el curso de la grabación, deberán anotarse en el momento preciso en que se adviertan, en el mismo documento en que se hará constar la certificación o en documento especial que se grabe inmediatamente antes de dicha certificación.

En la misma forma, se anotarán los espacios en blanco que, en su caso, se vayan dejando y se explicará el motivo por el que se dejaron y la longitud del espacio destinado a los mismos.

Deberá seguirse invariablemente la práctica de indicar con claridad en el disco óptico o medio magnético de que se trate, los lugares en que se inicie o termine la grabación de cada serie de documentos (es decir, todos los que deban quedar bajo una misma clasificación), mediante la anotación de las referencias necesarias que establezcan la naturaleza de su contenido y que se relacionen con las correspondientes del índice de referencia antes mencionado, precisando además, si los documentos fueron grabados por el anverso y por el reverso o sólo por un lado.

Siempre que la grabación de un disco óptico o medio magnético continúe en fecha distinta a la última consignada en el mismo disco óptico o medio magnético o cambie el operador o el funcionario responsable de la grabación, deberá quedar anotado el hecho en la misma forma que al principio del disco óptico o medio magnético de que se trate, antes de proseguir la grabación.

Se grabará en primer término un documento que contenga la denominación de la Institución o Sociedad Mutualista y/o, en su caso, del área o dependencia de que se trate y demás referencias para la fácil identificación del disco, así como el nombre del o los operadores y de los funcionarios autorizados que verifiquen la preparación de los documentos a grabar y las fechas de grabación.

e) Al terminarse la grabación correspondiente, deberá enviarse para su procesamiento a un establecimiento especializado que realice esa clase de trabajo, o bien, ser procesado con equipo y personal de la propia Institución o Sociedad Mutualista, siempre que, en uno u otro caso, dicho procesamiento se realice mediante sistemas que garanticen un óptimo nivel de calidad y se preserve lo dispuesto en materia del secreto propio de las operaciones a que se refiere el artículo 46, fracción XV, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito

f) Los documentos y papeles originales que sean grabados, inclusive aquellos que de acuerdo con las reglas contenidas en el Capítulo 13.5 de la Circular Única de Seguros puedan ser destruidos, se conservarán en el mismo orden en que fueron grabados, cuando menos durante los plazos legales de conservación.

g) Una vez terminada la captura de documentos mediante un digitalizador o la salida directa del computador al disco óptico o medio magnético (COLD), se revisará para comprobar todos los puntos expresados y, en su caso, hacer las anotaciones necesarias, o la certificación antes mencionada.

h) Si por alguna causa llegare a romperse o deteriorarse un disco óptico o medio magnético de los mencionados en el segundo párrafo del inciso c), deberá levantarse un acta que suscribirán el funcionario responsable y otra persona designada por la Institución o Sociedad Mutualista, haciendo constar el motivo de la ruptura o deterioro, si se sustrajo o no parte del disco óptico o medio magnético, así como si se conservan los documentos originales y si se cuenta con otros ejemplares de disco con el mismo contenido. De dicha acta se enviará de inmediato un ejemplar a la Comisión y no podrán hacerse empalmes o alteraciones algunas en el disco óptico o medio magnético hasta en tanto la propia Comisión resuelva la forma en que debe procederse en cada caso.

i) La destrucción de libros y documentos que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realicen bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a lo previsto en el Capítulo 13.5 de la Circular Única de Seguros, deberá hacerse mediante su incineración o por cualquier otro procedimiento que asegure su destrucción total, levantando al efecto un acta, suscrita en todo caso por la persona que designe la Institución o Sociedad Mutualista y el funcionario responsable a que se refiere el primer párrafo del inciso c) anterior, quien conservará un ejemplar en su poder y entregará otro al funcionario a que se refiere el segundo párrafo del propio inciso c). En dicha acta se hará constar la clase de libros y documentos que fueron incinerados o destruidos; en la inteligencia de que, cuando hayan sido previamente grabados, deberán consignarse en la misma los números y demás referencias que identifiquen los discos en los que dichos libros o documentos fueron grabados.

j) Como medida de seguridad, un ejemplar del disco óptico o medio magnético grabado deberá conservarse por separado de aquél que se use para consulta permanente, observando las políticas adecuadas de custodia que garanticen que el mismo no será destruido, por causas naturales o dolosas.

k) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas que utilicen procedimientos de grabación deberán establecer un sistema de control a través del cual puedan localizarse e identificarse con facilidad, en cualquier tiempo, los documentos grabados en disco óptico o medio magnético.

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2014B.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Recursos Financieros.- Oficio Núm./710.346.I/0295/13.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas del sector coordinado por la misma, así como otros entes públicos federales integrados para efectos de programación y presupuesto, de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014													
CALENDARIOS DE GASTO													
(Pesos)													
Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público													
	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	41,882,330,182	3,360,892,217	2,597,322,371	2,336,727,121	2,848,901,962	2,758,187,133	3,338,161,361	3,467,372,200	3,739,779,733	4,066,166,181	4,260,828,079	5,858,629,306	3,249,362,518
Sector Central	5,851,894,815	175,615,550	256,749,850	298,258,688	337,584,548	365,715,071	323,215,855	500,107,372	413,220,912	348,653,272	490,863,272	1,377,685,269	964,225,156
100 Secretaría	116,970,793	5,096,629	8,493,643	8,722,064	9,460,188	9,172,189	8,545,909	9,603,056	9,452,009	9,037,742	9,518,038	10,596,468	19,272,858
110 Unidad de Inteligencia Financiera	224,865,607	4,713,585	6,806,713	7,175,490	19,870,347	21,098,596	20,030,167	24,421,776	20,361,564	17,446,803	22,400,096	16,282,195	44,258,275
112 Unidad de Comunicación Social y Vocero	243,932,610	2,327,262	3,528,992	3,890,122	10,936,711	11,236,267	10,643,846	24,514,299	24,068,782	23,903,371	34,579,895	39,906,147	54,396,916
113 Órgano Interno de Control	71,289,602	3,808,001	5,097,763	5,314,755	5,606,418	5,933,690	5,198,486	5,999,765	5,322,896	5,296,878	5,854,355	6,273,082	11,583,513
200 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	118,275,550	4,498,216	8,268,783	8,689,372	8,960,077	9,008,295	8,260,875	10,709,545	9,463,354	8,737,773	9,602,163	12,607,260	19,469,837
210 Unidad de Crédito Público	95,700,690	3,992,210	6,212,421	7,455,432	7,381,070	7,822,183	6,735,665	8,014,476	7,477,915	7,149,686	7,753,432	8,796,076	16,910,124
211 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	89,740,726	4,167,807	5,931,890	7,282,983	7,421,871	7,451,815	6,586,969	7,743,740	7,425,080	6,991,647	7,723,539	8,434,293	12,579,092
212 Unidad de Banca de Desarrollo	68,059,073	2,585,983	4,239,304	5,384,353	5,452,697	5,741,617	4,820,898	5,764,138	5,606,630	5,202,176	5,909,726	6,282,724	11,068,827
213 Unidad de Banca, Valores y Ahorro	79,579,805	3,715,099	5,415,143	6,567,696	6,742,811	6,880,523	6,137,717	7,206,228	6,897,685	6,823,460	7,156,326	7,648,276	8,388,841
214 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	62,727,907	2,350,686	3,648,966	4,921,712	5,110,035	5,252,235	4,402,343	5,301,878	5,233,848	4,687,469	5,468,183	6,062,693	10,287,859
215 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda	967,200,736	2,993,222	2,759,015	5,028,146	4,080,458	7,639,544	16,470,883	13,245,151	14,327,721	3,645,460	14,284,244	860,878,090	21,848,802
300 Subsecretaría de Ingresos	81,792,376	3,179,027	5,869,640	6,112,766	6,521,844	6,563,356	5,673,948	7,577,765	6,638,122	5,883,477	6,690,537	7,310,926	13,770,968
310 Unidad de Política de Ingresos Tributarios	89,029,663	3,849,349	4,959,091	6,157,637	6,398,280	6,556,318	5,654,988	6,681,681	6,250,593	5,985,238	6,703,509	9,937,053	19,895,926
311 Unidad de Legislación Tributaria	76,166,756	3,316,079	4,492,867	5,828,573	6,155,026	6,039,980	5,364,518	6,226,867	5,781,835	5,406,066	6,220,960	6,725,482	14,608,503
312 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios	40,891,063	1,458,531	2,263,844	3,382,174	3,649,974	3,570,061	2,964,172	3,631,847	3,534,746	2,934,706	3,366,716	3,472,390	6,661,902
313 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	105,333,929	3,354,953	8,878,243	7,886,490	8,118,897	8,285,980	7,349,502	8,517,430	8,666,600	8,216,659	8,672,224	8,888,014	18,498,937
400 Subsecretaría de Egresos	136,790,921	4,169,700	8,042,875	8,434,612	9,096,590	8,778,288	7,765,371	20,130,846	10,782,675	8,045,674	9,103,746	13,046,146	29,394,398
410 Unidad de Inversiones	73,313,530	2,805,774	3,936,234	5,022,177	5,311,725	5,324,896	4,555,873	12,962,555	11,378,045	4,464,713	5,117,865	5,179,004	7,254,669
411 Unidad de Política y Control Presupuestario	167,513,362	6,328,602	9,383,474	10,746,838	12,061,737	11,211,083	10,015,930	23,980,010	12,433,029	10,564,895	14,172,010	15,866,826	30,748,928
412 Unidad de Contabilidad Gubernamental	107,168,088	4,997,288	6,356,417	7,561,616	7,825,122	7,903,785	6,789,040	16,240,347	9,041,055	7,318,022	8,291,848	10,515,588	14,327,960
415 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	109,637,561	4,793,188	6,375,823	7,613,395	7,936,576	8,006,871	6,998,044	15,738,122	9,303,996	7,354,005	7,976,366	8,915,259	18,625,916
416 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	101,061,544	4,242,482	5,816,027	7,045,195	7,282,081	7,321,954	6,353,102	15,019,394	8,688,510	6,685,227	7,296,881	7,975,449	17,335,242
418 Dirección General Jurídica de Egresos	49,260,952	1,521,798	2,517,011	3,482,757	3,780,804	3,676,406	2,997,248	11,247,086	3,565,908	3,051,264	3,640,790	3,785,560	5,994,320
419 Unidad de Evaluación del Desempeño	64,678,732	1,398,545	2,223,098	3,201,272	3,587,968	3,572,174	2,898,335	18,142,088	3,371,534	6,477,318	4,556,660	6,963,137	8,286,603
500 Procuraduría Fiscal de la Federación	58,375,608	1,605,739	3,738,339	4,269,708	4,372,337	4,613,981	3,857,914	6,188,788	6,034,826	4,108,062	4,414,002	4,904,460	10,267,452
510 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta	66,962,251	2,364,461	3,476,094	4,584,256	4,908,348	4,899,074	4,128,336	4,936,792	6,051,573	4,302,084	4,651,964	13,674,313	8,984,956

511	Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos	126,938,196	6,673,566	8,412,042	9,923,473	10,176,831	10,425,512	9,162,716	11,928,949	11,288,694	9,374,088	9,543,146	9,665,416	20,363,763
512	Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros	39,476,354	1,331,996	2,150,212	3,189,556	3,545,692	3,488,382	2,803,180	3,518,879	3,437,335	2,938,012	3,469,943	3,586,299	6,016,868
513	Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	87,034,440	4,279,015	5,787,810	7,146,610	7,243,461	7,432,474	6,226,175	7,416,148	6,836,001	6,179,266	5,802,263	6,119,051	16,566,166
600	Tesorería de la Federación	61,924,666	1,853,612	4,142,686	4,487,349	4,675,757	4,863,357	4,100,907	5,724,882	6,744,433	4,076,090	5,066,293	5,240,261	10,949,039
610	Subtesorería de Operación	432,450,594	23,749,104	29,749,226	32,786,905	32,071,477	36,320,670	36,463,325	31,752,680	39,717,781	40,380,336	42,652,133	40,947,679	45,859,278
611	Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo	58,739,775	2,395,315	3,431,447	4,550,269	4,757,578	4,880,596	3,966,949	4,871,068	4,572,588	4,180,650	4,671,922	5,286,932	11,174,461
612	Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores	87,472,036	3,563,835	4,694,238	5,932,508	5,746,870	5,564,193	4,243,297	5,981,775	4,753,623	4,495,623	5,772,470	8,481,486	28,242,118
613	Dirección General de Asuntos Jurídicos	55,491,482	2,229,320	3,049,791	4,166,164	4,346,599	4,466,833	3,672,643	4,632,555	4,379,553	3,863,570	4,324,529	5,149,998	11,209,927
700	Oficialía Mayor	143,260,115	2,767,187	3,898,487	4,071,077	4,364,831	4,463,175	3,956,095	15,570,048	5,769,176	5,866,759	13,987,030	7,160,015	71,386,235
710	Dirección General de Recursos Financieros	80,383,577	4,177,943	5,001,898	5,493,181	5,475,229	6,056,048	4,897,896	5,980,989	5,057,220	5,150,387	5,369,233	7,309,735	20,413,818
711	Dirección General de Recursos Humanos	441,913,740	11,553,800	13,711,418	14,249,879	17,151,867	23,811,501	17,085,037	23,132,797	21,361,824	20,614,361	24,436,967	88,754,381	166,049,908
712	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales	218,289,328	9,764,637	14,324,808	19,823,401	16,754,694	20,523,277	15,801,950	18,758,881	21,071,133	17,179,280	17,257,108	16,661,905	30,368,254
713	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores	286,722,501	3,245,548	6,409,769	6,765,793	18,808,828	22,122,624	16,291,712	26,593,317	33,202,965	11,604,472	77,538,817	39,857,100	24,281,556
715	Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial	143,862,573	3,099,246	5,481,496	5,561,154	5,983,973	8,896,021	5,440,719	25,537,233	8,049,945	14,758,301	30,918,156	13,291,837	16,844,492
716	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información	121,616,003	5,297,210	7,772,812	8,349,778	8,450,869	8,839,247	7,903,175	8,961,501	9,818,110	8,272,202	8,927,187	9,246,263	29,777,649
Órganos Administrativos Desconcentrados		15,784,536,751	1,628,378,348	1,232,139,646	1,145,564,404	1,167,530,748	1,166,373,320	1,124,089,626	1,250,488,649	1,259,594,858	1,186,262,877	1,254,196,923	1,676,503,657	1,693,413,695
B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	1,150,119,999	120,377,042	79,961,892	93,019,061	102,660,924	91,606,638	88,831,529	94,777,190	86,208,914	91,606,638	89,379,460	122,887,640	88,803,071
C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	233,018,005	21,233,425	25,344,478	18,588,751	18,829,155	17,607,145	17,194,276	19,366,024	16,755,218	18,174,511	17,507,144	25,061,512	17,356,366
D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	212,289,505	16,523,244	14,825,380	15,073,648	18,025,124	21,844,993	17,799,130	19,114,138	17,988,630	17,393,380	17,009,389	22,892,012	13,800,437
E00	Servicio de Administración Tributaria	14,189,109,242	1,470,244,637	1,112,007,896	1,018,882,944	1,028,015,545	1,035,314,544	1,000,264,691	1,117,231,297	1,138,642,096	1,059,088,348	1,130,300,930	1,505,662,493	1,573,453,821
Entidades Paraestatales Sectorizadas		5,833,225,847	1,262,880,554	737,516,365	455,169,860	751,421,602	357,082,835	414,246,392	329,449,688	252,535,157	280,158,299	352,905,220	360,270,872	279,589,003
G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	637,200,953	25,883,858	52,104,695	59,285,884	54,718,139	52,442,199	53,158,175	51,221,649	50,068,090	55,014,716	56,961,222	47,180,007	79,162,319
GSA	Agroasemex, S.A.	1,553,786,944	1,009,213,211	318,873,733	15,000,000	113,700,000	15,000,000	15,000,000	20,000,000	12,000,000	15,000,000	20,000,000	-	-
HAN	Financiera Rural	703,400,000	56,272,000	58,582,000	60,664,000	58,406,000	65,616,000	86,624,000	66,968,000	45,446,000	45,446,000	46,832,000	105,510,000	7,034,000
HAS	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios	534,100,000	70,000,000	80,000,000	100,000,000	130,000,000	80,000,000	74,100,000	-	-	-	-	-	-
HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	129,700,000	-	100,000,000	29,700,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	1,020,506,808	27,631,000	50,301,000	97,319,000	82,947,000	68,446,000	86,920,000	113,351,000	68,320,000	73,657,000	151,170,000	122,766,000	77,678,808
HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	1,254,531,142	73,880,485	77,654,937	93,200,976	311,650,463	75,578,636	98,444,217	77,909,039	76,701,067	91,040,583	77,941,998	84,814,865	115,713,876
Otros		14,412,672,769	294,017,765	370,916,510	437,734,169	592,365,064	869,015,907	1,476,609,488	1,387,326,491	1,814,428,806	2,251,091,733	2,162,862,664	2,444,169,508	312,134,664
AYB	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	11,428,834,424	144,646,078	208,644,149	231,266,415	307,832,090	622,661,725	1,018,206,007	1,050,850,101	1,611,480,730	2,032,222,084	1,933,287,595	2,174,987,499	92,749,951
AYG	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	189,582,014	14,126,888	12,972,200	15,777,937	13,334,903	15,992,218	14,074,069	19,456,263	15,332,296	16,175,442	13,126,514	17,925,126	21,288,158
AYI	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	803,078,034	32,378,684	54,040,031	58,004,942	68,842,591	71,081,055	71,423,646	67,790,149	64,876,078	66,370,259	66,306,253	93,848,687	88,115,659
AYJ	Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos	470,486,639	18,971,744	23,124,113	30,322,040	26,351,766	32,129,177	28,899,270	59,880,619	31,306,760	54,142,919	68,020,033	41,785,934	55,552,264
HHE	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	607,689,543	64,535,648	53,184,457	53,907,983	57,762,941	44,978,659	50,339,039	53,730,575	50,120,676	46,242,533	47,088,853	54,118,409	31,679,770
HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	913,002,115	19,358,723	18,951,560	48,454,852	118,240,773	82,173,073	293,667,457	135,618,784	41,312,266	35,938,496	35,033,416	61,503,853	22,748,862

México D. F. a 17 de diciembre de 2013.- El Director General de Recursos Financieros, **Roberto Armando Juárez Montoya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

CALENDARIO de presupuesto autorizado al ramo 18, Energía, para el ejercicio fiscal 2014C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Oficialía Mayor.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 18, ENERGIA, 2014

Con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX incisos a) y b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se da a conocer el Calendario de Presupuesto Autorizado a las Unidades Responsables que ejercen recursos con cargo al Ramo 18, de acuerdo con lo siguiente:

RAMO: 18 Energía													
Unidad Responsable	Anual	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	3,294,173,325	153,964,491	1,144,159,894	178,851,582	189,376,471	174,610,786	177,581,576	212,510,339	195,038,498	191,514,476	227,540,946	252,451,233	196,573,033
Sector Central	1,945,905,022	50,114,160	1,055,567,751	77,864,520	83,464,708	71,182,976	74,780,617	99,843,982	78,254,340	85,609,542	122,215,219	71,176,139	75,831,068
100 Oficina del C. Secretario	58,140,713	4,466,579	3,941,474	4,770,935	5,304,177	4,745,860	4,498,595	5,363,258	4,984,002	4,699,859	4,745,619	4,893,648	5,726,707
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	34,707,088	2,807,586	2,563,224	3,382,714	2,962,626	2,770,473	2,440,878	3,054,902	2,624,548	3,088,426	2,555,585	3,000,206	3,455,920
111 Dirección General de Asuntos Internacionales	196,106,380	1,448,225	11,380,567	13,770,742	26,266,628	12,078,600	22,102,292	26,304,493	21,790,178	26,378,120	30,164,146	1,942,139	2,480,250
112 Dirección General de Comunicación Social	27,030,410	1,588,410	1,843,901	2,557,702	2,192,861	2,712,763	1,850,627	2,759,110	1,961,981	2,394,985	2,435,373	2,222,505	2,510,192
113 Órgano Interno de Control	22,892,543	1,865,920	1,712,283	2,252,540	2,008,976	1,793,481	1,661,291	2,521,435	1,651,008	1,682,142	1,726,614	1,894,029	2,122,824
114 Dirección General de Vinculación y Enlace	2,315,958	12,180	116,967	345,511	326,663	129,587	120,246	536,446	193,543	120,246	119,382	207,748	87,439
200 Subsecretaría de Planeación y Transición Energética	50,031,729	3,644,559	3,288,920	4,815,606	4,416,812	4,058,313	3,733,331	4,955,568	3,935,687	4,001,949	3,931,562	4,140,303	5,109,119
210 Dirección General de Planeación e Información Energéticas	23,375,614	981,651	793,027	5,629,681	1,832,769	1,064,433	1,017,508	1,794,025	1,334,204	1,222,769	5,244,174	1,242,674	1,218,699
211 Dirección General de Sustentabilidad	1,040,924,944	618,098	1,000,587,410	1,121,116	1,188,895	749,406	671,417	1,162,279	822,158	1,120,493	31,185,559	932,190	765,923
212 Dirección General de Eficiencia Energética e Innovación Tecnológica	6,261,630	87,099	91,884	520,429	412,692	414,690	214,690	1,130,890	297,987	114,690	613,826	2,180,865	181,888
300 Subsecretaría de Electricidad	44,828,849	2,432,043	2,010,071	3,472,818	2,872,574	5,519,883	3,318,751	5,302,185	5,521,619	4,015,845	4,468,972	2,678,900	3,215,188
311 Dirección General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica	21,394,280	1,428,036	1,299,145	1,858,133	1,825,326	1,378,485	1,881,908	1,829,738	1,361,237	2,400,450	2,642,531	1,691,564	1,797,727
314 Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares	28,756,955	1,960,397	1,537,640	2,455,510	2,346,988	2,178,404	2,357,092	2,760,550	2,897,279	1,966,870	3,627,379	2,132,254	2,536,592

315	Dirección General de Análisis, Seguimiento e Información Eléctrica	6,773,187	3,766	108,551	534,656	329,594	228,250	1,127,750	948,003	1,110,612	1,027,750	1,228,050	28,449	97,756
400	Oficialía Mayor	39,722,925	3,748,615	2,887,523	3,424,163	3,362,973	3,304,069	2,934,239	3,401,366	2,947,463	3,183,427	3,062,629	3,186,822	4,279,636
410	Dirección General de Recursos Humanos y Materiales	151,043,267	10,983,199	9,768,058	10,762,674	10,606,747	10,535,216	10,832,269	19,637,398	11,442,433	11,506,310	11,160,568	12,426,151	21,382,244
411	Dirección General de Programación y Presupuesto	37,854,491	2,686,773	2,293,693	3,120,710	3,150,619	3,060,614	2,461,321	2,182,001	1,810,482	2,422,260	1,885,821	9,808,863	2,971,334
412	Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones	418,433	3,868	8,651	137,197	18,074	19,714	19,714	17,872	53,235	19,714	19,714	36,565	64,115
500	Subsecretaría de Hidrocarburos	36,425,114	2,160,911	1,970,656	3,297,247	2,967,255	3,183,569	2,454,449	3,185,942	2,767,895	5,111,261	2,634,965	2,980,759	3,710,205
511	Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos	28,195,457	1,829,106	1,882,740	2,350,188	2,218,305	2,535,352	2,256,933	2,458,407	1,884,277	2,047,606	1,927,177	4,156,931	2,648,435
512	Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	46,922,923	3,307,804	3,009,972	3,764,367	3,650,727	4,121,267	3,308,373	4,403,281	3,575,169	3,722,099	3,590,357	5,169,349	5,300,158
513	Dirección General de Gas L.P.	41,782,132	2,049,335	2,471,394	3,519,881	3,202,427	4,600,547	3,516,943	4,134,833	3,287,343	3,362,271	3,245,216	4,223,225	4,168,717
Órganos Administrativos Desconcentrados		517,542,310	33,445,123	34,692,099	38,549,702	42,136,016	41,516,928	41,651,408	46,362,552	42,286,483	45,214,407	51,191,319	47,477,023	53,019,250
A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	129,156,988	8,591,765	9,322,776	10,022,139	11,504,947	10,224,491	11,172,554	10,480,254	10,943,781	12,367,338	11,231,001	10,887,616	12,408,326
C00	Comisión Reguladora de Energía	212,144,394	13,744,899	12,591,271	12,489,751	13,725,291	17,149,767	17,292,725	18,044,969	17,615,599	17,450,507	25,464,338	22,374,582	24,200,695
D00	Comisión Nacional de Hidrocarburos	74,925,701	5,184,856	6,033,546	9,122,065	5,952,171	6,583,643	5,700,378	6,336,877	5,700,378	5,960,268	6,076,980	6,443,652	5,830,887
E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	101,315,227	5,923,603	6,744,506	6,915,747	10,953,607	7,559,027	7,485,751	11,500,452	8,026,725	9,436,294	8,419,000	7,771,173	10,579,342
Entidades Paraestatales		830,725,993	70,405,208	53,900,044	62,437,360	63,775,747	61,910,882	61,149,551	66,303,805	74,497,675	60,690,527	54,134,408	133,798,071	67,722,715
T0K	Instituto de Investigaciones Eléctricas	256,469,610	34,000,000	25,000,000	25,000,000	30,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	23,000,000	22,000,000	16,000,007	6,469,603	0
T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	574,256,383	36,405,208	28,900,044	37,437,360	33,775,747	36,910,882	36,149,551	41,303,805	51,497,675	38,690,527	38,134,401	127,328,468	67,722,715

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.- El Director General de Programación y Presupuesto, **José María Rivera Cabello**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

NORMA Oficial Mexicana NOM-058-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Para regular el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nacar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*) en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 PARA REGULAR EL CULTIVO DE LAS OSTRAS PERLERAS: MADREPERLA (*Pinctada mazatlanica*), CONCHA NACAR (*Pteria sterna*), MADREPERLA DEL ATLÁNTICO (*Pinctada imbricata*) Y LA OSTRA PERLERA ALADA DEL ATLÁNTICO (*Pteria colymbus*) EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, II, IV, V, XXXIX y XLI, 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXII, XXXVIII y XL, 9o. fracciones I, II y V, 78 fracciones I, IV, V y VI, 79, 89, 90, 91, 98, 99, 100, 101, 124 y 125 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 5o. fracciones II y V, 36, 37, 37 Bis, 79 fracciones I, II y III, 83, 84, 86, 87, 89 fracción VIII y 94 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. párrafo segundo, 5o. fracción III, 9 fracciones II, III y V, 56, 58, 60, 82, 83, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General de Vida Silvestre; 91, 98, 99 y 100 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31 y 33 fracción I del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 17 fracciones IV y XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y artículos 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales han tenido a bien expedir la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, PARA REGULAR EL CULTIVO DE LAS OSTRAS PERLERAS: MADREPERLA (*Pinctada mazatlanica*), CONCHA NACAR (*Pteria sterna*), MADREPERLA DEL ATLÁNTICO (*Pinctada imbricata*) Y LA OSTRA PERLERA ALADA DEL ATLÁNTICO (*Pteria colymbus*) EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÍNDICE

0. Introducción.

1. Objetivo y campo de aplicación.

2. Referencias.

3. Definiciones.

4. Especificaciones para el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*).

5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales.

6. Bibliografía.

7. Observancia de esta Norma.

8. Evaluación de la Conformidad.

0. Introducción

0.1 Las especies de ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*) y concha nácar (*Pteria sterna*) fueron, durante muchos años, un recurso pesquero muy importante en las aguas litorales del Océano Pacífico Mexicano, de las cuales se aprovechan tanto las conchas como las perlas, por lo que ambas especies representaban un recurso importante en la economía de las poblaciones ribereñas y en la economía nacional por un periodo de al menos 400 años.

0.2 La especie madreperla (*Pinctada mazatlanica*) se encuentra en categoría sujeta a protección especial, según el Anexo Normativo III de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, por lo que con objeto de proteger sus poblaciones, su aprovechamiento se debe regular bajo la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

0.3 El establecimiento de una Norma Oficial Mexicana contribuirá a regular el aprovechamiento, la conservación y preservación de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*), al establecer medidas técnicas que contribuyen al cultivo sustentable, así como a la aportación de un marco jurídico específico que respalda las acciones de inspección y vigilancia, evitando el desarrollo descontrolado de la actividad en beneficio de las poblaciones naturales y de los propios productores.

0.4 Las especies de ostras perleras poseen un alto valor económico, por lo que la actividad de cultivo representa una oportunidad de empleo, por ello es necesario regular el cultivo y propiciar el aprovechamiento sustentable.

0.5 Existe interés por parte de los usuarios del recurso para regular su cultivo, ya que han señalado su preocupación hacia la conservación de las poblaciones de ostras perleras en nuestro país y calidad en el manejo del recurso, así como la necesidad de contar con medidas regulatorias que den mayor certidumbre a la actividad.

0.6 Para alcanzar el cultivo responsable de las especies objetivo es necesario establecer Normas y medidas que conformen el marco regulatorio para el aprovechamiento de los recursos en concordancia con la preservación del ambiente.

0.7 De acuerdo a diversos estudios se ha determinado que es posible obtener perlas en periodos de cultivo relativamente cortos, sin embargo debido a que las ostras perleras nativas son hermafroditas alternados que normalmente alcanzan su primera madurez como machos y que la viabilidad de sus huevos aumenta con la edad de los organismos, se requiere cultivar los organismos por un periodo de tiempo adecuado antes del implante y cosechar después de un periodo de tiempo también adecuado en las especies madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*), ya que de esta manera se asegura una producción hembras-machos más cercana a una proporción 1:1 y una mayor viabilidad de huevos, por lo que se obtienen ciclos reproductivos más eficientes, lo que puede favorecer repoblar los bancos naturales de ostras perleras del país.

0.8 Durante el tiempo en que las ostras perleras se mantienen en cultivo pueden llevar a cabo la liberación de gametos al medio natural, por lo que se deben establecer periodos de tiempo mínimos para el cultivo de las ostras perleras, con objeto de garantizar que los organismos desoven al menos una vez antes de que se proceda a la extracción de las medias perlas y perlas cultivadas.

0.9 Se requiere contar con permiso o concesión otorgado por la SAGARPA para el cultivo de las especies concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*) a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que cumplan con los requisitos previstos en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Por otra parte para el cultivo de madreperla (*Pinctada mazatlanica*), por ser una especie incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010, es necesario disponer de la autorización correspondiente conforme a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

0.10 La SAGARPA a través de la CONAPESCA, con base en la información obtenida de investigaciones y con la opinión del INAPESCA, establece límites al número, extensión y ubicación de proyectos de cultivo de ostras perleras en aguas de jurisdicción federal. En el caso del aprovechamiento de la especie *Pinctada mazatlanica*, corresponde a la SEMARNAT establecer los límites, número y extensión de proyectos de cultivo.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana, establece las características, especificaciones y criterios para regular el cultivo sustentable de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*) en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria para los permisionarios y concesionarios que lleven a cabo actividades de acuicultura de las ostras perleras: concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*), en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, así como para quienes realicen movilizaciones de ejemplares en cualquiera de sus estadios de estas especies con fines de cultivo dentro del territorio nacional.

1.3 Esta Norma es de observancia obligatoria para los autorizados que lleven a cabo actividades de acuacultura de la ostra perlera: madreperla (*Pinctada mazatlanica*) en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, así como para quienes realicen movilizaciones de ejemplares en cualquiera de sus estadios de esta especie con fines de cultivo dentro del territorio nacional.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura u ornato, en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

3. Definiciones

3.1 Acuacultura: Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

3.2 Acuacultura comercial: Es la que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos.

3.3 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

3.4 Colector de semilla: Dispositivo (red, caja o cualquier otro) que se coloca en el mar con el objetivo de lograr la captación de las "semillas" de ostras perleras silvestres en la columna de agua.

3.5 Especies de ostras perleras nativas: Aquellas especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.

3.6 Especies exóticas de ostras perleras: Aquellas que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a híbridos.

3.7 INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca.

3.8 Media Perla, Perla Ampolla de Cultivo o Mabé: Una perla cultivada adherida a la concha (ampolla) que es recortada de ésta y procesada. El procesamiento incluye remover el material original y la cavidad resultante se rellena con diversos materiales que se sellan con un respaldo de concha.

3.9 Perla: Concreción calcárea de forma más o menos esférica, depositada alternadamente sobre capas de material orgánico (generalmente glucoproteínas), de colores diferentes, que al recibir la luz produce reflejos iridiscentes; es formada por diversos animales destacando los moluscos, quienes pueden generar concreciones porcelanizadas y nacaradas, dependiendo de la especie, como reacción a la penetración de un corpúsculo extraño en su interior.

3.10 Perla de Cultivo, Perla Marina de Cultivo o Perla Nucleada: expresión que deberá de ser utilizada siempre para las perlas de cultivo producidas en cuerpos de agua marina. Las perlas nucleadas de cultivo son formaciones nacaradas secretadas en el interior de una ostra perlífera, a la cual se le introdujo un núcleo de concha junto con una pieza de tejido de manto de una ostra donadora, el cual eventualmente forma un "saco perlero" alrededor del núcleo y el cual es responsable de la secreción de capas de nácar.

3.11 Perla ¾ o Perla cortada: Una perla de cultivo que ha sido cortada parcialmente para que tenga un lado plano.

3.12 Perla Keshi de Cultivo o Keshi: Nombre comercial utilizado para designar a las perlas de cultivo no-nucleadas que se forman accidentalmente o intencionalmente en las ostras perlíferas como resultado del proceso de cultivo. Son creadas cuando el saco perlero resulta dañado, o cuando un pedazo de injerto de tejido se introduce en primera instancia, o cuando el núcleo es rechazado sin expulsión del injerto.

3.13 PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.14 SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.15 SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.16 Semilla: Organismo de cualquiera de las especies de ostras perleras, que incluyen a la madreperla (*Pinctada mazatlanica*), la concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*), con talla inferior a 25 milímetros de altura.

3.17 SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

4. Especificaciones para el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*).

4.1 Las especies objeto de esta norma son las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*).

4.2 El cultivo de las especies de ostras perleras sólo podrá realizarse a partir de “semillas” producidas en laboratorio o recolectadas del medio natural previo permiso o concesión por parte de la SAGARPA a través de la CONAPESCA o autorización por parte de la SEMARNAT en el caso de la madreperla (*Pinctada mazatlanica*).

4.3 Se autoriza recolectar “semillas” de talla no mayor a 25 mm de altura por medio de colectores de semilla, mediando para ello permiso emitido por la SAGARPA a través de la CONAPESCA en el caso de las especies de concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*) o los métodos que autorice la SEMARNAT, respecto de las “semillas” de madreperla (*Pinctada mazatlanica*), que se obtengan del medio natural.

No se podrán extraer organismos del medio natural que se encuentren en cualquier otra fase de desarrollo.

4.4 Los colectores de “semillas” podrán permanecer en el mar un tiempo máximo de 10 semanas.

4.5 Las perlas de cultivo, perlas $\frac{3}{4}$ y keshis que se cultiven en aguas de jurisdicción federal se deberán obtener a partir del implante de organismos de por lo menos 12 meses de edad en el caso de la madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*), la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*), madreperla (*Pinctada mazatlanica*) y concha nácar (*Pteria sterna*).

4.6 Las medias perlas o mabes que se cultiven en aguas de jurisdicción federal se deberán obtener a partir del implante de organismos de por lo menos 12 meses de edad para el caso de la madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*), y a partir del implante de organismos de por lo menos 18 meses de edad en el caso de la madreperla (*Pinctada mazatlanica*) y concha nácar (*Pteria sterna*).

4.7 El periodo de cultivo de las ostras perleras se debe prolongar un mínimo de ocho meses después del implante de núcleos para la obtención de medias perlas y de por lo menos 18 meses después del implante de núcleos para la obtención de perlas de cultivo, perlas $\frac{3}{4}$ y keshis.

4.8 La movilización de ostras perleras en cualquiera de sus estadios y/o material genético, únicamente podrá realizarse entre el laboratorio y/o la zona de recolecta y la zona de cultivo dentro de su área de distribución natural, con fines de acuacultura o repoblación.

En caso de la semilla proveniente de laboratorio, su cultivo se deberá realizar dentro de las zonas de cultivo donde fueron recolectados los reproductores. La autorización de cultivo de dichas semillas en zonas diferentes se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cuente con la opinión favorable emitida por el INAPESCA.

4.9 No se permite la movilización de ostras perleras en cualquiera de sus estadios y/o material genético con fines de cultivo de un litoral a otro dentro de las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

4.10 La introducción de organismos genéticamente modificados estará sujeta a lo previsto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4.11 Los permisionarios, concesionarios y autorizados que lleven a cabo actividades de acuacultura de las especies objeto de esta Norma, en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos quedan obligados a:

4.11.1 Presentar, en la oficina de la SAGARPA más cercana a la unidad de producción, los avisos de cosecha y producción en número de semillas colectadas y número de perlas vendibles obtenidas, según corresponda.

4.11.2 Respetar las condiciones técnicas, así como los procedimientos para el cultivo de cada especie, y apoyar, en su caso, los programas de repoblación, en los términos y condiciones que fije la SAGARPA a través de la CONAPESCA y en el caso de la especie madreperla (*Pinctada mazatlanica*), las que determine la SEMARNAT, a través de la Dirección General de Vida Silvestre.

4.11.3 Proporcionar a las autoridades competentes la información sobre los hallazgos, investigaciones, estudios y nuevos proyectos relacionados, así como cualquier otra información que se les requiera, en los términos de las disposiciones legales aplicables, sin menoscabo de los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir.

4.11.4 Mantener las instalaciones de cultivo en los cuerpos de agua de jurisdicción federal, de conformidad con lo establecido en el manual de buenas prácticas de producción acuícola.

4.11.5 Permitir y facilitar al personal autorizado por la SAGARPA a través de la CONAPESCA y la SEMARNAT a través de la PROFEPA, la inspección para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.

4.11.6 Admitir en sus instalaciones a los observadores que al efecto determine la SAGARPA para acopiar información científica y/o tecnológica.

4.11.7 Llevar la bitácora donde se consignen las entradas y salidas de organismos, talla promedio, destino, medidas de prevención y control utilizadas, ocurrencia de contingencias naturales, seguimiento de fijación de semillas en artes de cultivo así como los informes de la identificación de los agentes causantes de enfermedades (Anexo II), el cual se deberá presentar a la SAGARPA a través de la CONAPESCA y, en su caso, a la SEMARNAT cuando se les solicite.

4.11.8 Apoyar y participar en la ejecución de los estudios de las especies objeto de esta norma; así como en los muestreos para evaluar la calidad sanitaria de los productos pesqueros.

4.11.9 Colaborar con la SAGARPA a través de la CONAPESCA y la SEMARNAT en aquellas acciones específicas que se implementen con el objetivo de contribuir a la preservación del ambiente, en las zonas de cultivo de las ostras perleras.

4.11.10 No se autorizará la salida del país de organismos vivos, ni material reproductivo, en cualquiera de sus estadios de desarrollo de las especies de ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*).

4.11.11 En el caso de finalización de actividades, el concesionario, permisionario o autorizado estará obligado a retirar los artes de cultivo.

4.12 La SAGARPA, a través de la CONAPESCA, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de garantizar la protección y el cultivo óptimo de las ostras perleras, y la SEMARNAT para el caso de la madreperla (*Pinctada mazatlanica*) notificará mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos sistemas o equipos que se autoricen para su cultivo; así como los niveles de esfuerzo y volúmenes permisibles de cultivo.

5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales.

5.1. No hay Normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Araya-Núñez, O., B. Ganning, and F. Bückle-Ramírez. 1995. Embryonic development, larval culture, and settling of American pearl-oyster (*Pteria sterna*, Gould) spat. California Fish and Game 81, (1): 10-21.

6.2 Arnaud, S., M. Monteforte, N. Galtier, F. Bonhomme, and F. Blanc. 2000. Population structure and genetic variability of pearl oyster *Pinctada mazatlanica* along Pacific coasts from México to Panama. Conservation Genetics 1, (4): 299-307.

6.3 Arnaud-Haond, S., F. Blanc, F. Bonhomme, and M. Monteforte. 2005. Recent foundation of mexican populations of pearl oysters (*Pteria sterna*) revealed by lack of genetic variation on two mitochondrial genes. Journal of the Marine Biological Association of the United Kingdom 85, (2): 363-366.

6.4 Baqueiro, E., and M. Castagna. 1988. Fishery and culture of selected bivalves in México: Past, present and future. Journal of Shellfish Research 7, (3): 433-443.

- 6.5** Cáceres, C., and J. Chávez. 1997. The beginnings of pearl oyster culture in Baja California Sur, México. *World Aquaculture* 28, (2) (Jun): 33-38.
- 6.6** Cáceres-Puig, J.I.; Cáceres-Martínez, C., Saucedo, P.E. 2009. Annual Reproductive Effort of Pacific Winged Pearl Oyster *Pteria sterna* and Its Relation with the Timing for Planning Pearl Seeding Operations. *J. Shellfish Res.*, 28(3): 471-476.
- 6.7** Cariño-Olvera, M. M., and C. Cáceres Martínez. 1990. (Pearl culture at the Baja California peninsula at the beginning of the century.). *Serie Científica. Universidad Autónoma de Baja California Sur. La Paz* 1, (1): 1-6.
- 6.8** Diaz, A. H., and F. Bueckle Ramirez. 1996. Gonadal cycle of *Pteria sterna* (Gould, 1851) (Mollusca, Bivalvia) in Baja California, México. *Ciencias Marinas* 22, (4): 495-509.
- 6.9** Farrell, S., D. McLaurin, and E. Arizmendi. 1994. Perspectives and opportunities of pearl oyster culture development on the coast of Sonora, Gulf of California, México. *Journal of Shellfish Research* 13, (1): 334-335.
- 6.10** García-Domínguez, F., B. P. Ceballos-Vázquez, and A. Tripp-Quezada. 1996. Spawning cycle of the pearl oyster, *Pinctada mazatlanica* (Hanley, 1856), (Pteriidae) at Isla Espíritu Santo, Baja California Sur, México. *Journal of Shellfish Research* 15, (2) (Jun): 297-303.
- 6.11** Hernández-Olalde, F., García-Domínguez, F., Arellano-Martínez, M. and Ceballos-Vázquez, B.P. 2007. Reproductive cycle of the pearl oyster *Pteria sterna* (Pteriidae) in the Ojo de Liebre lagoon, B.C.S., México. *Journal of Shellfish Research* 26, (2) (Aug): 543-548.
- 6.12** Li, G. and D. Hedgecock. 1991. Comparison of biochemical genetic variation between La Paz and Mazatlán populations of pearl oyster, *Pinctada mazatlanica* Hanley, in the Gulf of California, México. *Tropic Oceanology/Redai Haiyang. Guangzhou* 10, (4): 56-61.
- 6.13** Monteforte, M. 1990. (Pearl oysters and pearl culture: Actual state in the main producer countries and perspectives for México.). *Serie científica. Universidad Autónoma de Baja California Sur. La Paz* 1, (1): 13-18.
- 6.14** Monteforte, M., and M. Cariño. 1992. Exploration and evaluation of natural stocks of pearl oysters *Pinctada mazatlanica* and *Pteria sterna* (Bivalvia: Pteriidae): La Paz bay, South Baja California, México. *Ambio, Journal of the Human Environment* 21, (4): 314-320.
- 6.15** Monteforte, M., and H. Wright. 1994. Ecology of pearl oyster spat collection in Bahía de La Paz, South Baja California, México: Temporal and vertical distribution, substrate selection, associated species. *Journal of Shellfish Research* 13, (1): 342-343.
- 6.16** Monteforte, M., and C. Aldana. 1994. Spat collection, growth and survival of pearl oyster *Pteria sterna* under extensive culture conditions in Bahía de La Paz, South Baja California, México. *Journal of Shellfish Research* 13, (1): 340-341.
- 6.17** Monteforte, M., H. Bervera, and S. Morales. 1994. Growth and survival of pearl oyster *Pinctada mazatlanica* in extensive conditions at Bahía de La Paz, South Baja California, México. *Journal of Shellfish Research* 13, (1): 343-344.
- 6.18** Monteforte, M., and A. García-Gasca. 1994. Spat collection studies on pearl oysters *Pinctada mazatlanica* and *Pteria sterna* (Bivalvia, Pteriidae) in Bahía de La Paz, South Baja California, México. *Hydrobiologia* 291, (1): 21-34.
- 6.19** Monteforte, M. 1996. Cultivo de Ostras Perleras y Pericultura. In : Ponce, G. y M. Casas (Eds.). "Diagnóstico Pesquero y Acuicola del Estado de Baja California Sur". Convenio interinstitucional CIBNOR/CICIMAR/UABCS/CET-MAR/SEMARNAP/FAO. Vol II, 571-613. ISBN 158-968-6837-16-7.
- 6.20** Monteforte, M., and S. Morales-Mulia. 2000. Growth and survival of the Calafia mother-of-pearl oyster *Pinctada mazatlanica* (Hanley 1856) under different sequences of nursery culture-late culture at Bahía de La Paz, Baja California Sur, México. *Aquaculture Research* 31, (12) (Dec): 901-915.
- 6.21** Ruiz-Rubio, H., H. Acosta-Salmon, A. Olivera, P. C. Southgate, and C. Rangel-Dávalos. 2006. The influence of culture method and culture period on quality of half-pearls ('mabe') from the winged pearl oyster *Pteria sterna*, Gould, 1851. *Aquaculture* 254, (1-4) (28 Apr): 269-274.
- 6.22** Saucedo, P., and M. Monteforte 1994. Breeding cycle of pearl oysters *Pinctada mazatlanica* and *Pteria sterna* in Bahía de La Paz, South Baja California, México. *Journal of Shellfish Research* 13, (1): 348-349.
- 6.23** Saucedo, P., M. Monteforte, H. Bervera, V. Perez, and H. Wright. 1994. Repopulation of natural beds of pearl oysters *Pinctada mazatlanica* and *Pteria sterna* in Bahía de La Paz, South Baja California, México. *Journal of Shellfish Research* 13, (1): 349-350.

6.24 Saucedo, P., and M. Monteforte. 1997. In situ growth of pearl oysters *Pinctada mazatlanica* (Hanley 1856) and *Pteria sterna* (Gould 1851) under repopulation conditions at Bahía de La Paz, Baja California Sur, México. *Aquaculture Research* 28, (5) (May): 367-378.

7. Observancia de esta Norma

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la SAGARPA, a través de la CONAPESCA, y a SEMARNAT a través de la PROFEPA en caso de la madreperla (*Pinctada mazatlanica*) cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus respectivos Reglamentos, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

8. Evaluación de la Conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la SAGARPA a través de la CONAPESCA, y la SEMARNAT a través de la PROFEPA en caso de la madreperla (*Pinctada mazatlanica*).

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas según los términos del artículo 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas, estará disponible con fines informativos, en la página de Internet de la CONAPESCA www.sagarpa.gob.mx/conapesca, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sito en Avenida Camarón-Sábalo s/n Esquina Tiburón, Col. Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa.

Adicionalmente, en la página de Internet de la PROFEPA (www.profepa.gob.mx), así como en las oficinas de las Delegaciones de PROFEPA en los Estados.

8.3 La evaluación de la conformidad se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares que así lo deseen podrán solicitarla a la autoridad competente o en su caso, a personas acreditadas, en cualquier momento mediante escrito libre que deberá contener los siguientes requisitos de información:

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana.
- b) Nombre o razón social del permisionario, concesionario o autorizado.
- c) Número de permiso, concesión o autorización.
- d) Vigencia del permiso, concesión o autorización.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante correo electrónico o en los números de fax que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA (www.conapesca.gob.mx), o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sito en Avenida Camarón Sábalo sin número Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

Alternativamente, podrá ser dirigido a los titulares de las Delegaciones de la PROFEPA en los Estados, mediante correo electrónico o en los números de fax o mediante correo, enviado a las direcciones que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la PROFEPA (www.profepa.gob.mx).

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a diez días hábiles.

8.4 Los requisitos para el cumplimiento de la NOM, son los descritos en el apartado 4 de la NOM, en el que se establecen las especificaciones para el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*).

8.5 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.5.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se realizará la evaluación por parte de los Oficiales Federales de Pesca de la CONAPESCA e Inspectores de PROFEPA y/o personas acreditadas en cualquiera de las siguientes opciones:

8.5.1.1 En los sitios de recolección de semillas.

8.5.1.2 Durante las operaciones de cultivo o cosecha.

8.5.2 En cualquiera de las opciones previstas en el apartado 8.5.1.1 y 8.5.1.2, se llevará a cabo la constatación ocular o comprobación de la talla máxima de la semilla, mediante la medición de una muestra al azar de 200 ejemplares conforme el siguiente procedimiento:

- a) Se utiliza un vernier o micrómetro graduado en milímetros.
- b) Se coloca el ejemplar perpendicular a la graduación del vernier, de forma que la base de la concha tendrá que coincidir con el valor de "0" del vernier y el extremo distal de la concha indicará la altura (Figuras 1 y 2 del Anexo 1).
- c) La medida final se obtiene de una línea imaginaria trazada uniendo la base y el extremo distal de la concha.

8.5.3 En cualquiera de las opciones previstas en el apartado 8.5.1.1 y 8.5.1.2, se llevará a cabo la constatación ocular de los caracteres morfológicos de una muestra al azar de 200 ejemplares obtenidos del total de semillas capturadas en los colectores utilizados, con el fin de determinar la especie.

8.5.4 En las oficinas administrativas de los permisionarios, concesionarios o autorizados para llevar a cabo las actividades de cultivo de ostras perleras, se llevará a cabo la constatación o verificación de los documentos correspondientes que avalen el cumplimiento de las condiciones señaladas en los apartados regulatorios.

8.6 Los Oficiales Federales de Pesca de la CONAPESCA e Inspectores de PROFEPA y/o personas acreditadas elaborarán por escrito un documento denominado "Resultado de la Evaluación de la Conformidad", que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado:

- a) Nombre o razón social del permisionario, concesionario o autorizado.
- b) Número de permiso, concesión o autorización.
- c) Vigencia del Permiso, concesión o autorización.
- d) Fecha de evaluación.
- e) Elementos verificados.
- f) Resultados de la verificación.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de colecta de semilla de la especie, la vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.7 En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.3.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

TRANSITORIOS

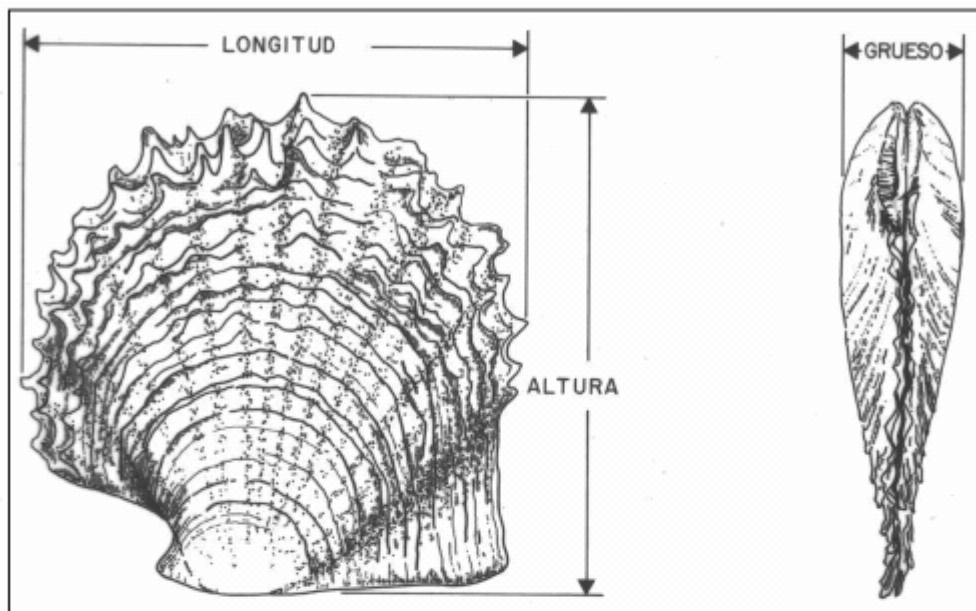
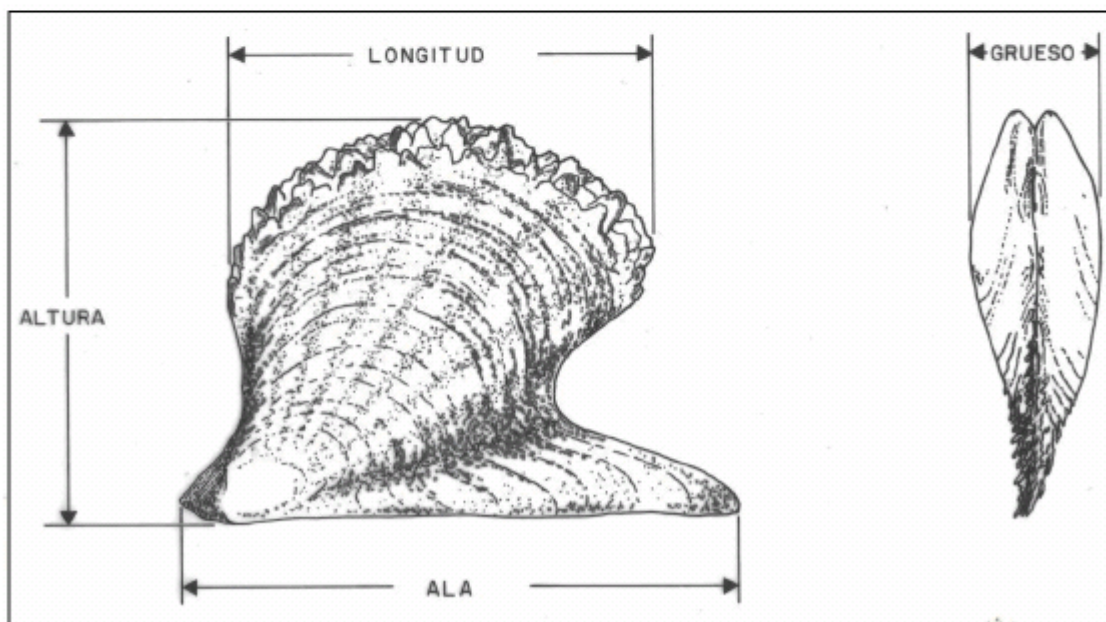
ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 6 de junio de 2013.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuahtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1.

Indicadores de medidas morfométricas en madreperla y concha nácar

(Tomadas de Saucedo, 1995).

Figura 1: Medidas morfométricas en la madreperla (*Pinctada mazatlanica*).Figura 2: Medidas morfométricas en la concha nácar (*Pteria sterna*).

ANEXO 2.

Bitácora para el Cultivo de ostras perleras

Nombre de granja _____
Especie _____ Lote # _____
Descripción del lote _____
Número de hoja de bitácora correspondiente al lote _____

[illegible]

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA PARA EL CULTIVO DE OSTRAS PERLERAS:

Nombre de granja: Nombre de la granja o empresa del permisionario, concesionario o autorizado para llevar a cabo el cultivo de ostras perleras.

Especie: Nombre científico y común de la especie a que hace referencia.

Lote #: Número de lote que permita diferenciar los organismos y hacer un seguimiento de los mismos desde la recolecta de semillas hasta la extracción de medias perlas o perlas de cultivo.

Número de hoja de bitácora para este lote: Número de página que corresponde a los datos de un lote y números consecutivos a otras páginas se llenen para ese mismo lote.

Descripción del lote: Características principales que describen al lote, como puede ser el periodo de tiempo en que se colectó el mismo.

Fecha: Fecha o rango de fechas del movimiento que se realiza con el lote.

Movimiento: Número de organismos que entraron o salieron al cultivo y el número final de organismos para ese lote al término del movimiento.

Notas generales referentes al movimiento: Anotaciones referentes a cualquier asunto de interés referente al movimiento o cultivo de los organismos.

Observaciones: reporte de posible enfermedad u otro: Describir lo relevante observado durante el cultivo de los organismos como la detección de elevada mortalidad relacionada a una enfermedad.

Talla promedio (mm): Altura promedio de la concha de los organismos obtenidos de una muestra representativa (100 a 200 organismos).

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Equipamiento de 6 Unidades Básicas de Rehabilitación de 5 Municipios del Estado de Tabasco, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el Decreto 29, publicado el 13 de agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco de fecha 1 de agosto de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Lic. Manuel Antonio Romero número 203, Colonia Pensiones, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Código Postal 86170.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tabasco asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto denominado “Equipamiento de 6 Unidades de Rehabilitación de 5 Municipios del Estado de Tabasco”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el oficio número 232.000.00/1392/13, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'499,744.26 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'499,744.26 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día tres de septiembre de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Ricardo Poery Cervantes Utrilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Equipamiento para la Atención de las Personas con Discapacidad en la Unidad Básica de Rehabilitación de Tixpehual, Yucatán, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de fecha 12 de septiembre de 1986.
- b)** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c)** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán de fecha 1 de octubre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d)** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e)** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 355, Colonia Itzimná, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97100.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Yucatán asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto denominado “Equipamiento para la Atención de las Personas con Discapacidad en la Unidad Básica de Rehabilitación de Tixpehual, Yucatán”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el oficio número 232.000.00/763/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$269,970.00 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$269,970.00 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de julio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Limber Sosa Lara**.- Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014D.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Subsecretaría de Administración y Finanzas.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**Pesos**

Unidad		Total Anual	Calendario Mensual												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Sector Central															
100	Secretaría	129,216,507	5,986,234	8,258,104	9,913,538	10,270,066	9,540,742	10,600,747	9,209,779	7,376,389	8,800,265	8,724,538	12,196,011	28,340,094	
111	Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	63,356,371	3,172,666	4,297,728	4,777,375	4,573,039	4,764,192	4,535,564	5,052,846	4,369,395	4,524,145	7,903,258	7,910,087	7,476,076	
112	Dirección General de Comunicación Social	85,478,420	2,459,631	6,652,909	7,006,311	6,799,440	10,214,572	7,000,377	7,105,045	6,266,882	7,003,757	6,491,403	9,698,838	8,779,255	
113	Órgano Interno de Control	68,181,861	2,945,040	3,467,775	5,304,292	4,569,827	4,598,406	4,566,467	5,003,995	4,366,655	4,866,977	6,169,298	7,147,295	15,175,834	
114	Unidad de Análisis Económico	22,538,201	1,018,844	1,352,176	1,495,012	1,503,697	1,507,659	1,382,618	2,647,619	1,320,995	1,189,945	2,515,133	2,163,501	4,441,002	
160	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	1,104,701,883	56,213,840	67,823,311	82,098,986	81,195,471	91,641,544	83,071,965	86,858,445	84,538,485	100,365,189	112,881,960	118,867,709	139,144,978	
170	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social	53,531,627	2,635,672	7,867,724	3,760,246	4,258,181	3,718,403	3,559,546	6,515,368	2,911,925	3,080,246	4,216,788	4,655,693	6,351,835	
171	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud	33,301,812	1,454,263	2,634,617	3,252,830	3,112,485	2,377,458	2,272,251	3,273,661	2,016,247	2,106,637	2,399,125	3,767,255	4,634,983	
172	Dirección General de Relaciones Internacionales	488,931,610	96,003,978	109,379,726	1,873,957	9,934,789	37,173,886	37,160,889	37,968,153	44,385,404	71,858,904	37,284,842	2,666,369	3,240,713	
180	Comisión Nacional contra las Adicciones	53,631,308	1,610,850	3,138,161	4,557,319	4,715,965	4,775,362	5,248,018	5,138,119	4,482,368	4,489,911	4,305,420	5,876,409	5,293,406	
300	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud	63,589,022	2,528,305	3,358,683	4,329,950	6,047,827	3,950,223	4,094,525	3,889,740	3,546,350	6,376,016	3,751,502	8,625,736	13,090,165	
310	Dirección General de Promoción de la Salud	254,428,491	5,062,501	4,739,428	6,065,268	112,123,454	8,457,526	5,337,209	66,888,672	8,287,388	4,839,574	5,826,275	10,868,860	15,932,336	
313	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	104,443,805	3,644,268	5,566,437	6,469,465	5,725,069	7,326,780	6,212,713	6,603,338	27,058,815	6,467,624	7,157,816	10,708,219	11,503,261	
315	Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	61,461,247	939,333	1,027,313	1,457,156	36,034,114	1,404,532	1,279,287	6,090,458	1,969,947	1,265,102	5,369,052	1,653,562	2,971,391	
316	Dirección General de Epidemiología	647,034,387	14,296,994	18,834,698	28,412,343	188,248,833	31,964,479	31,758,613	38,337,632	33,616,129	37,693,335	42,400,407	106,428,425	75,042,499	
500	Subsecretaría de Administración y Finanzas	4,169,144,939	2,401,592	3,084,368	3,825,575	261,856,319	261,352,502	261,161,160	519,718,614	261,101,612	261,156,156	1,027,953,978	690,332,612	615,200,451	
510	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	101,184,194	4,396,422	5,874,499	8,205,705	7,147,750	7,356,532	7,155,730	7,848,261	6,798,830	7,440,777	6,989,149	12,010,960	19,959,579	
511	Dirección General de Tecnologías de la Información	81,772,905	1,558,596	3,732,428	4,524,958	8,818,304	9,765,528	5,206,527	7,042,781	6,427,586	6,657,240	6,148,788	10,970,855	10,919,314	
512	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	214,178,480	14,654,519	10,895,667	19,434,017	16,097,583	16,772,825	16,853,857	17,567,505	15,818,863	19,079,006	16,949,542	22,515,755	27,539,341	
513	Dirección General de Recursos Humanos	1,102,756,213	12,981,764	15,191,205	29,467,557	27,318,069	19,119,275	20,383,509	19,763,799	16,643,410	16,857,373	127,225,683	79,225,389	718,579,180	

514	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física	1,471,691,463	4,520,119	5,419,293	15,039,519	103,929,332	79,875,497	41,376,829	149,921,244	144,676,381	159,268,353	275,730,575	281,293,968	210,640,353
600	Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	49,387,403	2,375,895	2,906,149	3,820,383	4,080,102	4,444,530	4,422,311	5,900,129	5,049,830	4,163,273	3,227,927	4,648,044	4,348,830
610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	3,008,375,853	167,881,580	157,629,731	203,336,787	174,883,138	186,838,647	198,046,716	268,987,314	179,885,078	228,532,992	262,993,353	241,051,749	738,308,768
611	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	927,839,950	21,529,282	27,086,626	30,785,624	28,321,926	462,212,502	61,190,381	37,818,459	27,499,618	31,083,463	29,394,138	30,446,846	140,471,085
613	Dirección General de Información en Salud	91,147,750	2,417,878	2,942,487	4,351,366	4,102,251	4,336,638	4,275,443	4,803,568	6,753,174	11,610,514	23,002,996	11,127,286	11,424,149
614	Dirección General de Evaluación del Desempeño	52,496,545	1,486,484	2,165,551	2,330,067	2,031,101	3,176,499	2,103,277	7,016,474	6,350,828	6,568,686	5,920,904	6,288,453	7,058,221
Órganos Desconcentrados														
E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	81,103,115	2,242,520	2,949,708	3,790,082	6,939,383	4,023,025	4,092,046	7,288,504	10,606,950	13,510,172	6,697,306	8,352,585	10,610,834
I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	86,196,811	2,983,071	4,842,018	6,380,657	6,302,540	7,844,382	5,892,449	14,470,173	6,104,352	4,998,829	6,794,122	9,148,921	10,435,297
K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	287,701,694	2,064,495	2,518,017	5,761,055	91,450,251	49,853,706	14,015,511	48,750,605	17,475,816	3,982,023	34,452,905	5,432,885	11,944,425
L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	1,908,974,284	5,973,679	5,456,468	11,463,675	1,009,037,443	122,629,417	13,402,714	24,300,280	106,095,823	151,621,006	283,480,642	149,141,580	26,371,557
M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	125,720,824	5,436,309	8,104,514	9,348,609	9,508,908	10,034,875	8,758,369	8,843,327	7,672,125	7,085,310	9,872,095	12,425,349	28,631,034
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	867,639,961	45,033,776	55,639,572	82,643,311	65,131,597	73,849,168	68,098,018	73,838,184	64,073,189	68,880,587	84,423,421	55,451,372	130,577,766
O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	974,970,479	9,278,516	11,433,323	18,169,968	491,357,346	237,813,507	16,046,829	19,705,035	18,007,001	25,782,386	68,510,385	33,771,453	25,094,730
Q00	Centro Nacional de Trasplantes	22,289,377	920,217	1,356,948	1,862,131	1,785,175	1,595,216	1,541,356	1,667,348	1,561,298	1,700,701	2,149,012	2,209,347	3,940,628
R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	1,481,564,527	2,357,214	3,675,087	5,284,767	33,662,848	5,251,840	6,375,170	16,940,079	20,576,182	12,548,944	730,448,406	630,464,169	13,979,821
S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	1,120,107,418	49,278,978	66,603,038	398,654,543	79,226,737	67,019,687	63,534,323	60,368,317	37,300,605	42,736,235	51,095,893	59,136,623	145,152,439
T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	45,109,752	1,819,464	2,146,355	2,951,326	3,190,728	4,343,470	3,317,220	3,632,706	3,384,780	3,368,102	3,864,708	6,514,940	6,575,953
U00	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	84,128,490,998	5,219,832,545	5,659,622,949	8,981,033,953	5,212,529,394	6,074,345,248	8,087,104,140	8,480,799,726	7,362,069,146	7,778,738,733	6,563,375,092	6,214,817,745	8,494,222,327
V00	Comisión Nacional de Bioética	84,873,511	1,890,058	2,663,807	3,038,582	6,979,006	4,417,852	14,823,422	4,098,773	8,935,923	5,518,562	6,359,015	7,227,269	18,921,242
X00	Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	780,052,783	20,122,233	27,931,298	33,773,706	33,055,776	295,132,299	39,371,101	40,258,348	37,998,254	36,166,764	45,459,464	59,671,943	111,111,597
Entidades Paraestatales														
M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	1,239,138,768	44,582,307	76,822,502	97,694,692	100,562,166	72,416,684	87,202,789	62,252,546	64,345,705	85,375,245	79,149,487	80,242,610	388,492,035
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	341,750,939	16,762,141	19,321,442	22,738,872	23,729,880	23,980,719	24,000,065	27,616,228	29,900,790	39,413,348	30,764,141	37,041,290	46,482,023
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	657,671,957	25,394,790	38,998,649	51,209,672	36,053,670	47,842,346	39,136,302	50,070,513	42,185,497	63,700,621	46,847,435	65,987,092	150,245,370
NAW	Hospital Juárez de México	1,119,101,836	68,520,850	69,263,506	81,101,875	77,390,640	88,651,333	85,007,964	87,720,413	80,806,575	103,003,966	98,368,076	117,928,236	161,338,402

NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	925,810,797	46,416,246	88,521,360	77,823,967	67,875,387	83,173,345	91,209,844	79,834,891	69,249,044	81,938,255	68,088,688	77,142,623	94,537,147
NBD	Hospital General de México	2,530,206,489	108,944,506	138,656,284	203,214,854	183,983,503	199,022,436	192,115,715	219,821,494	178,167,109	211,752,808	162,865,405	256,245,536	475,416,839
NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	1,294,819,186	56,920,188	70,748,279	74,151,602	94,490,401	95,991,330	89,861,830	114,216,912	92,793,738	103,175,472	94,345,887	172,188,194	235,935,353
NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	975,255,596	50,718,825	52,416,233	67,340,437	65,366,802	94,222,714	68,577,196	78,715,253	71,201,782	151,782,895	70,902,566	82,223,003	121,787,890
NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	444,409,907	21,325,665	23,979,684	31,426,331	29,797,221	32,809,631	32,927,057	44,382,549	31,310,955	40,399,383	38,560,746	48,806,261	68,684,424
NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	722,772,027	38,070,475	56,476,461	59,744,730	65,375,211	61,809,563	55,359,843	53,362,572	58,662,804	58,220,999	85,957,623	55,694,544	74,037,202
NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	554,432,984	36,950,118	38,371,380	39,636,587	46,453,815	43,195,749	42,895,263	47,564,957	41,762,415	46,134,389	47,569,947	51,910,098	71,988,266
NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	964,881,436	51,038,134	53,438,957	55,959,066	99,555,471	55,958,789	54,957,057	101,968,197	53,273,793	61,421,336	116,606,824	74,963,514	185,740,298
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	1,429,537,296	34,097,251	60,525,857	182,722,684	160,778,627	153,700,385	148,806,312	145,832,243	125,066,433	137,878,857	111,634,319	76,975,866	91,518,462
NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	925,809,826	39,157,929	48,801,867	55,876,940	68,027,106	64,177,432	101,356,445	71,213,631	71,924,068	85,272,711	87,562,198	71,418,668	161,020,831
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	1,153,072,546	50,398,560	51,424,850	52,606,360	55,040,549	60,371,403	80,992,140	113,298,731	111,776,843	165,751,062	126,893,965	166,160,071	118,358,012
NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	219,360,165	3,538,053	3,190,479	5,703,597	3,511,887	4,670,579	33,228,095	32,258,714	30,511,945	32,093,084	30,619,421	33,358,122	6,676,189
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	1,310,509,679	50,173,059	79,217,199	91,104,979	88,377,763	130,871,743	108,913,376	108,039,686	93,307,687	114,856,257	102,138,384	143,489,122	200,020,424
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	217,559,029	6,116,178	10,175,813	13,879,712	17,805,573	14,693,504	13,378,302	19,467,358	22,163,761	19,537,545	28,098,513	21,796,598	30,446,172
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	679,497,629	32,228,162	48,813,825	50,023,623	53,001,535	50,429,494	58,508,399	54,317,386	52,603,449	59,399,927	62,882,550	61,399,570	95,889,709
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	1,213,152,908	62,689,824	70,753,510	87,039,129	80,313,309	92,231,609	94,561,311	131,360,682	108,583,094	119,300,670	87,541,647	140,644,393	138,133,730
NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	863,927,941	34,811,532	50,760,366	47,601,841	98,226,506	80,765,421	77,177,169	68,101,790	52,277,767	74,646,922	70,828,111	66,602,757	142,127,759
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación	1,247,428,144	92,482,889	88,379,234	97,253,977	84,774,544	91,187,037	92,227,278	92,337,324	86,733,377	116,742,583	83,219,168	101,099,523	220,991,210
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	394,263,516	23,721,546	29,897,583	26,543,461	29,215,475	27,831,801	39,987,902	25,368,917	27,910,445	34,141,348	34,564,425	37,638,171	57,442,442
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	2,341,793,361	117,151,826	128,905,923	98,315,443	146,034,084	101,906,517	114,595,834	319,913,458	155,236,239	123,618,835	503,111,326	167,643,407	365,360,469
Total		130,264,761,743	6,917,620,679	7,738,131,139	11,730,766,402	9,943,596,389	10,008,731,995	11,003,612,685	12,290,968,868	10,367,135,343	11,303,542,332	12,209,037,168	11,165,511,336	15,586,107,407

México, D.F., a 17 de diciembre de 2013.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para el ejercicio fiscal 2014E.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Programación y Presupuesto.- Oficio No. 511/01.- 2013/1450.

Asunto: Calendario de Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 7, 23 párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 y 22 fracción IX inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a esta Secretaría para el Ejercicio Fiscal 2014:

UNIDAD RESPONSABLE		Total	Calendario Mensual											
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL		4,903,502,940	276,624,619	370,163,022	371,071,474	372,524,757	391,007,123	362,014,162	487,024,963	415,251,053	409,500,501	511,061,619	532,563,876	404,695,771
Sector Central		4,634,117,949	258,903,121	350,197,654	349,335,390	351,981,658	369,969,923	341,483,959	464,313,155	394,695,549	388,056,779	485,260,046	509,220,514	370,700,201
100	Secretaría	73,844,639	4,933,277	5,796,493	5,868,614	5,936,747	5,967,769	5,745,995	6,059,366	5,756,065	5,875,400	9,108,219	6,226,956	6,569,738
110	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	913,754,297	63,554,090	68,136,188	70,776,223	69,121,733	74,700,205	63,580,859	73,088,014	67,924,779	69,816,204	113,498,682	76,164,499	103,392,821
111	Dirección General de Comunicación Social	34,850,623	2,154,706	2,919,773	2,915,355	2,903,253	2,951,788	2,833,745	2,944,838	2,863,124	2,900,170	3,600,092	3,009,810	2,853,969
112	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	71,266,787	2,998,459	4,082,642	4,069,445	4,077,461	4,174,811	3,941,638	25,304,563	4,025,001	4,093,445	6,051,544	4,319,840	4,127,938
114	Unidad de Asuntos Internacionales	147,291,801	3,133,749	3,468,886	3,531,765	3,711,985	3,605,354	3,430,278	23,618,444	23,435,763	23,486,279	24,484,990	23,593,494	7,790,814
115	Órgano Interno de Control	29,428,146	1,915,379	2,095,496	2,177,423	2,201,640	2,249,719	2,068,342	3,156,778	2,078,101	2,186,438	3,963,399	2,385,488	2,949,943
117	Dirección General de Asuntos Jurídicos	48,609,804	3,036,646	3,936,378	3,984,279	3,956,818	4,108,230	3,817,304	4,123,772	3,883,853	3,999,328	4,924,831	4,133,563	4,704,802
121	Delegación Federal del Trabajo en Aguascalientes	10,253,645	702,732	749,619	787,898	792,669	821,254	735,488	843,620	745,233	774,128	1,313,158	843,257	1,144,589
122	Delegación Federal del Trabajo en Baja California	17,510,914	1,125,736	1,144,289	1,259,180	1,273,006	1,320,893	1,136,977	1,350,499	1,159,627	1,235,569	3,002,165	1,493,203	2,009,770
123	Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur	10,625,312	631,049	702,647	742,965	754,775	820,380	695,296	801,778	703,853	741,914	1,996,808	919,196	1,114,651
124	Delegación Federal del Trabajo en Campeche	12,997,395	902,586	972,935	1,019,825	1,016,242	1,070,143	943,186	1,091,537	954,728	1,003,643	1,419,057	1,049,803	1,553,710
125	Delegación Federal del Trabajo en Coahuila	26,202,559	1,586,104	1,612,729	1,680,857	1,744,845	1,787,247	1,554,536	1,868,644	1,577,312	1,678,151	5,518,974	2,183,620	3,409,540
126	Delegación Federal del Trabajo en Colima	9,033,316	648,658	707,955	738,571	741,605	767,473	691,860	786,916	702,056	734,125	798,279	776,107	939,711
127	Delegación Federal del Trabajo en Chiapas	12,754,839	824,697	853,643	912,172	930,927	949,142	851,445	989,700	857,996	902,901	2,183,082	1,055,742	1,443,392
128	Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua	18,973,247	1,264,657	1,325,645	1,431,703	1,439,079	1,505,412	1,316,555	1,547,243	1,326,517	1,424,811	2,800,869	1,602,666	1,988,090
130	Delegación Federal del Trabajo en Durango	11,156,527	789,178	824,977	879,463	889,996	910,744	814,582	949,878	823,565	871,288	1,270,725	915,069	1,217,062
131	Delegación Federal del Trabajo en Guanajuato	17,574,054	1,216,919	1,240,783	1,306,494	1,330,193	1,366,086	1,205,318	1,431,369	1,223,000	1,306,659	2,501,609	1,479,453	1,966,171
132	Delegación Federal del Trabajo en Guerrero	17,601,607	1,069,502	1,247,089	1,251,360	1,247,351	1,338,616	1,160,323	1,337,966	1,194,099	1,252,097	2,912,642	1,467,041	2,123,521
133	Delegación Federal del Trabajo en Hidalgo	15,763,850	1,098,114	1,183,752	1,216,083	1,198,401	1,347,576	1,119,774	1,295,975	1,150,175	1,217,278	1,747,783	1,280,339	1,908,600
134	Delegación Federal del Trabajo en Jalisco	27,090,908	1,859,740	1,913,373	2,039,523	2,066,824	2,235,439	1,873,552	2,225,160	1,897,295	2,031,686	3,734,596	2,244,241	2,969,479
135	Delegación Federal del Trabajo en México	34,457,786	2,380,948	2,482,411	2,557,352	2,577,401	2,703,868	2,343,824	2,792,621	2,399,276	2,561,145	4,622,830	2,811,448	4,224,662
136	Delegación Federal del Trabajo en Michoacán	14,786,209	1,070,740	1,135,794	1,191,202	1,198,839	1,240,505	1,107,675	1,282,790	1,120,385	1,182,062	1,494,948	1,227,430	1,533,839
137	Delegación Federal del Trabajo en Morelos	12,594,726	856,348	947,715	997,528	967,522	1,036,625	905,558	1,048,697	930,925	982,902	1,391,765	1,032,950	1,496,191
138	Delegación Federal del Trabajo en Nayarit	10,788,223	750,691	822,600	851,043	848,934	894,925	784,119	912,909	802,799	848,331	1,163,246	929,184	1,179,442
139	Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León	20,667,879	1,370,941	1,473,866	1,557,152	1,574,784	1,619,965	1,449,414	1,681,672	1,460,002	1,556,309	3,046,082	1,728,361	2,149,331

140	Delegación Federal del Trabajo en Oaxaca	13,488,082	898,088	995,986	1,019,602	1,030,172	1,088,912	953,321	1,097,199	969,355	1,015,895	1,772,482	1,130,447	1,516,623
141	Delegación Federal del Trabajo en Puebla	17,927,872	1,148,041	1,219,846	1,232,925	1,236,025	1,321,862	1,125,049	1,341,104	1,156,379	1,232,350	3,111,185	1,502,720	2,300,386
142	Delegación Federal del Trabajo en Querétaro	15,696,729	1,090,445	1,160,319	1,171,351	1,175,912	1,315,579	1,078,712	1,268,649	1,111,211	1,170,319	1,929,770	1,330,750	1,893,712
143	Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo	11,579,032	760,554	850,085	880,614	880,795	918,376	818,085	943,000	833,685	880,724	1,552,809	984,493	1,275,812
144	Delegación Federal del Trabajo en San Luis Potosí	13,453,355	932,571	936,817	1,005,298	1,063,108	1,055,687	927,386	1,097,196	946,398	997,079	1,730,710	1,091,465	1,669,640
145	Delegación Federal del Trabajo en Sinaloa	18,487,645	1,266,861	1,368,590	1,427,513	1,443,154	1,522,181	1,327,139	1,544,842	1,343,362	1,424,024	2,144,633	1,512,218	2,163,128
146	Delegación Federal del Trabajo en Sonora	18,123,404	1,246,907	1,324,363	1,382,910	1,413,493	1,577,224	1,297,493	1,498,918	1,307,058	1,383,482	2,137,319	1,504,429	2,049,808
147	Delegación Federal del Trabajo en Tabasco	13,075,011	875,394	969,936	1,001,543	1,016,507	1,069,564	941,864	1,076,186	958,744	995,102	1,691,626	1,081,952	1,396,593
148	Delegación Federal del Trabajo en Tamaulipas	23,236,442	1,544,140	1,640,946	1,733,271	1,752,848	1,878,090	1,605,475	1,872,591	1,626,822	1,718,177	3,382,798	1,919,944	2,561,340
149	Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala	11,227,395	690,689	747,580	761,440	764,418	801,038	702,421	822,267	721,750	761,165	2,180,015	965,222	1,309,390
150	Delegación Federal del Trabajo en Veracruz	30,480,012	2,123,718	2,320,076	2,401,228	2,392,037	2,524,693	2,224,370	2,567,825	2,258,780	2,400,017	3,070,502	2,518,053	3,678,713
151	Delegación Federal del Trabajo en Yucatán	11,985,902	827,123	885,149	915,006	916,069	957,679	844,013	988,705	858,674	912,891	1,525,836	1,034,144	1,320,613
152	Delegación Federal del Trabajo en Zacatecas	11,594,560	812,666	870,980	894,444	893,297	971,361	823,587	962,980	841,165	888,396	1,371,766	926,941	1,336,977
153	Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal	43,720,162	3,056,651	3,132,957	3,224,464	3,223,231	3,435,144	2,916,963	3,533,284	3,012,694	3,229,127	5,558,512	3,602,243	5,794,892
200	Subsecretaría del Trabajo	34,519,712	2,185,765	2,648,497	2,678,918	2,659,795	2,757,308	2,558,623	3,894,690	2,598,815	2,685,626	3,699,250	2,811,507	3,340,918
210	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	45,283,814	3,146,763	3,480,783	3,675,664	3,686,824	3,823,352	3,456,602	3,908,298	3,494,830	3,685,282	4,348,762	3,779,934	4,796,720
211	Dirección General de Registro de Asociaciones	23,908,543	1,581,482	1,901,513	1,876,750	1,829,391	1,958,325	1,769,076	2,794,266	1,809,795	1,878,320	1,989,384	1,910,736	2,609,505
213	Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo	26,787,183	1,673,477	2,049,151	2,066,398	2,068,080	2,160,941	1,967,578	2,165,372	2,004,196	2,073,412	3,589,286	2,240,924	2,728,368
214	Unidad de Funcionarios Conciliadores	26,791,289	1,981,852	2,090,977	2,101,282	2,106,696	2,223,640	1,999,127	2,208,851	2,036,053	2,088,708	2,997,035	2,206,755	2,750,313
300	Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral	28,679,679	1,861,219	2,289,662	2,251,590	2,213,083	2,309,826	2,165,871	2,685,074	2,211,194	2,256,326	3,071,863	2,425,900	2,938,071
310	Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo	1,902,249,591	93,956,278	165,207,789	158,893,153	164,154,014	170,579,772	164,964,023	176,271,528	181,589,928	179,896,195	171,981,202	171,115,406	103,640,303
311	Dirección General de Productividad Laboral	49,324,354	3,492,123	4,043,339	4,199,154	4,196,207	4,683,652	4,553,017	3,914,790	3,636,379	3,694,780	4,994,996	3,830,231	4,085,686
312	Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	96,295,374	2,398,734	2,994,291	2,930,710	2,862,719	3,026,505	2,793,652	48,886,679	12,962,038	2,934,337	7,667,526	3,068,192	3,769,991
400	Subsecretaría de Inclusión Laboral	35,424,458	2,451,171	2,931,257	2,951,872	2,966,931	3,003,480	2,880,892	3,036,587	2,898,436	2,955,576	3,160,214	3,010,430	3,177,612
410	Dirección General para la Igualdad Laboral	33,412,564	1,941,152	2,669,567	3,693,500	2,689,647	2,727,685	2,639,843	2,798,303	3,650,153	2,690,583	2,859,081	2,706,304	2,346,746
411	Dirección General de Capacitación	57,698,821	3,728,249	4,422,337	4,376,118	4,328,266	4,546,051	4,242,178	4,462,005	4,315,363	4,375,200	5,371,143	8,615,919	4,915,992
500	Oficialía Mayor	140,311,862	2,111,724	2,367,354	2,377,694	2,354,093	2,475,258	2,273,044	2,458,696	2,314,054	2,377,829	2,508,865	113,703,963	2,989,288
510	Dirección General de Recursos Humanos	91,758,780	6,064,806	7,034,640	6,940,877	6,972,841	7,614,556	6,719,001	7,458,711	6,988,258	7,238,684	9,781,992	7,585,751	11,358,663
511	Dirección General de Programación y Presupuesto	45,804,720	3,282,801	3,670,310	3,713,973	3,685,378	3,933,134	3,547,515	3,851,837	3,601,273	3,726,400	4,309,157	3,776,418	4,706,524
512	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	76,643,552	4,959,348	6,406,020	6,025,715	5,757,776	6,333,907	5,619,443	6,476,588	5,943,787	6,038,119	7,142,764	6,593,850	9,346,235
513	Dirección General de Tecnologías de la Información	45,268,957	2,936,683	3,788,859	3,786,938	3,745,821	3,880,972	3,640,953	3,891,385	3,699,391	3,790,391	4,077,188	3,860,513	4,169,863
Órganos Administrativos Desconcentrados		227,970,936	14,855,088	16,708,881	18,489,500	17,434,491	17,542,540	17,435,807	19,109,810	17,320,280	18,028,112	22,589,191	18,045,590	30,411,646
A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	206,747,940	13,495,959	15,000,021	16,935,252	15,732,013	15,966,932	15,411,135	17,555,562	15,423,319	16,473,864	20,886,713	15,709,357	28,157,813
B00	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	21,222,996	1,359,129	1,708,860	1,554,248	1,702,478	1,575,608	2,024,672	1,554,248	1,896,961	1,554,248	1,702,478	2,336,233	2,253,833
Entidades Paraestatales		41,414,055	2,866,410	3,256,487	3,246,584	3,108,608	3,494,660	3,094,396	3,601,998	3,235,224	3,415,610	3,212,382	5,297,772	3,583,924
PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	41,414,055	2,866,410	3,256,487	3,246,584	3,108,608	3,494,660	3,094,396	3,601,998	3,235,224	3,415,610	3,212,382	5,297,772	3,583,924

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2013.- El Director General, **Artemio Hernández y Castellanos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-86-65 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso parcelado de terrenos del ejido Soledad de Graciano Sánchez, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.302 009666 de fecha 7 de junio de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 18-86-64.927 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, para destinarlos a la construcción del libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo Entronque Carretero (E.C.) libramiento Oriente-Entronque Carretero (E.C.) San Luis Potosí-Zacatecas, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13591. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número 1669 de fecha 25 de julio de 2012, recibida el 5 de septiembre del mismo año. Por su parte, los ejidatarios y poseionarios afectados fueron notificados mediante cédulas de fecha 3 de septiembre de 2012, números 2085, 2088, 2094, 2095, 2098 y 2100 recibidas el 5 de septiembre; 2083, 2093 y 2105 recibidas el 18 de septiembre; 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2084, 2086, 2089, 2090, 2091, 2092, 2096, 2097, 2099, 2101, 2102, 2103, 2104 y 2107 recibidas el 24 de septiembre, y 2087 y 2106 recibidas el 28 de septiembre, todas del 2012, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

TERCERO.- Que iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 18-86-65 hectáreas, de las cuales 0-45-35 hectárea, son terrenos de agostadero de uso común y 18-41-30 hectáreas, de temporal de uso parcelado, resultando afectadas las parcelas siguientes:

	NOMBRE	PARCELA NÚMERO	SUPERFICIE EN HECTÁREAS
1.-	SALDAÑA HERNÁNDEZ MARÍA DE JESÚS	55	0-31-10
2.-	LOREDO AGUILAR LUCIANO	56	0-36-56
3.-	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ FIDEL (POSESIONARIO)	57	0-72-15
4.-	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ESTANISLAO	58	0-73-60
5.-	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JOSÉ	59	0-69-90
6.-	VELÁZQUEZ TORRES UBALDO	60	0-70-23
7.-	VELÁZQUEZ TORRES MARCELINO	61	0-61-38
8.-	VELÁZQUEZ TORRES DOMINGO	62	0-64-07
9.-	CASTRO NERI PABLO	63	0-53-20
10.-	LOREDO GUERRERO PEDRO	64	0-61-84
11.-	VELÁSQUEZ CORPUS INOCENCIO	65	0-59-78
12.-	CASTRO GUERRERO RUBÉN	66	0-59-74
13.-	VELÁZQUEZ SALDAÑA SATURNINO	67	0-61-95
14.-	CASTRO HERNÁNDEZ GABINO (POSESIONARIO)	68	0-56-76
15.-	SÁNCHEZ PALMAREZ VALENTÍN	69	0-57-92
16.-	VELÁZQUEZ CASTRO TERESO	97	0-67-86
17.-	VELÁZQUEZ CASTRO CAMILO	98	0-71-62
18.-	VELÁZQUEZ CASTRO CATARINO	99	0-65-53
19.-	VELÁZQUEZ CASTRO LEOBARDO	100	0-74-07
20.-	VELÁZQUEZ CASTRO CONRADO	101	0-60-53
21.-	TORRES ESCOBEDO EMILIO	117	0-61-86
22.-	NERI URESTI J. GUADALUPE	118	0-61-82

23.-	GUERRERO HERNÁNDEZ FAUSTO	119	0-59-14
24.-	GUERRERO ALMENDÁREZ ÁNGEL	120	0-43-56
25.-	GUERRERO GUERRERO FRANCISCO	121	0-66-02
26.-	ALMENDÁREZ CORDERO CATARINO	122	0-59-71
27.-	VELÁZQUEZ ÁLVAREZ JULIO CÉSAR	123	0-61-78
28.-	HERNÁNDEZ TORRES HILARIO	125	1-14-39
29.-	VELÁZQUEZ RAMÍREZ LINO	128	0-03-69
30.-	VELÁZQUEZ CASTRO ISMAEL	129	0-79-54
	TOTAL		18-41-30

CUARTO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario, ejidatarios y poseionarios se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

QUINTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando tercero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 1 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto y ejecutada el 25 de octubre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "SOLEDAD DIEZ GUTIÉRREZ", Municipio de Soledad de Díez Gutiérrez, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 9,416-00-00 hectáreas, para beneficiar a 1176 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto Presidencial de fecha 4 de octubre de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre del mismo año, se expropió al ejido "SOLEDAD DIEZ GUTIÉRREZ", Municipio de Soledad Díez Gutiérrez, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 9-60-52.23 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para destinarlas al establecimiento de un Centro de Investigación Agrícola Estatal; por Decreto Presidencial de fecha 1 de junio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, se expropió al ejido "SOLEDAD DIEZ GUTIÉRREZ", Municipio de Soledad Díez Gutiérrez, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 2-00-24.25 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción del camino de acceso al aeropuerto de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido "SOLEDAD DIEZ GUTIÉRREZ", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 33-88-10 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción del libramiento oriente San Luis Potosí, de la carretera libramiento oriente San Luis Potosí, tramo libramiento oriente San Luis Potosí, y por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido "SOLEDAD DIEZ GUTIÉRREZ", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 17-76-64 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

SEXTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 21 de enero de 2007, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras ejidales.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-00148-ZNB, secuencial 02-13-67 de fecha 9 de abril de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 18-41-30 hectáreas de temporal, es de \$2'071,462.50 (DOS MILLONES, SETENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) y para los de agostadero el de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 0-45-35 hectárea, es de \$20,407.50 (VEINTE MIL, CUATROCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.), dando un total por concepto de indemnización por la superficie de 18-86-65 hectáreas a expropiar, de \$2'091,870.00 (DOS MILLONES, NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial que dotó de tierras al núcleo agrario que nos ocupa, así como los decretos expropiatorios de que ha sido objeto lo denominan como "SOLEDAD DIEZ GUTIÉRREZ", y la propia resolución y los dos primeros decretos expropiatorios lo ubican en el municipio de Soledad Diez Gutiérrez, de acuerdo al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios, el nombre correcto del núcleo agrario es "SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ". Por otra parte de conformidad con el Decreto 186 aprobado por la LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí el 17 de noviembre de 1988, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el 16 de diciembre del mismo año, aprobó el cambio de nombre de Soledad Diez Gutiérrez al de Soledad de Graciano Sánchez, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar con las denominaciones de "SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ", ubicado en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, como consta en las notificaciones que le fueron formuladas a su Comisariado Ejidal, ejidatarios y posesionarios afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que el libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. libramiento Oriente E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, es una vía general de comunicación considerada como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: A) Manzanillo-Guadalajara-Lagos de Moreno-Tampico; B) México-Querétaro-San Luis Potosí-Salttillo-Monterrey-Nuevo Laredo, y C) México-Querétaro-San Luis Potosí-Zacatecas-Gómez Palacio-Chihuahua-Ciudad Juárez, lo cual proporcionará una comunicación rápida segura y económica en el desarrollo mercantil con los principales puertos del país que importan y exportan materia prima y productos terminados, siendo prioritarias las zonas transversales que unen a la cuenca del Golfo de México con las regiones que forman la cuenca del Océano Pacífico.

Con la construcción del mencionado libramiento se creará un anillo periférico en la Ciudad de San Luis Potosí, que a nivel local proporcionará un tránsito rápido y seguro, y evitará el tránsito de vehículos de carga que no tengan como destino la Ciudad de San Luis Potosí; favorecerá la seguridad de la población al evitar accidentes y disminuirá la contaminación ambiental, así como el flujo del tránsito turístico hacia las regiones de Ciudad Valles, Rioverde, Matehuala, Charcas, Moctezuma, Villa de Reyes y Villa de Arreaga en el Estado, lo que fomentará el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 al 97 de la Ley Agraria y las disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación, que comprende una superficie de 18-86-65 hectáreas, de las cuales 0-45-35 hectárea, son terrenos de agostadero de uso común y 18-41-30 hectáreas, de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$2'091,870.00 (DOS MILLONES, NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-00148-ZNB, secuencial 02-13-67 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta, por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios y posesionarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado en términos del resultando séptimo del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-86-65 hectáreas (DIECIOCHO HECTÁREAS, OCHENTA Y SEIS ÁREAS, SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS), de las cuales 0-45-35 hectárea (CUARENTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS) son terrenos de agostadero de uso común y 18-41-30 hectáreas (DIECIOCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y UNA ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS) de temporal de uso parcelado del ejido "SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$2'091,870.00 (DOS MILLONES, NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que cubrirá en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a los ejidatarios y poseesionarios en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-42-19 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Barrio Alto, Municipio de Huautla, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "BARRIO ALTO", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/511/11 de fecha 21 de junio de 2011, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 3-42-19 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "BARRIO ALTO", Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, para destinarlos a su regularización y titulación legal, mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, de los lotes vacantes a los terceros que lo soliciten, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II y V, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

TERCERO. Que mediante oficio número 1.0/307/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra rectificó el contenido de su solicitud, al señalar que la superficie a expropiar se destinará para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y su titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros

que lo soliciten, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, servicios urbanos y municipales en la zona, señalando ahora como fundamento el artículo 93, fracción V, de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI de la Ley General de Asentamientos Humanos. Lo anterior fue notificado a los integrantes del comisariado ejidal mediante oficio número DEH/EO/2013/0255/03089 de fecha 19 de noviembre de 2013, recibido el mismo día, sin haber manifestado inconformidad al respecto.

CUARTO.- Que el expediente de expropiación se registró con el número 13492, notificándose al núcleo agrario la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante oficio número 0183 de fecha 2 de febrero de 2012, recibido el 8 del mismo mes y año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

QUINTO.- Que iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-42-19 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

SEXTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 14 de abril de 1966, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del mismo año, y ejecutada el 16 de octubre de 1968, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "BARRIO ALTO", Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, una superficie de 479-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 72 campesinos capacitados en materia agraria; más la parcela escolar.

SÉPTIMO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 25 de septiembre de 1997, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales.

OCTAVO.- Que mediante oficio de fecha 25 de julio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitió opinión en la que consideró procedente la expropiación, en virtud de ser compatible con el uso de suelo autorizado por el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huautla, Hidalgo.

NOVENO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-00242-ZNB y secuencial 02-13-97 de fecha 17 de abril de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$45,582.60 (CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 3-42-19 hectáreas, de terrenos de temporal es de \$155,979.08 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.).

DÉCIMO.- Que existe en las constancias, el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 6 de agosto de 2013, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá a los ejidatarios y poseedores que conforman el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "BARRIO ALTO", Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano, y así poder tener acceso a los servicios públicos.

TERCERO.- Que de lo referido en el considerando que antecede y de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "BARRIO ALTO", ubicado en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, así como en la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción V, y 94 al 97 de la Ley Agraria y las disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con lo previsto en el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

CUARTO.- Que la presente expropiación que comprende una superficie de 3-42-19 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "BARRIO ALTO", Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que lo soliciten, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$155,979.08 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-00242-ZNB y secuencial 02-13-97 de fecha 17 de abril de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que pagará en favor del citado ejido en términos del resultando noveno del presente Decreto.

QUINTO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al núcleo agrario, a través de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "BARRIO ALTO", ubicado en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, como consta en la notificación que le fue formulada, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-42-19 hectáreas (TRES HECTÁREAS, CUARENTA Y DOS ÁREAS, DIECINUEVE CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "BARRIO ALTO", Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que lo soliciten, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$155,979.08 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), suma que cubrirá al ejido afectado, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "BARRIO ALTO", Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión de labores para la prestación de los servicios de atención al público, en la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 al 52, 66, 67 y Tercero Transitorio de la Ley General de Turismo; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el numeral 76 del artículo tercero del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación general en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", se considerarán como días inhábiles, entre otros, aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que el derecho al disfrute de las vacaciones del personal adscrito a la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, estará sujeto a lo previsto en el Manual de Percepciones de los Servicios Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de mayo de 2013, así como en las disposiciones que sobre vacaciones emita la Secretaría de la Función Pública;

Que de conformidad con la legislación aplicable, los prestadores de servicios turísticos deben atender los requerimientos derivados de los procedimientos administrativos de infracción, dentro de los términos que para tales efectos se establecen en la legislación de la materia, los cuales no corren en días inhábiles;

Que a la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de esta dependencia, le compete entre otros asuntos, la substanciación de los procedimientos administrativos de verificación e imposición de sanciones, así como también tiene a su cargo las áreas de acreditación de guías de turistas y la inscripción de prestadores de servicios en el Registro Nacional de Turismo, en los que los particulares realizan diversos actos y trámites dentro de los plazos establecidos para su atención;

Que en el periodo vacacional decembrino la mayoría de los particulares, así como las autoridades contenciosas administrativas, tribunales del Poder Judicial de la Federación, dependencias, organismos estatales y municipales de turismo con los que la Secretaría de Turismo tiene contacto, a través de la Dirección General de Mejora Regulatoria, suspenden sus labores;

Que en este sentido, resulta conveniente dar a conocer al público en general la suspensión de labores en la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

PRIMERO.- Se suspenden las labores en la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo, del veintitrés de diciembre de dos mil trece al seis de enero de dos mil catorce, para reanudarse el día siete de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Durante el periodo referido en el numeral anterior, se suspenderán los servicios de atención al público a cargo de la Dirección General de Mejora Regulatoria por lo que no correrán plazos y términos en los procedimientos que se encuentren en trámite.

TERCERO.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, por lo que en ese periodo no correrán los plazos previstos en la Ley General de Turismo, el Reglamento de la Ley Federal de Turismo, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como por los demás ordenamientos jurídicos aplicables a la acreditación de guías de turistas, inscripción de prestadores de servicios en el Registro Nacional de Turismo, visitas de verificación y procedimientos administrativos de infracción a cargo de la Dirección General de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.- En ausencia de la Secretaria de Turismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el Subsecretario de Operación Turística, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para el ejercicio fiscal 2014F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Dirección General de Administración y de Finanzas.- Oficio No. CJEF/DGAF/3070/2013.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

(pesos)

Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, por este conducto se da a conocer por Unidad Administrativa el calendario de presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Ramo 37

CALENDARIO DEL GASTO NETO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD	TOTAL ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
100	15,768,720.00	1,035,623.00	865,991.00	873,434.00	1,062,300.00	945,625.00	913,007.00	1,164,724.00	926,772.00	891,257.00	4,678,502.00	1,173,117.00	1,238,368.00
109	28,505,415.00	1,901,053.00	1,908,351.00	1,858,830.00	2,209,459.00	2,040,072.00	1,897,921.00	2,367,631.00	1,934,298.00	1,862,764.00	2,231,623.00	2,444,724.00	5,848,689.00
110	5,843,493.00	500,102.00	443,495.00	419,268.00	517,739.00	474,820.00	429,854.00	553,586.00	451,005.00	422,768.00	524,802.00	564,685.00	541,369.00
111	10,529,746.00	916,937.00	806,177.00	758,644.00	954,362.00	858,702.00	761,038.00	1,003,254.00	811,877.00	752,948.00	962,728.00	995,281.00	947,798.00
112	19,152,350.00	1,618,703.00	1,486,833.00	1,364,411.00	1,768,299.00	1,566,401.00	1,363,506.00	1,838,870.00	1,494,198.00	1,368,061.00	1,790,948.00	1,786,778.00	1,705,342.00
113	19,525,185.00	1,684,014.00	1,503,049.00	1,424,519.00	1,760,981.00	1,593,923.00	1,424,625.00	1,845,466.00	1,519,304.00	1,405,323.00	1,786,355.00	1,838,028.00	1,739,598.00
114	30,102,519.00	2,072,495.00	1,871,280.00	1,895,174.00	2,334,447.00	2,133,875.00	1,910,971.00	2,469,924.00	2,016,467.00	1,904,478.00	3,683,468.00	3,751,511.00	4,058,429.00
TOTAL	129,427,428	9,728,927	8,885,176	8,594,280	10,607,587	9,613,418	8,700,922	11,243,455	9,153,921	8,607,599	15,658,426	12,554,124	16,079,593

La Directora General de Administración y de Finanzas, **María de Lourdes Urdapilleta Ramírez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

PROTOCOLOS para la suspensión del suministro de energía eléctrica en servicios que afectan a la comunidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Electricidad.

Con fundamento en el artículo 43, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad que dispone que al Coordinador Comercial le corresponde establecer políticas y lineamientos generales que regulen la actividad comercial respecto a la contratación, venta y cobro de energía eléctrica en el territorio nacional, el suscrito ha determinado establecer los Protocolos para la Suspensión del Suministro de Energía Eléctrica en Servicios que afectan a la Comunidad.

CONSIDERANDO:

Que en términos de lo establecido en el artículo 1o. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, corresponde, exclusivamente, a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación, está a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, la cual tiene la responsabilidad de realizar, entre otras actividades, la distribución y venta de energía eléctrica.

Que en los artículos 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 35 de su Reglamento, se establecen los casos en que se suspenderá el suministro de energía eléctrica.

Que en el marco de los compromisos asumidos en el convenio general de colaboración para desarrollar acciones de capacitación y promoción en derechos humanos, celebrado el 5 de abril de 2013 entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Federal de Electricidad, esta entidad ha considerado útil que se conozcan las políticas y lineamientos que rigen la suspensión del suministro de energía eléctrica en servicios que afectan a la comunidad, contenidos en los siguientes protocolos:

1) PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

- a) Los avisos de suspensión del suministro de Energía Eléctrica se realizarán en dos notificaciones: La primera será el día señalado en el calendario de eventos comerciales de acuerdo al ciclo correspondiente y la segunda será 72 horas posteriores a la primera notificación. En caso de que el usuario se niegue a recibir éstas, deberán remitirse por correo certificado.
- b) Si posterior a las dos notificaciones no se cubre el adeudo, se suspenderá el suministro de energía eléctrica, a partir del día siguiente de haber entregado la segunda notificación en las oficinas del Estado, Municipio, Gobierno del Distrito Federal o en la Delegación correspondiente, según sea el caso.
- c) Si al segundo día hábil contado a partir de la suspensión del suministro de las oficinas del Estado, Municipio, Gobierno del Distrito Federal o en la Delegación correspondiente, según sea el caso, no se cubre el pago del adeudo, se suspenderá el suministro de energía eléctrica considerando un máximo del 50% de la carga conectada al Alumbrado Público, incluyendo la plaza principal y las calles más importantes.
- d) Si a los siete días contados a partir de la suspensión del 50% de la carga conectada al Alumbrado Público, incluyendo la plaza principal y las calles más importantes no se recibe el pago del adeudo, se le suspenderá el suministro de energía al resto del servicio de Alumbrado Público.

2) PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SERVICIOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y NEGRAS (CÁRCAMOS)

- a) Los avisos de suspensión del suministro de Energía Eléctrica se realizarán en dos notificaciones: La primera será el día señalado en el calendario de eventos comerciales de acuerdo al ciclo correspondiente y la segunda será 72 horas posteriores a la primera notificación. En caso de que el usuario se niegue a recibir éstas, deberán remitirse por correo certificado.
- b) Si posterior a las dos notificaciones no se cubre el adeudo, se suspenderá el suministro de energía eléctrica a partir del día siguiente a la segunda notificación en las oficinas del Sistema de Agua Potable cuando se trate de un organismo descentralizado, Estado, Municipio, Gobierno del Distrito Federal o en la Delegación correspondiente, según sea el caso.
- c) Si al siguiente día contado a partir de la suspensión del suministro en las oficinas del Sistema de Agua Potable cuando se trate de un organismo descentralizado, Estado, Municipio, Gobierno del Distrito Federal o en la Delegación correspondiente, según sea el caso, no se cubre el pago del adeudo, se suspenderá el suministro de energía eléctrica a los Sistemas de Bombeo por cuatro horas diarias durante los primeros cinco días hábiles, reconectándose el día viernes a más tardar a las 15:00 horas.

- d) Si al sexto día hábil contado a partir del inicio de la suspensión del suministro a los sistemas de Bombeo no se recibe el pago, se suspenderá el suministro de energía eléctrica en forma indefinida a los mismos.

3) PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CLÍNICAS, HOSPITALES, SANATORIOS O CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA

- a) Los avisos de suspensión del suministro de Energía Eléctrica se realizarán en dos notificaciones: La primera será el día señalado en el calendario de eventos comerciales de acuerdo al ciclo correspondiente y la segunda será 72 horas posteriores a la primera notificación. En caso de que el usuario se niegue a recibir éstas, deberán remitirse por correo certificado.
- b) Si posterior a las dos notificaciones no se cubre el adeudo, se suspenderá el suministro de energía eléctrica a partir del día siguiente al de la segunda notificación en las oficinas administrativas de cualquier Institución de Salud Pública.
- c) En caso de que no se cubra el pago del adeudo o no sea factible suspender la energía en las oficinas por estar éstas, dentro del propio hospital, clínica, sanatorio o institución de salud, dentro de la segunda notificación, se señalará fecha y hora de la suspensión del suministro el cual no se ejecutará hasta pasadas 48 horas contadas a partir de la segunda notificación, para que la clínica, hospital, sanatorio o cualquier institución de salud tome las medidas precautorias necesarias. Antes de la ejecución de la suspensión del suministro de energía eléctrica a estas instituciones, se deberá asegurar que cuenta con planta de emergencia en operación y que ésta cubra las áreas de quirófano, así como las salas de terapia intensiva y pediatría.

En el caso de que no cuente con planta de emergencia en operación o que dicha planta sólo pueda mantenerse en operación durante un periodo menor al previsto para la suspensión en este protocolo, el suministrador informará al responsable de la clínica, hospital, sanatorio o institución de salud pública, en la cual se suspenderá el suministro de energía eléctrica, a fin de que tome las medidas legales y pertinentes para evitar poner en riesgo la salud o la vida de las personas.

La suspensión del suministro se realizará:

- De lunes a jueves considerando no realizarla en el anterior a un festivo que no se labore en CFE.
- Por tres horas el primer día hábil contadas a partir del primer día de suspensión del suministro y se incrementará una hora diaria a partir del segundo día hasta llegar al quinto día hábil con la suspensión total del suministro, reconectándose el día viernes antes de las 15:00 horas.

En el caso de que la planta de emergencia no esté en operación o que ésta se prevea que se mantendrá en operación durante un periodo menor al de la suspensión, y previo informe al responsable de la entidad sobre esta situación, el Superintendente de Zona será quien autorice la suspensión definitiva, para lo cual deberá tomar en cuenta, en todo momento, que dicha suspensión no ponga en riesgo la vida y la salud de las personas.

4) PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ASILOS, CASAS HOGAR, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DOCENTES EN TODOS SUS NIVELES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, GUARDERÍAS, ESTANCIAS INFANTILES Y ALBERGUES.

- a) Los avisos de suspensión del suministro de Energía Eléctrica se realizarán en dos notificaciones: La primera será el día señalado en el calendario de eventos comerciales de acuerdo al ciclo correspondiente y la segunda será 72 horas posteriores a la primera notificación. En caso de que el usuario se niegue a recibir éstas, deberán remitirse por correo certificado.
- b) Si posterior a las dos notificaciones no se cubre el adeudo, se suspenderá el suministro de energía eléctrica a partir del día siguiente a la segunda notificación en las oficinas administrativas de la institución o centro.
- c) En caso de que no se cubra el pago del adeudo o no sea factible suspender la energía en las oficinas por estar éstas dentro de la propia institución o centro. Dentro de la segunda notificación, se señalará fecha y hora de la suspensión del suministro el cual no se ejecutará hasta pasadas 48 horas contadas a partir de la segunda notificación, para que la institución o centro tome las medidas precautorias necesarias.

En el caso de que no cuente con planta de emergencia en operación o que dicha planta sólo pueda mantenerse en operación durante un periodo menor al previsto para la suspensión en este protocolo, el suministrador informará al responsable del asilo, casa hogar, institución educativa o centro docente en todos sus niveles, centros de rehabilitación, guardería, estancia infantil o albergue, en la cual se suspenderá el suministro de energía eléctrica, a fin de que tome las medidas legales y pertinentes para evitar poner en riesgo a las personas.

En el caso de que la planta de emergencia no esté en operación o que ésta se prevea que se mantendrá en operación durante un periodo menor al de la suspensión, y previo informe al responsable de la entidad sobre esta situación, el Superintendente de Zona será quien autorice la suspensión definitiva, para lo cual deberá tomar en cuenta, en todo momento, que dicha suspensión no ponga en riesgo la vida y la salud de las personas.

5) PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTACIONES DE BOMBEROS, TERMINALES AÉREAS, TERRESTRES Y MARÍTIMAS, CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL (CÁRCELES Y RECLUSORIOS), CENTROS DE INTELIGENCIA, CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD VIAL Y CENTROS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ESTACIONES DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE (GAS Y GASOLINA), INSTALACIONES MILITARES, RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS Y TODOS LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INDUSTRIAS QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE MANEJAN Y/O PRODUCEN REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN

- a) Los avisos de suspensión del suministro de Energía Eléctrica se realizarán en dos notificaciones: La primera será el día señalado en el calendario de eventos comerciales de acuerdo al ciclo correspondiente y la segunda será 72 horas posteriores a la primera notificación. En caso de que el usuario se niegue a recibir éstas, deberán remitirse por correo certificado.
- b) Si posterior a las dos notificaciones no se cubre el adeudo, se suspenderá el suministro de energía eléctrica a partir del día siguiente a la segunda notificación en las oficinas administrativas de la institución o empresa legalmente autorizada y responsable de realizar el pago del servicio de energía eléctrica.
- c) Si a los dos días contados a partir de la suspensión del suministro en las oficinas administrativas de la institución o empresa legalmente autorizada y responsable de realizar el pago del servicio de energía eléctrica no se obtiene el pago del adeudo, al día siguiente se suspenderá también el suministro de energía eléctrica al servicio que afecta a la comunidad, reconectándose el día viernes a más tardar a las 15:00 horas. Antes de la suspensión del suministro de energía eléctrica, se verificará que se cuente con equipo de respaldo en operación (planta de emergencia).

En el caso de que no cuente con planta de emergencia en operación o que dicha planta sólo pueda mantenerse en operación durante un periodo menor al previsto para la suspensión en este protocolo, el suministrador informará al responsable de la estación de bomberos, terminal aérea, terrestre o marítima, centro de readaptación social (cárceles y reclusorios), centro de inteligencia, centro de monitoreo de seguridad vial, y centro de procuración de justicia, estación de despacho de combustible (gas y gasolina), instalación militar, radiodifusora o televisora o industria que, por las características de los productos que manejan y/o producen, representen un riesgo para la población, en la cual se suspenderá el suministro de energía eléctrica, a fin de que tome las medidas legales y pertinentes para evitar poner en riesgo a las personas.

En el caso de que la planta de emergencia no esté en operación o que ésta se prevea que se mantendrá en operación durante un periodo menor al de la suspensión y previo informe al responsable de la entidad sobre esta situación, el Superintendente de Zona será quien autorice la suspensión definitiva.

6) PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO (METRO, TREN LIGERO, METROBÚS, TROLEBÚS) O CUALQUIER OTRO SIMILAR DE SERVICIO PÚBLICO

- a) Los avisos de suspensión del suministro se realizarán en dos notificaciones: La primera será el día señalado en el calendario de eventos comerciales de acuerdo al ciclo correspondiente y la segunda será 72 horas posteriores a la primera notificación. En caso de que el usuario se niegue a recibir éstas, deberán remitirse por correo certificado.
- b) Si posterior a las dos notificaciones no se cubre el adeudo, se suspenderá el suministro de energía eléctrica a partir del día siguiente al de la segunda notificación en las oficinas administrativas de la institución o empresa legalmente autorizada y responsable de realizar el pago del servicio de energía eléctrica.
- c) Si a los dos días contados a partir de la fecha de la segunda notificación no se obtiene el pago del adeudo, se suspenderá el suministro de energía eléctrica a los servicios de transporte público de este protocolo al día siguiente, dos horas antes del inicio del servicio público a pasajeros y cinco horas durante el día y en caso de que no se llegara a cubrir el pago del adeudo, se incrementará una hora diaria a partir del segundo día hasta llegar al quinto día con la suspensión total del suministro.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Coordinador Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, **Rafael Ismael Mateu Lazcano**.- Rúbrica.

(R.- 381867)

PETROLEOS MEXICANOS

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014G.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la tabla siguiente:

Pemex: Calendario de gasto neto total en flujo de efectivo 2014 (millones de pesos)

Millones de Pesos	Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Pemex Consolidado													
Gasto Programable	521,676.2	38,878.0	28,321.9	42,025.4	33,260.9	38,116.4	35,982.0	51,406.4	43,640.2	50,387.0	46,260.6	50,659.0	62,738.4
Gasto no Programable	45,561.0	3,808.1	2,163.7	7,687.1	656.4	1,556.5	6,511.0	3,761.0	2,039.4	7,157.6	609.6	2,581.5	7,029.1
Exploración y Producción													
Gasto Programable	342,057.4	19,970.2	18,600.0	25,914.7	23,633.0	25,458.8	24,977.4	33,503.3	32,811.2	35,142.3	33,314.8	33,524.9	35,206.7
Gasto no Programable	41,345.1	4,496.2	1,788.6	4,071.9	141.5	1,015.5	6,541.7	4,493.5	1,515.2	8,154.1	50.4	2,080.4	6,996.1
Refinación													
Gasto Programable	97,361.1	8,438.3	5,349.8	8,023.1	4,947.9	6,350.8	5,326.5	9,253.8	6,005.6	8,334.2	7,285.3	10,887.8	17,158.0
Gasto no Programable	18,451.1	1,270.0	1,364.1	1,545.3	1,384.6	1,532.6	1,689.7	1,432.6	1,591.3	1,653.9	1,484.0	1,612.8	1,890.2
Gas y Petroquímica Básica													
Gasto Programable	24,409.1	2,711.9	1,417.7	2,163.0	1,697.4	1,726.6	1,594.7	2,277.4	1,646.4	1,966.2	2,233.9	2,193.6	2,780.4
Gasto no Programable	- 1,717.9	- 144.9	-102.3	-189.9	-135.1	-121.9	-151.0	-151.1	-106.8	-159.8	-148.5	-154.4	-152.2
Petroquímica													
Gasto Programable	20,226.9	1,995.2	895.7	1,865.1	951.8	1,417.2	1,299.2	1,962.4	1,072.4	1,697.7	1,418.8	1,677.2	3,974.2
Gasto no Programable	277.2	17.9	20.1	18.2	18.8	18.9	23.5	19.1	20.8	21.0	21.9	38.5	38.4
Corporativo													
Gasto Programable	37,621.8	5,762.5	2,058.6	4,059.4	2,030.9	3,162.9	2,784.2	4,409.6	2,104.5	3,246.6	2,007.9	2,375.6	3,619.1
Gasto no Programable	52,781.8	4,363.5	2,721.4	8,366.4	1,306.5	2,181.8	7,117.5	4,401.4	2,638.6	7,801.2	1,247.4	3,175.5	7,460.4

Notas: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Gasto no Programable: Corresponde al costo financiero neto. Para Pemex este concepto incluye el efecto de la consolidación y no corresponde a la suma lineal de los intereses, comisiones y gastos de la deuda de los Organismos Subsidiarios y el Corporativo.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2013.- El Subdirector de Programación y Presupuestación, **Mario Govea Soria**.- Rúbrica.

(R.- 381856)

Lunes 23 de diciembre
de 2013

PLANTATION

(Πρώτη Σύμβαση)

[illegible]

90S	Centro de Investigaciones Óptica, A.C.	164,414,341		82,207,218	82,207,123									
90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	246,992,822		123,496,439	123,496,383									
90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	309,596,430		154,798,246	154,798,184									
90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	25,112,555,606	2,574,355,518	2,801,982,297	1,509,777,936	5,539,326,744	3,842,920,628	1,865,405,188	1,353,004,569	1,339,260,807	1,334,825,423	1,235,739,849	1,055,489,740	660,466,907
90Y	Centro de Tecnología Avanzada, CIATEQ, A.C.	246,409,525		123,204,783	123,204,742									
91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	271,522,460		135,761,261	135,761,199									
91E	El Colegio de la Frontera Sur	330,806,751		165,403,412	165,403,339									
91I	El Colegio de Michoacán, A.C.	128,566,639		64,283,339	64,283,300									
91K	El Colegio de San Luis, A.C.	109,537,863		54,768,953	54,768,910									
91O	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	74,460,375		37,230,188	37,230,187									
91Q	Instituto de Ecología, A.C.	255,820,053		127,910,057	127,909,996									
91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	167,192,154		83,596,109	83,596,045									
91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	348,295,814		174,147,965	174,147,849									
91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	122,175,191		61,087,635	61,087,556									
92U	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	336,397,828		168,198,935	168,198,893									
92W	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.	564,462,237		282,231,152	282,231,085									
92Y	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	332,620,018	93,747	154,142,962	176,270,278	197,768	219,856	172,083	194,172	143,317	346,479	312,575	291,515	235,266
Total		31,086,324,134	2,577,820,383	5,758,132,984	4,488,573,464	5,542,950,097	3,846,320,883	1,869,165,923	1,356,371,913	1,342,582,496	1,338,331,043	1,239,226,921	1,061,554,461	665,293,566

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.- En suplencia por ausencia del Mtro. David García Junco Machado, Director Adjunto de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Sergio Manuel Hernández García**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2012, el Acuerdo del Pleno No. ACT-PUB/11/12/2013.05.01 de fecha 11 de diciembre de 2013 y el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene como objetivos promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar la debida observancia de las disposiciones legales, en términos de lo previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Que en ejercicio de estas funciones el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos debe contemplar los plazos establecidos en la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información gubernamental, a datos personales y su corrección, oposición y cancelación, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 1o., segundo párrafo y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, legalmente no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos días en que se suspendan labores y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que en sesión de Pleno del 11 de diciembre de dos mil trece se acordó el periodo de suspensión de labores.

Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos establece que todas las decisiones y funciones son competencia del Pleno del Instituto, y que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan las leyes, el Decreto, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se suspenden las labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y en consecuencia se consideran inhábiles para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, salvo por lo que hace a los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando los días establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los siguientes:

FEBRERO:	Lunes 3 (en conmemoración del 5 de febrero).
MARZO:	Lunes 17 (en conmemoración del 21 de marzo).
ABRIL:	Lunes 14 al viernes 18, inclusive.
MAYO:	Jueves 1, viernes 2 y lunes 5.
JULIO:	Del lunes 14 al viernes 25, inclusive.
SEPTIEMBRE:	Martes 16.
NOVIEMBRE:	Lunes 17 (en conmemoración del 20 de noviembre).
DICIEMBRE de 2014 y ENERO de 2015	Del lunes 22 de diciembre al martes 6 de enero, inclusive.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013.- El Comisionado Presidente, **Gerardo Laveaga Rendón**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **María Elena Pérez-Jaén Zermelo**, **Jacqueline Peschard Mariscal**, **Ángel Trinidad Zaldívar**.- Rúbricas.- La Secretaria de Acceso a la Información, **Cecilia Azuara Arai**.- Rúbrica.- El Secretario de Protección de Datos Personales, **Alfonso Oñate Laborde**.- Rúbrica.

(R.- 381873)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9574 M.N. (doce pesos con nueve mil quinientos setenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7855 y 3.7865 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG358/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

ANTECEDENTES

- I. El treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, "Convergencia por la Democracia", obtuvo su registro como partido político nacional.
- II. En sesión extraordinaria del veinticuatro de septiembre de dos mil dos, el Consejo General de este Instituto resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido citado, entre las cuales se incluía el cambio de su denominación por la de "Convergencia".
- III. En sesiones celebradas en fechas veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, veinticuatro de septiembre de dos mil dos, treinta y uno de mayo de dos mil cinco, treinta de noviembre de dos mil seis, veintisiete de noviembre de dos mil nueve, trece de diciembre de dos mil diez y veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del partido político nacional denominado "Convergencia".
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de "Convergencia", entre las cuales se incluía el cambio de su denominación por "Movimiento Ciudadano".
- V. En sesiones extraordinarias celebradas el diecisiete de octubre de dos mil doce y veinte de febrero del año en curso el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano".
- VI. El partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. El nueve de septiembre de dos mil trece se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de "Movimiento Ciudadano", en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron diversas modificaciones a sus Estatutos.
- VIII. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número MC-IFE-412/2013, firmado por el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de "Movimiento Ciudadano" ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual comunica a dicho Órgano Superior de Dirección las modificaciones a sus Estatutos, así como el texto modificado, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, celebrada el nueve de septiembre de dos mil trece, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.
- IX. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos, así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo el Reglamento), aprobado por el Consejo General de este Instituto con fecha catorce de septiembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/2328/2013, de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, notificado el día uno de octubre del mismo año, al que el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de "Movimiento Ciudadano" ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio respuesta mediante oficio número MC-IFE-425/2013, recibido el siete de octubre de esta anualidad, por el que remitió la documentación que le fue solicitada.

- X. Con fecha seis de noviembre del presente año, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano presentó una fe de erratas al proyecto de Estatutos, mediante escrito signado por: el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, el Licenciado Elías Cárdenas Márquez, el Licenciado Armando Levy Aguirre, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja y el Licenciado Mario Ramírez Breton, integrantes de la misma.
- XI. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano", que acredita la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
- XII. En sesión extraordinaria privada efectuada el trece de noviembre de dos mil trece, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación a los Estatutos del partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano".

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *"El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley"*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: *"[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]"*.
5. Que el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido. Asimismo, el artículo 8, párrafo 1, del Reglamento dispone que para la modificación de documentos básicos, la comunicación deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido político.
6. Que el artículo 47, párrafo 2 del referido Código Federal, concede a los afiliados de los partidos políticos nacionales, el derecho a impugnar las modificaciones a los Estatutos de éstos, otorgándole al Instituto Federal Electoral la atribución de resolver simultáneamente sobre dichas impugnaciones, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de tales modificaciones.
7. Que conforme lo dispone el artículo 8, párrafo 2 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva hará del conocimiento al público las modificaciones a los Estatutos, mediante aviso en el sitio de Internet y en los Estrados del Instituto Federal Electoral, y remitirá a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito y sus anexos, para verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario y analizar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.
8. Que el partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" celebró la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional el nueve de septiembre de dos mil trece, en la cual aprobó diversas modificaciones a sus Estatutos.
9. Que el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, el ciudadano Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de "Movimiento Ciudadano" ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante oficio número MC-IFE-412/2013, presentado ante la Secretaría Ejecutiva, informó sobre las modificaciones realizadas a los Estatutos de "Movimiento Ciudadano", aprobadas durante su Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional y al efecto remitió la documentación

soporte correspondiente; solicitando realizar el respectivo análisis y la declaración de procedencia constitucional y legal. De lo anterior se desprende el cumplimiento al plazo señalado por los artículos 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 8, párrafo 1, del Reglamento.

10. Que con sustento en el artículo 6 del Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece se publicó en los estrados de la sede central de este Instituto, por un plazo de setenta y dos horas, el aviso de modificaciones a los Estatutos de Movimiento Ciudadano, a efecto de poner a la vista de los afiliados de dicho instituto político el expediente que contiene dichas modificaciones, para su consulta y, en su caso, impugnación de las mismas, durante un periodo de catorce días naturales siguientes a su recepción ante esta autoridad electoral. Asimismo, el citado aviso fue publicado en la página web de este Instituto el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, por un plazo de setenta y dos horas.
11. Que derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/2328/2013, de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, notificado el día uno de octubre del mismo año, al que el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de "Movimiento Ciudadano" ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio número MC-IFE-425/2013, recibido el siete de octubre de esta anualidad, por el que remitió la documentación que le fue solicitada.
12. Que con fecha seis de noviembre del presente año, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano presentó una fe de erratas al proyecto de Estatutos, mediante escrito signado por: el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, el Licenciado Elías Cárdenas Márquez, el Licenciado Armando Levy Aguirre, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja y el Licenciado Mario Ramírez Breton, integrantes de la misma.
13. Que transcurrido el plazo de catorce días naturales a que se refieren los artículos 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones a los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, no se recibió impugnación alguna por parte de los afiliados al partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano", en contra de las modificaciones realizadas a los Estatutos, motivo de estudio de la presente Resolución.
14. Que el partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" remitió la documentación soporte que, de conformidad con su normativa estatutaria vigente, pretende cumplir con los requisitos necesarios para la integración, instalación y sesión del Consejo Ciudadano Nacional. Entre otros documentos, dicho partido político presentó los siguientes:
 - Original de la convocatoria a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, celebrada el nueve de septiembre de dos mil trece, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a los Estatutos.
 - Original de las constancias de notificación a los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional, de la convocatoria a la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho órgano directivo.
 - Original de la lista de asistencia a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
 - Original del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
 - Cuadro comparativo de la modificación a los Estatutos, en medio impreso y electrónico.
 - Original de los Estatutos modificados, en medio impreso y magnético.
15. Que según dispone el artículo 129, párrafo 1, inciso I) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano", con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones del Consejo Ciudadano Nacional se apegaron a la normatividad estatutaria aplicable.
16. Que de manera excepcional, el Consejo Ciudadano Nacional de "Movimiento Ciudadano" tiene atribuciones para aprobar modificaciones a sus Estatutos, sujetas a la convalidación en la siguiente sesión que celebre la Convención Nacional Democrática, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, numeral 2, inciso i), así como 16, numerales 1, inciso o) y 2, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra establecen:

“ARTÍCULO 14**De la Convención Nacional Democrática, Funciones y Modalidades**

(...)

2. *Corresponde a la Convención Nacional Democrática:*

(...)

i) *Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano.*

(...)

ARTÍCULO 16**De los Deberes y Atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional**

(...)

1. *Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:*

(...)

o) *Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los Reglamentos del Movimiento o que le delegue la Convención Nacional Democrática.*

2. *En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del partido. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.”*

17. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató el cumplimiento a los artículos 15, numerales 1 al 5; 16, numeral 2 y 83, de los Estatutos vigentes del partido político nacional denominado “Movimiento Ciudadano”, en lo que respecta a la convocatoria, integración e instalación de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, en razón de lo siguiente:
- a) Con fecha treinta de agosto de dos mil trece, la Comisión Operativa Nacional de “Movimiento Ciudadano” expidió en tiempo y forma la convocatoria para celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
 - b) Dicha convocatoria fue notificada personalmente a los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional.
 - c) En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, efectuada el nueve de septiembre de dos mil trece, se encontraron presentes el Coordinador de dicho órgano; integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; integrantes de la Comisión Operativa Nacional; Diputados y Senadora de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión; Consejeros Nacionales Numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática; e integrantes de las Comisiones Nacionales de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina, y de Elecciones. En consecuencia, para dicho Consejo Ciudadano Nacional se contó con la presencia de ciento ochenta y siete de los doscientos noventa y un integrantes acreditados ante el Instituto Federal Electoral; lo que constituye un quórum del 64.26 por ciento.
 - d) De conformidad con el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se sometió a consideración de dicho órgano directivo el supuesto de estricta excepción para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos de “Movimiento Ciudadano”, aduciendo economía procesal y sistemática jurídica. Modificaciones que deberán ser sujetas a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior; asimismo, las modificaciones a los Estatutos del partido político fueron aprobadas por mayoría de los Consejeros presentes.
18. Que como resultado de dicho análisis, se determinó la validez de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de “Movimiento Ciudadano”, celebrada el día nueve de septiembre de dos mil trece, y por tanto, se procedió al estudio de las reformas realizadas a los Estatutos, para verificar su conformidad con el marco normativo constitucional y legal aplicable.
19. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los

preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido serán analizadas las modificaciones presentadas a los Estatutos por el partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano".

20. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos se rigen internamente por sus documentos básicos y tienen la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el Código mencionado y las que, conforme al mismo, señalen sus Estatutos.
21. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
22. Que asimismo, la Tesis de Jurisprudencia 3/2005 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales para considerarse democráticos, en los términos siguientes:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a

órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122".

23. Que asimismo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los partidos políticos y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el

ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560".

24. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de incisos que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del Proyecto de Estatutos.
25. Que para el estudio de la modificación estatutaria, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
 - a) Se derogan del texto vigente: artículo 88, párrafo segundo.
 - b) Aquellas modificaciones que implican un cambio en la redacción sin que el sentido del texto vigente se vea afectado: artículos 23; 76; y 78.
 - c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 3; 12; 13; 15; 18; 19; 20, numerales 1, 3, 4, 5, párrafo primero, 6, 7, 8 y 9; 24; 25; 26; 27; 49, numeral 2; 54; y 86.
 - d) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos políticos: artículo 20, numeral 5, párrafos segundo y tercero.
 - e) Modificaciones que adecúan la redacción en concordancia con las disposiciones legales estatutarias: artículos 23, numeral 2, incisos e) y h); 37; 47; 48; 49, numerales 1, 3 y 4; y 56.
26. Que las modificaciones a los artículos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, señalados en los incisos a), b) y e) del Considerando anterior, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que, o fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
27. Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso c) del Considerando 22 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la citada Tesis VIII/2005, así como los artículos 22, párrafo 5; 46, párrafo 1; y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tales modificaciones consisten, entre otras: en la sustitución de diversos términos como Círculos de Base por Círculos Ciudadanos, así como los nombres de los Movimientos de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores por Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento; al referirse a las legislaturas locales se cambia por legislaturas de los Estados; se agrega la posibilidad de que el presidente del Consejo difiera la sesión del mismo por causas extraordinarias; la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá convocar a las autoridades municipales para elegir a su Coordinación Nacional; la obligación del Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal y del mismo Consejo Ciudadano de que en un plazo no mayor a diez días hábiles, posteriores a la sesión correspondiente, informe a la Comisión Operativa sobre la realización de la misma. Además, la especificación de las funciones del Secretario de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal; la posibilidad de que el Secretario de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal sea ratificado; la ampliación de las Fundaciones con que cuenta el partido; finalmente, hace hincapié en la preservación de los criterios de actitud y aptitud, respecto de la elección de candidatos, los cuales deberán ser congruentes con los postulados del partido.

28. Que análisis especial guarda la modificación al artículo 3 de los Estatutos, el cual establece la posibilidad de que los mexicanos (as) mayores de 16 años puedan solicitar su afiliación como militantes al partido Movimiento Ciudadano y para hacerlo sólo deben presentar su CURP.

El derecho de asociación previsto en el artículo 9º de la Carta Magna se encuentra garantizado a cualquier persona de nacionalidad mexicana, siempre y cuando el objeto de éste persiga un objeto lícito. Por su parte, el ejercicio del derecho de afiliación a los partidos políticos, previsto en los artículos 35 y 41 constitucional corresponde exclusivamente a los ciudadanos mexicanos, mismos que en términos del diverso 34 serán quienes, además de tener la nacionalidad mexicana, tengan 18 años de edad y un modo honesto de vivir.

Así, de una interpretación sistemática de la Constitución se advierte la existencia de un régimen jurídico que regula el derecho de asociación en general, establecido en el artículo 9 de la Constitución y un régimen jurídico de ciertas asociaciones en particular (como es el caso de los partidos políticos) establecido en el artículo 35 y 41 de la Constitución. El derecho de afiliación en el contexto de un sistema constitucional de partidos se configura como un derecho básico con características propias y por lo tanto con mayor especificidad que el derecho de asociación, en el que la libertad de afiliación no es de carácter absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a un condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libremente a los partidos políticos.

En efecto, el artículo 5, primer párrafo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente.

Por otra parte, en el artículo 24, numeral 1, inciso b), del referido Código, establece lo siguiente:

“Artículo 24

- 1. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

...

b) Contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”

En el diverso 38, primer párrafo, inciso c) del citado Código, se establece la obligación de los partidos políticos de mantener el número mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro.

Lo anterior hace evidente que los partidos políticos, para efectos de la conservación del registro legal, deben tener un número mínimo de afiliados, mismos que debe tener una sola calidad, esto es, ser ciudadanos mexicanos con credencial para votar con fotografía.

29. Que de esta forma, si bien es cierto que en principio la modificación realizada por el partido político Movimiento Ciudadano al artículo 3º de su norma estatutaria, en el sentido de permitir la afiliación a menores de 18 años genera la presunción que se está en presencia de una contradicción con lo establecido en disposiciones constitucionales y legales; lo cierto es que de una interpretación conforme de los artículos 9, 34 y 35 en relación con el 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos, la modificación al referido precepto estatutario, al tratarse del ejercicio del derecho fundamental de asociación, debe interpretarse en el sentido de otorgar a las personas las protección más amplia; de ahí que ésta tenga una validez constitucional y legal.

Ello es así, ya que con independencia que la disposición refiere a militantes, dicho término debe entenderse como un status o calidad distinta a un afiliado; máxime que éstos últimos solamente pueden ser aquellos ciudadanos mexicanos que habiendo solicitado su ingreso al instituto político de su preferencia, se encuentren inscritos en el padrón electoral federal y cuentan que cuenten con credencial para votar con fotografía. En ese sentido, ante la obligación legal de mantener un número mínimo de afiliados, el partido político Movimiento Ciudadano debe asumir el compromiso de diferenciar aquellos integrantes que son menores de edad frente a los que sí reúnen la calidad constitucional y legal de afiliados.

Asumir una posición contraria, es decir, considerar a menores de edad como afiliado al partido político, implicaría desconocer que el ejercicio del derecho de afiliación previsto en la normativa electoral está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos con credencial para votar con fotografía, podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Robustece lo antes señalado, el hecho que a partir de la interpretación de las normas referidas, en los Acuerdos CG617/2012 y CG751/2012¹ dictados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se haya establecido, entre otros aspectos, que para ser afiliado a un partido político nacional, se debe contar con, al menos, las características siguientes:

- a) Ser varón o mujer con la calidad de mexicano (a);
- b) Ser mayor de dieciocho años;
- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) Contar con credencial para votar con fotografía;
- e) Encontrarse inscrito en el padrón electoral federal;
- f) Haber solicitado su afiliación libre e individual a algún Partido Político nacional; y cumplido con el procedimiento de afiliación establecido en sus Estatutos; y
- g) Contar con derechos y obligaciones establecidos en la norma estatutaria.

Adicionalmente, dado que los partidos políticos por mandato constitucional tienen como fines, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática, es que se estima que permitir la militancia de personas menores de 18 años, únicamente persigue posibilitar la incorporación de éstas a las actividades que los partidos políticos desarrollan en atención al fin referido y no al ejercicio de derechos inherentes a la afiliación, pues éstos sólo pueden estar garantizados en favor de quienes sean ciudadanos y cuenten con credencial para votar con fotografía.

Sirve de sustento lo establecido en la jurisprudencia 24/2002 de la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

“DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.- El derecho de **afiliación** político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 5o., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de **afiliación** libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de **afiliación** —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de **afiliación** comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de **afiliación** político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su **afiliación** o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de **afiliación** no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de **afiliación** se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el Proceso Electoral.”

¹ Aprobados en las sesiones ordinaria de 30 de agosto y 28 de noviembre de 2012, respectivamente.

30. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por el partido Movimiento Ciudadano, a los artículos precisados en el inciso d) del Considerando 24 de la presente Resolución, en relación con los elementos mínimos de democracia establecidos en la citada Jurisprudencia 3/2005, se observa lo siguiente:
- a) Las modificaciones al artículo 20, numeral 5, párrafo segundo, concuerdan con el elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos internos de elección, donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, en virtud de que el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales en casos determinados.
31. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los Considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Estatutos de "Movimiento Ciudadano".
32. Que el resultado del análisis señalado en los Considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO y DOS, denominados: "Estatutos" y "Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de Movimiento Ciudadano", mismos que en ciento dieciocho y dieciocho fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
33. Que conforme con lo establecido en el Considerando 16 de la presente Resolución este Consejo General debe ordenar al partido "Movimiento Ciudadano" que en la próxima Convención Nacional Democrática que celebre, convalide el texto de la modificación aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, e informe lo conducente a este mismo Órgano.
34. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Proyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 22, párrafo 5; 23, párrafo 2; 38, párrafo 1, inciso I); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1, 2 y 4; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h); y 129, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el artículo 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral; los artículos 6 y 7, párrafo 1 del Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118 párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano", conforme al texto aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, celebrada el nueve de septiembre de dos mil doce, de conformidad con lo razonado en los Considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se ordena al partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" que en la siguiente sesión que celebre la Convención Nacional Democrática, en su caso, convalide la modificación a los Estatutos aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, e informe lo conducente a este Instituto, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la celebración de la referida Convención.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Operativa Nacional del partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano", para que a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Benito Nacif Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

Estatutos de Movimiento Ciudadano

CAPÍTULO PRIMERO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU ADHESIÓN

ARTÍCULO 1

Del Movimiento Ciudadano

1. Movimiento Ciudadano es un partido político nacional que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y los principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.

2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a su Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan al Movimiento Ciudadano como partido progresista.

3. El domicilio social del Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional.

ARTÍCULO 2

Del Lema, Emblema, Colores y Bandera

1. El lema del movimiento es: "Por México en Movimiento".

En cada entidad federativa y municipio se podrá usar indistintamente el nombre del estado o del municipio.

2. El color distintivo de Movimiento Ciudadano es el naranja, el azul y el blanco.

3. El emblema del Movimiento Ciudadano representa la libertad que anhelamos y exigimos; la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr objetivos comunes.

4. El emblema del movimiento es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano.

5. Los colores del emblema serán para el águila y la palabra Ciudadano, el color naranja, pantone Orange 021 C, para la palabra Movimiento, el azul pantone 300 C, para la impresión del emblema de las boletas electorales en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues el emblema deberá imprimirse sobre un fondo blanco a efecto de que no se distorsionen los colores del mismo.

6. La bandera del partido es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3 y en el centro el emblema. El uso del emblema del partido en actos públicos es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.

ARTÍCULO 3

De la Afiliación y la Adhesión

1. Toda **mexicana o mexicano** puede solicitar ya sea su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano, o su adhesión al mismo como simpatizante.

Las mexicanas o mexicanos mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano. Los jóvenes menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su adhesión como simpatizantes de Movimiento **Ciudadano**.

Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano así como a participar activamente dentro del mismo y realizar las tareas que se les asignen.

Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos del Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.

2. La afiliación y la adhesión son individuales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia del Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.

3. En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión.

La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral.

Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la Coordinadora Ciudadana Nacional, para que se incluya en el Registro Nacional del Movimiento. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.

4. Para afiliarse al Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:

- a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Movimiento Ciudadano.
- b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte el Movimiento Ciudadano.
- c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos del Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen.
- d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- e) Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.
- f) **En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su CÉDULA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.**

5. La credencial de militante del partido expedida por la Comisión Operativa Nacional testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes del Movimiento Ciudadano.

6. Los Ciudadanos que deseen participar en el Movimiento Ciudadano podrán hacerlo de manera directa como asistentes y/o ponentes en conferencias, reuniones o eventos, sin necesidad de asumir los documentos básicos del Movimiento.

ARTÍCULO 4

Movimiento de Mujeres y Hombres

1. Mujeres y hombres concurren con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo a las oportunidades, como protagonistas políticos portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del Movimiento Ciudadano.

2. En las delegaciones a las Convenciones, a los cargos de elección popular directa y en las listas de representación proporcional de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, debe ser representado en una proporción inferior a 40 %.

3. Las mujeres afiliadas pueden desarrollar adicionalmente formas autónomas de actividad.

4. El Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión.

ARTÍCULO 5

De la Participación sin Distinción de Género

En el periodo de un lustro se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de dirección, control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 6

De la Participación Simultánea

No se admite la afiliación al Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político nacional. Se permite cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios afines; lo que será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. De igual manera, no se admite la adhesión a otra organización que contravenga los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la ley o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7**Del Movimiento en el Extranjero**

Los militantes o simpatizantes del Movimiento Ciudadano residentes en el extranjero, previa autorización del Consejo Ciudadano Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sólo en aquellos casos en que no se contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**ARTÍCULO 8****De los Derechos de las Afiliadas y de los Afiliados**

Todo Afiliado o Afiliada tiene derecho a:

1. Estar informado sobre la vida interna del Movimiento Ciudadano, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes.
2. Expresar libremente sus opiniones.
3. Hacer propuestas y sugerencias a los miembros de los órganos de dirección, quienes están obligados a tomarlas en consideración.
4. Proponer y ser propuesto como candidato ante los órganos competentes del Movimiento Ciudadano a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las Convenciones y Asambleas con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.
5. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante las instancias correspondientes del partido.
6. Fungir como delegado a las Convenciones y/o Asambleas del Movimiento Ciudadano.
7. Elegir, en su calidad de delegado, a los integrantes de los órganos directivos del Movimiento Ciudadano.
8. Proponer candidatos y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad.
9. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores del Movimiento Ciudadano.
10. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para el Movimiento Ciudadano, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por el Movimiento Ciudadano.
11. Renunciar al Movimiento Ciudadano, manifestando los motivos de su separación.
12. Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los miembros del Movimiento, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los documentos básicos.
13. Todos los demás que contemplen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9**De las Obligaciones de las Afiliadas y de los Afiliados**

Cada afiliado o afiliada tiene la obligación de:

1. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen.
2. Cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos del Movimiento Ciudadano, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control del mismo.

3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos del Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.

4. Respaldo y apoyar las campañas políticas de los candidatos postulados por el Movimiento Ciudadano, comprometerse a apoyar la Plataforma Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos, así como desarrollar las comisiones y cargos que les asigne Movimiento Ciudadano y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses del partido y de sus candidatos.

5. Mantener la unidad y la disciplina del Movimiento Ciudadano.

6. Contribuir al sostenimiento financiero del Movimiento Ciudadano en términos del reglamento.

7. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos del Movimiento Ciudadano; en ningún caso podrán debatir éstos en los medios de comunicación.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTÍCULO 10

De los ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas en el Movimiento Ciudadano:

1. El Movimiento Ciudadano acoge a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para transitar a la vida política y electoral del país, propiciando su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el verdadero poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.

2. El Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. Promoverá la participación de las diversas organizaciones de la sociedad civil; las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones vecinales; y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía al Movimiento Ciudadano para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable.

3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales en el Movimiento Ciudadano gozan de plena autonomía para su funcionamiento.

4. Las organizaciones vecinales son formas de representación ciudadana, integradas por simpatizantes y/o militantes que tienen como objetivo lograr la participación en los asuntos de su interés en la demarcación territorial en que viven.

5. Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad podrán, sin ser afiliados, participar para impulsarlas de manera directa en el Movimiento Ciudadano.

6. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán:

- a) Ser un vínculo de gestión entre los habitantes y las Autoridades Administrativas de la demarcación territorial.
- b) Conocer, integrar, analizar, gestionar y dar seguimiento a demandas y propuestas.
- c) Promover la organización, participación y colaboración ciudadana.
- d) Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica, a fin de fortalecer su papel como instancia de representación.
- e) Conocer y dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante las autoridades e instituciones públicas su opinión y sus propuestas respecto a éstas.
- f) Convocar a la comunidad para coadyuvar con ella en el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para la misma.
- g) Participar en la elaboración del diagnóstico de cada colonia, pueblo, barrio, congregación, comunidad, ejido o unidad habitacional, y propugnar porque sea considerado para la elaboración del presupuesto del órgano político-administrativo de la demarcación territorial.
- h) Organizar estudios e investigaciones sociales y foros sobre los temas y problemas de mayor interés para la comunidad a la que representan.
- i) Desarrollar actividades de información, capacitación y educación tendientes a promover la participación ciudadana.

ARTÍCULO 11

De las Relaciones con la Sociedad Civil y con sus organizaciones

1. Los ciudadanos y ciudadanas, los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios del Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.

2. El Movimiento Ciudadano podrá incorporar a las candidaturas externas a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL**ARTÍCULO 12****De las Instancias y Órganos de dirección de Movimiento Ciudadano**

Las instancias y órganos son:

1. En el nivel nacional:
 - a) La Convención Nacional Democrática.
 - b) El Consejo Ciudadano Nacional.
 - c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.
 - d) La Comisión Operativa Nacional.
 - e) El Consejo Consultivo Nacional.
2. En el nivel estatal:
 - a) La Convención Estatal.
 - b) El Consejo Ciudadano Estatal.
 - c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.
 - d) La Comisión Operativa Estatal.
 - e) El Consejo Consultivo Estatal.
3. En el nivel municipal:
 - a) La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federal y locales.
 - b) El Comisionado Municipal.
 - c) Círculos **Ciudadanos**.
4. En los niveles de Distrito y de Sección electorales, la Comisión Operativa Estatal, de común acuerdo con la Coordinadora Ciudadana Nacional, establecerá la estructura con carácter regional o específica operativa indispensable para la atención conveniente de las actividades del Movimiento Ciudadano.
5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento del Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales y/o locales y a los Comisionados Municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.

ARTÍCULO 13**De la Convención Nacional Democrática**

1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección del Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras del Movimiento Ciudadano, así como para los ciudadanos/as integrados al mismo. La conforman con derecho a voz y voto:

- a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales.
- b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- c) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- d) Los Coordinadores Regionales.
- e) Los Diputados/as y Senadores/as del Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.
- f) Los Diputados/as a las Legislaturas de **los Estados de** Movimiento Ciudadano.

- g) Un representante de la organización de presidentes/as municipales, síndicos/as y regidores/as por cada entidad federativa.
- h) Los delegados/as elegidos/as en las Convenciones Estatales respectivas.
- i) Los/las delegados/as de Mujeres; de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as **en Movimiento**; así como de los Movimientos Sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.

2. El número de delegados/as que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática se calculará con la suma de los tres factores siguientes:

- a) 30% se asignará con base en el porcentaje de la población nacional que corresponda a cada entidad federativa; b) 35% será asignado atendiendo al porcentaje de la votación alcanzada en favor del Movimiento Ciudadano en la entidad, en la elección federal anterior; c) el 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados.

3. La asistencia de los delegados a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.

ARTÍCULO 14

De la Convención Nacional Democrática, Funciones y Modalidades

1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada tres años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los miembros de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15 % de los militantes acreditados en el Registro Nacional del Movimiento.

La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en el órgano de difusión del Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional.

2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:

- a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos del Movimiento Ciudadano.
- b) Elegir al Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional así como a cien integrantes numerarios del Consejo.
- c) Elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- e) Elegir a los integrantes de las Comisiones Nacionales de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina, y de Elecciones.
- f) Analizar y aprobar en su caso los informes de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.
- g) Conocer, analizar y aprobar, de ser procedente, los informes del Consejo Ciudadano Nacional, así como los de la Comisión de Administración y Finanzas sobre el estado que guardan las finanzas del Movimiento Ciudadano.
- h) Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones, así como de los/las Coordinadores Parlamentarios del Movimiento Ciudadano en las Cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión.
- i) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano.
- j) Delegar atribuciones al Consejo Ciudadano Nacional para ser ejercidas durante sus recesos.
- k) Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción sobre temas específicos que deberán adoptarse conforme a los presentes estatutos.
- l) Las demás que le asignen los presentes Estatutos y los reglamentos del Movimiento Ciudadano.

3. La Convención Nacional Democrática requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos por el pleno.

4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los miembros de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30 % de los acreditados en el Registro Nacional del Movimiento.

La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes del mismo, en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; para decidir sobre la disolución del Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la ley.

La convocatoria respectiva contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la Convención Nacional Democrática y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.

Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Consejo Ciudadano Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Convención Extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Convención Nacional Democrática inmediata anterior.

5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados presentes.

6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y el Presidente de los trabajos de la Convención, tendrá el voto de calidad.

7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.

8. Los acuerdos tomados en la Convención Nacional Democrática adquirirán validez inmediata para todos los efectos internos, las modificaciones a los documentos básicos, deberán comunicarse antes de 10 días al Instituto Federal Electoral, para que en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal.

9. La Secretaría de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes, debiendo publicar en el órgano oficial del Movimiento las resoluciones tomadas y remitir a la Comisión Operativa Nacional aquellas que deben notificarse al Instituto Federal Electoral en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban de elegir a los órganos de dirección y control del partido, o habiéndose celebrado la misma, se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior, continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 15

Del Consejo Ciudadano Nacional, su Integración y Sesiones

1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima del Movimiento. Lo conforman, con derecho a voz y voto:

- a) El Presidente y un Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años.
- b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- c) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- d) Los Coordinadores Regionales.
- e) Un representante elegido en cada una de las Comisiones Operativas Estatales.
- f) Un representante elegido en cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.
- g) Los Diputados/as y Senadores/as del Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.
- h) El Coordinador/a Nacional de los diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, y los coordinadores/as parlamentarios del Movimiento Ciudadano en los congresos estatales.

- i) Cien Consejeros/as nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El propio Consejo Ciudadano Nacional en caso de renuncia o separación del cargo los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.
 - j) Los Coordinadores/as Nacionales: de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as **en Movimiento**, así como los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.
 - k) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del Movimiento Ciudadano.
2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina, y de Elecciones asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.
3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.
4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional.
- A solicitud del Presidente del Consejo, diferir la sesión del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**
5. El secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito, y por lo menos con una semana de anticipación, a todos sus miembros la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.
6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14, numeral 10 **de los presentes Estatutos.**

ARTÍCULO 16

De los Deberes y Atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional

1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:
- a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.
 - b) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Operativa Nacional.
 - c) Nombrar a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional a los Coordinadores Regionales.
 - d) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos del Movimiento que someta a su consideración la Coordinadora Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.
 - e) Autorizar a los afiliados/as la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.
 - f) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.
 - g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.
 - h) Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Movimiento.
 - i) Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.
 - j) Diferir la Convención Nacional Democrática por causas extraordinarias hasta por seis meses, a solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
 - k) Establecer los criterios de comunicación social del Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.
 - l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Movimiento.
 - m) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control nacionales del Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato; con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o). La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos.

- n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Presidente del Consejo.
- o) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del Movimiento o que le delegue la Convención Nacional Democrática.

2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del partido. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.

ARTICULO 17

Del Presidente del Consejo Ciudadano Nacional

El Presidente del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conducir las sesiones del Consejo.
2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario Técnico.
3. Vigilar que se cumplan con los acuerdos adoptados, y en su caso llevar su ejecución.
4. Convocar a las Comisiones del Consejo en términos del reglamento.
5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de los Consejeros.
6. Rendir el informe de actividades del Consejo a la Convención Nacional Democrática.
7. Formar parte con el Secretario Técnico de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
8. Todas las demás que le otorguen los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18

De la Coordinadora Ciudadana Nacional

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Movimiento Ciudadano que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.

2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida, por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y modificara el número de sus integrantes, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años.

Si en este periodo faltaran sin causa justificada a cuatro reuniones consecutivas, serán separados del cargo.

3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará mensualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo 82.

5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional la asistencia a las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- b) Elaborar el Proyecto de las actas de las sesiones, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para la confirmación o modificación por la mayoría de sus miembros.
- c) Certificar las actas y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.
- d) Extender y certificar los nombramientos y documentos de acreditación de los órganos de dirección nacional, estatal, municipal, distrital y de cualquier otra índole del Movimiento Ciudadano cuando así se requiera.
- e) Todas aquellas tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional.

El(la) Secretario(a) de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional lo será, también, de la Comisión Operativa Nacional con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo un año y podrá ser ratificado en sus funciones.

6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes del Movimiento la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.
- b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de los Estatutos y reglamentos distintas a las que correspondan a los órganos de control.
- c) Dirigir la actividad general del Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.
- d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos electorales Estatales, Distritales y Municipales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.
- e) Convocar a los diputados federales y senadores del Movimiento para la elección de sus respectivos coordinadores a las Cámaras del Congreso de la Unión.
- f) Convocar a los diputados **a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano** para elegir a su **Coordinador Nacional. Así mismo, convocar a las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano para elegir a su Coordinación Nacional.**
- g) En las entidades donde existan irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes.
- h) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del tesorero, las finanzas y el patrimonio del Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.
- i) Ordenar auditorías financieras a las tesorerías estatales, así como sobre sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales locales o federales.
- j) Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias que emitan las Comisiones Operativas Estatales para celebrar las Convenciones Estatales. La Comisión Operativa Nacional previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitirlas de manera directa fundada y motivada.
- k) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, así como para las reuniones de legisladores y ex legisladores del Movimiento Ciudadano.
- l) Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación.
- m) Facultar a la Comisión Operativa Nacional para nombrar o remover Delegados Nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo del Movimiento en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.
- n) Definir la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero conforme a la legislación electoral vigente y nombrar las comisiones necesarias para realizar las actividades de promoción.
- o) Designar en caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción a alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, a efecto de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.
- p) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.
- q) Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto Federal Electoral, así como en su caso la sustitución de las mismas.
- r) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos.

7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, construir alianzas, coaliciones y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:

- a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea **Electoral Nacional** en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, la realización de convenios, la postulación, registro o sustitución de los candidatos a Presidente de la República, a Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a Gobernadores de los estados y a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados **a las Legislaturas de los Estados** por ambos Principios; a ediles en los Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.
- b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la alianza, coalición o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o las candidaturas comunes de que se trate.
- d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos, en caso de resultar elegidos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o de candidaturas comunes de que se trate.
- e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza, coalición parcial o total y de candidaturas comunes, cuando sean elegidos como Senadores, Diputados federales al H. Congreso de la Unión, Diputados **a las Legislaturas de los Estados**.
- f) Aprobar los acuerdos concernientes a las alianzas, coaliciones parciales o totales y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal.
- g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre alianzas, coaliciones totales o parciales o en candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe el Movimiento Ciudadano, erigiéndose en Asamblea **Electoral Nacional** en términos del reglamento.

8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento, la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del Reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en alguna entidad federativa, por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los miembros del partido;
- b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas del partido;
- c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o a las decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática; el Consejo Ciudadano Nacional; la Coordinadora Ciudadana Nacional o por la Comisión Operativa Nacional;
- d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El Reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y
- e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.

La declaración de disolución dará lugar a la elección del nuevo órgano de dirección estatal, para un nuevo periodo. La elección deberá realizarse dentro del año siguiente a la notificación de la disolución.

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión Ejecutiva Provisional integrada por cinco miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.

El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en Cabeceras Distritales.

9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que elijan a los delegados a los eventos nacionales y estatales organizados por el Movimiento Ciudadano.

- a) Nombrar a los delegados en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por el Movimiento Ciudadano.

- b) Suspender, anular o declarar inexistentes las Convenciones, Consejos Estatales y en su caso las Asambleas Electorales de las entidades federativas, excepcionalmente, por no cumplir con el marco legal y estatutario y de conformidad con el Reglamento de Órganos de Dirección; siempre y cuando se presenten los supuestos previstos en el numeral anterior; y se haga constar a través del acta circunstanciada respectiva.

10. Realizar el ajuste a las modificaciones estatutarias en acatamiento a sentencia firme dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y una vez aprobadas, presentarlas para su ratificación a la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.

11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos a través de las Secretarías que considere necesarias, las cuales podrán ser entre otras, las siguientes:

- a) Organización y Acción Política.
- b) Alianzas y Coaliciones.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Capacitación y Formación de Cuadros.
- f) Gestión Social.
- g) Asuntos Culturales.
- h) Fomento Deportivo.
- i) Asuntos Internacionales.
- j) Asuntos Jurídicos.
- k) Movimientos y Organizaciones Sociales.
- l) Propaganda y difusión.

Las funciones de cada Secretaría estarán definidas en el Reglamento que expedirá la Coordinadora Ciudadana Nacional y que deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano Nacional y registrado ante los organismos electorales.

Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes en sus reuniones mensuales.

En cada una de las entidades federativas las Coordinadoras Ciudadanas Estatales podrán establecer las secretarías que se requieran para el desarrollo de sus actividades. Previa autorización de la **Coordinadora Ciudadana Nacional**.

ARTÍCULO 19

De la Comisión Operativa Nacional

1. La Comisión Operativa Nacional se integra por nueve miembros y será elegida de entre los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática y ostenta la representación política y legal del Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría de sus miembros, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo 20 numeral 3, de los presentes estatutos.

La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su Coordinador quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento.

2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:

- a) Ejercer la representación política y legal del Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 31, numeral 9.
- b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, iniciando con la del Coordinador.

- c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.
- d) Emitir las convocatorias para los procesos electivos internos a cargos de elección popular.
- e) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo.
- f) Para transigir.
- g) Para comprometer en árbitros y arbitradores.
- h) Para absolver y articular posiciones.
- i) Para recusar.
- j) Para hacer cesión de bienes, en los términos y condiciones establecidos por las leyes.
- k) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.
- l) Para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria.
- m) Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.
- n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercitarlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.
- o) Para rendir un informe sobre las actividades del partido en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.
- p) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.
- q) Para acatar las obligaciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de transparencia y acceso a la información.
- r) Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los órganos electorales locales.
- s) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, en términos de las fracciones II y III del Artículo 13 de la citada Ley.
- t) Para presentar y nombrar representantes del Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.
- u) Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas Nacionales y Estatales de recursos financieros y materiales de las distintas instancias del Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.
- v) Para operar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- w) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las Convenciones, Sesiones y Coordinaciones de todas las instancias del Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.
- x) Acreditar ante el Instituto Federal Electoral y ante los órganos electorales locales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.

ARTÍCULO 20

Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional

El Coordinador es el representante político y portavoz del Movimiento. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los miembros de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer al **(la)** Secretario **(a)** de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.

2. Proponer los nombramientos del Tesorero, de los titulares de las Secretarías, así como de los Delegados Nacionales a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.

3. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales.

4. Suscribir en casos de urgencia ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.

5. Suscribir **y registrar** de forma supletoria **y** en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales **y locales**, las candidaturas que el partido postule a cargos de elección **popular**.

Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa mas no limitativa:

a) **Por resolución judicial.**

b) **Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos a cargos de elección popular, ya sean federales o locales.**

c) **Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato(s).**

En los casos en los que se ejerza esta atribución, se deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente.

6. Convocar con el auxilio del(la) Secretario(a) de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.

7. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, nacional y estatales de Movimiento **Ciudadano**.

8. Firmar las credenciales de las afiliadas y de los afiliados.

9. Las demás que le otorgan los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 21

De los Delegados Nacionales

Los Delegados Nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo 18, numeral 6, inciso m) y demás relativos y aplicables de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la Comisión Operativa Nacional.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Delegado Nacional en dos o más entidades Federativas simultáneamente.

La Comisión Operativa Nacional evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el Delegado Nacional en la Entidad y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo. La duración de su encargo no podrá ser mayor a un año.

ARTÍCULO 22

De los Coordinadores Regionales

1. En el mismo acto de instalación del Consejo Ciudadano Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros nombrarán, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador Regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo tres años.

2. Los Coordinadores Regionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, el reglamento así como los presentes estatutos.

3. Los Coordinadores Regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL

ARTÍCULO 23

De la Convención Estatal

1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máxima jerarquía que representan al partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

Las Convenciones Estatales serán convocadas por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del Reglamento de Elecciones; **siempre y cuando medie la autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional**. Igualmente tendrá esta facultad la Comisión Operativa Nacional. Esta convocatoria deberá ser aprobada por lo menos treinta días antes de su celebración.

Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano a nivel estatal y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.

Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará en lo dispuesto en el artículo 82.

2. La conforman los siguientes miembros en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto:

- a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.
- b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- c) Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
- d) Los Diputados/as y Senadores/as del Movimiento al Congreso de la Unión.
- e) Los Diputados/as a las Legislaturas **de los Estados** de Movimiento **Ciudadano**.
- f) Los alcaldes del Movimiento Ciudadano.
- g) Los delegados de las asambleas respectivas, elegidos por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numeral 10 de los Estatutos.
- h) Los delegados/as de Mujeres; de Jóvenes; y de Trabajadores/as y Productores/as **en Movimiento**; así como de los movimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.

3. Eligen al Presidente y al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal y a los Consejeros numerarios en términos del reglamento.

4. Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; a los delegados a la Convención Nacional Democrática, así como a los integrantes de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones.

5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados.

6. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal del Movimiento Ciudadano en determinada entidad federativa, a petición de parte, la Comisión Operativa Nacional, por acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, podrá diferir la renovación de la misma hasta por cuatro meses, después de concluido el proceso electoral.

ARTÍCULO 24

De los Consejos Ciudadanos Estatales

1. Durante el periodo de receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Ciudadanos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:

- a) La Coordinadora Ciudadana Estatal.
- b) La Comisión Operativa Estatal.
- c) Los Coordinadores de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales.
- d) Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los diputados **a las Legislaturas de los Estados**.
- e) Los Alcaldes del Movimiento, en la entidad federativa.
- f) Los consejeros/as estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeros/as numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 Consejeros/as numerarios.

- g) Los **Delegados** Estatales de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores/as y Productores/as **en Movimiento**; y de los Movimientos Sociales de acuerdo al Reglamento.
 - h) Un representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.
2. Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones asistirán a los Consejos Ciudadanos Estatales únicamente con voz y sin derecho a voto.
3. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal **y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.**
4. El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. **En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre su realización, acompañando en original, convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva.**
5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. El Consejo Ciudadano Estatal los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que los recién electos concluyan el periodo de los que fueron removidos; **previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**
6. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano:
- a) Definir la estrategia de trabajo político y social del Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.
 - b) Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
 - c) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control estatales de Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate informará la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones, acompañando para ello la documentación atinente.**
 - d) Evaluar el trabajo de los órganos de dirección del Movimiento a nivel estatal, distrital y municipal.
 - e) Valorar las actividades de los Movimientos de Jóvenes, de Mujeres y de Trabajadores/as y Productores/as **en Movimiento**, así como de los Movimientos Sociales en los estados en términos del reglamento respectivo y de los Estatutos.
 - f) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores/as, productores/as, profesionales y de servicios, y las demás que hayan sido reconocidas conforme a los presentes Estatutos.
 - g) Acreditar a uno de sus miembros al Consejo Ciudadano Nacional.
 - h) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del Movimiento Ciudadano o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional.

ARTÍCULO 25

De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales

1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Estatal forman parte de la misma.

La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un(a) Secretario(a) de Acuerdos, que lo será también de la Comisión Operativa Estatal; será designado(a) a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el artículo 26, numeral 4 de los Estatutos.

2. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:

- a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras del Movimiento y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.

- b) Determinar la política electoral a nivel estatal, **someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional**, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.
- c) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados **a las Legislaturas de los Estados** por el principio de representación proporcional.
- d) Representar al Movimiento a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.
- e) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de Elecciones, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- f) Sesionar de manera regular cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario, para la atención de todos los asuntos de su competencia.
- g) Elaborar y aprobar el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos del Movimiento Ciudadano en la entidad y evaluar trimestralmente su desarrollo.
- h) Rendir el informe general de actividades del Movimiento Ciudadano ante la Convención Estatal.
- i) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a los Comisionados Municipales.
- j) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de los Comisionados Municipales.
- k) Verificar con las Comisiones Operativas, la permanente actualización del padrón de afiliadas/os del Movimiento Ciudadano, por lo menos cada seis meses.
- l) Establecer las secretarías que se requieran en la Coordinadora Ciudadana Estatal, para el desarrollo de sus actividades, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- m) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior jerarquía.

ARTÍCULO 26

De las Comisiones Operativas Estatales

1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del Movimiento Ciudadano en la entidad. Se integra por siete miembros y será elegida de entre los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal.

2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Representar al Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.
- b) Nombrar a los responsables de las estructuras orgánicas. Dichos nombramientos deberán ser comunicados a la Coordinadora Ciudadana Nacional, quien se reserva el derecho de aprobación.
- c) Convocar a las reuniones de la Convención Estatal, previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- e) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral del Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos, mecanismos y estructuras del Movimiento Ciudadano sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.
- f) Presentar el informe de actividades de la Comisión Operativa Estatal ante el Consejo Ciudadano Estatal y la Convención Estatal.
- g) Dirigir la gestión administrativa y financiera de Movimiento Ciudadano, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la **normatividad** electoral y **las políticas contables** del partido.
- h) Someter a la aprobación del Consejo Ciudadano Estatal el programa general de actividades de la Comisión Operativa Estatal e informarle sobre sus labores.

- i) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, la acreditación ante los organismos electorales de los candidatos y representantes del partido.
- j) Representar al Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 34. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas así como para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito del tesorero nacional del Movimiento Ciudadano.
- k) Acreditar a uno de sus miembros al Consejo Ciudadano Nacional.
- l) Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite la Coordinadora Ciudadana Nacional y/o la Comisión Operativa Nacional sobre sus actividades.
- m) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, así como los reglamentos del Movimiento.

3. El Coordinador de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz del Movimiento. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al **(la) Secretario(a)** de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- b) Proponer al Tesorero y a los Secretarios del Movimiento Ciudadano ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- c) Convocar con el auxilio del **(la) Secretario(a)** de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.
- d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, y con los órganos municipales del Movimiento.
- e) Las demás que le otorgan los presentes estatutos, de manera específica.

4. El **(la) Secretario(a)** de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal será nombrado por la misma, durará en el cargo un año **y podrá ser ratificado (a) en sus funciones**, con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.
- b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- c) Fungir como secretario/a de la Convención Estatal.
- d) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL

ARTÍCULO 27

En los municipios, cabecera de distrito electoral federal y local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de los municipios se podrán designar los Comisionados Municipales que se estimen necesarios.

De los Órganos Municipales

1. Los Municipios que son cabecera distrital conforme lo establecen las legislaciones electorales federal y estatales contarán con una Comisión Operativa Municipal, integrada por cinco miembros.

2. Cuando dos o más distritos se ubiquen dentro de la jurisdicción de un municipio operará tan sólo una Comisión Operativa Municipal en el lugar que determine la Comisión Operativa **Estatal**.

3. En los casos que un distrito comprenda a dos o más municipios, solamente se instalará la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital.

4. En los demás Municipios que integran el distrito, la actividad del Movimiento Ciudadano podrá ser dirigida por un Comisionado Municipal.

5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación del Movimiento, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal, y de la Comisión Operativa Estatal.

6. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales serán elegidas y los Comisionados Municipales serán designados hasta por tres años. Estos podrán ser removidos, de manera fundada y motivada, por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal y local, así como al Comisionado Municipal:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los reglamentos y los resolutivos de los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano.
- b) Representar al Movimiento Ciudadano y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.
- c) Mantener relación permanente y coordinar de manera directa las actividades de las estructuras o representaciones operativas seccionales en su caso.
- d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral del Movimiento Ciudadano, y vigilar su cumplimiento.
- e) Rendir un informe trimestral de sus actividades en su jurisdicción, ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- f) Elaborar el programa de trabajo y someterlo a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- g) Mantener actualizado el padrón de afiliadas/os al Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- h) Coordinar la operación Municipal.
- i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano.
- j) Organizar y capacitar la estructura electoral del Movimiento Ciudadano.
- k) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano.

8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado Municipal podrá solicitar a la Comisión Operativa Estatal respectiva, la elección del número de auxiliares indispensables para que coadyuven en la organización y operación del Movimiento. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la Coordinadora Ciudadana Nacional la elección de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le asignen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano.

9. Los **Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran** la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. **Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos y afiliados. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades** electorales de Movimiento Ciudadano.

- a) Por conducto de los **Círculos Ciudadanos se invita a las personas y organizaciones sociales para promover la articulación de Movimiento Ciudadano** y sus iniciativas para fomentar **el interés comunitario en la democracia participativa desde las** manzanas, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones y **cabeceras municipales de conformidad con el reglamento.**
- b) La Comisión Operativa Municipal o el Comisionado Municipal en su caso **mantendrán estrecha comunicación con los** **Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.**

10. Las Asambleas de Distritos Electorales Federales y/o locales en Cabecera Distrital Municipal, eligen a los delegados de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la Coordinadora Ciudadana Estatal, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitir la convocatoria de manera directa. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO**ARTÍCULO 28****Del Patrimonio**

El patrimonio del Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.

ARTÍCULO 29**De la disponibilidad del Patrimonio**

Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.

ARTÍCULO 30**Del Tesorero Nacional**

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que obligan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 31**De sus funciones**

Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones:

1. Resguardar el patrimonio y los recursos del Movimiento Ciudadano.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo Ciudadano Nacional.
3. Rendir el informe semestral de los recursos financieros a la Coordinadora Ciudadana Nacional, y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo Ciudadano Nacional.
4. Desarrollar y aplicar la normatividad administrativa y financiera del Movimiento Ciudadano.
5. Apoyar a las Comisiones Operativas Estatales en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de orden administrativo, financiero y patrimonial.
6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero del Movimiento Ciudadano.
7. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Movimiento Ciudadano.
8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente.
9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar al partido ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los tesoreros estatales.
10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.
11. La fiscalización de las finanzas del Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
12. Las demás que se deriven de los presentes estatutos y/o reglamentos del Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 32

De los Recursos Financieros del Movimiento

Los recursos financieros están constituidos por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones del Movimiento Ciudadano.
3. Donativos voluntarios de miembros adherentes, simpatizantes y ciudadanos conforme a la ley.
4. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley.
5. Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas.
6. Financiamiento público.

ARTÍCULO 33**De la transferencia de recursos a los Estados**

Del financiamiento público nacional se transferirá el 20% a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Del financiamiento público ordinario se destinará el porcentaje establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, jóvenes y trabajadores y productores.

ARTÍCULO 34**De los Tesoreros Estatales**

La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero Nacional y por la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.

Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.

Los Tesoreros Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario el Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.

Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal del Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas que disfrutaban de acuerdo a la ley.

Los Tesoreros Estatales deberán:

- a) Colaborar con el Tesorero Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.
- b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual del Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- c) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos del Movimiento Ciudadano en su aplicación y desarrollo.
- d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral del partido.

ARTÍCULO 35**De la Auditoría Externa**

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y será designado conjuntamente por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES

ARTÍCULO 36**De la Asamblea Electoral Nacional**

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo del partido que determina la nómina de candidatos a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente los candidatos a nivel estatal.

2. Elige al candidato del Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República, a los candidatos por el principio de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas de candidatos por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos por el principio de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.

3. Los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 37**De las Asambleas Electorales Estatales**

1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

2. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa; a los candidatos a diputados **a las Legislaturas de los Estados** uninominales; a los candidatos de representación proporcional; a diputados **a las Legislaturas de los Estados** y a las planillas de los ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados **a las Legislaturas de los Estados** y a las planillas de los ayuntamientos.

3. Los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 38**De las Votaciones**

Para elegir a los candidatos a todos los cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.

La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos.

ARTÍCULO 39**De las Convocatorias**

Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán incluidas en los órganos de difusión del Movimiento Ciudadano, publicadas y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.

ARTÍCULO 40**De las Candidaturas Internas**

Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 41**De la Consulta a la Base**

Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 42

De las Candidaturas Externas

La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.

ARTÍCULO 43

De la Toma de Protesta de Candidatos

1. Para ser candidato del Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones Locales de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal y estatal que correspondan.

2. Todos los candidatos a cargos de elección popular del Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.

3. La aceptación de las candidaturas uninominales o de las listas de representación proporcional, implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos.

4. Los candidatos externos que provienen directamente de la ciudadanía se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.

ARTÍCULO 44

Del Registro de Candidaturas

1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes del registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular federales, postulados por el Movimiento Ciudadano.

2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante las autoridades electorales locales el registro de los candidatos del Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. En su caso, supletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.

La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, a la Comisión Operativa Estatal respectiva.

3. La participación del Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos a cargos de elección federal y local, en las que falte determinación de los órganos competentes del Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos antes o después de su registro legal, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.

ARTÍCULO 45

De los Comités Electorales

1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura del Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federales y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida el Movimiento Ciudadano.

2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales del Movimiento, integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y un representante del candidato a diputado respectivo, quien lo presidirá.

3. En los municipios, los Comités Electorales se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato a presidente municipal, quien lo presidirá.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS FRENTE, LAS ALIANZAS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES

ARTÍCULO 46

De los Frentes, las Alianzas, las Coaliciones y las Candidaturas Comunes

1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Movimiento sobre frentes, coaliciones electorales y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras del Movimiento Ciudadano, así como para sus militantes y simpatizantes.

2. Los Frentes de carácter no electoral que defina el trabajo del Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.

3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión Operativa Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Las negociaciones podrán constar en convenios, acuerdos de participación, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.

4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por la legislación electoral de las entidades federativas.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES

ARTÍCULO 47

Mujeres en Movimiento

1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y programas del Movimiento Ciudadano.

2. Mujeres en Movimiento se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento elaborado y aprobado por su asamblea nacional y ratificado por el Consejo Ciudadano Nacional.

3. Mujeres en Movimiento tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegadas, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.

4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

ARTÍCULO 48

Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento

1. **Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento** se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por **Movimiento Ciudadano** en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.

2. **Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento** se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional.

3. **Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento** tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados/as, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización.

4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para los trabajadores/as y productores/as, la organización deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

ARTÍCULO 49

Jóvenes en Movimiento

1. Los **Jóvenes en Movimiento** constituyen la organización juvenil, y por ello, sus órganos directivos, así como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir con la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y sus reglamentos, y resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección del partido.

2. Para incorporarse a **Jóvenes en Movimiento**, se deberá contar con una **edad mínima** de 14 años y una máxima de 29 años, los menores de 16 años podrán participar como simpatizantes.

3. Los **Jóvenes en Movimiento** tendrán autonomía en sus organizaciones de base que se concretan en la libertad y la posibilidad de celebrar sus propias asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.

4. **Jóvenes en Movimiento** tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización juvenil.

5. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

ARTÍCULO 50

De los Movimientos de la Sociedad Civil

Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de los militantes, simpatizantes y ciudadanos/as con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.

La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: La defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.

El Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.

ARTÍCULO 51

De las Organizaciones Sectoriales

El Movimiento Ciudadano contará con organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.

ARTÍCULO 52

De su organización

Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados, simpatizantes, y ciudadanos sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección del Partido y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos del Movimiento Ciudadano.

Las organizaciones sectoriales temáticas se podrán crear en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

ARTÍCULO 53

De su estructura

La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento que para este sentido se emita.

Podrán constituirse de manera temática, en forma enunciativa más no limitativa, como son:

1. SECTOR EDUCACIÓN Y CULTURA

El sector Educación y Cultura contará con los subsectores de: alfabetización; enseñanza básica, educación media, técnica superior y posgrados; investigación científica, reforma educativa, mejoramiento magisterial; recreación; cultura nacional, patrimonio cultural; creación artística.

2. SECTOR MEDIO AMBIENTE

El sector Medio Ambiente contará con los subsectores de: desarrollo sustentable, energía, política del agua, impacto ambiental, aprovechamiento racional de los recursos naturales y cultura ecológica.

3. SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El sector Participación Ciudadana contará con los subsectores de: igualdad, inmigración y emigración, derechos de los pueblos indígenas, marginalidad urbana, democracia participativa, sociedad civil y organizaciones sociales.

4. SECTOR SALUD

El sector Salud contará con los subsectores de: derechos a la salud, seguridad social, educación alimentaria, medicina preventiva, medicina alternativa, cobertura médica universal, bioética.

5. SECTOR SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El sector Sociedad de la Información contará con los subsectores de: propiedad intelectual y software libre, telecomunicaciones, redes sociales, derecho a la información.

6. SECTOR POLÍTICAS DE IGUALDAD

El sector Políticas de Igualdad contará con los subsectores de: tráfico de seres humanos, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia intrafamiliar, discriminación, personas con discapacidad y tercera edad.

7. SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA

El sector Seguridad y Justicia contará con los subsectores de: procuración, de justicia, administración de justicia, reinserción social, poder ciudadano, rendición de cuentas.

8. Así como los demás sectores que determine el órgano superior de dirección del Movimiento Ciudadano.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 54

Del Consejo Consultivo

1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente del Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.

2. El Consejo Consultivo Nacional, a invitación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, se integrará por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.

3. El Consejo Consultivo Nacional será presidido por uno de sus integrantes elegido de entre ellos. Su organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo Consultivo Nacional.

4. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros serán de carácter honorífico.

5. El Consejo Consultivo Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Consultivos Estatales.

6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:

- a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga el Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, **México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento**, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de Dirección.
- b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular surgidos del Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales emitiendo el informe correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.
- c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por el Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los Órganos de Dirección del Movimiento Ciudadano sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.

- d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas Locales.
- e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga el partido.

7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Nacional de los informes que presente a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y en los casos de señalamientos particulares a militantes del partido, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 55

De los Consejos Consultivos Estatales

Los Consejos Consultivos Estatales se integrarán y funcionarán bajo los mismos lineamientos preceptuados para el Consejo Consultivo Nacional, aplicando la normatividad establecida en el ámbito de sus jurisdicciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES

ARTÍCULO 56

De las Fundaciones

1. Movimiento Ciudadano contará con las fundaciones **Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento**.

Su misión será la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola nuestro Movimiento Ciudadano.

Las fundaciones desarrollarán tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.

2. Se constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, la Comisión Operativa Nacional aprobará el presupuesto anual que se destinará a las Fundaciones **Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento**, para su funcionamiento y realización de sus objetivos.

Las fundaciones tienen la obligación de entregar a la Comisión Operativa Nacional la documentación que compruebe el uso y destino de los recursos otorgados.

4. El Movimiento Ciudadano podrá constituir otras fundaciones con objetivos específicos. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO

ARTÍCULO 57

Premio Nacional al Mérito Ciudadano

El Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, del siguiente modo:

1. La Comisión Operativa Nacional emitirá la convocatoria en la que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado calificador.

2. En las Entidades Federativas se otorgará el Premio Estatal Benito Juárez al Mérito Ciudadano.

3. El jurado Nacional estará integrado por cinco miembros que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 58

De las instancias y órganos de control del Movimiento Ciudadano

Las instancias y órganos de control del partido son:

1. En el nivel nacional:

- a) La Comisión Nacional de Administración y Finanzas.
- b) Comisión Nacional de Garantías y Disciplina.

- c) Comisión Nacional de Elecciones.
- d) Contraloría y Auditor Interno.

2. En el nivel estatal:

- a) La Comisión Estatal de Administración y Finanzas.
- b) Comisión Estatal de Garantías y Disciplina.
- c) Comisión Estatal de Elecciones.

ARTÍCULO 59

De la Comisión Nacional de Administración y Finanzas

La Comisión Nacional de Administración y Finanzas está integrada por tres vocales elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 60

De las funciones de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas:

Son funciones de la Comisión:

1. Controlar el patrimonio del Movimiento Ciudadano conjuntamente con la Comisión Operativa Nacional.
2. Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de recaudar e incrementar los fondos financieros del Movimiento Ciudadano.
3. Disponer de las más amplias facultades para la revisión de la información financiera de la Tesorería del Movimiento Ciudadano Nacional, así como de las áreas que operan fondos o bienes del Movimiento Ciudadano, y para ordenar auditorías.
4. Elaborar el dictamen anual sobre la administración y el balance sobre el ejercicio presupuestal por ingresos y egresos, así como sobre el manejo y la aplicación de los recursos, y en su caso, de los compromisos presupuestales de ejercicios posteriores.
5. Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las reformas y adiciones al Reglamento de Administración y Finanzas, necesarias para mejorar los sistemas de administración de los recursos del Movimiento Ciudadano.
6. Supervisar a la Administración central del Movimiento Ciudadano, revisando la contabilidad y verificando los gastos y las asignaciones presupuestales, así como a la de las Tesorerías Estatales.
7. Examinar en cualquier tiempo y una vez cada semestre por lo menos los libros y documentos contables del Movimiento Ciudadano y los estados de cuenta, nacional y estatales.
8. Rendir cada seis meses al Consejo Ciudadano Nacional y cada tres años a la Convención Nacional Democrática, un informe completo sobre la supervisión de los recursos financieros, humanos y materiales del Movimiento Ciudadano.
9. Presentar a la Comisión Operativa Nacional, con la oportunidad debida, los informes u observaciones que estime conveniente.
10. Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral del partido.
11. Las demás que le sean conferidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 61

De las Comisiones de Garantías y Disciplina Nacional y Estatales

1. Las comisiones de garantías y disciplina que funcionan en los diferentes niveles de la estructura territorial son órganos autónomos, con plena jurisdicción que operan bajo los principios de independencia e imparcialidad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en el Movimiento Ciudadano.

2. Los miembros de las comisiones de garantías y disciplina son elegidos en las respectivas convenciones, duran en el cargo tres años y responden de su gestión ante las convenciones y ante los consejos ciudadanos correspondientes del partido. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de afiliados en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras del Movimiento Ciudadano.
- b) Establecer los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento.
- c) Es incompatible la calidad de miembro de las comisiones de Garantías y Disciplina con la de integrante de cualquier otro órgano en general de gobierno, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales del Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 62

De su integración

La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes.

En cada entidad federativa la Convención Estatal elegirá a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales que durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente y Secretario.

Las normas de procedimiento de esta comisión y sus actuaciones se regirán por el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 63

De su jurisdicción

Las Comisiones Nacional y Estatales de Garantías y Disciplina tienen jurisdicción en sus respectivos ámbitos de competencia. Pueden actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estimen convenientes para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos del Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 64

Del derecho de defensa

Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes estatutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de las Comisiones de Garantías y Disciplina.

ARTÍCULO 65

De sus resoluciones y de su inapelabilidad

Los fallos de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos de todos los integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos del Movimiento Ciudadano.

Los fallos de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina son apelables ante la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina.

ARTÍCULO 66

De la jurisdicción privativa

1. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina:

- a) Los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional;
- b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional;
- c) Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel federal y estatal; y
- d) Los integrantes de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas y de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.
- e)

2. Corresponde a la jurisdicción de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina:

- a) Los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales;

- b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal;
- c) Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel municipal; y
- d) Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina y de Elecciones.

ARTÍCULO 67

De la jurisdicción específica

El Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

ARTÍCULO 68

De las violaciones graves

Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tendrá facultades para iniciar, conocer, atraer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

ARTÍCULO 69

Causales de atracción

Los órganos de control a nivel nacional podrán atraer los asuntos de la competencia de los órganos de control estatales por cualquiera de las siguientes causas:

1. Un órgano de control nacional considere de manera fundada y motivada que el asunto a tratar sea de notoria importancia y relevancia para el Movimiento.
2. No se haya integrado o no ejerza sus funciones el órgano de control estatal.
3. Se haya decretado la recusación de la mayoría de los integrantes del órgano de control estatal.
4. Por excusa legal de la mayoría de los miembros del órgano de control estatal.

ARTÍCULO 70

De las causales de imposición de sanciones:

1. Violar en forma persistente los estatutos del partido.
2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y control del partido.
3. Apoyar a un candidato ajeno al partido que no haya sido postulado por el Movimiento.
4. Realizar proselitismo a favor de otro partido político.
5. No cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.
6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales del Movimiento Ciudadano.
7. Ser condenado por delito grave o infamante.
8. Llevar a cabo actos de corrupción recibiendo dinero o prebendas de autoridades estatales o federales.
9. Recibir dinero de particulares que pretendan obtener la postulación a algún cargo de elección popular o de gobierno.
10. Utilizar los medios de comunicación con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos.
11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección y control que afecten directamente los intereses del partido.

ARTÍCULO 71

Del Cumplimiento de Obligaciones

1. La afiliación al Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del partido. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación al Movimiento Ciudadano será sometido a procedimiento disciplinario.

2. Cualquiera que vulnere las reglas de los Estatutos y las obligaciones derivadas de la afiliación al Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario.

3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 72

Del Procedimiento Disciplinario

1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control del partido, o en su caso por la afiliada/o cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que de inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.

2. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas, en primera instancia, respectivamente, a la Comisión de Garantías y Disciplina del nivel que corresponda o pertenezca la afiliada/o que será sometido al procedimiento; en el caso de los integrantes de órganos dirigentes, a la Comisión correspondiente de Garantías y Disciplina.

3. La Comisión Estatal o Nacional en su caso competente, en cuanto reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.

4. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco miembros que la Comisión de Garantías y Disciplina respectiva, elija internamente, según reglas y criterios que establezca el reglamento.

5. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado pueden dirigirse a la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, y si el incumplimiento es cometido por ésta se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.

6. La afiliada/o tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.

7. El Presidente de la Comisión de Garantías y Disciplina respectiva, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.

8. El presidente de la Comisión que conozca del procedimiento comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.

9. La comisión encargada del procedimiento disciplinario verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.

10. Al concluir la audiencia, los miembros de la Comisión en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.

11. En todo caso las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido por el Reglamento de Garantías y Disciplina, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.

ARTÍCULO 73

De las Sanciones Disciplinarias

1. Las sanciones disciplinarias son:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, del partido.
- c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en el partido.
- d) Revocación del mandato.
- e) Expulsión.

2. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el órgano directivo que excitó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado.

3. Las resoluciones de las Comisiones Estatales podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las emitidas por la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, las que tendrán carácter de inatacables e inapelables. Las apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a partir de la notificación personal de la resolución recurrida.

ARTÍCULO 74

Del Efecto de los Procedimientos Judiciales

1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra el afiliado sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.

2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados en definitiva del Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha del Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 75

De la Comisión Nacional de Elecciones

La Comisión Nacional de Elecciones está integrada por cinco vocales que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.

1. La propia Comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.

2. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del Movimiento.

ARTÍCULO 76

De las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones

Son funciones de la Comisión Nacional:

1. Organizar las elecciones internas del Movimiento de acuerdo con el reglamento respectivo.
2. Elaborar los padrones **para los procesos electorales internos**.
3. Supervisar y validar la elección de los candidatos del partido.
4. Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación, debiéndose interponer en el término de cuatro días.
5. Las demás que determine el reglamento.

La Comisión Nacional de Elecciones se regirá bajo los principios de igualdad, certeza, imparcialidad y renovación efectiva de los órganos de dirección.

ARTÍCULO 77

De las Comisiones Estatales de Elecciones

1. En cada estado funciona una Comisión de Elecciones integrada por tres vocales designados para un periodo de tres años por la Convención Estatal correspondiente.

2. La propia comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.

3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Estatal de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 78

De las funciones de la Comisión Estatal de Elecciones

Son funciones de la Comisión Estatal:

1. Organizar las elecciones internas del Movimiento Ciudadano, en el ámbito estatal, de acuerdo con el reglamento respectivo.
2. Elaborar los padrones **para los procesos electorales internos**.
3. Conocer y resolver en primera instancia los recursos de apelación en el ámbito estatal.

4. Las demás que determine el reglamento.

ARTÍCULO 79

De la Contraloría y del Auditor Interno

1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente el Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del Movimiento Ciudadano en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la ley de transparencia y acceso a la información.

3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha comisión.

4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:

- a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.
- b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones al Instituto Federal Electoral.
- c) Implementar y desarrollar mecanismos para optimizar la comprobación, así como sus procedimientos y registros contables.
- d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos del partido y para ordenar auditorías.
- e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento de Administración y Finanzas, para mejorar los sistemas de administración de los recursos del partido y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.
- f) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.

5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:

- a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.
- b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen al partido una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto Federal Electoral con estricto apego a su normatividad.
- c) Supervisar el soporte documental y registro contable de los ingresos y egresos, que reflejen de manera transparente y objetiva el origen y aplicación de los recursos.
- d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad Fiscalizadora de la autoridad electoral, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.
- e) Supervisar la contabilidad y verificar los gastos.
- f) Las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.

6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de miembro de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del partido.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 80

De la Toma de Decisiones

Los Órganos de Dirección y Control del Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Constituciones locales.

2. Las legislaciones electorales federales y locales.
3. Las resoluciones emitidas por las autoridades electorales federales.
4. La declaración de principios.
5. El programa de acción.
6. Los estatutos.
7. Los reglamentos.
8. Los acuerdos y resoluciones que emita la Convención Nacional Democrática.

ARTÍCULO 81

Del Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control del Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.

ARTÍCULO 82

De las notificaciones

1. Los Acuerdos y Resoluciones trascendentes para el partido así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano, se notificarán en todos los casos por más de uno de los siguientes medios:

- a) Estrados;
- b) Vía telefónica o vía fax;
- c) Correo certificado o telégrafo;
- d) Página web oficial del Movimiento Ciudadano;
- e) Publicación en el órgano oficial del partido;
- f) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda;
- g) Así como a la dirección o correo electrónico de cada uno de sus integrantes.

2. Una vez realizada la notificación, surtirá sus efectos legales.

3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los Estatutos y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 83

Del Quórum

El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los miembros deliberantes, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.

En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 84

De las Modalidades de las Votaciones

1. Todas las votaciones sobre documentos de naturaleza política son por voto expresado públicamente.
2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.
3. Se prohíbe el voto por aclamación.

ARTÍCULO 85

Del Tiempo de Afiliación

1. Son miembros fundadores del Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.

2. Cuando para el goce de los derechos dentro del Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.

3. El tiempo de afiliación requerido para ser miembro del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones es de dos años.

4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo 40 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas en coalición.

5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que dependiendo del caso determinará lo conducente atendiendo a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.

ARTÍCULO 86

De los Procesos de Elección

El Reglamento de Elecciones regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor **igualdad de oportunidades** de los precandidatos, **preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano**. Se **podrá** contar con **los mecanismos necesarios** para calificar las precandidaturas internas y externas.

ARTÍCULO 87

De la reelección

El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.

Los directivos de los órganos de control; los titulares de los movimientos; así como sus equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo igual consecutivo.

ARTÍCULO 88

De la incompatibilidad

Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de miembro de los órganos de control de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del partido.

Se deroga.

El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección o de control, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y transparencia.

ARTÍCULO 89

De la Interpretación y de la Supletoriedad

La interpretación de los presentes Estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemática y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los Principios Generales del Derecho y, por último, la costumbre.

ARTÍCULO 90

De la afirmativa ficta

Los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

ARTÍCULO 91

De la Equivalencia de Términos

1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá aplicables al Distrito Federal.
2. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá aplicables al ámbito Delegacional del Distrito Federal.

ARTÍCULO 92**De la Disolución del Movimiento**

Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse el Partido, su liquidación será de acuerdo a la ley.

Artículos Transitorios de los Estatutos del Movimiento Ciudadano**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión del partido y, entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En la fase de primera constitución de los nuevos órganos de dirección estatal, ante la inmediatez de los procesos electorales federal y locales del año 2012, la Convención Nacional Democrática elegirá a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como, a las Comisiones Operativas Estatales para un periodo de 18 meses, contados a partir del primero de agosto del año en curso.

TERCERO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional, deberá en un término máximo de 60 días contados a partir de la declaración de procedencia constitucional y legal de los estatutos, elegir a los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones, quienes durarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron electas las Coordinadoras Ciudadanas y Comisiones Operativas Estatales en términos del artículo anterior.

CUARTO.- Para los efectos de la aplicación del artículo 87, lo ahí preceptuado entrará en vigor a partir de la elección de los nuevos órganos de dirección y control del partido y los movimientos.

QUINTO.- Para efectos del artículo 85, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2013 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014.

SEXTO.- La renovación de los órganos de dirección y control del Movimiento a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.

SÉPTIMO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.

OCTAVO.- En consideración a que está en curso el proceso electoral del estado de Michoacán a celebrarse la jornada en noviembre del 2011, se utilizará en dicho proceso, el emblema electoral anterior del partido y para todos los efectos legales sus órganos de dirección y control estatales, distritales y municipales, continuarán con facultades de acreditación ante los órganos electorales locales, hasta la conclusión del proceso electoral; fecha a partir de la cual, la Coordinadora Ciudadana Nacional queda facultada para elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal así como a los de la Comisión Operativa Estatal.

NOVENO.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de los estatutos, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina resolverá los medios de impugnación intrapartidista que se presenten distintos a los que corresponden a las Comisiones de Elecciones, salvo los correspondientes a su propia integración, en cuyo caso se aplicará la excepción al principio de definitividad para actualizarse lo previsto en el Artículo 99 fracción quinta de la Constitución General de la República, así como lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DÉCIMO.- Los casos particulares o generales que no hayan sido previstos en los presentes estatutos, serán resueltos por la Coordinadora Ciudadana Nacional; quedando también facultada en todo momento para elegir a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales que no estén constituidas para el proceso electoral federal 2011-2012.

ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática 1. La Convención Nacional Democrática (...) f) Los Diputados/as del Movimiento Ciudadano a las Legislaturas Locales. g) (...) h) (...) i) Los delegados/as de los Movimientos de Mujeres; de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as; así como de los Movimientos Sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva. (...) ARTÍCULO 14. No presenta cambios. ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su Integración y Sesiones 1. El Consejo Ciudadano Nacional (...) h) El coordinador/a nacional de los diputados/as del Movimiento Ciudadano a las Legislaturas Locales, y los coordinadores/as parlamentarios del Movimiento Ciudadano en los congresos estatales. i) (...) j) Los Coordinadores/as de los Movimientos Nacionales: de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as, así como los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento. k) (...) 4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional. (...)	ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática 1. La Convención Nacional Democrática (...) f) Los Diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano. g) (...) h) (...) i) Los/las delegados/as de Mujeres; de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento; así como de los Movimientos Sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva. (...) ARTÍCULO 14. No presenta cambios. ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su Integración y Sesiones 1. El Consejo Ciudadano Nacional (...) h) El Coordinador Nacional de los diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los congresos estatales. i) (...) j) Los Coordinadores/as Nacionales: de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento, así como los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento. (...) 4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional. A solicitud del Presidente del Consejo, diferir la sesión del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...)		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones cuando se diere el supuesto establecido en	6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones cuando se diere el supuesto establecido en el		

el Artículo 14, numeral 10. ARTÍCULOS 16 y 17. No presentan cambios. ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional (...) 5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un Secretario de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones: (...) El Secretario de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional lo será, también, de la Comisión Operativa Nacional con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo un año y podrá ser ratificado en sus funciones. 6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional: a) (...) f) Convocar a los diputados locales del movimiento para elegir a su coordinador nacional. 7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, (...) a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Nacional Electoral en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, la realización de convenios, la postulación, registro o sustitución de los candidatos a Presidente de la República, a Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y de	Artículo 14, numeral 10 de los presentes Estatutos. ARTÍCULOS 16 y 17. No presentan cambios. ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional (...) 5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones: (...) El(la) Secretario(a) de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional lo será, también, de la Comisión Operativa Nacional con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo un año y podrá ser ratificado en sus funciones. 6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional: a) (...) f) Convocar a los diputados a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano para elegir a su Coordinador Nacional. Así mismo, convocar a las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano para elegir a su Coordinación Nacional. 7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, (...) a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, la realización de convenios, la postulación, registro o sustitución de los candidatos a Presidente de la República, a Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y de		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
representación proporcional, a Gobernadores de los estados y a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados locales ambos Principios; a ediles en los Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.	representación proporcional, a Gobernadores de los estados y a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados a las Legislaturas de los Estados por ambos Principios; a ediles en los Ayuntamientos y		

(...) e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza, coalición parcial o total y de candidaturas comunes, cuando sean elegidos como Senadores, Diputados federales al H. Congreso de la Unión, Diputados locales en las entidades federativas. f) (...) g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre alianzas, coaliciones totales o parciales o en candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe el Movimiento Ciudadano, erigiéndose en Asamblea Nacional Electoral en términos del reglamento. (...) En cada una de las entidades federativas las Coordinadoras Ciudadanas Estatales podrán establecer las secretarías que se requieran para el desarrollo de sus actividades. Previa autorización de la Comisión Operativa Nacional. ARTÍCULO 19 De la Comisión Operativa Nacional 1. La Comisión Operativa Nacional (...) La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su Coordinador quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política del Movimiento. (...) ARTÍCULO 20 Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional (...)	Jefes Delegacionales del Distrito Federal. (...) e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza, coalición parcial o total y de candidaturas comunes, cuando sean elegidos como Senadores, Diputados federales al H. Congreso de la Unión, Diputados a las Legislaturas de los Estados. f) (...) g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre alianzas, coaliciones totales o parciales o en candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe el Movimiento Ciudadano, erigiéndose en Asamblea Electoral Nacional en términos del reglamento. (...) En cada una de las entidades federativas las Coordinadoras Ciudadanas Estatales podrán establecer las secretarías que se requieran para el desarrollo de sus actividades. Previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional. ARTÍCULO 19 De la Comisión Operativa Nacional 1. La Comisión Operativa Nacional (...) La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su Coordinador quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento. (...) ARTÍCULO 20 Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional (...)		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
1. Proponer al Secretario de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional. (...)	1. Proponer al(la) Secretario(a) de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional. (...) 3. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales.		

3. Suscribir en casos (...) 4. Suscribir de forma supletoria en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales, las candidaturas que el partido postule a cargos de elección federal. Suscribir y presentar de forma supletoria, las solicitudes para su registro ante los órganos electorales locales la nómina de candidatos que postule el Movimiento Ciudadano a cargos de elección local, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 5. Convocar con el auxilio del Secretario de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional. 6. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, nacional y estatales del Movimiento Nacional.	4. Suscribir en casos (...) 5. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales y locales, las candidaturas que el partido postule a cargos de elección popular. Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa mas no limitativa: a) Por resolución judicial. b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos a cargos de elección popular, ya sean federales o locales. c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato(s). En los casos en los que se ejerza esta atribución, se deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente. 6. Convocar con el auxilio del(la) Secretario(a) de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional. 7. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, nacional y estatales de Movimiento Ciudadano.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.
7. Firmar las (...) 8. Las demás que le otorgan los presentes estatutos. ARTÍCULOS 21 y 22. No presentan cambios. ARTÍCULO 23 De la Convención Estatal (...) Las Convenciones Estatales serán convocadas por las	8. Firmar las (...) 9. Las demás que le otorgan los presentes Estatutos. ARTÍCULOS 21 y 22. No presentan cambios. ARTÍCULO 23 De la Convención Estatal (...) Las Convenciones Estatales serán convocadas por las		Modifica redacción, no cambia sentido.

Comisiones Operativas Estatales previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional del Movimiento Ciudadano, en términos del Reglamento de Elecciones. Igualmente tendrá esta facultad la Comisión Operativa Nacional. Esta convocatoria deberá ser aprobada por lo menos treinta días antes de su celebración. (...) 2. La conforman (...) e) Los Diputados/as del Movimiento a las Legislaturas Locales. f) al g) (...) h) Los delegados/as de los Movimientos de Mujeres; de Jóvenes; y de Trabajadores/as y Productores/as; así como de los movimientos sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria. (...) ARTÍCULO 24 De los Consejos Ciudadanos Estatales 1. Durante el (...) d) Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los diputados locales.	Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del Reglamento de Elecciones; siempre y cuando medie la autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Igualmente tendrá esta facultad la Comisión Operativa Nacional. Esta convocatoria deberá ser aprobada por lo menos treinta días antes de su celebración. (...) 2. La conforman (...) e) Los Diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano. f) al g) (...) h) Los delegados/as de Mujeres; de Jóvenes; y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento; así como de los movimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria. (...) ARTÍCULO 24 De los Consejos Ciudadanos Estatales 1. Durante el (...) d) Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los diputados a las Legislaturas de los Estados.		En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
e) al f) (...) g) Los Titulares de los Movimientos Estatales de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores/as y Productores/as; y de los Movimientos Sociales de acuerdo al Reglamento. (...) 3. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal. 4. El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las	e) al f) (...) g) Los Delegados Estatales de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento; y de los Movimientos Sociales de acuerdo al Reglamento. (...) 3. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional. 4. El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones,		

sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. 5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. El Consejo Ciudadano Estatal los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que los recién electos concluyan el periodo de los que fueron removidos. 6. Son deberes y (...) c) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control estatales del Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos.	en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre su realización, acompañando en original, convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva. 5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. El Consejo Ciudadano Estatal los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que los recién electos concluyan el periodo de los que fueron removidos; previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 6. Son deberes y (...) c) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control estatales de Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate informará la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones, acompañando para ello la documentación atinente.		
d) (...) e) Valorar las actividades de los Movimientos de Jóvenes, de Mujeres y de Trabajadores/as y Productores/as, así como de los Movimientos Sociales en los estados en términos del reglamento respectivo y de los Estatutos. (...) ARTÍCULO 25 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales 1. La Coordinadora Ciudadana Estatal (...)	d) (...) e) Valorar las actividades de Jóvenes, de Mujeres y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en los estados en términos del reglamento respectivo y de los Estatutos. (...) ARTÍCULO 25 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales 1. La Coordinadora Ciudadana Estatal (...) La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un(a) Secretario(a) de Acuerdos, que lo será también de la Comisión Operativa Estatal; será designado(a) a propuesta del Coordinador de la		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

2. Corresponde a la (...) b) Determinar la política electoral a nivel estatal, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales. c) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados por el principio de representación proporcional. (...) ARTÍCULO 26 De las Comisiones Operativas Estatales (...) 2. La Comisión Operativa Estatal (...) g) Dirigir la gestión administrativa y financiera del Movimiento Ciudadano, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad electoral y política del partido. (...)	Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el artículo 26, numeral 4 de los Estatutos. 2. Corresponde a la (...) b) Determinar la política electoral a nivel estatal, someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales. c) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de la presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados a las Legislaturas de los Estados por el principio de representación proporcional. (...) ARTÍCULO 26 De las Comisiones Operativas Estatales (...) 2. La Comisión Operativa Estatal (...) g) Dirigir la gestión administrativa y financiera de Movimiento Ciudadano, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la normatividad electoral y las políticas contables del partido. (...)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
3. El Coordinador de (...) a) Proponer al Secretario de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal. b) (...) c) Convocar con el auxilio del Secretario de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal. (...) 4. El Secretario de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal será nombrado por la misma y durará en el cargo un año con los siguientes deberes y atribuciones: (...) ARTÍCULO 27	3. El Coordinador de (...) a) Proponer al (la) Secretario (a) de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal. b) (...) c) Convocar con el auxilio del (la) Secretario (a) de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal. (...) 4. El (la) Secretario (a) de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal será nombrado por la misma, durará en el cargo un año y podrá ser ratificado (a) en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones: (...) ARTÍCULO 27		En ejercicio de su libertad de

En los municipios, (...) 2. Cuando dos o más distritos se ubiquen dentro de la jurisdicción de un municipio operará tan sólo una Comisión Operativa Municipal en el lugar que determine la Comisión Operativa Municipal. (...) 9. Los Círculos de Base constituyen la estructura celular organizativa y de militancia del partido. Aquí el Movimiento Ciudadano desarrolla la actividad política, busca y hace posible la participación de los militantes y realiza labores de proselitismo para incorporar miembros al partido y da a conocer las tesis programáticas y electorales del Movimiento Ciudadano. a) Por conducto de los Círculos de Base se forma la voluntad partidaria y se promueve la articulación del partido y sus iniciativas para fomentar la participación de los militantes en el Movimiento Ciudadano, en los barrios, manzanas, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades y congregaciones de todo el país conforme al reglamento respectivo.	En los municipios, (...) 2. Cuando dos o más distritos se ubiquen dentro de la jurisdicción de un municipio operará tan sólo una Comisión Operativa Municipal en el lugar que determine la Comisión Operativa Estatal. (...) 9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos y afiliados. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades electorales de Movimiento Ciudadano. a) Por conducto de los Círculos Ciudadanos se invita a las personas y organizaciones sociales para promover la articulación de Movimiento Ciudadano y sus iniciativas para fomentar el interés comunitario en la democracia participativa desde las manzanas, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones y cabeceras municipales de conformidad con el reglamento.		autoorganización.
b) En cada Círculo de Base habrá un representante designado por la Comisión Operativa Municipal o el Comisionado Municipal en su caso. 10. Las Asambleas (...) ARTÍCULOS 28 al 36. No presenta cambios. ARTÍCULO 37 De las Asambleas Electorales Estatales 1. (...) 2. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa; a los candidatos a diputados uninominales; a los candidatos de representación proporcional; a los diputados locales y a las planillas de los ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados locales y las	b) La Comisión Operativa Municipal o el Comisionado Municipal en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación. 10. Las Asambleas (...) ARTÍCULOS 28 al 36. No presenta cambios. ARTÍCULO 37 De las Asambleas Electorales Estatales 1. (...) 2. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa; a los candidatos a diputados a las Legislaturas de los Estados uninominales; a los candidatos de representación proporcional; a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de		En concordancia con otras modificaciones.

planillas de los ayuntamientos. (...) ARTÍCULOS 38 al 46. No presenta cambios. ARTÍCULO 47 Movimiento de Mujeres 1. Es la organización del Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En el Movimiento de Mujeres se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y programas del Movimiento Ciudadano. 2. El Movimiento de Mujeres se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento elaborado y aprobado por su asamblea nacional y ratificado por el Consejo Ciudadano Nacional.	representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y las planillas de los ayuntamientos. (...) ARTÍCULOS 38 al 46. No presenta cambios. ARTÍCULO 47 Mujeres en Movimiento 1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y programas del Movimiento Ciudadano. 2. Mujeres en Movimiento se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento elaborado y aprobado por su asamblea nacional y ratificado por el Consejo Ciudadano Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
3. El Movimiento de Mujeres tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegadas, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización. (...) ARTÍCULO 48 Movimiento de Trabajadores/as y Productores/as 1. Movimiento de Trabajadores/as y Productores/as se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por el partido en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político. 2. Movimiento de Trabajadores/as y Productores/as se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional. 3. El Movimiento de Trabajadores/as y	3. Mujeres en Movimiento tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegadas, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización. (...) ARTÍCULO 48 Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento 1. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político. 2. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional. 3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento		En concordancia con otras modificaciones.

Productores/as tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados/as, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización. (...) ARTÍCULO 49 Del Movimiento de Jóvenes 1. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano constituyen la organización juvenil, y por ello, sus órganos directivos, así como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir con la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y sus reglamentos, y resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección del partido.	tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados/as, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización. (...) ARTÍCULO 49 Jóvenes en Movimiento 1. Los Jóvenes en Movimiento constituyen la organización juvenil, y por ello, sus órganos directivos, así como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir con la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y sus reglamentos, y resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección del partido.		En concordancia con otras modificaciones.
2. Para incorporarse al Movimiento Ciudadano, se deberá contar con un límite mínimo de 14 años o una máxima de 29 años, los menores de 18 años podrán participar como simpatizantes. 3. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano tendrá autonomía en sus organizaciones de base que se concreta en la libertad y la posibilidad de celebrar sus propias asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional. 4. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización juvenil. (...) ARTÍCULOS 50 al 53. No presenta cambios. ARTÍCULO 54 Del Consejo Consultivo (...) 6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones	2. Para incorporarse a Jóvenes en Movimiento, se deberá contar con una edad mínima de 14 años y una máxima de 29 años, los menores de 16 años podrán participar como simpatizantes. 3. Los Jóvenes en Movimiento tendrán autonomía en sus organizaciones de base que se concretan en la libertad y la posibilidad de celebrar sus propias asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional. 4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización juvenil. (...) ARTÍCULOS 50 al 53. No presenta cambios. ARTÍCULO 54 Del Consejo Consultivo (...) 6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

siguientes: a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga el Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de la fundación Lázaro Cárdenas del Río, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de Dirección. (...)	siguientes: a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga el Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de Dirección. (...)		
ARTÍCULO 55. No presenta cambios. CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA FUNDACIÓN “LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO” ARTÍCULO 56 De la Fundación 1. El Movimiento Ciudadano contará con la Fundación Lázaro Cárdenas del Río. (...) La fundación desarrollará tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios del Movimiento Ciudadano. 2. Se constituye en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en su Estatuto y con lo dispuesto en la normatividad aplicable. 3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, la Comisión Operativa Nacional aprobará el presupuesto anual que se destinará a la Fundación Lázaro Cárdenas del Río para su funcionamiento y realización de sus objetivos. La fundación tiene la obligación de entregar a la Comisión Operativa Nacional la documentación que compruebe el uso y destino de los recursos otorgados. (...)	ARTÍCULO 55. No presenta cambios. CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES ARTÍCULO 56 De las Fundaciones 1. Movimiento Ciudadano contará con las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento. (...) Las fundaciones desarrollarán tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano. 2. Se constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable. 3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, la Comisión Operativa Nacional aprobará el presupuesto anual que se destinará a las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, para su funcionamiento y realización de sus objetivos. Las fundaciones tienen la obligación de entregar a la Comisión Operativa Nacional la documentación que compruebe el uso y destino de los recursos otorgados. (...)		En concordancia con otras modificaciones.

ARTÍCULOS 57 al 75. No presentan cambios. ARTÍCULO 76 De las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones (...) 2. Elaborar los padrones electorales. (...)	ARTÍCULOS 57 al 75. No presentan cambios. ARTÍCULO 76 De las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones (...) 2. Elaborar los padrones para los procesos electorales internos. (...)		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 77. No presenta cambios. ARTÍCULO 78 De las funciones de la Comisión Estatal de Elecciones (...) 2. Elaborar los padrones electorales. (...) ARTÍCULOS 79 al 85. No presenta cambios. ARTÍCULO 86 De los Procesos de Elección El Reglamento de Elecciones regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará la modalidad de elecciones primarias y formas de elección indirecta que garanticen la mayor representatividad de los precandidatos. Se contará con encuestas de opinión pública para calificar las precandidaturas internas y externas. ARTÍCULO 87. No presenta cambios. ARTÍCULO 88 De la incompatibilidad (...)	ARTÍCULO 77. No presenta cambios. ARTÍCULO 78 De las funciones de la Comisión Estatal de Elecciones (...) 2. Elaborar los padrones para los procesos electorales internos. (...) ARTÍCULOS 79 al 85. No presenta cambios. ARTÍCULO 86 De los Procesos de Elección El Reglamento de Elecciones regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los precandidatos, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas. ARTÍCULO 87. No presenta cambios. ARTÍCULO 88 De la incompatibilidad (...)	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Modifica redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

La disposición anterior es aplicable a los representantes del partido ante los órganos electorales federales y locales. (...) ARTÍCULOS 89 al 92. No presentan cambios.	Se deroga. (...) ARTÍCULOS 89 al 92. No presentan cambios.		

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa en la Tercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 3, 4, 5, fracción XVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la exclusión financiera es la condición que presentan determinados individuos o colectivos desfavorecidos para los que su situación económica o social, les genera incapacidad o dificultad para poder acceder a la adquisición y contratación de los productos y servicios comercializados por los diferentes intermediarios financieros.

Que los factores que originan la exclusión financiera incluyen desde las barreras de acceso, derivadas de las restricciones que aparecen en los procesos de gestión de riesgo, diseño de productos orientados a usuarios con perfiles concretos, fijación de precios por encima de un determinado umbral, etc., hasta la autoexclusión como consecuencia del rechazo individual por parte de algunos individuos que conforman la comunidad de la que forman parte.

Que frente a esta situación, las personas excluidas financieramente no tienen cuentas corrientes ni seguros de ningún tipo y los préstamos que tienen concedidos están en manos de usureros que aplican unas rentabilidades que pueden llegar hasta el 1000% mensual; es decir, los sistemas financieros no funcionan eficientemente y por ello existen personas que no merecen créditos financieros porque no son clientes solventes, y mucho menos rentables para las entidades tradicionales, que los marginan de dicho sistema.

Que, según el Banco Mundial, la probabilidad de ser excluido aumenta para los estratos de renta más baja, mujeres, trabajadores a tiempo parcial, desempleados, y dentro de ellos, los que presentan un determinado nivel de minusvalía, pensionistas, estudiantes y familias monoparentales.

Que es un hecho que en México la POBLACIÓN OBJETIVO constituye un segmento importante que se gana la vida mediante el autoempleo, por lo que es a través de la puesta en marcha de una política pública adecuada que respalde la creatividad y la energía de todas estas personas, como sería posible ver cristalizado su esfuerzo en términos de creación de puestos de trabajo. Pero, lo más importante, quedaría recogida la esperanza e ilusión de mucha gente y la economía se vería convertida verdaderamente en una ciencia social con otra dimensión.

Que, para muchas personas, la idea de la creación de empleo se utiliza como la solución al problema de la pobreza, sin considerar que su erradicación requiere también de nuevos planteamientos que contemplen la posibilidad de mejorar la base inicial de sus bienes de tal manera que éstos aumenten en cada ciclo económico permitiéndoles ganar, ahorrar e invertir, lo que se consigue a través de favorecer las potencialidades iniciales, rompiendo obstáculos que impidan su desarrollo, a través de la concesión de pequeñas sumas de crédito, lo que se denomina genéricamente como microcréditos.

Que en términos cuantitativos, la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2012 muestra que el 44% de la población adulta en México no interactúa con el sistema financiero es decir, no cuenta con ningún producto dentro del sistema financiero formal (ahorro, crédito, seguros o previsión para el retiro).

Que el Ejecutivo Federal se ha propuesto atender este rezago, integrando al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 la meta de hacer de México un país próspero a través de un conjunto de objetivos, entre los que destaca el 4.8 que está relacionado con el desarrollo de los sectores estratégicos entre los cuales se ubica el PRONAFIM, en tanto vehículo para contribuir a la atención de la exclusión financiera.

Que el objetivo citado, precisa una estrategia enfocada a desarrollar los sectores que son motores de nuestra economía, apuntalándola a través del Programa para Democratizar la Productividad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, en tanto que es su propósito instrumentar políticas públicas que eliminen los obstáculos que limitan el potencial productivo de los ciudadanos y de las empresas, entre otras cosas.

Que la estrategia antes definida tendrá su expresión en el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 con el propósito de impulsar a los emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las unidades económicas que se generen por virtud de los recursos aplicados vía microcréditos.

Que la operación del programa se encuentra inmersa en un complejo entorno de rezago social e inseguridad pública que se atiende desde el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, respectivamente.

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece que los programas a los que hace referencia se sujetarán a Reglas de Operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, incluyéndose dentro de dichos programas al PRONAFIM.

Que derivado de las condiciones antes establecidas, es necesario que las REGLAS DE OPERACIÓN para el ejercicio fiscal 2014 contengan los elementos que permitan construir un sistema microfinanciero con visión social, profesional y estable, con incentivos para llevar dichos servicios a zonas que permanecen desatendidas o que resultan prioritarias para que el Gobierno de la República pueda apoyar iniciativas económicas que favorezcan el desarrollo empresarial de las personas que las habitan por lo tanto, se expiden las siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. Presentación

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM) adscrita a la Secretaría de Economía, coordina la operación de dos programas: El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. El primero de ellos, objeto de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, opera a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), mientras que el otro lo hace a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) con sus propias reglas de operación.

La operación de ambos fideicomisos está enfocada al cumplimiento de la Misión de la CGPRONAFIM que es contribuir a que las mujeres y hombres que se encuentran excluidos del financiamiento de la banca comercial, dispongan de financiamiento oportuno y suficiente para que, en un entorno propicio para la colocación de sus productos, desarrollen unidades económicas sostenibles a través de microcréditos otorgados por intermediarias.

Para lograrlo, la CGPRONAFIM tiene como propósito desarrollar un sistema de intermediarias profesionales y estables que otorguen educación financiera y microcréditos en forma oportuna y suficiente a las mujeres y hombres que se encuentran excluidos de los servicios de la banca comercial, que pretenden desarrollar unidades económicas en un entorno propicio para la colocación de sus productos.

El propósito deseado sólo puede lograrse con estrategias enfocadas a la construcción del sistema microfinanciero en aquellas zonas carentes de tales servicios y para equilibrarlo en aquellas otras donde se han concentrado; en ese sentido, se definen en principio los conceptos necesarios para construir el lenguaje que haga comprensibles las presentes REGLAS DE OPERACIÓN a través del siguiente:

2. Glosario de términos

- I. **ACREDITADA:** INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad y que cuentan con una línea de crédito vigente con el FINAFIM;
- II. **ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** Son unidades económicas creadas a partir de actividades que las personas desarrollan, para disponer de ingresos;
- III. **APOYO CREDITICIO:** Línea de crédito que otorga el FINAFIM exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS elegibles conforme a las presentes REGLAS, para que éstas a su vez, distribuyan los recursos a la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de microcréditos;

- IV. **APOYO CREDITICIO ESTRATÉGICO:** Línea de crédito que otorga el FINAFIM a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS, con el fin de expandir y profundizar el otorgamiento de microcréditos en ZONAS PRIORITARIAS;
- V. **APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL:** Subsidio otorgado por el FINAFIM a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y/u ORGANIZACIONES. Son parciales porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados y temporales porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene un inicio y final establecido en el tiempo. Este tipo de apoyos buscan la consolidación de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA, con el objeto de que otorguen oportunamente los MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO, así como la mejora de las capacidades emprendedoras y empresariales de dicha población;
- VI. **APOYO PARCIAL CREDITICIO:** Crédito otorgado por el FINAFIM exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS destinado a la adquisición y/o modernización de infraestructura tecnológica (hardware y/o software). Son parciales en virtud que no se otorga el valor total de la adquisición y conservan su carácter recuperable;
- VII. **CAPACITADOR:** Personal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIA, ORGANIZACIÓN o Consultoría, que fungirá como facilitador en la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO con el fin de desarrollar tanto sus habilidades como las herramientas para la administración de sus recursos y sus ACTIVIDADES PRODUCTIVAS;
- VIII. **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano de Gobierno del FINAFIM que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;
- IX. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- X. **CONTRATO CONSTITUTIVO:** El instrumento por el cual se formaliza la creación del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XI. **COORDINACIÓN GENERAL (CGPRONAFIM):** Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Oficina del Secretario de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento de los programas FOMMUR y PRONAFIM;
- XII. **CRÉDITO REVOLVENTE:** Apoyo crediticio que permite su redistribución durante la vigencia del contrato, con base en la disponibilidad del crédito que se deriva de los pagos realizados;
- XIII. **CRÉDITO SIMPLE:** Apoyo crediticio que se dispone de la totalidad en una o varias partidas;
- XIV. **CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS IMF ACREDITADAS POR EL FINAFIM:** Categorización que se da a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA con base en el tamaño de su cartera, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$)	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		\$16'000,000.00
Pequeña	\$16'000,000.01	\$55'000,000.00
Mediana	\$55'000,000.01	\$107'000,000.00
Grande	\$107'000,000.01	\$320'000,000.00
Macro	\$320'000,000.01	

- XV. **DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;
- XVI. **FIDUCIARIO:** Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FINAFIM;
- XVII. **FINAFIM:** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. Instrumento mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XVIII. **FOMMUR:** Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. Instrumento mediante el cual opera el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

- XIX. **INCORPORADA:** Cualquier INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIA u ORGANIZACIÓN que establezca una relación contractual con FINAFIM, que siendo o no necesariamente acreditadas, pueden aspirar a los APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES para la CAPACITACIÓN a la POBLACIÓN OBJETIVO, INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS e INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO;
- XX. **INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:** Proceso de desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas impartida por organizaciones, que contribuyan al arranque y crecimiento de las actividades productivas de la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXI. **INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO:** Proceso de desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas para la aplicación de la metodología de microcréditos que contribuyan al arranque y/o crecimiento de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, con un sentido de vocación social y rentabilidad económica;
- XXII. **INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF):** Personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que reciben los apoyos del fideicomiso, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS;
- XXIII. **INTERMEDIARIA:** Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, elegible conforme a las presentes REGLAS, y que suscriban con el FINAFIM el instrumento jurídico que corresponda para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO del FINAFIM, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXIV. **MICROACREDITADO:** Hombres y mujeres que se benefician de los recursos del PROGRAMA;
- XXV. **MICROFINANZAS:** Servicios y productos financieros tales como microcrédito, ahorro, seguros, garantías, remesas, capital de riesgo, capacitación y todos aquellos dirigidos a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXVI. **NO INCORPORADA:** Son aquellas Instituciones y/u Organizaciones vinculadas al sector de las Microfinanzas, las cuales, aun sin ser acreditadas y sin encontrarse incorporadas al FINAFIM, pueden aspirar a los apoyos no crediticios;
- XXVII. **ORGANIZACIÓN:** Institución, Fondo, Fideicomiso, Institución de Seguros u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, Instituciones de Investigación y Académicas, relacionada con un proyecto o actividad dirigida al sector de Microfinanzas, cuyos objetivos sean, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, fondeo, fomento, colocación de seguros, la capacitación y la transferencia de tecnología a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXVIII. **POBLACIÓN ATENDIDA:** POBLACIÓN OBJETIVO que recibió servicios de microfinanzas por parte de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y/u ORGANIZACIONES apoyadas por el FINAFIM durante cada ejercicio fiscal;
- XXIX. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Mujeres y hombres que habiten, preferentemente en las ZONAS PRIORITARIAS, que se encuentren excluidos de la atención de la banca comercial, demandantes de la educación financiera y los microcréditos que ofrecen las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS u ORGANIZACIONES para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS en función de sus capacidades económicas y de un entorno propicio para la colocación de sus productos, que el FINAFIM tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal;
- XXX. **POBLACIÓN POTENCIAL:** Mujeres y hombres que habiten, preferentemente en las ZONAS PRIORITARIAS, que se encuentren excluidos de la banca comercial, demandantes de la educación financiera y los microcréditos que ofrecen las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS u ORGANIZACIONES para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS en función de sus capacidades económicas y de un entorno propicio para la colocación de sus productos;
- XXXI. **POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN:** Los constituidos por una o varias localidades, independientemente del grado de rezago social que tengan, y que son definidos por la Secretaría de Gobernación para direccionar la intervención gubernamental en el contexto del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia por lo tanto se ubican en ZONAS PRIORITARIAS;

- XXXII. **PROGRAMA:** Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XXXIII. **PNPSVD:** PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, el cual es instrumentado desde la Secretaría de Gobernación en POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN;
- XXXIV. **PRONAFIM:** Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XXXV. **REGLAS:** Reglas de Operación del PRONAFIM;
- XXXVI. **SE:** Secretaría de Economía;
- XXXVII. **SECRETARIO TÉCNICO:** Persona responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FINAFIM;
- XXXVIII. **SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS:** Concepto amplio de las microfinanzas que incluye al componente de servicios no financieros conformado por acciones de capacitación o de transferencia de tecnología, entre otros;
- XXXIX. **SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- XL. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XLI. **SINHAMBRE:** SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, Programa instrumentado desde la Secretaría de Desarrollo Social a través de acciones definidas a nivel municipal;
- XLII. **SUJETOS DE APOYO:** INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES;
- XLIII. **TECHO FINANCIERO:** Límite máximo de la asignación de recursos, que se destinan en el periodo determinado de un año, a una INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIA y/u ORGANIZACIÓN;
- XLIV. **UNIDAD ECONÓMICA:** Son las entidades productoras de bienes y servicios, llámense establecimientos, hogares o personas físicas;
- XLV. **ZONAS DESATENDIDAS:** Son los municipios o localidades donde no se han colocado más de 25 microcréditos, y
- XLVI. **ZONAS PRIORITARIAS:** Municipios, localidades o POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN citados, de forma enunciativa mas no limitativa, en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Indígenas desatendidos y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la República o por el propio FINAFIM. Los apoyos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso emitan el COMITÉ TÉCNICO y a la Secretaría de Gobernación, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables. Para su difusión, el PRONAFIM publicará en la página web www.pronafim.gob.mx el listado que conforma dichas zonas; asimismo, lo mantendrá actualizado en función de la dinámica que tengan los programas y criterios antes enunciados.

Los conceptos así definidos, facilitarán la comprensión de una estrategia diferenciada para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

3. Objetivo estratégico

Contribuir a desarrollar un sistema de SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que ofrezcan INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES, profesionales y estables, que otorguen capacitación y microcréditos en forma oportuna y suficiente a las mujeres y hombres que se encuentran excluidos de los servicios de la banca comercial, que pretenden desarrollar unidades económicas en un entorno propicio para la colocación de sus productos.

El cumplimiento de este objetivo habrá de ser medido a través de los indicadores que se incluyen en la Matriz de Indicadores para Resultados que se incluye en el Anexo 3 de las presentes REGLAS.

4. Objetivos específicos

- a. Incorporar nuevas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS para elevar el acceso al financiamiento de la POBLACIÓN OBJETIVO;

- b. Desarrollar y consolidar INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas y ORGANIZACIONES incorporadas para estabilizar su permanencia y favorecer la oferta de SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS;
- c. Fomentar entre la POBLACIÓN OBJETIVO las capacidades emprendedoras y empresariales con el propósito de contribuir al adecuado manejo de sus unidades económicas, a través de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES;
- d. Profesionalizar al sector de las microfinanzas, para mejorar las condiciones bajo las cuales las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES otorgan sus servicios, en especial los microcréditos, a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- e. Incidir en el ordenamiento y la actuación del SECTOR DE MICROFINANZAS, para mejorar las condiciones y características de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que se otorgan, y
- f. Promover la cobertura y profundización de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS con especial énfasis en las ZONAS PRIORITARIAS y en grupos excluidos del desarrollo económico y social.

5. Cobertura

El PRONAFIM opera en un ámbito de cobertura nacional, incentivando la expansión de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS hacia aquellas regiones del territorio donde existan mujeres y hombres sin acceso a la banca comercial, con especial énfasis en aquellas que se ubiquen dentro de ZONAS PRIORITARIAS.

6. Criterios de selección y de elegibilidad de los SUJETOS DE APOYO para que a través de ellos se hagan llegar apoyos a la POBLACIÓN OBJETIVO

6.1. INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS podrán solicitar los apoyos enunciados en la Regla 7.1, 7.2. incisos a., b., c., d., e., f., g., i., j. y 7.3., del presente instrumento, mediante los formatos para los trámites correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

- a. Personas morales o fideicomisos que cumplan con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana;
- b. Tener dentro de sus objetivos el otorgar y recibir financiamiento;
- c. Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar microfinanzas;
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;
- e. Contar con controles para el registro y seguimiento de las operaciones de microfinanzas;
- f. Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad;
- g. Contar con las instalaciones adecuadas;
- h. No contar entre sus socios, accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:
 - i. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - ii. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
 - iii. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una carta bajo protesta de decir verdad que el SUJETO DE APOYO cumple con lo anterior, en caso contrario, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, para así someterlo a la autorización del Comité Técnico.

- i. Comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM. En el caso de no poder acreditar el otorgamiento de microcréditos o el funcionamiento activo durante el año previo, se podrá someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO la excepción correspondiente, siempre y cuando:
 - i. La solicitante forme parte de una organización de microfinanzas o red internacional de microfinanzas; o
 - ii. Dentro de sus estructuras de gobernabilidad y directiva, cuenten con recursos humanos con experiencia probada y verificable en microfinanzas o vinculadas con el desarrollo del sector; o
 - iii. Que se hayan sometido a un proceso de INCUBACIÓN, en los términos de las presentes REGLAS.
- j. Acreditar que cuenten con un contrato vigente con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes;
- k. Para el APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL de INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO deberá cumplir con los incisos a., b., c., d., e., f., g., h., i. y j de esta regla; y
- l. Una vez acreditadas por el FINAFIM, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales. El FINAFIM deberá validar que se cumplan con los criterios de selección y elegibilidad antes mencionados.

6.2. ORGANIZACIONES

Las ORGANIZACIONES podrán solicitar los apoyos enunciados en la Regla 7.2. Incisos c., g., h., e i del presente instrumento, mediante los formatos para los trámites correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

- a. Personas morales o fideicomisos que cumplan con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana;
- b. Contar con capacidad operativa y técnica que contribuya al desarrollo del sector de microfinanzas;
- c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;
- d. Comprobar que están en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM;
- e. Contar con las instalaciones adecuadas;
- f. No contar entre sus socios, accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:
 - (i) Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - (ii) Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
 - (iii) Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una carta bajo protesta de decir verdad que el SUJETO DE APOYO cumple con lo anterior, para así someterlo a la autorización del COMITÉ TÉCNICO.

- g. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá previamente tramitar la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 7 de esta misma Ley;
- h. Para el APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL de INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO deberá cumplir con los incisos a., b., c., f., y g. de esta regla, y
- i. Una vez incorporadas o, en su caso, acreditados por el FINAFIM, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales.

7. Tipos de apoyos y condiciones generales

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran citados en el apartado de "documentos anexos requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 2 de las presentes REGLAS y en las páginas de Internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx.

Los formatos de los trámites deberán capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx y enviarse por el mismo medio. Posteriormente, deberán presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., debidamente rubricados y firmados por el representante legal de la IMF, Intermediaria u Organización.

7.1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS

Los APOYOS CREDITICIOS del FINAFIM se otorgarán a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS para que éstas, a su vez, distribuyan los recursos en forma de microcréditos otorgados en condiciones preferenciales a la POBLACIÓN OBJETIVO, con el fin de promover la competitividad en las zonas donde habitan, para que los destinen a ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. Los tipos de apoyos a otorgar son:

- APOYO CREDITICIO a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS para su acreditación por el FINAFIM y obtención de un Crédito Revolvente, simple o estratégico simple, y
- APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS ACREDITADAS POR EL FINAFIM PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL REVOLVENTE, SIMPLE O ESTRATÉGICO SIMPLE.

El APOYO CREDITICIO ESTRATÉGICO simple estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Una vez autorizado el primer crédito solicitado por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA, ésta deberá acreditar el curso de inducción, en la modalidad que FINAFIM indique.

Las características del APOYO CREDITICIO, son las siguientes:

Características del APOYO CREDITICIO			
Tipo de crédito	Crédito simple	Crédito revolvente	Estratégico simple
Monto máximo de crédito	Hasta 10% del patrimonio del FINAFIM al último mes conocido.		
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por EL COMITÉ TÉCNICO		CETES FLAT
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria		
Plazo del crédito	Hasta 36 meses		
Forma de pago	Bimestral o mensual		
Plazo de gracia pago para capital	Hasta 12 meses	Hasta 3 meses	Hasta 12 meses
Destino del crédito	Para financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de la POBLACIÓN OBJETIVO habitantes de zonas urbanas y rurales		Para financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de la POBLACIÓN OBJETIVO que habitan en ZONAS PRIORITARIAS
Garantía	Prendaria sobre la cartera otorgada por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA a sus MICROACREDITADOS y/o las que determine el COMITÉ TÉCNICO		
Documentación requerida	Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán presentar la solicitud debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud, éstas son:		

	Para la acreditación a FINAFIM y obtención del primer crédito Solicitud de acreditación por el FINAFIM y obtención de una línea de crédito revolvente, simple o estratégico simple. Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM Solicitud de apoyo crediticio para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias acreditadas por el FINAFIM para la obtención de un crédito adicional revolvente, simple o estratégico simple.
Condiciones de pago (sólo aplica para crédito estratégico simple)	Con el propósito de motivar la colocación de MICROCRÉDITOS en las ZONAS PRIORITARIAS, el FINAFIM concederá una línea de crédito estratégica que consistirá en un crédito otorgado a una tasa preferencial de CETES sin puntos adicionales.

7.2 APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES

Los APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES se otorgarán, en cada caso, hasta un monto máximo que depende del tamaño de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y/o INTERMEDIARIA que presente de acuerdo a los CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, ACREDITADAS o NO ACREDITADAS por el FINAFIM. Este tipo de apoyo puede ser también aplicado a ORGANIZACIONES y el mismo varía dependiendo del destino del tipo de apoyo, éstos presentan dos vertientes, para:

1. El desempeño de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS, con el propósito de que profundicen territorialmente y logren la expansión de los servicios de microfinanzas que brindan a la POBLACIÓN OBJETIVO, preferentemente a la que habita en ZONAS PRIORITARIAS, a través de: asistencia técnica, capacitación, asistencia a eventos y foros especializados; establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias; apoyo para el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo para la promoción de los servicios de microfinanzas y cualesquiera otros productos que pudieran surgir durante la ejecución del PROGRAMA, previa aprobación del COMITÉ TÉCNICO, y
2. La POBLACIÓN OBJETIVO, con el propósito de desarrollar habilidades empresariales y emprendedoras mediante los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que proporcionen las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES, con el objeto de fortalecer las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de dicha población.

A continuación se describen los diferentes tipos de APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES y sus respectivas características. Los formatos correspondientes y los requisitos que los complementan se incluyen en el Anexo 2 de las presentes Reglas.

a. ASISTENCIA TÉCNICA EN SUS MODALIDADES ESPECÍFICA, PROGRAMA INTEGRAL, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO, PARA LA REGULACIÓN Y VISITA TÉCNICA GUIADA

- Este tipo de apoyo aplica, solamente, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM.
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para asistencia técnica, debidamente requisitada y con la documentación anexa requerida completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.

Tamaño de la IMF o Intermediaria	% de apoyo hasta (Asistencia técnica: específica, programa integral, para la regulación, evaluación de desempeño y calificación de riesgo)	Visita técnica guiada
Macro	20%	No aplica
Grande	40%	
Mediana	70%	70%, para una persona
Pequeña	80%	100%, para dos personas
Micro	90%	

- Las asistencias específicas y las asistencias integrales son mutuamente excluyentes.

b. CAPACITACIÓN

- FINAFIM ofrecerá cursos, diplomados, talleres y capacitación para la formación del personal de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas y no acreditadas, que promueva la consolidación de las instituciones y la profesionalización del sector de microfinanzas. Las modalidades de capacitación serán apoyadas, previa evaluación por parte del FINAFIM y aprobación del COMITÉ TÉCNICO del monto solicitado, de conformidad con el tamaño de la institución en las proporciones siguientes:

Tamaño de la IMF o INTERMEDIARIA	% de apoyo hasta	Número de personas Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector de Microfinanzas y Alta Dirección
Macro	20%	No aplica
Grande	40%	
Mediana	70%	Para una persona
Pequeña	100%	Para dos personas
Micro		

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para capacitación, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.
- c. PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS**
- FINAFIM podrá apoyar a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas y no acreditadas por el FINAFIM, a las ORGANIZACIONES incorporadas y no incorporadas por el FINAFIM, así como a sus MICROACREDITADOS para la participación en aquellos foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el Sector de Microfinanzas o por el propio FINAFIM, con el fin de que participen en ellos. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, FINAFIM podrá extender apoyos diversos, consistentes en:
 - ✓ Para eventos organizados por el PRONAFIM, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES, contarán con los gastos de transporte y hospedaje; este último es para dos personas en habitación doble, en caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FINAFIM sólo cubrirá una noche.
 - ✓ En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los MICROACREDITADOS de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, el número de apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro del evento. Para todos los eventos, el apoyo incluye los gastos de transporte, hospedaje y alimentos, así como la transportación de sus mercancías.
 - Los participantes deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarias y Organizaciones, para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por Organizaciones nacionales e internacionales del Sector de Microfinanzas, debidamente requisitada y con la documentación anexa requerida completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.
- d. ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE**
- Este tipo de apoyo aplica, solamente, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM.

- La aportación del FINAFIM podrá cubrir un porcentaje del costo total de la infraestructura solicitada, el cual se determinará en función del tamaño de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA y del resultado del análisis operativo-financiero.
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS clasificadas con tamaño macro y grande quedan excluidas de este apoyo.
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: hardware y/o software, debidamente requisitada y con la documentación anexa requerida completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.
- La adquisición de este apoyo, en tratándose de software, se sujetará a lo que establezca la normatividad en la materia.

e. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

- Este tipo de apoyo aplica solamente a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM, con excepción de aquellas que se encuentren en la categoría de Macro o Grande. Sin embargo, si la solicitud para este tipo de apoyo es para ZONAS PRIORITARIAS, entonces todas las solicitantes tendrán acceso a estos recursos independientemente de su tamaño.
- Este tipo de apoyo aplica, solamente, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM.
- Las instituciones deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para el establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.
- El apoyo del FINAFIM para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias podrá cubrir gastos de infraestructura y operación. Los montos y plazos máximos de apoyo para gastos operativos será solicitado por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA, evaluado por el FINAFIM y aprobado por el COMITÉ TÉCNICO.

f. PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Este tipo de apoyo aplica, solamente, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM y está condicionado al proyecto que éstas presenten para su evaluación y autorización por el COMITÉ TÉCNICO.
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediaria para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.

g. CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO O A LA FORMACIÓN DE CAPACITADORES

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES podrán capacitar a la POBLACIÓN OBJETIVO, con el objeto de desarrollar en ella sus habilidades empresariales y emprendedoras. Los tipos de capacitación son: presencial, a distancia o masiva; esta última se realizará a través de medios electrónicos de comunicación.

- Este tipo de apoyo aplica a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas por el FINAFIM y a las ORGANIZACIONES incorporadas por el FINAFIM.
- Las instituciones u organizaciones deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.
- El apoyo destinado para la capacitación de la POBLACIÓN OBJETIVO será de hasta \$4,000.00 por persona y el monto máximo dependerá de la propuesta técnica que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN presente al FINAFIM y apruebe el COMITÉ TÉCNICO.

- Este apoyo se indexará de conformidad con el valor promedio que hubieran observado el trimestre anterior las Unidades de Inversión, el cual, a manera de referencia, deberá de estar visible para consulta en la página www.pronafim.gob.mx.
- Cuando se trate de la formación de capacitadores el monto será el que FINAFIM determine y el COMITÉ TÉCNICO apruebe con base en la evaluación técnica que haga el personal del FINAFIM a la propuesta técnica que le presente la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN.

h. INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Las ORGANIZACIONES incorporadas por el FINAFIM podrán incubar actividades productivas que los hombres y mujeres que habitan en zonas rurales y urbanas deseen emprender, mediante el desarrollo de habilidades empresariales básicas, que les permita materializar su emprendimiento.

- Las ORGANIZACIONES deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organizaciones, para que sean destinados a la incubación de actividades productivas, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.
- El apoyo destinado para este rubro será del 90% del costo total que autorice el COMITÉ TÉCNICO y que dependerá de la evaluación que al efecto haga el personal del FINAFIM a la propuesta técnica-económica que presente la ORGANIZACIÓN.

i. INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal, para la incubación de Instituciones de Microfinanciamiento, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.
- Este apoyo está destinado al desarrollo de conocimientos y habilidades para la aplicación de la metodología de microcréditos, así como un monto como capital semilla, destinado al financiamiento de la POBLACIÓN OBJETIVO, donde un porcentaje de éste deberá reintegrarse al patrimonio de FINAFIM. El monto total del apoyo se determinará con base en la evaluación técnica realizada por el FINAFIM.

j. ESQUEMA DE GARANTÍAS

- Este tipo de apoyo aplica solamente a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas por el FINAFIM.
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal, para aportar recursos a esquema de garantías a las Instituciones de Microfinanciamiento, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.
- Este apoyo está destinado a garantizar un porcentaje del monto del crédito otorgado como INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. El monto total del apoyo se determinará con base en la evaluación técnica-financiera realizada por el FINAFIM y aprobada por el COMITÉ TÉCNICO.

7.3. APOYO PARCIAL CREDITICIO

Los APOYOS PARCIALES CREDITICIOS que se otorguen a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARAS son destinados a la adquisición de tecnologías de información. Las condiciones este apoyo sobre el monto, el plazo y la tasa de interés de CETES más un margen establecido son sometidos a la consideración y autorización del COMITÉ TÉCNICO. Las características son las siguientes:

Características del APOYO PARCIAL CREDITICIO		
Ámbito de aplicación	Zonas urbanas y rurales	ZONAS PRIORITARIAS
Tipo de apoyo	Apoyo parcial crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM, destinado a la adquisición de software y/o hardware.	

Tipo de crédito	Crédito simple	
Monto máximo de crédito	Hasta el 70% del valor total de la infraestructura para la modernización solicitada, con un máximo de \$1'000,000.00	Hasta el 90% del valor total de la infraestructura para la modernización solicitada, con un máximo de \$1'000,000.00
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITÉ CETES FLAT TÉCNICO	
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria	
Plazo del crédito	Hasta 36 meses	
Forma de pago	Mensual	
Plazo de gracia pago para capital	Hasta 6 meses	
Garantía	Prendaria y/o las que determine el COMITÉ TÉCNICO	
Documentación requerida	Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán presentar a FINAFIM la Solicitud de apoyo parcial crediticio para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud.	

- Este tipo de apoyo aplica, solamente, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM.

8. Consideraciones generales de los apoyos

- Los apoyos previstos en el inciso 7 del presente instrumento se ajustarán a lo aprobado por el COMITÉ TÉCNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente;
- Para la formalización de los apoyos crediticios ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al 10% del patrimonio del FINAFIM al último mes conocido;
- Para la formalización de los apoyos ninguna INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA podrá tener adeudos vencidos con el FOMMUR y/o con FINAFIM;
- En el caso de APOYOS CREDITICIOS destinados a la POBLACIÓN OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO garantizarán dichos apoyos al FINAFIM con los pagarés suscritos por los MICROACREDITADOS. Para minimizar el riesgo, el COMITÉ TÉCNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, pudiendo ser éstas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías personales, reales, muebles o inmuebles; ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se consideren convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que reciban el apoyo crediticio respectivo, mismas que deberán documentarse en el instrumento jurídico que suscriban;
- Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos a que hacen referencia las presentes REGLAS se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo;
- El importe de los apoyos no contempla el Impuesto al Valor Agregado y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos, y
- Los Proyectos, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, las INTERMEDIARIAS, las ORGANIZACIONES y MICROACREDITADOS que hayan sido apoyados por el FINAFIM, deberán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto.

9. Reconocimientos instituidos por el FINAFIM

Como parte de las acciones orientadas al desarrollo del sector de las Microfinanzas y de la POBLACIÓN OBJETIVO en el país, el FINAFIM y FOMMUR han establecido el siguiente premio:

- ✓ El Premio de Microfinanzas, con el objetivo de reconocer el esfuerzo y compromiso de las mejores INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM. Este premio se otorgará mediante apoyos y con base en las políticas que para ello determine el Comité Técnico.
- ✓ El Premio al MICROACREDITADO, con el objetivo de reconocer su esfuerzo y compromiso. Se otorgará a los 3 mejores MICROACREDITADOS mediante apoyos y con base en las Políticas que para ello apruebe el COMITÉ TÉCNICO.

10. Presupuesto destinado al FINAFIM

El presupuesto federal que se asigna al FINAFIM será distribuido de la forma siguiente:

- a. Como mínimo el 95.84 por ciento se destinará a los APOYOS para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS, con el fin de que sea canalizado a la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- b. Hasta el 4.16 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FINAFIM por parte de la COORDINACIÓN GENERAL.

11. Manejo financiero de los apoyos otorgados y el reintegro de los recursos

- a. Los apoyos se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a los SUJETOS DE APOYO por haberse acreditado su elegibilidad ante el COMITÉ TÉCNICO antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente;
- b. Los SUJETOS DE APOYO deberán disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos que les hayan sido otorgados, y en su manejo se observará lo siguiente:
 - i. Ser productiva, es decir, que genere rendimientos, y
 - ii. Destinarse únicamente a la administración de los recursos federales recibidos del programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del SUJETO DE APOYO u otros aportantes.
- c. Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión el FINAFIM identifique que el SUJETO DE APOYO incumplió con las obligaciones establecidas en el contrato dicho organismo deberá pagar el saldo insoluto del crédito al FINAFIM junto con los intereses que se hayan devengado, y
- d. En los casos en que el SUJETO DE APOYO esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El SUJETO DE APOYO deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

12. Derechos de los SUJETOS DE APOYO

- a. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES tienen derecho a:
 - i. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del FINAFIM sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;
 - ii. Recibir atención por cada solicitud de apoyo presentada;
 - iii. Contar con un apoyo crediticio y no crediticio del FINAFIM, aun cuando participen con el FOMMUR, Fideicomiso adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL del PRONAFIM; siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Regla 6 del presente instrumento;

- iv. Recibir por escrito, por conducto del SECRETARIO TÉCNICO, la decisión del COMITÉ TÉCNICO o, en su caso, del propio SECRETARIO TÉCNICO sobre la procedencia o no procedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el COMITÉ TÉCNICO determine;
- v. Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FINAFIM por el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, estableciendo y documentado las garantías adicionales que prevea el COMITÉ TÉCNICO, y
- vi. Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

13. Obligaciones de los sujetos de apoyo

Todos los SUJETOS DE APOYO, así como los que en su caso actúen para garantizar las obligaciones de éstos, quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS, una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, y a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con el FINAFIM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios que otorga el FINAFIM mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables por lo que podrán ser auditados por la Auditoría Superior de la Federación, Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

En razón de lo anterior y en el ámbito de sus respectivas competencias, los SUJETOS DE APOYO tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoria que realicen dichos órganos fiscalizadores.

Los SUJETOS DE APOYO, se comprometen a proporcionar toda aquella información y/o documentación que sea necesaria para estar en posibilidades de atender debidamente su solicitud de apoyo.

Asimismo, los SUJETOS DE APOYO deberán brindar todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN ATENDIDA a través de ellos, para la adecuada realización de las evaluaciones que el FINAFIM lleve a cabo.

14. Transparencia en la selección de los SUJETOS DE APOYO

- a. Únicamente serán atendidas todas aquellas solicitudes que estén completas y que se hayan presentado por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad establecidos en la Regla 6. del presente instrumento;
- b. Podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TÉCNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación. El FINAFIM tendrá tres meses a partir de haber recibido completa la solicitud, para comunicar al solicitante la resolución correspondiente;
- c. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS, APOYOS PARCIALES CREDITICIOS y APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y/o www.cofemer.gob.mx, y
- d. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de hasta 35 días naturales contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TÉCNICO para suscribir el instrumento jurídico correspondiente que documente los apoyos enunciados en la Regla 7.

15. Transparencia y rendición de cuentas

- a. El SECRETARIO TÉCNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíen a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los SUJETOS DE APOYO a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las REGLAS a más tardar en los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre;

- b. El SECRETARIO TÉCNICO deberá informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el ejercicio de los recursos del FINAFIM durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;
- d. Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del Programa, el FINAFIM deberá mantener actualizados los padrones de:
 - i. La POBLACIÓN ATENDIDA con microcréditos reportada por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO;
 - ii. De los SUJETOS DE APOYO que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa o, en su caso, beneficiarios y beneficiarias de éstos, y
 - iii. De las personas y bienes que tengan como propósito garantizar las obligaciones de los apoyos que se otorguen.Estos padrones (Anexo 5) se integrarán en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- e. Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información de los padrones antes mencionados se incluirá en los Informes Trimestrales enviados a la Cámara de Diputados, marcando copia de los mismos a la SHCP y a la SFP;
- f. La información de los padrones de MICROACREDITADOS deberá ser presentada por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO mediante el trámite "Informe Mensual de MICROACREDITADOS y sus créditos otorgados por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas por el FINAFIM". Dicha información será verificada por el FINAFIM por procesos de muestreo aleatorios definidos internamente por éste y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;
- g. Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TÉCNICO promoverá la difusión de las acciones y logros del FINAFIM a través de la página de Internet www.pronafim.gob.mx, a la que podrán acceder las y los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del FINAFIM, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines;
- h. Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS se reintegrarán al patrimonio del FINAFIM para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo;
- i. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y las ORGANIZACIONES estarán sujetas a mecanismos de supervisión y evaluación de todo tipo que implemente el FINAFIM, con el propósito de disponer de elementos que permitan dimensionar el impacto de los servicios de microfinanzas entre la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- j. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y las ORGANIZACIONES tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo cual estarán sujetas a rendir cuentas, en su caso, a petición de FINAFIM.

16. Evaluación

Las diferentes evaluaciones externas que se requieran serán con cargo al presupuesto del FINAFIM y deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados que cuenten con el reconocimiento y experiencia en la materia, atendiendo a los lineamientos que emita el CONEVAL en los términos dispuestos por el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Algunas de dichas evaluaciones servirán como medio de verificación de los indicadores contenidos en la Matriz de Marco Lógico que se adjunta como Anexo 3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La contribución que el FINAFIM haga al Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 será a través de los indicadores que se definan con la autoridad competente, una vez aprobado dicho programa sectorial.

La evaluación tendrá como fundamento el análisis de los resultados obtenidos en función de la Matriz de Indicadores para Resultados que se incluye como Anexo 3 de las presentes REGLAS.

17. Coordinación de acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del FINAFIM con otros programas y entidades afines al mismo, el FINAFIM podrá participar, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Contratos, Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable, con las siguientes instancias:

- a. Entidades de gobierno: federales, estatales, municipales y del Distrito Federal;
- b. Entidades u Organismos Nacionales, Internacionales y Multilaterales, sean públicos o privados, tales como: instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, fundaciones, organismos no gubernamentales, INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS entre otras;
- c. Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras, y
- d. Con cualquier tipo de persona moral de carácter privado legalmente constituida.

FINAFIM participará a través del otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS Y APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES, con los siguientes propósitos:

- i. Fomentar la promoción del FINAFIM y de los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de MICROFINANZAS;
- ii. Alentar al sector de las MICROFINANZAS o el crecimiento de UNIDADES ECONÓMICAS, en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración;
- iii. Participar con los programas de los tres niveles de gobierno, relacionados con el desarrollo del sector de las microfinanzas y el otorgamiento de los apoyos a que hacen referencia las presentes REGLAS;
- iv. Otorgar capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y a la POBLACIÓN OBJETIVO de estos programas;
- v. Establecer mecanismos necesarios para evitar que la POBLACIÓN OBJETIVO reciba apoyos en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;
- vi. Establecer la participación del FINAFIM en esquemas de garantías siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del mismo. Para estos esquemas, el FINAFIM podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aprobados por el COMITÉ TÉCNICO;
- vii. Realizar aportaciones crediticias temporales, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;
- viii. Incrementar la inclusión financiera, especialmente en ZONAS PRIORITARIAS, suscribiendo acciones coordinadas para desarrollar sistemas de corresponsalías estratégicamente ubicadas;
- ix. Coadyuvar en proyectos de desarrollo local, de cooperación, promoción, fomento, desarrollo y profesionalización del sector de las microfinanzas, a nivel de cooperación nacional e internacional;
- x. Realizar y/o coadyuvar en la realización de investigaciones locales, nacionales, internacionales y programas académicos que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos vinculados a la POBLACIÓN OBJETIVO, la UNIDAD ECONÓMICA y al sector de las MICROFINANZAS;
- xi. Potenciar el crecimiento de las UNIDADES ECONÓMICAS mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los productos fruto de las actividades de los emprendedores y/o productos y/o servicios financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas, para la POBLACIÓN OBJETIVO;
- xii. Administrar por cuenta y orden de terceros afines al FINAFIM y al desarrollo del sector de MICROFINANZAS. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACIÓN GENERAL para su aprobación al COMITÉ TÉCNICO;
- xiii. Establecer esquemas de capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;
- xiv. Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS a la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- xv. Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue a la POBLACIÓN OBJETIVO, para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores serán sometidos a consideración, y en su caso aprobación del COMITÉ TÉCNICO, cuando de ellos deriven derechos y obligaciones pecuniarias para el patrimonio del FINAFIM, en el entendido de que cuando no se dé dicho supuesto, sólo se presentarán para su conocimiento. Lo anterior sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FINAFIM y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos.

18. Sistema de quejas y denuncias para la ciudadanía y para los servidores públicos

La POBLACIÓN OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS, ORGANIZACIONES y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos, con respecto a la ejecución del PRONAFIM y la aplicación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México, D.F.; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos (01)(55)56-29-95-00 Conmutador Extensión 21214 o 01(800)08-32-666.
- b. La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 Ext. 2164.
- c. En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación para la Asignación del Subsidio Canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó al Anexo 5 de estas Reglas de Operación el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía, autorizadas por el Comité Técnico de FINAFIM y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicarse en el Diario Oficial de la Federación y difundirse entre la población en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

SEXTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las presentes Reglas de Operación, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

SÉPTIMO.- Las presentes REGLAS, se emiten de conformidad con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, por lo que se deberá estar a su observación a efecto de actuar de manera coordinada con el mismo.

OCTAVO.- Con la finalidad de complementar recursos y dar cumplimiento al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre así como al Programa Nacional de Prevención del Delito, las acciones y erogaciones que se realicen en términos de las presentes Reglas de Operación para dar cumplimiento a dicho Decreto y Programa, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

ANEXO 1. LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN, CRITERIOS NORMATIVOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y SU FIDEICOMISO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. Lineamientos Básicos de la Operación

- La operación de este PROGRAMA se sujeta a lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, de acuerdo con el cual declaramos que este FIDEICOMISO es público, ajeno a cualquier partido político, quedando prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.
- La operación del FINAFIM se encuentra reflejada en su Contrato Constitutivo y en sus convenios modificatorios, en las Reglas de Operación del PRONAFIM, en las Políticas que más adelante se especifican, así como en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del PROGRAMA. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Modernización Administrativa, perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados a consideración del COMITÉ TÉCNICO del FINAFIM, para su conocimiento y aprobación, previo a su divulgación a través de la página www.pronafim.gob.mx.

2. Criterios Normativos

Los criterios normativos establecidos internamente por el FINAFIM, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento de PRONAFIM, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas son revisadas tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del FINAFIM esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular su cumplimiento y operación.

3. Órgano de Gobierno del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Coordinación General

La COORDINACIÓN GENERAL del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del PRONAFIM. Las atribuciones de la COORDINACIÓN GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Modernización Administrativa, perteneciente a la DGPOP de la SE.

4. Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACIÓN GENERAL y el SECRETARIO TÉCNICO.

- Las facultades de la Coordinación General están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Las facultades del Secretario Técnico están establecidas en el Contrato Constitutivo y sus Convenios Modificatorios correspondientes del FINAFIM, así como en las Reglas de Operación del PRONAFIM, las Políticas y los Manuales de Procedimientos.

5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FINAFIM son el COMITÉ TÉCNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FINAFIM y sus convenios modificatorios, así como en la Legislación aplicable.

6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FINAFIM son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FINAFIM concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes



**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ANEXO 2. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS.

- 1.a** Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a las Intermediarias para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.
- i. Acreditación por el FINAFIM y obtención de una línea de crédito.

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS PARA SU ACREDITACIÓN POR EL FINAFIM Y OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO REVOLVENTE, SIMPLE O ESTRATÉGICO SIMPLE

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado		
☐ Crédito simple	☐ Crédito revolvente	☐ Crédito estratégico simple

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA											
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es). Sólo los que firman la solicitud y en su momento firmaran el contrato. (Agregar un renglón por representante).												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				
4. Nombre del contacto												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				
5. Mail y teléfono del contacto												
Correo electrónico								Teléfono				

V	RELACIÓN DE PRODUCTOS DE CRÉDITO QUE OPERA ACTUALMENTE											
19. Relación de productos que opera												
Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés cobrada SSI o G	Porcentaje (%)				Gradualidad		
	Mín	Máx	Mín	Máx		Tasa de interés	Comisión cobrada	Ahorro	Garantía			
						Mín	Máx				Sí	No
Mín:		Mínimo		Máx:		Máximo		SSI:		Sobre saldos insolutos		G: Globales

VI	CARTERA DE CRÉDITO					
20. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos dos ejercicios concluidos (ó los que lleve operando) y al cierre parcial del mes inmediato anterior a la fecha de envío de la solicitud.						
	Ejercicios (aaaa)					
	20--		20--		20--	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente						
Saldo en cartera vencida						
Reserva						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual						

VII	INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS							
21. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)								
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

Adjuntar cartas de referencia originales de todas las fuentes de financiamiento que tengan vigentes a la fecha de la solicitud. Y copia de los contratos de crédito

VIII	TECNOLOGÍA			
22. Sistema de cartera				
a) ¿Cuentan con uno?		Sí ☐	No ☐	¿Cuál?
b) ¿Tiene interface con el sistema contable?		Sí ☐	No ☐	

IX	SISTEMA DE INFORMACIÓN CREDITICIA			
23. ¿Consultan algún sistema de información crediticia?	Buró de crédito	☐	Otra, defina	Responder la pregunta 24 sólo en caso de respuesta negativa.
	Círculo de crédito	☐		
	Central de riesgos	☐		
	No	☐		
24. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?	Sí	☐	¿Cuál?	
	No	☐	¿Por qué?	

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS PARA SU ACREDITACIÓN POR EL FINAFIM Y OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO REVOLVENTE, SIMPLE O ESTRATÉGICO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/201X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/201X

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.1.a.

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos dos ejercicios concluidos o por el tiempo que lleven operando con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá anexar copia de su cédula profesional. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros parciales al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud con sus respectivas relaciones analíticas.
2. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria, el poder del representante legal que firma la solicitud (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito), así como modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
3. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte vigente) de:
 - Representante(s) legal(es) que firma(n) la solicitud
 - Accionistas con más del 10% de participación en el capital de la institución
 - Director General
 - Presidente del Consejo o Administrador único.

4. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de teléfono, luz, agua, predial, etc. máximo un mes de antigüedad)
5. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
6. En su caso, copia de los contratos de crédito con otras fuentes de fondeo vigentes.
7. Copia del contrato con Buró o Círculo de crédito.
8. Manuales de operación y de administración y en general toda la documentación donde se describa la operación y administración de la sociedad, políticas internas y otros de acuerdo a la legislación que les aplique (lavado de dinero y financiamiento al terrorismo).
9. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	TIPO DE PRODUCTO	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIÓ	TOTAL DE DÍAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

10. Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas, en su caso indicar la capacidad proyectada, en caso que aplique la autorización del crédito solicitado.

COBERTURA OPERACIÓN ACTUAL A NIVEL MUNICIPIO			
No.	ESTADO	MUNICIPIO	OFICINA QUE ATIENDE
1			
2			

SUCURSALES EN OPERACIÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD				
No.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

11. Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales y cobertura a nivel municipio, proyectadas.

COBERTURA PROYECTADA A NIVEL MUNICIPIO 1_/								
No.	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	SIN HAMBRE	PNPSVD	INDÍGENA	DESATENDIDA	CITADOS EN EL FONDEN
1								
2								

1_/ El listado de las zonas prioritarias puede ser solicitado al FINAFIM

SINHAMBRE: SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

PNPSVD: PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

FONDEN: FONDO DE DESASTRES NATURALES

SUCURSALES PROYECTADAS				
No.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

12. Cartas originales de referencias crediticias y/o comerciales (mínimo 3)
13. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
14. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
15. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B).
16. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).
17. Autorización para consultar el historial en Buró de crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo D):
 - La Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria solicitante
 - El Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único
 - Director General
 - Cada accionista que cuente con más de 10% de participación en el capital de la sociedad
18. Relaciones patrimoniales de los accionistas dispuestos a dar aval (Anexo E).
19. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo F).
20. Plan de negocios a tres años que incluya (Anexo G).
21. Autorización para consultar las referencias crediticias (Anexo H).
22. En caso de tener accionistas personas morales(que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:
 - a) Estados financieros del último ejercicio concluido y parciales al mes inmediato anterior de la fecha de la solicitud
 - b) Copia simple del Acta constitutiva y del poder del representante legal.
23. En el caso de SOFOM se requiere:
 - a) Copia del Acuse del Aviso de constitución ante CONDUSEF
 - b) Copia del acuse de presentación del Manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo ante la CNBV
24. En caso de ser S.C.de A.P. se requiere:
 - a) Evaluación emitida por el FOCOOP o por la federación a la que esté inscrita.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27607, 27662.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O DE LA INTERMEDIARIA CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente a **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**, para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Personal Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

Nombre del Cónyuge:

BALANCE PATRIMONIAL			ESTADO DE RESULTADOS						
Fecha del Balance Patrimonial:			Periodo del Estado de Resultados:						
ACTIVOS									
ACTIVOS	Llenar	Total	INGRESOS ANUALES	Llenar	Total				
Efectivo	(cuadro 1)		Sueldos						
Cuentas por cobrar	(cuadro 2)		Honorarios						
Documentos por cobrar	(cuadro 2)		Dividendos						
Hipotecas y fideicomisos a favor	(cuadro 3)		Intereses						
Inversión en acciones	(cuadro 4)		Rentas						
Bienes inmuebles			Otros ingresos						
Bienes muebles	(cuadro 10)		Do consultores, SC a cuentas remanentes						
Otros activos	(cuadro 3)		INGRESOS ANUALES TOTALES						
TOTAL DE ACTIVOS									
PASIVOS									
PASIVOS	Llenar	Total	GASTOS ANUALES	Llenar	Total				
Cuentas por pagar			Impuesto predial						
Documentos por pagar			Impuestos						
Impuestos por pagar			Pagos de préstamos hipotecarios						
Préstamos hipotecarios por pagar			Otros pagos programados						
Otros pasivos			Pagos de seguros						
TOTAL DE PASIVOS			Gastos de manutención						
			Otros gastos						
			Vacaciones						
			GASTOS ANUALES TOTALES						
PASIVOS CONTINGENTES									
	Llenar	Total							
Como avalista									
Resoluciones legales pendientes									
Impuestos									
Otros									
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES									
INGRESO NETO ANUAL									
CAPITAL <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>			Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>			(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)	
Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)									
(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)									
Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO. POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FINAFIM) DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> Atentamente Nombre y firma </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> Contador Público Facultado Nombre y firma </td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> ☐ Aval ☐ Fiador ☐ Obligado solidario ☐ Otro (especificar) </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> Lugar y fecha de firma </td> </tr> </table>						Atentamente Nombre y firma	Contador Público Facultado Nombre y firma	☐ Aval ☐ Fiador ☐ Obligado solidario ☐ Otro (especificar)	Lugar y fecha de firma
Atentamente Nombre y firma	Contador Público Facultado Nombre y firma								
☐ Aval ☐ Fiador ☐ Obligado solidario ☐ Otro (especificar)	Lugar y fecha de firma								

Nombre del firmante:		Fecha		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8,

CUADRO 1 EFECTIVO

Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)

Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagaré y/o contratos)

Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR

Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
Total		

CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES

Empresa	% de participación	Saldo
Total		

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES (Sigüientes páginas)

CUADRO 6 BIENES MUEBLES (Sigüientes páginas)

CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de arte, Joyas, etc.)

Descripción		Valor
Total		

CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagarés y/o contratos)

Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 9 OTROS PASIVOS

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas

CUADRO 5 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9,10			
Nombre del Firmante		Fecha:	
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Domicilio:			
Calle:			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Valor de las propiedades neto			
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			

Nombre del Firmante		Fecha:	

CUADRO 6 BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles						
Marca						
Modelo						
Año						
Valor comercial						

Menaje de casa	Descripción	
Valor aproximado		

Equipo de cómputo	Descripción	
Valor aproximado		

Equipo de oficina	Descripción	
Valor aproximado		

Otros	Descripción	
Valor aproximado		

COMENTARIOS	
Atentamente	
(Firma)	
(Nombre)	
REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO F DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(Nombre de la Institución)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MÁS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

Calle:

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Municipio

Código Postal

Entidad Federativa

Teléfono:

Correo electrónico:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

Calle:

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Municipio

Código Postal

Entidad Federativa

Teléfono:

Correo electrónico:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

Calle:

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Municipio

Código Postal

Entidad Federativa

Teléfono:

Correo electrónico:

Porcentaje:

ANEXO G: PLAN DE NEGOCIOS (INFORMACIÓN SUGERIDA PARA SU INTEGRACIÓN)**I. INFORMACIÓN GENERAL**

- a. Antecedentes de la Institución
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
- f.1 Estructura Legal
- f.2 Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- g. Operación
 - g.1 Descripción de la Operación
 - g.2 Promoción
 - g.3 Crédito y Cobranza
 - g.3.1 Integración de Expedientes
 - g.3.2 Evaluación de Solicitudes
 - g.3.3. Calendario de disposiciones
 - g.3.4 Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - g.3.5 Seguimiento
 - g.3.6 Recuperación de Cartera
 - g.3.7 Seguro de Vida Socios
 - g.3.8 Políticas de Garantías
 - g.4 Productos y Servicios
 - g.4.1 Préstamos Grupales
 - g.4.2 Préstamo Individual
 - g.5 Descripción del Negocio
 - g.5.1 Mercado Objetivo
 - g.5.2 Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - g.5.3 Puntos de Venta
 - g.5.4 Promotores
 - g.6 Competencia
- h. Sistemas
 - h.1 Reporte el estatus de la situación tecnológica de la Institución
 - h.2 Informe de la situación del Sistema de Información crediticia de la institución; considerando básicamente los siguientes cuestionamientos: ¿consultan algún sistema de información crediticia?, ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?
 - h.3 Planes de Innovación y adquisición
 - h.4 Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
- i. Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
- j. Organigrama actual y C.V de los dos primeros niveles de la organización
- k. Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos

III. PERSPECTIVAS

- a. Tendencias de la Industria.
- b. Estrategias a Corto Plazo
- c. Estrategia de mediano y largo plazo
- d. Metas a 3 Años
- e. Cifras Operativas Proyectadas
- f. Cartera
- g. Indicadores Estado de Resultados
- h. Resumen de Proyecciones
- i. Necesidades de Fondeo
- j. Impacto Línea de Crédito

IV. ANEXOS

- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

ANEXO H DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.

**Secretario Técnico del Fideicomiso del
Programa Nacional de Financiamiento al
Microempresario**

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización al **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos

Atentamente**Representante Legal de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria****Nombre y Firma.**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

ii. Crédito adicional para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias acreditadas por FINAFIM

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS ACREDITADAS POR
EL FINAFIM PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL REVOLVENTE, SIMPLE O ESTRATÉGICO SIMPLE

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado	
☐ Crédito revolvente	☐ Crédito simple ☐ Crédito estratégico simple

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria	
2. Registro federal de contribuyentes	
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)	
Apellido paterno	Apellido materno
	Nombre(s)
4. Nombre del contacto	
Apellido paterno	Apellido materno
	Nombre(s)
	Teléfono
	Correo
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria	
5. Calle y número	
6. Colonia o fraccionamiento	
7. Municipio o delegación	10. Teléfono (con clave LADA)
8. Código postal	11. Página Web
9. Estado	12. Correo electrónico
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.	

II	CRÉDITO SOLICITADO			
13. Monto del crédito solicitado				
Modalidad del crédito solicitado		Cantidad con número	Cantidad con letra	
Crédito simple		\$		
Crédito revolvente		\$		
Crédito estratégico simple		\$		
14. Calendario de disposiciones del crédito simple (Agregar un renglón por disposición)				
a) Para crédito simple				
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra	
		\$		

III	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA			
15. Cobertura actual (Capacidad instalada)				
No. de sucursales donde opera actualmente		No. de entidades federativas donde opera actualmente		No. municipios donde opera actualmente
Los datos manifestados en este cuadro deben coincidir con el total determinado en el anexo de capacidad instalada de la institución solicitante (archivo en Excel, citado en el punto 6 de los "documentos anexos requeridos")				
16. Plantilla de personal con que cuenta actualmente				
Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)	
	Administrativo			
	Operativo *			
	Promotores			
*Sin incluir promotores				
17. Desglose de la cartera por producto				
	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldo a (mm/aaaa)	Porcentaje de cartera total (%)	
		Cartera en miles (\$)		
			#DV/01	
			#DV/01	
			#DV/01	
			#DV/01	
			#DV/01	
			#DV/01	
			#DV/01	
			#DV/01	
	Total	0	0	#DV/01

IV	CAPACIDAD PROYECTADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA			
18. Cobertura proyectada con el crédito solicitado				
No. de sucursales proyectadas		No. de entidades federativas donde proyecta operar		No. municipios donde proyecta operar
Los datos manifestados en este cuadro deben coincidir con el total determinado en el anexo de capacidad proyectada de la institución solicitante (archivo en Excel, citado en el punto 7 de los "Documentos anexos requeridos"). Para la modalidad de crédito estratégico simple se indicará que tipo de zona a atender.				

V	INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS DE CRÉDITO QUE OPERA ACTUALMENTE												
19. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria (Agregar un renglón por producto)													
Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)				Tipo de Garantía	Gradualidad	
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Tasa de interés	Comisión cobrada	Ahorro	Garantía		Si	No
Min: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales													

VI INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS								
20. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)								
Nombre del Fondeador	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Saldos a (mm/aaaa):		Garantías	Destino
					Fecha			
					inicio	vencimiento		

VII CARTERA DE CRÉDITO				
21. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.				
	Año 20__		Último trimestre del año en curso	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente				
Saldo en cartera vencida				
Reserva				
Castigo o quebranto				
Colocación de crédito anual				

VIII PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE SU ÚLTIMO CRÉDITO CON FINAFIM A ESTA FECHA	
22. Metodología de crédito	
23. Control interno	
24. Sistema y registros contables	
25. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida	
26. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito	
27. Promoción y asistencia técnica	
28. Capacitación de su personal y a sus acreditados	
29. Acciones para incrementar la estabilidad financiera	
30. Estructura organizacional	
31. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)	

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS ACREDITADAS POR EL FINAFIM PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL REVOLVENTE, SIMPLE O ESTRATÉGICO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-002

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.1 b.

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) de los 2 (dos) últimos ejercicios completos (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros internos al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para actos de administración y suscripción de títulos de crédito del Representante Legal o Responsable Facultado, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de los contratos de créditos con otras fuentes de fondeo, recibos de donativos y subsidios, vigentes.
5. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	TIPO DE PRODUCTO	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIÓ	TOTAL DE DÍAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

6. Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas

COBERTURA OPERACIÓN ACTUAL A NIVEL MUNICIPIO			
No.	ESTADO	MUNICIPIO	OFICINA QUE ATIENDE
1			
2			

SUCURSALES EN OPERACIÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD				
No.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

7. Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales y cobertura a nivel municipio, proyectadas, en caso de solicitar un crédito estratégico indicar que tipo de municipio atenderá

COBERTURA PROYECTADA A NIVEL MUNICIPIO 1_ /								
No.	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	SINHAMBRE	PNPSVD	INDÍGENA	DESATENDIDA	CITADOS EN EL FONDEN
1								
2								

1_ / El listado de las zonas prioritarias puede ser solicitado al FINAFIM

SINHAMBRE: SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

PNPSVD: PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

FONDEN: FONDO DE DESASTRES NATURALES

SUCURSALES PROYECTADAS				
No.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
9. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
10. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B).
11. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).
12. Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo D):
- La Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria solicitante
 - El Presidente del Consejo de administración o Administrador único
 - Director General
 - Cada accionista que cuente con más de 10% de participación en el capital de la sociedad,
- Acompañar con copia de identificación oficial.
13. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo E).
14. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo F).
15. Plan de negocios a tres años (Anexo G), en caso haber presentado, adjuntar una actualización de éste.
16. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y bases de las proyecciones (Anexo H) de tres ejercicios.
17. En caso de tener accionistas personas morales se requiere también:
- a) Estados financieros del último ejercicio concluido y parciales al mes inmediato anterior de la fecha de la solicitud
 - b) Copia simple del Acta constitutiva y del poder del representante legal.
18. En caso de ser Cajas de Ahorro y Cooperativas se requiere:
- b) Última evaluación emitida por el FOCOOP o por la federación a la que esté inscrita
19. En caso de ser Asociación Civil incluir la Clave Única de Inscripción (CLUNI).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27631, 27633, 27719, 27723.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (**establecer año de ejercicio fiscal**) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (**fecha de publicación de las Reglas**), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito**Personas Físicas/Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente a **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**, para que lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO E DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante: DD MM AAA

Nombre:

R.F.C.: Nacionalidad:

Domicilio Particular:

Edad: CURP:

Teléfono: Estado Civil: ☐ Soltero: ☐ Casado: ☐

Régimen Matrimonial: Separación de Bienes ☐ Sociedad Conyugal ☐

Nombre del Cónyuge:

BALANCE PATRIMONIAL **ESTADO DE RESULTADOS**

Fecha del Balance Patrimonial: Período del Estado de Resultados:

ACTIVOS		Llenar	Total	INGRESOS ANUALES		Llenar	Total
Elfectivo	(cuadro 1)			Salarios			
Cuentas por cobrar	(cuadro 2)			Honorarios			
Documentos por cobrar	(cuadro 2)			Dividendos			
Hipotecas y fideicomisos a favor	(cuadro 3)			Intereses			
Inversión en acciones	(cuadro 4)			Rentas			
Bienes muebles	(cuadro 10)			Otros ingresos			
Otros activos	(cuadro 13)			De consultoría, SIC o cuentas permanentes			
TOTAL DE ACTIVOS				INGRESOS ANUALES TOTALES			

PASIVOS		Llenar	Total	GASTOS ANUALES		Llenar	Total
Cuentas por pagar				Impuesto predial			
Documentos por pagar				Impuestos			
Impuestos por pagar				Pagos de préstamos hipotecarios			
Préstamos hipotecarios por pagar				Otros pagos programados			
Otros pasivos				Pagos de seguros			
TOTAL DE PASIVOS				Gastos de manutención			

PASIVOS CONTINGENTES		Llenar	Total
Como avalista			
Resoluciones legales pendientes			
Impuestos			
Otros			
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES			

CAPITAL

Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)	

INGRESO NETO ANUAL

(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)	

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO.

POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FINAFIM) DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atestante Nombre y firma	Contador Público Facultado Nombre y firma

☐ Aval
☐ Fiador
☐ Obligado solidario
☐ Otro (especificar)

Lugar y fecha de firma

Nombre del firmante:		Fecha:	
CUADRO 1 EFECTIVO			
Institución	No. de cuenta	Saldo	
Total			
CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)			
Deudor	Vencimiento	Saldo	
Total			
DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagaré y/o contratos)			
Deudor	Vencimiento	Saldo	
Total			
CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR			
Deudor	Tipo de propiedad	Saldo	
Total			
CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES			
Empresa	% de participación	Saldo	
Total			
CUADRO 5 BIENES INMUEBLES (Sigüientes páginas)			
CUADRO 6 BIENES MUEBLES (Sigüientes páginas)			
CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de arte, Joyas, etc.)			
Descripción		Valor	
Total			
CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)			
Acreedor o institución	Tipo de crédito	Saldo	
Total			
DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagaré y/o contratos)			
Acreedor o institución	Vencimiento	Saldo	
Total			
CUADRO 9 OTROS PASIVOS			
Acreedor o institución	Tipo de crédito	Saldo	
Total			

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas.

CUADRO 5 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m ²			
Construcción superficie m ²			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

Nombre del Firmante		Fecha	

DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9, 10

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Domicilio			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m ²			
Construcción superficie m ²			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato			
Valor de las propiedades neto			
PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO			
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			
Nombre del Firmante	Fecha:		

CUADRO 6 BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles						
Marca						
Modelo						
Año						
Valor comercial						
Mueble de casa	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de cómputo	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de oficina	Descripción					
Valor aproximado						
Otros	Descripción					
Valor aproximado						

COMENTARIOS	
Atentamente	
_____ (Firma) (Nombre) REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO F DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(Nombre de la Institución)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo: RFC: CURP:

Dirección:		Calle:	
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa
Teléfono:		Correo electrónico:	
Porcentaje:			

Nombre completo: RFC: CURP:

Dirección:		Calle:	
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa
Teléfono:		Correo electrónico:	
Porcentaje:			

Nombre completo: RFC: CURP:

Dirección:		Calle:	
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa
Teléfono:		Correo electrónico:	
Porcentaje:			

ANEXO G: PLAN DE NEGOCIOS (INFORMACIÓN SUGERIDA PARA SU INTEGRACIÓN)**I. INFORMACIÓN GENERAL**

- a. Antecedentes de la Institución
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - f.1 Estructura Legal
 - f.2 Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- g. Operación
 - g.1 Descripción de la Operación
 - g.2 Promoción
 - g.3 Crédito y Cobranza
 - g.3.1 Integración de Expedientes
 - g.3.2 Evaluación de Solicitudes
 - g.3.3. Calendario de disposiciones
 - g.3.4 Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - g.3.5 Seguimiento
 - g.3.6 Recuperación de Cartera
 - g.3.7 Seguro de Vida Socios
 - g.3.8 Políticas de Garantías
 - g.4 Productos y Servicios
 - g.4.1 Préstamos Grupales
 - g.4.2 Préstamo Individual
 - g.5 Descripción del Negocio
 - g.5.1 Mercado Objetivo
 - g.5.2 Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - g.5.3 Puntos de Venta
 - g.5.4 Promotores
 - g.6 Competencia
- h. Sistemas
 - h.1 Reporte el estatus de la situación tecnológica de la Institución
 - h.2 Informe de la situación del Sistema de Información crediticia de la institución; considerando básicamente los siguientes cuestionamientos: ¿consultan algún sistema de información crediticia?, ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?
 - h.3 Planes de Innovación y adquisición
 - h.4 Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
- i. Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
- j. Organigrama actual y C.V de los dos primeros niveles de la organización
- k. Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos

III. PERSPECTIVAS

- a. Tendencias de la Industria.
- b. Estrategias a Corto Plazo
- c. Estrategia de mediano y largo plazo
- d. Metas a 3 Años
- e. Cifras Operativas Proyectadas
- f. Cartera
- g. Indicadores Estado de Resultados
- h. Resumen de Proyecciones
- i. Necesidades de Fondeo
- j. Impacto Línea de Crédito

IV. ANEXOS

- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

ANEXO H DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Proyecciones financieras

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Cartera final				
Crecimiento Anual	0	0	0	0
Clientes				
Promedio del crédito				
Asesores				
Clientes por asesor				
Sucursales				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Pasivos financieros				
Capital social				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos Financieros				
Gastos Financieros				
Margen Financiero Ajustado por riesgos crediticios				
Gastos de Operación				
Utilidad del Ejercicio				

Describir las bases de elaboración de las proyecciones

2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS Y ORGANIZACIONES.

2.a. Acciones de asistencia técnica

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA SOLICITANTE ESTÁ ACREDITADA POR EL FINAFIM?	Si ☐	No ☐

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina: Particular:
5. Correo electrónico del enlace:	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.	

II APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS		
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de asistencia técnica, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)		
6. Instancia que brinda el apoyo:		
7. Nombre del proyecto		
8. Objetivo		
9. Alcance	10. Duración	
11. Costo Total	12. Porcentaje de apoyo	13. Monto total del apoyo

III		DATOS DE LA ACCIÓN SOLICITADA	
14. Nombre de la acción:			
15. Eje temático (marcar todos los que apliquen):		Planeación ☐ Contabilidad ☐ Informática ☐	Gobernabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Otro ☐ , especifique: _____
16. Objetivo:			
17. Descripción de la acción:			
18. Resultados esperados (enumerar):			
19. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:			
20. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):		Fecha de inicio:	_____
		término:	_____
21. Duración aproximada:		_____ Horas ☐	Días ☐
22. Monto total de la acción de asistencia técnica (sin incluir IVA)		\$ _____	Monto en letra _____

IV		ACCIONES SOLICITADAS	
23. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: asistencias técnicas y evaluación de desempeño y calificación de riesgo o visitas técnicas guiadas.			
Asistencias técnicas y evaluación de desempeño y calificación de riesgo			
Modalidad	Seleccione		
Programa integral de asistencias técnicas	☐		
Asistencia técnica específica	☐		
Asistencia técnica para la regulación	☐		
Evaluación de desempeño y calificación de riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)	☐		
Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:			
a) Problemática (favor de ser específicos):			
b) Cómo se identificó el problema:			
c) Prioridad(es) a atender:			
d) Indicadores de medición:			
24. Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección V, punto 25)			
Modalidad	Seleccione	Sede (Especifique)	
Visita Técnica Guiada Nacional	☐	Ciudad:	_____
		Estado:	_____
Visita Técnica Guiada Internacional	☐	Ciudad:	_____
		País:	_____

V	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S) APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS			
25. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)				
Participante				
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico			
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina	Ext.	
		Particular		
Trayectoria en el sector				
Participante				
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico			
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina	Ext.	
		Particular		
Trayectoria en el sector				
26. Comentarios				
USO GENERAL				
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.				
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)		

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo V" son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM

MODALIDAD **A)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS ACREDITADAS POR EL FINAFIM PARA REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxxxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 a.

Documentos anexos requeridos:

- Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) del Representante Legal.
- Currículum vitae de (l) (los) consultor(es) propuesto(s).
- Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
- Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
- Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).

En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, omitir el punto 3 y, adicionalmente, adjuntar lo siguiente:

- Propuesta técnica y económica de la Visita
- Copia del CURP de cada participante

En caso de que la Asistencia Técnica Específica incluya eventos de capacitación, para cada evento deberá anexar:

- Base de datos en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes datos de las personas participantes:
 - Nombre
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Sexo (F/M)
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Grado escolar (SEC, BCH, CAT, LIC, MAT, DRD, OTRO)
 - En caso de OTRO especificar
 - Puesto
 - Antigüedad en la Institución
 - Teléfonos de participante, incluyen clave LADA:
 - i. Oficina y extensión
 - ii. Particular
 - Correo electrónico
 - Trayectoria en el sector

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27618, 27679, 27650, 27626

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233, y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (**establecer año de ejercicio fiscal**) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (**fecha de publicación de las Reglas**), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

2.b. Acciones de capacitación

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS PARA CAPACITACIÓN

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA SOLICITANTE ESTÁ ACREDITADA POR EL FINAFIM?	Si ☐	No ☐

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria para el presente trámite:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina: Particular:
5. Correo electrónico del enlace:	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.	

II ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACIÓN													
6. Definir la acción solicitada													
a) Nombre de la capacitación:													
b) Nombre de la Institución académica													
c) Tipo de capacitación:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Seleccione</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacitación presencial</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Conferencia a distancia</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Capacitación en línea</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Seleccione	Capacitación presencial	☐	Conferencia a distancia	☐	Capacitación en línea	☐				
Modalidad	Seleccione												
Capacitación presencial	☐												
Conferencia a distancia	☐												
Capacitación en línea	☐												
d) Sede de la capacitación:	Nacional ☐ especifique, ciudad y estado: Internacional ☐ especifique, ciudad y país:												
e) Eje temático (marcar todos los que apliquen):	<table border="0"> <tr> <td>Planeación ☐</td> <td>Gobernabilidad ☐</td> <td>Administración ☐</td> <td>Finanzas ☐</td> </tr> <tr> <td>Contabilidad ☐</td> <td>Procesos metodológicos ☐</td> <td>Operación de crédito ☐</td> <td>Recursos humanos ☐</td> </tr> <tr> <td>Informática ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td colspan="2">, especifique: </td> </tr> </table>	Planeación ☐	Gobernabilidad ☐	Administración ☐	Finanzas ☐	Contabilidad ☐	Procesos metodológicos ☐	Operación de crédito ☐	Recursos humanos ☐	Informática ☐	Otro ☐	, especifique:	
Planeación ☐	Gobernabilidad ☐	Administración ☐	Finanzas ☐										
Contabilidad ☐	Procesos metodológicos ☐	Operación de crédito ☐	Recursos humanos ☐										
Informática ☐	Otro ☐	, especifique:											
f) Objetivo de la participación en esta capacitación:													
g) Resultados esperados (enumerar):													

h) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):		i) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):	
j) Duración aproximada:		Horas	Días

III DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)			
7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)			
Participante			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico		
Grado escolar			
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext.
		Particular	
Trayectoria en el sector			
Participante			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext.
		Particular	
Trayectoria en el sector			
8. Comentarios			

IV DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL	
9. Costo de la acción de capacitación por persona (sin incluir IVA)	
\$	Monto en letra
10. Monto total requerido para la acción de capacitación (sin incluir IVA)	
\$	Monto en letra
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM

MODALIDAD **X)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIAS ACREDITADAS POR EL FINAFIM PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-X

MODALIDAD **X)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIAS NO ACREDITADAS POR EL FINAFIM PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/201X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/201X

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 b.

Documentos anexos requeridos:

1. Copia de Identificación oficial de(l) (los) participante(s).
2. Copia de Identificación oficial del representante legal.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
4. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
5. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
6. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).

Para las IMF o Intermediarias no acreditadas, se requiere de forma adicional:

7. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria
8. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos dos ejercicios concluidos o por el tiempo que lleven operando con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá anexar copia de su cédula profesional. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros parciales al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud con sus respectivas relaciones analíticas.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27618, 27679, 27626, 27643

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

2.c. Participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y organizaciones nacionales e internacionales del Sector de Microfinanzas

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS Y ORGANIZACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Dictamen:	Aprobada ☐ Denegada ☐

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O LA INTERMEDIARIA SOLICITANTE ESTÁ ACREDITADO POR FINAFIM?	Si ☐ No ☐	Para éstos casos cumplimentar la solicitud, EXCEPTO la sección V
¿LA ORGANIZACIÓN ESTÁ INCORPORADA AL FINAFIM?	Si ☐ No ☐	
¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADOS POR FINAFIM PARA SU PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?	Si ☐ No ☐	En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar las secciones I, II, V y VI solamente

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIA U ORGANIZACIÓN	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediaria u Organización:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento, Intermediaria u Organización que realiza el trámite:	3. Correo electrónico del enlace
4. Tipo de Institución	IMF ☐ ORG ☐ UDC ☐ BAC ☐ INA ☐ OTRO ☐ En caso de "OTRO" especificar cual:
5. Calle y número (interior y exterior)	
6. Colonia, localidad o fraccionamiento	
7. Municipio o delegación	10. Código Postal
8. Ciudad	11. Teléfono (con clave LADA)
9. Estado	12. Teléfono celular (con clave LADA)
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico citado en el punto 3.	

II DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO	
13. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo	

III	DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)			
14. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)				
Participante 1				
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐	
Grado escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la institución	Teléfono de oficina del participante, incluir clave LADA y extensión		Teléfono celular del participante, incluir clave LADA
Correo electrónico	Trayectoria (no. de años) en el sector microfinanciero			
Participante 2				
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐	
Grado escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la institución	Teléfono de oficina del participante, incluir clave LADA y extensión		Teléfono celular del participante, incluir clave LADA
Correo electrónico	Trayectoria (no. de años) en el sector microfinanciero			
15. Comentarios				
IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL			
Cada Institución acreditada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FINAFIM sólo cubrirá una noche. Sujeto a disponibilidad de espacios y presupuesto				
16. Hospedaje Deberá marcar una sola opción				
Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:		
Compartida-habitación doble				☐
Sin compartir- habitación sencilla (Proporcionar datos de tarjeta de crédito donde el hotel realizará el cargo correspondiente)				☐
Nombre del banco:				
Número de tarjeta:				
Fecha de vencimiento:				
17. Transportación (Elegir el o los medios de transporte que utilizará)				
Auto propio ☐		Autobús ☐		Aérea ☐

[illegible]

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo I" punto 4 son los siguientes:
 - IMF Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria
 - ORG Organización
 - UDC Unión de Crédito
 - BAC Banco Comunal
 - INA Instituciones Académicas (Universidades, Institutos, etcétera)
 - OTRO Otro tipo de Institución (Especificar en el recuadro destinado para ello)
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 15 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- La cancelación de la "SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS Y ORGANIZACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS", se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, está cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD **E)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIAS ACREDITADAS POR EL FINAFIM ASÍ COMO ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-X

MODALIDAD **F)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIAS NO ACREDITADAS POR EL FINAFIM ASÍ COMO ORGANIZACIONES NO INCORPORADAS, PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-X

MODALIDAD **G)** A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y/O ACADÉMICAS, PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 c.

Documentos anexos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarias que sean acreditadas por FINAFIM, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional, CURP o Acta de nacimiento) de las personas para las que se solicita el apoyo.
 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediaria u Organización solicitante del apoyo.
 3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 4. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
 5. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
 6. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).
- Las Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarias que no sean acreditadas por FINAFIM así como las Organizaciones no incorporadas vinculadas con el sector de microfinanzas deberán entregar:
 1. Copia certificada del acta constitutiva en la que trabajan los solicitantes del apoyo.
 2. Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo laboran en la Institución Microfinanciera, Intermediaria u Organización.
 3. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 4. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses de la Institución de Microfinanciamiento u Organización solicitante.
 5. Para el caso de las Organizaciones que estén constituidas como sociedades y asociaciones civiles y se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).
- Dentro de las Organizaciones, en caso de tratarse de Instituciones de investigación, y/o académicas deberán entregar:
 1. Constanza en original, emitida por la Institución, en la que se certifique la relación laboral, de investigación o educativa de los solicitantes del apoyo.
 2. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 3. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de investigación o académica solicitante.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento, Intermediaria u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00

Ext. 27673, 27624, 27664, 27665

Correos electrónicos: atencionciudadana@sepronafim.gob.mxCon copia para: rivan@sepronafim.gob.mx**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx**Centro de Contacto Ciudadano:**

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (**establecer año de ejercicio fiscal**) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (**fecha de publicación de las Reglas**), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRONAFIM
Programa Nacional de Financiamiento
al Microempresario

2.d. Adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: HARDWARE Y/O SOFTWARE

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SOLICITUD DE:	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina:
	Particular:
5. Correo electrónico del enlace:	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.	

II APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS		
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de adquisición y/o mejora de infraestructura tecnológica para la modernización: software y/o hardware, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)		
6. Instancia que brinda el apoyo:		
7. Nombre del proyecto		
8. Objetivo		
9. Alcance	10. Duración	
11. Costo Total	12. Porcentaje de apoyo	13. Monto total del apoyo

III	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO					
14. Software y/o hardware con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria						
a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del software	Características del software	Área(s) de la institución que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM	
					Si	No
b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM			
			Si	No		
15. Software y/o hardware en el que proyecta aplicar el apoyo solicitado.						
a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)						
Objetivo de la inversión						
Características del software solicitado						
Nombre del software						
Módulos						
Nombre del fabricante/ desarrollador						
Área (s) de la institución que operará(n) el software						
Fecha de cotización		Valor aproximado				
TOTAL Software (Sin incluir IVA)						
b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total		
TOTAL Hardware(Sin incluir IVA)						
TOTAL (Software+ Hardware) (Sin incluir IVA)						
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.						
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)			

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM, MODALIDAD **N)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-N

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xx/xx/xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xx/xx/xxxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 d.

Documentos anexos requeridos:

- Cotizaciones originales de los proveedores de software y/o hardware con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud,
- Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
- Resultados de la evaluación del software, incluyendo evaluación completa (cuando aplique)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
- Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
- Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).
- Carta solicitando ejercer el Premio Microfinanzas a través de este apoyo (cuando aplique)
- Justificación técnica, explicando la aplicación del Premio a través de este apoyo, en caso de que aplique.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27650, 27679, 27626, 27643.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

2.e. Establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Seleccionar la(s) casilla(s) correspondientes al tipo de apoyo(os) solicitado(os), pudiendo ser más de uno.			
Apoyo solicitado	No. de sucursal(es) ☐	No. de extensión(es) ☐	No. de agencia(s) ☐

¿Tendrá cobertura en zonas prioritarias?	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐
	Entendiendo como zonas prioritarias tal como se definen en las Reglas de Operación.		

TIPO DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL SOLICITADO	Gastos de infraestructura ☐	Gastos de operación ☐	
Los gastos de infraestructura y operación se determinarán en función de una evaluación operativa- financiera realizada por el fideicomiso y autorizada por el Comité Técnico :			
Tipo de apoyo	Sucursal	Extensión	Agencia
Cobertura en meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)
El apoyo se otorgará, como máximo, en los plazos indicados o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero.			

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA												
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria													
2. Registro federal de contribuyentes													
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)													
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)					
4. Nombre del contacto													
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)		Teléfono		Correo	

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Página Web	
9. Estado		12. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.			

II		CAPACIDAD INSTALADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA						
13. Número y ubicación de oficinas con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de oficina y sede correspondiente)								
Tipo de oficina ^{1/}			Número de oficinas por sede	Ubicación (Nombre de municipio y entidad federativa)	Apoyada con recursos FINAFIM		Número y monto de créditos colocados por oficina	
S	E	A			SI	No	No. de créditos	Monto (saldo a la fecha)

^{1/} S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

En adelante, la solicitud está dividida por secciones. Cumplimentar únicamente la(s) sección(es) requerida(s) de acuerdo al tipo de apoyo(s) solicitado(s):

Tipo de Apoyo	Sucursal	Extensión	Agencia
Sección	A	B	C

SECCIÓN A: SUCURSALES					
A1. Sucursal(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)					
Nombre de la oficina de la IMF e Intermediaria responsable de supervisar el apoyo					
Ubicación de la Sucursal		Distancia (Km) entre sucursal y la IMF	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

A 2. Proyección de créditos a colocar en la sucursal(es) solicitada.

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué sucursales aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) sucursal(es):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
acred.= Acreditados prom.= Promedio indiv.= Individuales indiv.= Individual										

A 3. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal. (Agregar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la sucursal	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

A 4. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Grupal % Individual %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table> <tr> <th>Tipo de crédito</th><th>Monto</th><th>Plazo máximo</th></tr> <tr> <td>Grupal</td><td>\$ </td><td> Semanas</td></tr> <tr> <td>Individual</td><td>\$ </td><td> Semanas</td></tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Grupal	\$	Semanas	Individual	\$	Semanas
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Grupal	\$	Semanas								
Individual	\$	Semanas								
Tasa mensual:	% Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐									
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐									
En caso de "Otro" especificar:										

SECCIÓN B: EXTENSIONES

B 1. Oficina de la IMF e Intermediaria responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

Oficina responsable								No. de extensiones por oficina responsable
Oficina responsable de la(s) extensión(es) ^{IV}		Apoyada con recursos FINAFIM		Nombre	Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	
M	S	Si	No					

^{1/} M= Matriz S= Sucursal

B 2. Extensión(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la oficina responsable					Matriz ☐ Sucursal ☐
Ubicación de la extensión		Distancia (Km) entre extensión y su oficina responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y extensión	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

B 3. Proyección de créditos a colocar en la (s) extensión(es) solicitada (s).
Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué extensiones aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) extensión(es):

Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aced. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
aced.= Acreditados prom.= Promedio indiv.= Individuales indiv.= Individual										

B 4. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Ubicación de la extensión	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

B 5. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)				
Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Grupal %	Individual %		
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	
	Grupal	\$	Semanas	
	Individual	\$	Semanas	
Tasa mensual:	%	Global ☐	Sobre saldo insoluto ☐	
Recuperación:	Semanal ☐	Quincenal ☐	Mensual ☐	Otro ☐
	En caso de "Otro" especificar:			

SECCIÓN C: AGENCIAS									
C 1. Oficina as responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) agencia(s) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) agencia(s))									
Oficina responsable							No. de agencias por entidad responsable		
Oficina responsable de la(s) agencia(s) ^{1/}			Apoyada con recursos FINAFIM		Nombre	Ubicación		Teléfono	Correo electrónico
M	S	E	Si	No					
☐	☐	☐	☐	☐					
☐	☐	☐	☐	☐					
^{1/} M= Matriz S=Sucursal E= Extensión									
C 2. Agencia(s) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada agencia solicitada)									
Nombre de la oficina responsable		Matriz ☐ Sucursal ☐ Extensión ☐							
Ubicación de la Agencia		Distancia (Km) entre agencia y su oficina responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo				
Localidad									
Municipio									
Estado									
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y residencia del agente	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo				

C 3. Proyección de agencia(s).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué agencias aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) agencia(s):						Créditos Grupales			Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aced. indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total			
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
19.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
20.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
21.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
22.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
23.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
24.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00			
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00			

aced.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

C 4. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia. (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

C 5. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Grupal % Individual %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de crédito</td> <td>Monto</td> <td>Plazo máximo</td> </tr> <tr> <td>Grupal</td> <td>\$ </td> <td> Semanas</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ </td> <td> Semanas</td> </tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Grupal	\$	Semanas	Individual	\$	Semanas
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Grupal	\$	Semanas								
Individual	\$	Semanas								
Tasa mensual:	% Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐									
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐									
En caso de "Otro" especificar:										

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTOS APOYOS SOLICITADOS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM

MODALIDAD H) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES	MODALIDAD I) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE EXTENSIONES	MODALIDAD J) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-H	Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-I	Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-J

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xx/xx/xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xx/xx/xxxx

Fundamento jurídico-administrativo:**Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 e.****Documentos anexos requeridos:**

- Estudio de mercado que cuente con mapa de localización de municipios de atención.
- Estados Financieros internos del mes inmediato anterior, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
- Organigrama propuesto para la sucursal, extensión o agencia solicitada.
- Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) extensión(es) y/o, agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
- Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo al apoyo solicitado (sucursal, extensión y/o agencia)
- Estimación de gastos de operación de acuerdo al apoyo solicitado, desglosada por mes y por concepto.

Tipo de apoyo	Sucursal	Extensión	Agencia
No. de meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

- Proceso de control que la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
- Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
- Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27633, 27721, 27645

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx**Centro de Contacto Ciudadano:**

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2.f. Pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS PARA EL PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

USO EXCLUSIVO FINAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria	
2. Registro federal de contribuyentes	
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)	
Apellido paterno	Apellido materno
Nombre(s)	
4. Nombre del contacto	
Apellido paterno	Apellido materno
Nombre(s)	Teléfono
Correo	
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria	
5. Calle y número	
6. Colonia o fraccionamiento	
7. Municipio o delegación	10. Teléfono (con clave LADA)
8. Código postal	11. Página Web
9. Estado	12. Correo electrónico
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FINAFIM al correo electrónico antes citado.	

II	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO			
13. Indicar a qué crédito se aplicará el apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores y auxiliares administrativos				
☐ Crédito revolvente	☐ Crédito Simple			
14. Proyección de acreditadas en la zona donde operarán los promotores.				
No. de Promotores	Municipio a atender	Localidades a atender	No. grupos	Total de acreditadas en grupos
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
Total.				
15. Desglose de la aplicación del apoyo no crediticio, parcial y temporal solicitado para al pago de promotores de crédito y auxiliares administrativos.				
Número de promotores	Actividad a realizar	Período del apoyo solicitado	Monto del apoyo solicitado	
TOTAL				
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DEL APOYO SOLICITADO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.				
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español.
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM, MODALIDAD X) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS, PARA EL PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/201X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/201X

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 f.

Documentos anexos requeridos:

- Describir actividades de promoción, incluyendo el número de promotores, los programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera que se realizarán con cargo al apoyo que se solicite a FINAFIM.
- Plantilla del personal operativo.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
- Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
- Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27633, 27721, 27645.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2.g. Capacitación a la población objetivo o la formación de capacitadores

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
DIO:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE CAPACITACIÓN AL MICROEMPRESARIO SOLICITADA	EDUCACIÓN FINANCIERA ☐ EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO ☐
PERSONAS A CAPACITAR	☐ Microempresarios, socios o agremiados (ANEXO I) ☐ Capacitadores (ANEXO II)

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización			
2. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento u Organización			
Principal actividad de la Institución u Organización			
Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas)			
Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)			
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento u Organización			
3. Calle y número			
4. Colonia o fraccionamiento			
5. Municipio o delegación		8. Teléfono (con clave LADA)	
6. Código postal		9. Fax (con clave LADA)	
7. Estado		10. Correo electrónico	
11. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	

II DATOS DEL CONTACTO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD	
12. Nombre completo	
13. Cargo o puesto que desempeña en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:	
14. Teléfono(s) del enlace (incluir clave láda):	Oficina (con extensión): Particular:
15. Correo electrónico:	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.	

III DATOS DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN SOLICITADA	
16. Nombre de la capacitación solicitada:	
17. Lugar (es) de la capacitación solicitada	
18. Justificación de las necesidades de capacitación problemática a resolver o temática a reforzar (Breve descripción):	
19. Número de grupos a capacitar	

20. Sede de la capacitación:

Ubicación de la sede	
Calle y número	
Colonia o fraccionamiento	
Municipio o delegación	
Código postal	
Entidad federativa	
Distancia promedio entre la sede y las comunidades de las personas que recibirán la capacitación (Agregar un renglón por comunidad)	
Nombre de la comunidad	Distancia en Km

21. Indicar si la sede propuesta cuenta con:

Mesas suficientes	Si ☐ No ☐	Sillas suficientes	Si ☐ No ☐
Televisión	Si ☐ No ☐	Video o aparato proyector	Si ☐ No ☐
Pizarrón, gises y borrador	Si ☐ No ☐	Rotafolio	Si ☐ No ☐
Pintarrón, plumones y borrador	Si ☐ No ☐		

22. ¿Conoce alguna Institución que pudiera brindar la capacitación y quisiera proponerla para llevar a cabo esta acción?

Si ☐ (Anexo III)No ☐

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, MODALIDAD x) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS POR EL FINAFIM Y A ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-x

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/2014

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/2014

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 g.

Documentos anexos requeridos:

Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FINAFIM y las Organizaciones incorporadas al FINAFIM, deberán entregar los siguientes documentos:

1. Copia simple de:
 - ✓ El acta constitutiva.
 - ✓ El poder del representante legal que firma la solicitud.
 - ✓ La identificación oficial del representante legal.
 - ✓ El comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de un mes.
 - ✓ El estado de cuenta bancario donde se vea claramente el Número de Cuenta y CLABE bancaria.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Currículum vitae de (los)(las) capacitadores/as propuestos(as)

4. Propuesta técnica y económica de los eventos de capacitación a la población objetivo
 5. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
 6. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FINAFIM y la IMF u Organización solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación.
 7. Cartas bajo protesta de decir verdad de:
 - ✓ Que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad de la Institución de Microfinanciamiento u Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
 - ✓ Contar con capital y/o patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo de la actividad de capacitación.
 - ✓ Encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con FINAFIM, sólo en caso de ser acreditada.
 8. Presentar en archivo (Excel), de acuerdo a la acción solicitada y en caso de que así corresponda:
 - ✓ Anexo I
 - ✓ Anexo II
 - ✓ Anexo III
 9. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 10. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
 11. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
 12. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).
- Adicionalmente, en lo que a las Organizaciones se refiere:
13. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).
- OBSERVACIONES:
- ✓ Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Institución de Microfinanciamiento u Organización y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal de la Institución de Microfinanciamiento u Organización.
 - ✓ Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27618, 27679, 27740, 27642, 27644.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES

BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

[illegible]

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL O DE CAPACITADORES

[illegible]

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2.h. Incubación de actividades productivas

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIO:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN			
1. Nombre, denominación o razón social de la Organización			
2. Antecedentes de la Organización			
Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas)			
Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)			
Promedio anual de proyectos de incubación (Cifra en letra y número)			
Número de proyectos a incubar con el apoyo solicitado (Cifra y número)			
Dirección de la Organización			
3. Calle y número			
4. Colonia o fraccionamiento			
5. Municipio o delegación		8. Teléfono (con clave LADA)	
6. Código postal		9. Correo electrónico	
7. Estado		10. Página WEB	
11. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno		Apellido materno	
		Nombre(s)	

II DATOS DEL CONTACTO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD			
12. Nombre completo			
13. Cargo o puesto que desempeña en la Organización:			
14. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):		Oficina (con extensión):	
		Particular:	
15. Correo electrónico:			
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.			

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE. ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA ORGANIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)	

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM, MODALIDAD X) A ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/201X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/201X

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 h

Documentos anexos requeridos:

Las Organizaciones incorporadas al FINAFIM, deberán entregar los siguientes documentos:

1. Copia simple de:
 - ✓ El acta constitutiva.
 - ✓ El poder del representante legal que firma la solicitud.
 - ✓ La identificación oficial del representante legal.
 - ✓ El comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de un mes.
 - ✓ El estado de cuenta bancario donde se vea claramente el Número de Cuenta y CLABE bancaria.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Currículum vitae de las personas que desarrollaran el proceso de incubación.

4.	Propuesta técnica económica de la incubación
5.	Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
6.	Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FINAFIM y la Organización solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación
7.	Cartas bajo protesta de decir verdad de: ✓ Que la cuenta bancaria donde se realizará el pago de las ministraciones es propiedad de la Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos. ✓ Contar con capital y/o patrimonio propio, capacidad técnica y operativa, así como las instalaciones adecuadas para impartir la capacitación y asesoría a los proyectos de incubación de actividades productivas
8.	Presentar en archivo electrónico (Excel) el Anexo I, Informe de inscripción de proyectos al proceso de incubación y asignación de consultor para capacitación y asesoría.
9.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
10.	Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
11.	Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
12.	Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).
13.	Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).
OBSERVACIONES:	
✓	Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Organización y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal de la Organización.
✓	Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses. - La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida. - Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27618, 27679, 27740, 27642, 27644. Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en la SE: 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx (Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL
(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA ORGANIZACIÓN CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado << Organización>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de << Organización>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL
(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA ORGANIZACIÓN CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL
(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA ORGANIZACIÓN CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2.i. Incubación de IMF

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL PARA LA INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) que firman la solicitud			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
4. Nombre del contacto			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
Domicilio fiscal de la Institución de Microfinanciamiento u Organización solicitante			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono de la IMF (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Teléfono o extensión del contacto	
9. Estado		12. Correo electrónico del contacto	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.			
13. Estructura actual del capital de la Institución de Microfinanciamiento u Organización solicitante			
Nombre del Socio/Accionista	Capital fijo	Capital variable	Total

14. Cobertura actual		
Localidad	Municipio	Estado
15. Cobertura propuesta		
Localidad	Municipio	Estado
16. Productos que ofrece actualmente		
Producto	Metodología	Destino del Crédito
II Estructura de gobierno actual de la Sociedad		
17. Escribir nombre y cargo del Administrador único o Consejo de administración		
Nombre	Cargo	
III Organización de la Sociedad		
18. Escribir nombre y cargo de los principales directivos (adjuntar el curriculum vitae de cada uno de ellos)		
Nombre	Cargo	
IV Sistema de administración de cartera		
19. Describa brevemente el sistema de administración de cartera que utiliza actualmente		
V Manuales de organización y operativos		
20. Enliste los manuales con los que cuenta para la administración y operación de la Institución de Microfinanciamiento u Organización		
VI Necesidades de inversión detectadas		
<<breve descripción>>		
VII Razón o motivación principal de la solicitud del apoyo para la incubación de Instituciones de Microfinanciamiento u Organización		
<<breve descripción>>		
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.		
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, y enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marca las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA LA INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-X**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXX****Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXX****Fundamento jurídico-administrativo:****Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 i****Documentos anexos requeridos:**

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos dos ejercicios concluidos o por el tiempo que lleven operando con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá anexar copia de su cédula profesional. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros parciales al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud con sus respectivas relaciones analíticas.
2. Instrumentos públicos donde conste su constitución, el poder del representante legal que firma la solicitud y las modificaciones a estatutos y capital más recientes (copia simple).
3. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte vigente) del Representante Legal que firma la solicitud.
4. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de teléfono, luz, agua, predial, etc. máximo un mes de antigüedad)
5. Cartas de referencia; (mínimo 3)
6. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
7. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
8. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
9. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).
10. Autorización para consultar el historial en Buró de crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo D):
 - La Institución de Microfinanciamiento u Organización solicitante
 - El Presidente del Consejo de administración o Administrador Único
 - Director General
 - Cada accionista que cuente con más de 10% de participación en el capital de la sociedad
11. Relaciones patrimoniales de los accionistas, dispuestos a dar aval, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo E).
12. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo F).
13. Plan de negocios a tres años (Anexo G)
14. Declaratoria donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad del gobierno federal (Anexo H)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriere aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, se comunicará a la Sociedad a través del contacto designado en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato, y la sociedad tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo solicitado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27607, 27662

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas (Módulo de orientación)

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx**Centro de Contacto Ciudadano:**

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL
(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O DE LA ORGANIZACIÓN CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito Personas Físicas/Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente a **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**, para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Personal Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional

ANEXO E DE LA SOLICITUD DE APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante: DD MM AAA

Nombre: _____

R.F.C.: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio Particular: _____

Edad: _____ CURP: _____

Teléfono: _____ Estado Civil: Soltero: ☐ Casado: ☐Régimen Matrimonial Separación de Bienes ☐ Sociedad Conyugal ☐

Nombre del Cónyuge: _____

BALANCE PATRIMONIAL Fecha del Balance Patrimonial: _____ ESTADO DE RESULTADOS Periodo del Estado de Resultados: _____

ACTIVOS	Llenar	Total
Efectivo	(cuadro 1)	
Cuentas por cobrar	(cuadro 2)	
Documentos por cobrar	(cuadro 2)	
Hipotecas y fideicomisos a favor	(cuadro 3)	
Inversión en acciones	(cuadro 4)	
Bienes inmuebles	(cuadro 10)	
Bienes muebles	(cuadro 10)	
Otros activos	(cuadro 13)	
TOTAL DE ACTIVOS		

INGRESOS ANUALES	Llenar	Total
Sueldos		
Honorarios		
Dividendos		
Intereses		
Rentas		
Otros ingresos		
De consultores, SC a cuentas remanentes		
INGRESOS ANUALES TOTALES		

PASIVOS	Llenar	Total
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
Impuestos por pagar		
Préstamos hipotecarios por pagar		
Otros pasivos		
TOTAL DE PASIVOS		

GASTOS ANUALES	Llenar	Total
Impuesto predial		
Impuestos		
Pagos de préstamos hipotecarios		
Otros pagos programados		
Pagos de seguros		
Gastos de manutención		
Otros gastos		
Vacaciones		
GASTOS ANUALES TOTALES		

PASIVOS CONTINGENTES	Llenar	Total
Como avalista		
Resoluciones legales pendientes		
Impuestos		
Otros		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES		

CAPITAL

Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos) _____

INGRESO NETO ANUAL

(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales) _____

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACIÓN CUANDO CONSIDERE NECESARIO.

POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FINAFIM) DE CUALQUIER DESINVERSIÓN, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atestante	Contador Público Facultado
Nombre y firma	Nombre y firma

- ☐ Aval
☐ Fiador
☐ Obligado solidario
☐ Otro (especificar)

Lugar y fecha de firma

Nombre del firmante:		Fecha:		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8,	
CUADRO 1 EFECTIVO					
Institución		No. de cuenta		Saldo	
Total					
CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)					
Deudor		Vencimiento		Saldo	
Total					
DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagare y/o contratos)					
Deudor		Vencimiento		Saldo	
Total					
CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR					
Deudor		Tipo de propiedad		Saldo	
Total					
CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES					
Empresa		% de participación		Saldo	
Total					
CUADRO 5 BIENES INMUEBLES (Siguiendo páginas)					
CUADRO 6 BIENES MUEBLES (Siguiendo páginas)					
CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de arte, Joyas, etc.)					
Descripción				Valor	
Total					
CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)					
Acreedor o Institución		Tipo de crédito		Saldo	
Total					
DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagare y/o contratos)					
Acreedor o Institución		Vencimiento		Saldo	
Total					
CUADRO 9 OTROS PASIVOS					
Acreedor o Institución		Tipo de crédito		Saldo	
Total					

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas.

CUADRO 5 INMUEBLES

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Tamaño superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escriba "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9, 10						
Nombre del Firmante	Fecha					
PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR						
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3			
Acreedor 1er. Lugar						
Acreedor 2º. Lugar						
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)						
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)						
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)						
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)						
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)						
Fecha de vencimiento del Contrato						
Saldo remanente						
Valor de las propiedades neto						
CUADRO 5 BIENES INMUEBLES						
Domicilio	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6			
Calle						
Colonia						
Ciudad						
Estado						
Código Postal						
Tipo de inmueble						
% de propiedad del inmueble						
Ingreso real por rentas por año						
Valor de mercado						
Terrano, Superficie m2						
Construcción superficie m2						
Datos del registro público de la Propiedad						
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.						
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.						
PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS						
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6			
Acreedor 1er. Lugar						
Acreedor 2º. Lugar						
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)						
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)						
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)						
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)						
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)						
Fecha de vencimiento del Contrato						
Valor de las propiedades neto						
PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES				
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES				
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO						
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.						
Nombre del Firmante	Fecha					
CUADRO 6 BIENES MUEBLES						
	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles						
Marca						
Modelo						
Año						
Valor comercial						
Menaje de casa	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de cómputo	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de oficina	Descripción					
Valor aproximado						
Otros	Descripción					
Valor aproximado						
COMENTARIOS						
Atentamente						
(Firma)						
(Nombre)						
REPRESENTANTE LEGAL						

ANEXO F DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL

(Nombre de la Institución u Organización)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo: RFC: CURP:

Dirección:		Calle:	
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa
Teléfono:		Fax:	
Porcentaje:			

Nombre completo: RFC: CURP:

Dirección:		Calle:	
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa
Teléfono:		Fax:	
Porcentaje:			

Nombre completo: RFC: CURP:

Dirección:		Calle:	
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa
Teléfono:		Fax:	
Porcentaje:			

ANEXO G: PLAN DE NEGOCIOS (INFORMACIÓN SUGERIDA PARA SU INTEGRACIÓN)**I. INFORMACIÓN GENERAL**

- a. Antecedentes de la Institución
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - f.1 Estructura Legal
 - f.2 Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- g. Operación
 - g.1 Descripción de la Operación
 - g.2 Promoción
 - g.3 Crédito y Cobranza
 - g.3.1 Integración de Expedientes
 - g.3.2 Evaluación de Solicitudes
 - g.3.3. Calendario de disposiciones
 - g.3.3 Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - g.3.4 Seguimiento
 - g.3.5 Recuperación de Cartera
 - g.3.6 Seguro de Vida Socios
 - g.3.7 Políticas de Garantías
 - g.4 Productos y Servicios
 - g.4.1 Préstamos Grupales
 - g.4.2 Préstamo Individual
 - g.5 Descripción del Negocio
 - g.5.1 Mercado Objetivo
 - g.5.2 Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - g.5.3 Puntos de Venta
 - g.5.4 Promotores
 - g.6 Competencia
- h. Sistemas
 - h.1 Reporte el estatus de la situación tecnológica de la Institución
 - h.2 Informe de la situación del Sistema de Información crediticia de la institución; considerando básicamente los siguientes cuestionamientos: ¿consultan algún sistema de información crediticia?, ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?
 - h.3 Planes de Innovación y adquisición
 - h.4 Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
- i. Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
- j. Organigrama actual y C.V de los dos primeros niveles de la organización
- k. Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos

III. PERSPECTIVAS

- a. Tendencias de la Industria.
- b. Estrategias a Corto Plazo
- c. Estrategia de mediano y largo plazo
- d. Metas a 3 Años
- e. Cifras Operativas Proyectadas
- f. Cartera
- g. Indicadores Estado de Resultados
- h. Resumen de Proyecciones
- i. Necesidades de Fondeo
- j. Impacto Línea de Crédito

IV. ANEXOS

- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

ANEXO H DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

FECHA

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****Presente.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada (INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN) no tiene ni está recibiendo ningún recurso o apoyo económico por parte de cualquier dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o análogo integrante de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que implique que se dupliquen los apoyos o subsidios para incubación que se otorgan por parte del FINAFIM.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2.j. Esquema de garantías

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, PARA APORTAR RECURSOS A ESQUEMA DE GARANTÍAS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
4. Nombre del contacto			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Página Web	
9. Estado		12. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.			

II DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DEL ESQUEMA DE GARANTÍAS			
13. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento con FINAFIM. Detallar:			
Créditos FINAFIM	Monto de cada crédito autorizado	Fecha de autorización	Saldo
14. Motivo de la solicitud del apoyo parcial, temporal y no crediticio para participar en el esquema de garantías			
15. Monto solicitado			
Cantidad con número	Cantidad con letra		
16. Indicar el esquema de operación que aplicará al apoyo solicitado. Favor de detallar, entre otras cosas:			
• Monto máximo de los créditos • Porcentaje de participación en el proyecto • Actividades productivas a financiar • Incubadoras participantes • Estimado de créditos a colocar en los próximos 12 meses • Estimado de mora en incubaciones en los próximos 12 meses			

III INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS								
17. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por institución)								
								Saldos a (mm/aaaa):
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		
18. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por institución)								
Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino			
19. Indique si ha tenido acceso a algún esquema de garantías durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por institución)								
Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino			
IV PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE SU ÚLTIMO CRÉDITO CON FINAFIM A ESTA FECHA								
20. Metodología de crédito								
21. Control interno								
22. Sistema y registros contables								
23. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida								
24. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito								
25. Promoción y asistencia técnica								
26. Capacitación de su personal y a sus acreditados								
27. Acciones para incrementar la estabilidad financiera								
28. Estructura organizacional								
29. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)								
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.								
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)				

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa en la Cuarta Sección)

(Viene de la Segunda Sección)

Consideraciones generales para su llenado: - El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada. - Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. - Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario - Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos: • En computadora, • En español - Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna. - Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas. - Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional. - En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica). - Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones: • en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx • en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx - La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.	
Trámite al que corresponde la forma: APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM, MODALIDAD x) PARA APORTAR RECURSOS, A ESQUEMAS DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-M Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xx/xx/xxxx Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:xx/xx/xxxx	
Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 x.	
Documentos anexos requeridos: 1. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) de los 2 (dos) últimos ejercicios completos (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros Internos al mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional. 2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido. 3. Copia certificada de los Poderes para actos de administración y suscripción de títulos de crédito del Representante Legal o Responsable Facultado, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda. 4. Programa financiero proyectado que incluya créditos a otorgar bajo este esquema. 5. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses. 6. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A). 7. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B) 8. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C). 9. Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales(Anexo D): - La Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria solicitante - El Presidente del Consejo de administración o Administrador único - Director General - Cada accionista que cuente con más de 10% de participación en el capital de la sociedad, Acompañar con copia de identificación oficial. 10. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo E).	
Tiempo de respuesta: Máximo tres meses. - La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida. - Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.	
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27633, 27636, 27716, 27719, 27723. Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx	
Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en la SE: 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21214, 21233, y 21247 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx (Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente a **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**, para que lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO E DE LA SOLICITUD DE APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES																																																												
Relación Patrimonial																																																												
Fecha en que se entrega este documento al solicitante: 																																																												
DD MM AAA																																																												
Nombre: 																																																												
R.F.C.: Nacionalidad: 																																																												
Domicilio Particular: 																																																												
Edad: CURP: 																																																												
Teléfono: Estado Civil: Soltero: ☐ Casado: ☐																																																												
Régimen Matrimonial Separación de Bienes ☐ Sociedad Conyugal ☐																																																												
Nombre del Cónyuge: 																																																												
BALANCE PATRIMONIAL Fecha del Balance Patrimonial: ESTADO DE RESULTADOS Período del Estado de Resultados: 																																																												
ACTIVOS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 0.8em;"> <thead> <tr> <th>ACTIVOS</th> <th>Llenar</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Efectivo</td><td>(cuadro 1)</td><td></td></tr> <tr><td>Cuentas por cobrar</td><td>(cuadro 2)</td><td></td></tr> <tr><td>Documentos por cobrar</td><td>(cuadro 2)</td><td></td></tr> <tr><td>Hipotecas y fideicomisos a favor</td><td>(cuadro 3)</td><td></td></tr> <tr><td>Inversión en acciones</td><td>(cuadro 4)</td><td></td></tr> <tr><td>Bienes inmuebles</td><td>(cuadro 10)</td><td></td></tr> <tr><td>Bienes muebles</td><td>(cuadro 10)</td><td></td></tr> <tr><td>Otros activos</td><td>(cuadro 13)</td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL DE ACTIVOS</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> INGRESOS ANUALES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 0.8em;"> <thead> <tr> <th>INGRESOS ANUALES</th> <th>Llenar</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Sueldos</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Honorarios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Dividendos</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Intereses</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Rentas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Otros ingresos</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>De consultores, SC a cuentas retentadas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>INGRESOS ANUALES TOTALES</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				ACTIVOS	Llenar	Total	Efectivo	(cuadro 1)		Cuentas por cobrar	(cuadro 2)		Documentos por cobrar	(cuadro 2)		Hipotecas y fideicomisos a favor	(cuadro 3)		Inversión en acciones	(cuadro 4)		Bienes inmuebles	(cuadro 10)		Bienes muebles	(cuadro 10)		Otros activos	(cuadro 13)		TOTAL DE ACTIVOS			INGRESOS ANUALES	Llenar	Total	Sueldos			Honorarios			Dividendos			Intereses			Rentas			Otros ingresos			De consultores, SC a cuentas retentadas			INGRESOS ANUALES TOTALES		
ACTIVOS	Llenar	Total																																																										
Efectivo	(cuadro 1)																																																											
Cuentas por cobrar	(cuadro 2)																																																											
Documentos por cobrar	(cuadro 2)																																																											
Hipotecas y fideicomisos a favor	(cuadro 3)																																																											
Inversión en acciones	(cuadro 4)																																																											
Bienes inmuebles	(cuadro 10)																																																											
Bienes muebles	(cuadro 10)																																																											
Otros activos	(cuadro 13)																																																											
TOTAL DE ACTIVOS																																																												
INGRESOS ANUALES	Llenar	Total																																																										
Sueldos																																																												
Honorarios																																																												
Dividendos																																																												
Intereses																																																												
Rentas																																																												
Otros ingresos																																																												
De consultores, SC a cuentas retentadas																																																												
INGRESOS ANUALES TOTALES																																																												
PASIVOS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 0.8em;"> <thead> <tr> <th>PASIVOS</th> <th>Llenar</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Cuentas por pagar</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Documentos por pagar</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Impuestos por pagar</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Préstamos hipotecarios por pagar</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Otros pasivos</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL DE PASIVOS</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> GASTOS ANUALES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 0.8em;"> <thead> <tr> <th>GASTOS ANUALES</th> <th>Llenar</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Impuesto predial</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Impuestos</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Pagos de préstamos hipotecarios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Otros pagos programados</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Pagos de seguros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Gastos de manutención</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Otros gastos</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Vacaciones</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>GASTOS ANUALES TOTALES</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				PASIVOS	Llenar	Total	Cuentas por pagar			Documentos por pagar			Impuestos por pagar			Préstamos hipotecarios por pagar			Otros pasivos			TOTAL DE PASIVOS			GASTOS ANUALES	Llenar	Total	Impuesto predial			Impuestos			Pagos de préstamos hipotecarios			Otros pagos programados			Pagos de seguros			Gastos de manutención			Otros gastos			Vacaciones			GASTOS ANUALES TOTALES								
PASIVOS	Llenar	Total																																																										
Cuentas por pagar																																																												
Documentos por pagar																																																												
Impuestos por pagar																																																												
Préstamos hipotecarios por pagar																																																												
Otros pasivos																																																												
TOTAL DE PASIVOS																																																												
GASTOS ANUALES	Llenar	Total																																																										
Impuesto predial																																																												
Impuestos																																																												
Pagos de préstamos hipotecarios																																																												
Otros pagos programados																																																												
Pagos de seguros																																																												
Gastos de manutención																																																												
Otros gastos																																																												
Vacaciones																																																												
GASTOS ANUALES TOTALES																																																												
PASIVOS CONTINGENTES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 0.8em;"> <thead> <tr> <th>PASIVOS CONTINGENTES</th> <th>Llenar</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Como avalista</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Resoluciones legales pendientes</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Impuestos</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Otros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				PASIVOS CONTINGENTES	Llenar	Total	Como avalista			Resoluciones legales pendientes			Impuestos			Otros			TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES																																									
PASIVOS CONTINGENTES	Llenar	Total																																																										
Como avalista																																																												
Resoluciones legales pendientes																																																												
Impuestos																																																												
Otros																																																												
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES																																																												
CAPITAL <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 0.8em;"> <thead> <tr> <th>Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)																																																								
Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)																																																												
																																																												
INGRESO NETO ANUAL <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 0.8em;"> <thead> <tr> <th>(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>				(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)																																																								
(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)																																																												
																																																												
Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.																																																												
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACIÓN CUANDO CONSIDERE NECESARIO.																																																												
POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FINAFIM) DE CUALQUIER DESINVERSIÓN, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.																																																												
Atestante Nombre y firma		Contador Público Facultado Nombre y firma																																																										
☐ Aval ☐ Fiador ☐ Obligado solidario ☐ Otro (especificar) Lugar y fecha de firma 																																																												

Nombre del firmante:		Fecha	
DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.			
CUADRO 1 EFECTIVO			
Institución	No. de cuenta	Saldo	
Total			
CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)			
Deudor	Vencimiento	Saldo	
Total			
DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagare y/o contratos)			
Deudor	Vencimiento	Saldo	
Total			
CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR			
Deudor	Tipo de propiedad	Saldo	
Total			
CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES			
Empresa	% de participación	Saldo	
Total			
CUADRO 5 BIENES INMUEBLES (Sigüientes páginas)			
CUADRO 6 BIENES MUEBLES (Sigüientes páginas)			
CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de arte, Joyas, etc.)			
Descripción		Valor	
Total			
CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)			
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo	
Total			
DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagare y/o contratos)			
Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo	
Total			
CUADRO 9 OTROS PASIVOS			
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo	
Total			

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas

CUADRO 5 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Tierras, superficie m ²			
Construcción superficie m ²			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escriba "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9, 10			
Nombre del Firmante	Fecha:		
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Domicilio:			
Calle:			
Colonia:			
Ciudad:			
Estado:			
Código Postal:			
Tipo de inmueble:			
% de propiedad del inmueble:			
Ingreso real por rentas por año:			
Valor de mercado:			
Terreno: Superficie m2:			
Construcción superficie m2:			
Datos del registro público de la Propiedad:			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato			
Valor de las propiedades neto			
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO			
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			

Nombre del Firmante	Fecha:

CUADRO 6 BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles						
Marca						
Modelo						
Año						
Valor comercial						
Menaje de casa	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de cómputo	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de oficina	Descripción					
Valor aproximado						
Otros	Descripción					
Valor aproximado						

COMENTARIOS	
Atentamente	
(Firma)	
(Nombre)	
REPRESENTANTE LEGAL	

7.3. Apoyo parcial crediticio

SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE APOYO PARCIAL CREDITICIO	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐				

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA				
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria					
2. Registro federal de contribuyentes					
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	
4. Nombre del contacto					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	Teléfono
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria					
5. Calle y número					
6. Colonia o fraccionamiento					
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)			
8. Código postal		11. Página Web			
9. Estado		12. Correo electrónico			
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FINAFIM al correo electrónico antes citado.					

II		DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO				
13. Software y/o hardware con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria						
c) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del Software	Características del Software	Área(s) de la institución que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM	
					Si	No
d) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM			
			Si	No		
14. Software y/o hardware en el que proyecta aplicar el apoyo crediticio solicitado						
a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)						
Objetivo de la inversión						
Características del software solicitado						
Nombre del software						
Módulos						
Área (s) de la Institución que operará(n) el software						
Fecha de cotización						
Valor aproximado						
TOTAL (Software)						
b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total		
TOTAL (Hardware)						
TOTAL (Software+ Hardware)						
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.						
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-016

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxxxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.3.

Documentos anexos requeridos:

- Cotizaciones originales de los proveedores de software con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
- Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
- Información financiera actualizada con una antigüedad no mayor a 1 mes.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
- Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
- Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del PRONAFIM (Anexo C).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Sociedad o Persona Física responsable en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618,27703, 27633

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> que pueda afectar al FINAFIM.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FINAFIM; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA
CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal (establecer año de ejercicio fiscal) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (fecha de publicación de las Reglas), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE FINAFIM				
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a que las mujeres y hombres que se encuentran excluidos del financiamiento de la banca comercial, dispongan de financiamiento para que, en un entorno propicio para la colocación de sus productos, desarrollen unidades económicas sostenibles a través de microcréditos otorgados por Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias.	1.- Porcentaje de unidades económicas creadas por las y los acreditados de microfinanciamientos. 2.- Porcentaje de unidades económicas que se mantuvieron en operación por lo menos un año.	Encuesta de supervisión, caracterización y percepción de calidad de servicio de los beneficiarios de FINAFIM. Base de datos del Programa Nacional de Financiamiento al Micropresario (PRONAFIM). Encuesta Nacional de Micronegocios.	Las condiciones de estabilidad social y económica del país mejorarán y se reactivará el crecimiento económico.
PROPÓSITO	Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias profesionales y estables otorgan microcréditos a las mujeres y hombres excluidos del financiamiento de la banca comercial, para que, en un entorno propicio para la colocación de sus productos, desarrollen unidades económicas sostenibles.	3.- Variación interanual en el número de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias activas. 4.- Variación interanual en el número de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias acreditadas al FINAFIM, reguladas.	Base de datos del PRONAFIM. Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Existen o se desarrollarán nuevos mercados locales que absorberán la producción generada en las unidades económicas. El incremento en el número de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias generará competencia que redundará en disminución de tasas de interés.
COMPONENTES	1.A Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias acreditadas. 1.B Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias profesionales y estables. 2.A Microcréditos otorgados a la población objetivo. 2.B Población objetivo con formación empresarial	5.- Variación interanual en el número de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias incorporadas. 6.- Cumplimiento en el número de apoyos no crediticios otorgados para la regulación con respecto a la meta. 7.- Cumplimiento en el número de personas acreditadas por las Instituciones de microfinanciamiento e Intermediarias con respecto a la meta. 8.- Variación interanual en el número de microcréditos otorgados a la población objetivo.	Contratos de crédito suscritos entre el FINAFIM y las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias. Convenios suscritos entre FINAFIM y las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias. Bases de datos del PRONAFIM.	Las adecuaciones a las reglas de operación crearán condiciones favorables para incentivar a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias a acreditarse ante FINAFIM como agentes para la colocación de microcréditos entre la población que habita en zonas prioritarias. Se lograrán acuerdos con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para agilizar el proceso de regulación jurídica de las

		9.- Cumplimiento en el número de microcréditos otorgados a la población objetivo que habita en zonas prioritarias con respecto a la meta. 10.- Variación interanual del número de personas acreditadas. 11.- Cumplimiento del número de personas acreditadas que habitan en zonas prioritarias con respecto a la meta. 12.- Variación interanual en el número de mujeres acreditadas. 13.- Cumplimiento en el número de mujeres acreditadas con respecto a la meta. 14.- Variación interanual en el número de personas de la población objetivo capacitadas. 15.- Cumplimiento en el número de personas de la población objetivo capacitadas con respecto a la meta.		Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias actualmente no reguladas. Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias asumirán códigos de ética para capacitar a la población objetivo y disminuir los problemas de sobreendeudamiento.
ACTIVIDADES	1.A.1 Otorgar líneas de crédito a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias. 1.A.2 Incubar Instituciones de Microfinanciamiento. 1.A.3 Reducir plazos para el otorgamiento de líneas de crédito a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias. 1.B.1 Apoyar la operación de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias. 2.A.1 Recuperación de cartera en los tiempos establecidos en el contrato de crédito. 2.B.1 Impartir cursos de capacitación a la población objetivo. 2.B.2 Incubar unidades económicas de la población objetivo.	16.- Variación interanual en el monto de recursos otorgados a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias. 17.- Cumplimiento en el monto de recursos otorgados a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para ser colocados en zonas prioritarias con respecto a la meta. 18.- Cumplimiento en el número de Instituciones de Microfinanciamiento incubadas con respecto a la meta. 19.- Número de días requeridos para el otorgamiento de una línea de crédito con respecto a la meta. 20.- Cumplimiento en el número de sucursales, extensiones y agencias autorizadas en zonas prioritarias con respecto a la meta global. 21.- Cumplimiento en el porcentaje de recuperación de la cartera de crédito con respecto a la meta. 22.- Cumplimiento en el número de unidades económicas incubadas con respecto a la	Bases de datos del PRONAFIM y expedientes de los créditos otorgados a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias. Reporte emitido por una de auditoría externa que avalará el proceso de incubación de instituciones de microfinanciamiento. Tablero de control del FINAFIM. Convenios de apoyo para la apertura de sucursales, extensiones y agencias suscritos entre el FINAFIM y las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias. Planes de negocios presentados por la unidad económica incubada.	Confiabilidad en las bases de datos de PRONAFIM. Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias demandarán más apoyos para profesionalizar a su personal. Se identificarán adecuadamente a Instituciones de Microfinanciamiento para someterlas a proceso de incubación. Se integrarán los expedientes con base en los requisitos establecidos en los formatos aprobados y se complementarán con base en la normatividad. Los convenios se requisitan correctamente por las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias. FINAFIM reporta con oportunidad el cierre contable del mes.

		meta.		

ANEXO 4. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por el FINAFIM y obtención de una línea de crédito

ii. Crédito adicional para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por el FINAFIM

APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO.

Crédito revolvente para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que se acrediten o sean acreditados por el FINAFIM

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA _____, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA PRENDARIA Y FIADOR (ES) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<puesto que desempeña dentro de la institución>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DEPOSITARIO" PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, <<Y POR UNA ULTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARA (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>> AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

IV. El FINAFIM tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de

operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara la Acreditada por conducto de su representante que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro de la Acreditada>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FINAFIM.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del la Acreditada>>.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<Documento con el cual se identifica>>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta >>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es<<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Decima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro federal del (los) fiador (es)>>.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que.

a) Su representada es <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante<<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>>cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>.

otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FINAFIM.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el Acreditante.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta

9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

11. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

12. "Pagaré" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

14. "Población Objetivo" mujeres y hombres que se encuentran excluidas de la banca comercial, demandantes de los servicios de microfinanzas, para el desarrollo de actividades productivas en función de sus capacidades económicas y en un entorno propicio para la colocación de sus productos.

15. "Programa" Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

16. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

17. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

18. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

19. "Revolvente" significa para este contrato, un crédito que podrá ser revolvente o redispuesto durante su vigencia, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y lineamientos que se tengan para tales efectos por parte del Acreditante.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple que tendrá la característica de ser revolvente hasta por la cantidad de \$ << plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado >> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada deberá solicitar la disposición total o parcial del Crédito mediante solicitudes de disposición en el entendido de que la primera solicitud de disposición << establecer en su caso el plazo para solicitar la primera disposición >> en un plazo de << número de días >> días, contados a partir de << establecer la condicionante para la procedencia de la disposición >>, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de

Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta. El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, previa autorización del Secretario Técnico del FINAFIM.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, La Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>, pagará <<n>> la Disposición de que se trate mediante amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A". La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (el "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, contemplando el término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá (n) efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba (n) pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente; I) intereses ordinarios vencidos; II) principal vencido; III) intereses ordinarios vigentes; IV) saldo insoluto de principal vigente del Crédito; V) intereses moratorios.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Decima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, con la huella digital de los mismos, << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.

d) Que el Acreditado tenga aperturada, una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

f) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FINAFIM, Circulares emitidas por el FINAFIM y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, los Fiadores se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A) Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del Fiador, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma

considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C) Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

a) Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

b) Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

c) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

d) Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

e) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

f) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del presente Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditados respectivas.

En su caso se podrá constituir prenda complementaria sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prenda que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagarés para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante dentro de los 15 (quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditados, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OPCIÓN DOS: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA PRENDARIA SE ESTABLEZCA EN UNA PROPORCIÓN DE 1 A 1:

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés

pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene (n) en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta<<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la <<los>> misma <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES))>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

L. Si el Acreditante se enterará de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

Ñ. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el (los) Fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no podrá (n) ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> violara (n) en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato

DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Acreditada>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FINAFIM>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá (n) remitir copia de la Cedula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

DECIMA SEGUNDA: FIADORES

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que la Acreditada deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de la Acreditada y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo de la Acreditada.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo de la Acreditada.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por la Acreditada al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera a la Acreditada sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita a la Acreditada y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente a la Acreditada el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FINAFIM>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<Indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá (n) remitir copia de la Cedula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DECIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DECIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del Acreditante y <<indicar número y letra>> en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario _____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

La Acreditada

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL

ANEXO "A"

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito con garantía prendaria de fecha xxxxx, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante), xxxxxx (en lo sucesivo la Acreditada) y por otra parte, xxxxxx (en lo sucesivo el/los Avalista/s) hasta por la cantidad de \$xxxx (xxx 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la xxxxx Disposición del Crédito efectuada el xxxxx por un importe total de \$xxxxx (xxxx 00/100 M.N.).

La Acreditada y/o los Avalistas se obligan a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de xx (xxxx) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de xxxx, esto es, xx de xx de 200x, la Acreditada y/o los Avalistas, pagarán esta xxxxx Disposición mediante xx (xxxx) amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número _____ del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
8	0	XXX		
9	0	XXX		
10	0	XXX		
11	0	XXX		

12	0	XXX		
13	0	XXX		
14	0	XXX		
15	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada y/o los Avalistas deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARÉ

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la "Acreditada") y los C.C. xxxxxxxx (en su carácter de avalistas) prometen pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$XXX (XXX de pesos 00/100 M.N.) en un plazo de XX (XXXXX) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán la suma principal mediante XX (XXXX) pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
8	0	XXX
9	0	XXX
10	0	XXX
11	0	XXX
12	0	XXX
13	XXX	XXX
14	XXX	XXX
15	XXX	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada y/o los Avalistas prometen pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada y/o los Avalistas deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada y/o los Avalistas todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Período de Intereses” significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más cinco puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción

de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

XXX, XXX., a XXX de XXX de 200X.

La Acreditada

(Nombre de la IMF)

(Nombre del Representante Legal)

Representante legal

los Avalistas

ANEXO "C"

INSTITUCION

DIM

AÑO-MES

CARTERA Y MOVIMIENTOS DEL MES

CARTERA		(saldos a fin de mes)				
		Créditos Individuales		Créditos Grupales		
		Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total
Finafim	Vigente					
	Vencida					
Otros Recursos	Vigente					
	Vencida					
MOVIMIENTOS EN EL MES						
	Créditos Individuales		Créditos Grupales			
	Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total	
Finafim						
Otros Recursos						
						Promotores*

* dedicados a microcrédito

Definiciones de Cartera

Vigente	Es el saldo de los créditos cuyos vencimientos aún no ocurren más los saldos de los créditos con hasta 30 de días de vencidos
Vencida	Es el saldo de los vencimientos de parcialidades no pagadas después de 30 días de la fecha de pago
Total	Es la suma de los conceptos de cartera vigente y vencida con todos los recursos, que debe coincidir con la cifras del balance
Neta	Al saldo de cartera total, se le resta el importe del saldo de las reservas creadas para créditos incobrables

CARTERA EN RIESGO

Días	Finafim		Otros Recursos	
	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida
0 a 7				
8 a 30				
31 a 90				
91 a 120				
Más de 120				

ANEXO "D"**CLIENTES**

ORG_ID
 ACRED_ID
 CURP
 IFE
 PRIMER_AP
 SEGUNDO_AP
 NOMBRE
 FECHA_NAC
 EDO_NAC
 SEXO
 TEL
 FAX
 CORREO_ELEC
 NACIONALIDAD_ORIGEN
 CVE_EDO_CIVIL
 FECHA_NAC_TXT
 EDO_RES
 MUNICIPIO
 LOCALIDAD
 DIRECCION
 COLONIA
 CP
 METODOLOGIA
 NOM_GRUPO
 ESTUDIOS
 ACTIVIDAD
 INGRESO_SEMANAL
 SUCURSAL

CREDITOS

ORG_ID
 ACRED_ID
 CREDITO_ID
 DESCRIPCION
 MONTO_CREDITO
 FECHA_ENTREGA
 FECHA_VENCIMIENTO
 TASA_MENSUAL
 TIPO_TASA
 FRECUENCIA_PAGOS
 TIPO_CREDITO

ANEXO "E"**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

ANEXO "F"**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es

la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"**(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)**

(___ Fecha ___).

ASUNTO: Solicitud de Disposición

(__ Nombre del Secretario Técnico __)

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito con garantía prendaria que mí representada suscribió con fecha (__ señalar la fecha del contrato de crédito __), hasta por la cantidad de (__ señalar importe de la línea de crédito con número y letra __), me permito solicitar la (__ señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda....., etc.) disposición del crédito por un importe de (__ señalar cantidad con número y letra __).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (__ señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito __).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

Crédito simple para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que se acrediten o sean acreditados por el FINAFIM

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA _____, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y FIADOR (ES)>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<puesto que desempeña dentro de la institución>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DEPOSITARIO" PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, <<Y POR UNA ULTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARA (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>> AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

IV. El FINAFIM tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara la Acreditada por conducto de su representante que:

a) Su representada es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos << señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos >>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) << nombre del representante legal >>, en su carácter de << poner cargo que desempeña dentro de la Acreditada >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número << número de escritura pública >> de fecha << fecha del instrumento notarial >>, otorgada ante la fe del Lic. << Nombre del Notario Público >>, Notario Público número << número de la Notaría >> del << indicar la sede donde fue expedida la patente >>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de << lugar donde se registra la escritura >>, bajo el folio << número de folio >> de fecha. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con << documento con el cual se identifica >>

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FINAFIM.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es << Registro Federal de Contribuyentes del la Acreditada >>.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con << Documento con el cual se identifica >>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como << cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento >>, dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha << fecha de la carta >>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es << Registro Federal de Contribuyentes del Depositario >>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones validas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro federal del (los) fiador (es)>>.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que.

a) Su representada es <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante<<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>>cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FINAFIM.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el Acreditante.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta

9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

11. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

12. "Pagaré" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes

periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

14. "Población Objetivo" mujeres y hombres que se encuentran excluidas de la banca comercial, demandantes de los servicios de microfinanzas, para el desarrollo de actividades productivas en función de sus capacidades económicas y en un entorno propicio para la colocación de sus productos.

15. "Programa" Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

16. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

17. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

18. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada deberá solicitar la disposición del Crédito mediante <indicar el número de solicitudes de disposición>> solicitudes de disposición, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> sí estará (n) obligada (os) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>>, pagará (n) la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (el "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, contemplando el término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá (n) efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba (n) pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, con la huella digital de los mismos, << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.

d) Que la Acreditada tenga aperturada, una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

f) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FINAFIM, Circulares emitidas por el FINAFIM y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, los Fiadores se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A) Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del Fiador, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C) Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

a) Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

b) Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

c) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

d) Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

e) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

f) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del presente Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

APLICABLE A PRENDA COMPLEMENTARIA

<<En su caso se podrá constituir prenda complementaria>> sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prenda que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagarés para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante dentro de los 15 (quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditados, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OPCIÓN DOS: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA PRENDARIA SE ESTABLEZCA EN UNA PROPORCIÓN DE 1 A 1:

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a la población objetivo, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de forma solidaria con sus acreditados, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene (n)en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta<<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la <<los>> misma <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterará que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio

vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

L. Si el Acreditante se enterará de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

Ñ. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Acreditada>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FINAFIM>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá (n) remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)**DÉCIMA SEGUNDA: FIADORES**

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que la Acreditada deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de la Acreditada y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo de la Acreditada.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo de la Acreditada.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por la Acreditada al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera a la Acreditada sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita a la Acreditada y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente a la Acreditada el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FINAFIM>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<Indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá (n) remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del Acreditante y <<indicar número y letra>> en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria

en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de fecha xxxxx, modificado mediante convenio de fecha xxxxx, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante), xxxxxx (en lo sucesivo la Acreditada) y xxxxxx (en lo sucesivo el/los Avalista/s) hasta por la cantidad de \$xxxx (xxx 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la xxxxx Disposición del Crédito efectuada el xxxxx por un importe total de \$xxxxx (xxxx 00/100 M.N.).

La Acreditada y/o los Avalistas se obligan a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de xx (xxxx) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de xxxx, esto es, xx de xx de 200x, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de xx (xxxxx) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Avalistas estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Avalistas, pagarán esta xxxxx Disposición mediante xx (xxxx) amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número 650-7459852 del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
8	0	XXX		
9	0	XXX		
10	0	XXX		
11	0	XXX		
12	0	XXX		
13	0	XXX		
14	0	XXX		
15	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada y/o los Avalistas deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**(ESPÉCIMEN SIN VALOR, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)****PAGARÉ**

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la "Acreditada") y xxxxxxxxx (en su carácter de avalista/s) prometen pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$XXX (XXX de pesos 00/100 M.N.) en un plazo de XX (XXXXX) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de XX (XXXX) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Avalistas sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán la suma principal mediante XX (XXXX) pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
8	0	XXX
9	0	XXX
10	0	XXX
11	0	XXX
12	0	XXX
13	XXX	XXX
14	XXX	XXX
15	XXX	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada y/o los Avalistas prometen pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada y/o los Avalistas deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada y/o los Avalistas todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Período de Intereses” significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más cinco puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

XXX, XXX., a XXX de XXX de 200X.

La Acreditada

(Nombre de la IMF)

(Nombre del Representante Legal)

Representante legal

los Avalistas

ANEXO "C"

INSTITUCION

DIM

AÑO-MES

CARTERA Y MOVIMIENTOS DEL MES

CARTERA		(saldos a fin de mes)				
		Créditos Individuales		Créditos Grupales		
		Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total
Finafim	Vigente					
	Vencida					
Otros Recursos	Vigente					
	Vencida					
MOVIMIENTOS EN EL MES	Créditos Individuales		Créditos Grupales			
	Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total	
Finafim						
Otros Recursos						
					Promotores*	

* dedicados a microcrédito

Definiciones de Cartera

Vigente	Es el saldo de los créditos cuyos vencimientos aún no ocurren más los saldos de los créditos con hasta 30 de días de vencidos
Vencida	Es el saldo de los vencimientos de parcialidades no pagadas después de 30 días de la fecha de pago
Total	Es la suma de los conceptos de cartera vigente y vencida con todos los recursos, que debe coincidir con la cifras del balance
Neta	Al saldo de cartera total, se le resta el importe del saldo de las reservas creadas para créditos incobrables

CARTERA EN RIESGO

Días	Finafim		Otros Recursos	
	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida
0 a 7				
8 a 30				
31 a 90				
91 a 120				
Más de 120				

ANEXO “D”**CLIENTES**

ORG_ID
ACRED_ID
CURP
IFE
PRIMER_AP
SEGUNDO_AP
NOMBRE
FECHA_NAC
EDO_NAC
SEXO
TEL
FAX
CORREO_ELEC
NACIONALIDAD_ORIGEN
CVE_EDO_CIVIL
FECHA_NAC_TXT
EDO_RES
MUNICIPIO
LOCALIDAD
DIRECCION
COLONIA
CP
METODOLOGIA
NOM_GRUPO
ESTUDIOS
ACTIVIDAD
INGRESO_SEMANAL
SUCURSAL

CRÉDITOS

ORG_ID
ACRED_ID
CREDITO_ID
DESCRIPCION
MONTO_CREDITO
FECHA_ENTREGA
FECHA_VENCIMIENTO
TASA_MENSUAL
TIPO_TASA
FRECUENCIA_PAGOS
TIPO_CREDITO

ANEXO “E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

ANEXO "F"**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es

la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"**(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)**

(___ Fecha ___).

ASUNTO: Solicitud de Disposición

(___ Nombre del Secretario Técnico ___)

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (___ señalar la fecha del contrato de crédito ___), modificado con fecha (___ señalar la fecha del convenio modificatorio), hasta por la cantidad de (___ señalar importe de la línea de crédito con número y letra ___), me permito solicitar la (___ señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (___ señalar cantidad con número y letra ___).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (___ señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito ___).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

Crédito estratégico simple para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que se acrediten o sean acreditados por el FINAFIM

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA _____, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y FIADOR (ES)>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<puesto que desempeña dentro de la institución>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DEPOSITARIO" PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARÁ (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>> AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"IV. El FINAFIM tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara la Acreditada por conducto de su representante que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro de la Acreditada>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FINAFIM.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquéllas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del la Acreditada>>.j) Manifiesta que el crédito tendrá como destino financiar actividades productivas de población objetivo que habitan en zonas prioritarias.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<Documento con el cual se identifica>>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta >>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es<<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones validas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro federal del (los) fiador (es)>>.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que.

a) Su representada es <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante<<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>>cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FINAFIM.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquéllas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el Acreditante.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta

9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

11. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

12. "Pagaré" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

14. "Población Objetivo" mujeres y hombres que se encuentran excluidas de la banca comercial, demandantes de los servicios de microfinanzas, para el desarrollo de actividades productivas en función de sus capacidades económicas y en un entorno propicio para la colocación de sus productos.

15. "Programa" Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

16. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

17. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

18. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ << plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado >>, para otorgar financiamiento a actividades productivas de la población objetivo que habita en las zonas prioritarias que se señalan en el Anexo "H".

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada deberá solicitar la disposición del Crédito mediante <indicar el número de solicitudes de disposición>> solicitudes de disposición, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el

derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> sí estará (n) obligada (os) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada<<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>>, pagará (n) la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (el "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, contemplando el término del

periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá (n) efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba (n) pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, con la huella digital de los mismos, << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.

d) Que el Acreditado tenga aperturada, una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

f) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FINAFIM, Circulares emitidas por el FINAFIM y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, los Fiadores se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A) Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del Fiador, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C) Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

a) Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

b) Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

c) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

d) Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

e) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

f) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del presente Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditados respectivas.

APLICABLE A PRENDA COMPLEMENTARIA

<<En su caso se podrá constituir prenda complementaria>> sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prendaria que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagarés para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante dentro de los 15 (quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo

anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditados, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OPCIÓN DOS: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA PRENDARIA SE ESTABLEZCA EN UNA PROPORCIÓN DE 1 A 1:

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a los acreditados, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de forma solidaria con sus acreditados, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene (n)en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta<<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la <<los>> misma <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterará que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada <<y el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES))>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

L. Si el Acreditante se enterará de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

Ñ. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no podrá (n) ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> violara (n) en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Acreditada>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FINAFIM>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es))>> deberá (n) remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

DÉCIMA SEGUNDA: FIADORES

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que la Acreditada deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de la Acreditada y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo de la Acreditada.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo de la Acreditada.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por la Acreditada al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera a la Acreditada sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita a la Acreditada y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente a la Acreditada el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FINAFIM>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<Indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá (n) remitir copia de la Cedula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrará específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del Acreditante y <<indicar número y letra>> en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria

en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de fecha xxxxx, modificado mediante convenio de fecha xxxxx, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante), xxxxxx (en lo sucesivo la Acreditada) y xxxxxx (en lo sucesivo el/los Avalista/s) hasta por la cantidad de \$xxxx (xxx 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la xxxxx Disposición del Crédito efectuada el xxxxx por un importe total de \$xxxxx (xxxx 00/100 M.N.).

La Acreditada y/o los Avalistas se obligan a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de xx (xxxx) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de xxxx, esto es, xx de xx de 200x, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de xx (xxxxx) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Avalistas estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Avalistas, pagarán esta xxxxx Disposición mediante xx (xxxx) amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número 650-7459852 del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
8	0	XXX		
9	0	XXX		
10	0	XXX		
11	0	XXX		
12	0	XXX		
13	0	XXX		
14	0	XXX		
15	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada y/o los Avalistas deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**(ESPÉCIMEN SIN VALOR, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)****PAGARÉ**

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la "Acreditada") y xxxxxxxxx (en su carácter de avalista/s) prometen pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$XXX (XXX de pesos 00/100 M.N.) en un plazo de XX (XXXXX) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de XX (XXXX) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Avalistas sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán la suma principal mediante XX (XXXX) pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
8	0	XXX
9	0	XXX
10	0	XXX
11	0	XXX
12	0	XXX
13	XXX	XXX
14	XXX	XXX
15	XXX	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada y/o los Avalistas prometen pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada y/o los Avalistas deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada y/o los Avalistas todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno más cinco puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

XXX, XXX., a XXX de XXX de 200X.

La Acreditada

(Nombre de la IMF)

(Nombre del Representante Legal)

Representante legal

los Avalistas

ANEXO "C"

INSTITUCION

DIM

AÑO-MES

CARTERA Y MOVIMIENTOS DEL MES

CARTERA		(saldos a fin de mes)				
		Créditos Individuales		Créditos Grupales		
		Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total
Finafim	Vigente					
	Vencida					
Otros Recursos	Vigente					
	Vencida					
MOVIMIENTOS EN EL MES						
	Créditos Individuales		Créditos Grupales			
	Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total	
Finafim						
Otros Recursos						
						Promotores*

* dedicados a microcrédito

Definiciones de Cartera

Vigente	Es el saldo de los créditos cuyos vencimientos aún no ocurren más los saldos de los créditos con hasta 30 de días de vencidos
Vencida	Es el saldo de los vencimientos de parcialidades no pagadas después de 30 días de la fecha de pago
Total	Es la suma de los conceptos de cartera vigente y vencida con todos los recursos, que debe coincidir con la cifras del balance
Neta	Al saldo de cartera total, se le resta el importe del saldo de las reservas creadas para créditos incobrables

CARTERA EN RIESGO

Días	Finafim		Otros Recursos	
	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida
0 a 7				
8 a 30				
31 a 90				
91 a 120				
Más de 120				

ANEXO “D”**CLIENTES**

ORG_ID
 ACRED_ID
 CURP
 IFE
 PRIMER_AP
 SEGUNDO_AP
 NOMBRE
 FECHA_NAC
 EDO_NAC
 SEXO
 TEL
 FAX
 CORREO_ELEC
 NACIONALIDAD_ORIGEN
 CVE_EDO_CIVIL
 FECHA_NAC_TXT
 EDO_RES
 MUNICIPIO
 LOCALIDAD
 DIRECCION
 COLONIA
 CP
 METODOLOGIA
 NOM_GRUPO
 ESTUDIOS
 ACTIVIDAD
 INGRESO_SEMANAL
 SUCURSAL

CRÉDITOS

ORG_ID
 ACRED_ID
 CREDITO_ID
 DESCRIPCION
 MONTO_CREDITO
 FECHA_ENTREGA
 FECHA_VENCIMIENTO
 TASA_MENSUAL
 TIPO_TASA
 FRECUENCIA_PAGOS
 TIPO_CREDITO

ANEXO “E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

ANEXO "F"**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es

la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"**(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)**

(___ Fecha ___).

ASUNTO: Solicitud de Disposición

(__ Nombre del Secretario Técnico __)

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mí representada suscribió con fecha (___ señalar la fecha del contrato de crédito___), modificado con fecha (___ señalar la fecha del convenio modificatorio), hasta por la cantidad de (___señalar importe de la línea de crédito con número y letra___), me permito solicitar la (___ señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (___señalar cantidad con número y letra___).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (___señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito ___).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

ANEXO "H"

Nombre del Estado	Municipio	Cruzada Nacional contra el Hambre	Prevención del Delito	Zonas Prioritarias *

*Zonas Prioritarias de acuerdo a las reglas de operación de FINAFIM.

Apoyo parcial crediticio destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización de software y/o hardware.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ____, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el destinar los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara la Acreditada por conducto de su representante que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato a la adquisición del Software y el Hardware que necesita para la operación de la institución.

b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro de la Acreditada>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

e) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del Acreditante, para adquirir <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, los cuales serán destinados para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento hoy Acreditada, en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos Asimismo, declara la Acreditada que con recursos propios se cubrirá el resto del capital que sea necesario para la total adquisición de <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, y en su caso, el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.

f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

g) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FINAFIM.

h) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

i) Manifiesta que no cuenta entre sus Accionistas ni en sus Órganos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

j) Este Contrato y el Pagaré previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

k) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Acreditada >>.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<Documento con el cual se identifica>>.

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta >>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es<<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>.

2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.

3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula sexta.

8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

10. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

11. "Pagaré" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

12. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

13. "Población Objetivo" Mujeres y hombres de bajos ingresos, habitantes en zonas urbanas y rurales que soliciten financiamiento para una actividad productiva.

14. "Programa" Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

16. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

17. "Tasa Substitutiva" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<señalar con número y letra el importe total del crédito>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios >>, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada dispondrá en su totalidad del crédito en una sola ministración, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar número de meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar número de meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará el crédito mediante <<indicar número de meses>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, intereses, de conformidad con el Anexo "A" (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES <<más los puntos porcentuales que sean indicados>> (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones del crédito, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago del crédito.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LA DISPOSICIÓN

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante.

d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

f) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

B) En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.

C) Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.

D) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.

E) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.

F) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

G) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

H) La Acreditada no podrá otorgar garantías a terceros, sin consentimiento expreso de la Acreditante.

I) La Acreditada con recursos propios, deberá aportar el resto de los recursos económicos que sean necesarios para adquirir totalmente los bienes objeto del presente instrumento, incluso para adquirir aquellos otros bienes o servicios que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

J) La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que el documento que entreguen cuente con la conformidad del Acreditante.

K) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

L) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda, sobre los bienes que se adquieren con los recursos crediticios otorgados a través del presente contrato, por lo que, la(s) factura(s) que ampare(n) la adquisición del software y el hardware deberán contar con endoso en garantía realizado por la Acreditada a favor del Acreditante y la Acreditada se obliga a entregar las facturas originales debidamente endosadas a la Acreditante, ésta obligación deberá quedar realizada dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que la Acreditada haya recibido los recursos crediticios materia del presente contrato en la cuenta bancaria que señaló para tales efectos, plazo en el que ya se deberán adquirir los bienes materia del presente contrato.

Las facturas que amparen la adquisición del Software y el Hardware, y sobre las cuales se constituya la prenda, deben estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, y los derechos que deriven de éstas no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, por lo que las facturas quedarán bajo la guarda y custodia de la Acreditante a través del Secretario Técnico y a falta de éste, por quien tenga a su cargo la Administración del Acreditante, dicho encargo es asumido sin derecho a retribución alguna, y asumen todas las responsabilidades que corresponden en términos de la legislación mexicana respecto a la figura de "Depositario", cargo que es asumido por el Secretario Técnico de la Acreditante, quien en este acto protesta el leal y fiel desempeño respecto al mencionado cargo y responsabilidad.

Mientras las Obligaciones Garantizadas sigan vigentes y con ello las facturas endosadas en garantía se encuentren en poder de la Acreditante, la Acreditada queda en forma enunciativa mas no limitativa obligada a utilizar, guardar, conservar, resguardar, proteger adecuadamente los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder y que corresponden a los mencionados en las facturas endosadas, por ello la Acreditada también asume en esa parte la calidad de Depositaria, cargo que asume sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder mismos que fueron adquiridos parcialmente con los recursos provenientes del presente crédito, asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de "depositario judicial", conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre del depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, en el evento de que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>, la responsabilidad de Depositario será asumida, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el

cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo que corresponda según se ha indicado anteriormente.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los bienes, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los bienes, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes en los términos antes precisados.

Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, la Acreditada remitirá escrito donde manifieste el cabal y total cumplimiento de dichas obligaciones, solicitando en ese mismo acto, la devolución y cancelación del endoso en garantía que pesa sobre las facturas que amparan los bienes adquiridos y materia del presente contrato, teniendo el Acreditante un plazo de 30 (treinta) días hábiles bancarios para observar lo conducente y en su caso se tomen las acciones que correspondan.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, y en su caso a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el FINAFIM y se las Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, el Pagaré y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, así como del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o del Pagaré y/o no destina el presente crédito para el objeto-fin para el que le fue otorgado.

C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada o documentos que aporte en cumplimiento del presente Contrato resultara falso o incompleto, en el entendido de que el Vencimiento del Crédito, no limita las demás acciones que en su momento pudiera ejercer la Acreditante por el incumplimiento de dicho inciso.

D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

E) Si los bienes propiedad de la Acreditada o el bien adquirido con motivo del presente crédito, son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

I) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación y/o Circulares.

J) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

K) Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales debidamente validado por la persona que designe este último, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

L) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del Pagaré surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el Pagaré.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el Pagaré. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Segunda, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes en caso de haberse pactado las mismas.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<domicilio de la institución>>

El Acreditante: <<domicilio de FINAFIM>>

<<Nombre del secretario técnico>> (Depositario, en términos de la Cláusula Octava)

<<domicilio>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario en términos de la Cláusula Octava)

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de la Acreditada deberá remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la Acreditante.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria

en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de fecha xxxxx, modificado mediante convenio de fecha xxxxx, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante), xxxxxx (en lo sucesivo la Acreditada) y xxxxxx (en lo sucesivo el/los Avalista/s) hasta por la cantidad de \$xxxx (xxx 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la xxxxx Disposición del Crédito efectuada el xxxxx por un importe total de \$xxxxx (xxxx 00/100 M.N.).

La Acreditada y/o los Avalistas se obligan a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de xx (xxxx) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de xxxx, esto es, xx de xx de 200x, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de xx (xxxxx) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Avalistas estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Avalistas, pagarán esta xxxxx Disposición mediante xx (xxxx) amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número 650-7459852 del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
8	0	XXX		
9	0	XXX		
10	0	XXX		
11	0	XXX		
12	0	XXX		
13	0	XXX		
14	0	XXX		
15	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada y/o los Avalistas deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**(ESPÉCIMEN SIN VALOR, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)****PAGARÉ**

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la "Acreditada") y xxxxxxxxx (en su carácter de avalista/s) prometen pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$XXX (XXX de pesos 00/100 M.N.) en un plazo de XX (XXXXX) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de XX (XXXX) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Avalistas sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán la suma principal mediante XX (XXXX) pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
8	0	XXX
9	0	XXX
10	0	XXX
11	0	XXX
12	0	XXX
13	XXX	XXX
14	XXX	XXX
15	XXX	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada y/o los Avalistas prometen pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada y/o los Avalistas deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada y/o los Avalistas todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno más cinco puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

XXX, XXX., a XXX de XXX de 200X.

La Acreditada

(Nombre de la IMF)

(Nombre del Representante Legal)

Representante legal

los Avalistas

ANEXO "C"**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es

la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES**Acciones de asistencia técnica**

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ____, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento e intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso a los apoyos de asistencia técnica, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorga a <<la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>> un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de <<la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.

d) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

g) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Título de la acción:

2. Objetivo de la acción:

3. Descripción de la acción:

4. Periodo de desarrollo de la acción:

<<Indicar fecha>>

5. Resultados Esperados:

6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:

7. Datos del Consultor/ Consultoría

a. Razón social:

b. RFC:

c. Domicilio Fiscal:

d. Objeto social:

8. Nombre del enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

10. Importe del apoyo a transferir a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FINAFIM	Importe que apoya FINAFIM
		%	%	SUBTOTAL
1.	\$ Monto			\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total	\$ Monto			\$ Monto

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FINAFIM:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, el enlace de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, previamente a la celebración de este convenio:

a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia).

b. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.

c. Informe de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia Asistencia Técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

d. Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

e. Recibos o facturas (debidamente validadas) emitidas por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

f. Comprobante, con requisitos fiscales (debidamente validadas), emitido por <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc.

g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente **y que se encuentra debidamente registrada en el FINAFIM para el reembolso de APOYOS Y SUBSIDIOS**

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FINAFIM>>, Consultor de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de FINAFIM, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio, se transfieren a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la Cláusula Tercera, inciso d) del Convenio y el punto 11 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Depósito a nombre de: <<señalar datos de la cuenta bancaria>>

Nombre del banco:

Número de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

La <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

<<Nombre de la IMF>>

<Nombre del representante>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

Acciones de asistencia técnica para la regulación

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ___, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento e intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso a los apoyos de asistencia técnica, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorga a <<la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>> un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de <<la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.

d) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

g) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO

<<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Título de la acción:

2. Objetivo de la acción:

3. Descripción de la acción:

4. Periodo de desarrollo de la acción:

<<Indicar fecha>>

5. Resultados Esperados:

6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:

7. Datos del Consultor/ Consultoría

a. Razón social:

b. RFC:

c. Domicilio Fiscal:

d. Objeto social:

8. Nombre del enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

10. Importe del apoyo a transferir a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FINAFIM	Importe que apoya FINAFIM
		%	%	SUB-TOTAL
1.	\$ Monto			\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total	\$ Monto			\$ Monto

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FINAFIM:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, el enlace de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, previamente a la celebración de este convenio:

a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia).

b. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.

c. Informe de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia Asistencia Técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

d. Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

e. Recibos o facturas (debidamente validadas) emitidas por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

f. Comprobante, con requisitos fiscales (debidamente validadas), emitido por <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc).

g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente **y que se encuentra debidamente registrada en el FINAFIM para el reembolso de APOYOS Y SUBSIDIOS**

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FINAFIM>>, Consultor de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de FINAFIM, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio, se transfieren a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la Cláusula Tercera, inciso d) del Convenio y el punto 11 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Depósito a nombre de: <<señalar datos de la cuenta bancaria>>

Nombre del banco:

Número de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

La <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

<<Nombre de la IMF>>

<Nombre del representante>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

Acciones de Capacitación

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ___, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso a los apoyos de capacitación, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución de microfinanciamiento >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) << nombre del representante legal >>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número << indicar número de escritura >> de fecha << indicar fecha de la escritura >>, otorgada ante la fe del Notario Público Número << número de notario >> de << indicar la sede donde fue expedida la patente >>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FINAFIM, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorga a << la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<< indicar con número y letra el importe del apoyo >>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP << indicar el número de capacitación >> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

g) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la asistencia técnica en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia asistencia técnica. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el FINAFIM), y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>)

1. Datos de la capacitación

1.1. Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

1.2. Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

1.3. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:

<<Indicar fecha con día, mes y año>>

1.4. Objetivo general:

<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

1.5. Diseño del Programa:

<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.6. Contenido temático:

<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.7. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.8. Productos finales

<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)

<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

2.2. Sitio de la Capacitación:

<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

3.1. Nombre y cargo de la persona a quien se le autoriza la capacitación: <<nombre de la persona a quien se le autorizó la capacitación>>, <<puesto de la persona a la que se le autorizó la capacitación>> de <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>.

3.2. El responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación es el (la) << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, asignado por <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FINAFIM el formato COFEMER: "Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para Capacitación".

- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.

- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.

- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación

- Elaborar y recopilar los documentos que el FINAFIM requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

4. Entrega al FINAFIM

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

- RECIBO DE INSCRIPCIÓN. Original y copia (para cotejo), debidamente validado.

- COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL FINAFIM (factura, recibo, etc.).

- CARTA MANIFESTACIÓN DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).

- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCIÓN, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible. Y la cuenta deberá encontrarse registrada ante el FINAFIM.
- INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Original y copia en papel membretado.
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FINAFIM sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO. En archivo electrónico grabado en CD
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FINAFIM>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá enviar a las oficinas del FINAFIM, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de término de la capacitación, la documentación completa, prevista en este apartado.

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría: Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se transferirán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO dentro de un plazo de 10 días hábiles después de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

6. Importe del apoyo a transferir a la << INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra sin IVA>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

<<La Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>

<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

Para la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ____, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del comité técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO >> que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FINAFIM, para adquirir total o parcialmente infraestructura para la modernización <<señalar si es software y/o hardware >> de conformidad con lo previsto en este instrumento y su ANEXO.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO, el FINAFIM pone a disposición de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> la cantidad de hasta \$<<señalar cantidad con número y letra>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, así como en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que otorga a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> en términos de este convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> ni intervención en los diferentes Órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición de la infraestructura para la modernización conforme a las especificaciones señaladas en el ANEXO de este Convenio. Así mismo, es obligación de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para estar en posibilidad de realizar dicha adquisición. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra de el FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia corporativa, de trabajo, de seguridad social, entre otras. Por lo tanto, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> se obliga a responder de todas las reclamaciones que se pudieren llegar a presentar en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la adquisición y uso de la infraestructura para la modernización, mejorando su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM.

c) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente Instrumento.

d) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados de la adquisición de la infraestructura para la modernización señalado en el ANEXO de este Convenio, así como todos aquellos accesorios que sean necesarios para su correcto funcionamiento, en el entendido que el FINAFIM con cargo a los recursos del Apoyo citado, reembolsará exclusivamente a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> la cantidad señalada conforme a este instrumento y su ANEXO, siempre que corresponda con la descripción y hasta por el monto señalado en el ANEXO del presente Instrumento, en el término y plazo indicados.

e) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

g) Proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona y durante la vigencia de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> en términos del ANEXO del presente Convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, conforme a este instrumento, obligándose la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

Asimismo, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, en este acto, consiente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones, a cargo de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de haber recibido los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este convenio, si es posible se suspenderá de inmediato la entrega del recurso derivado del Apoyo, y la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso e) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente Instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra y de las personas mencionadas.

OCTAVA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, con cinco días hábiles de anticipación, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DÉCIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO >>: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO >>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

<<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Datos de la infraestructura:

1.1. << Software>>

1.1.1. Objetivo

1.1.2. Criterios para la Evaluación del Software

1.1.3. Resultados de la Evaluación del Software

1.1.4. Nombre del Software

1.1.4.1. Módulos del Software

1.1.5. Datos del fabricante o desarrollador

1.1.6. Areas de la institución que operarán el software

1.1.7. Fecha de cotización

1.2. <<Hardware>>

1.2.1. Descripción

1.2.2. Aplicaciones

1.2.3. Cantidad

1.2.4. Fecha de cotización

2. Nombre del enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

4. Importe del apoyo a transferir a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

Software y/o Hardware	Costo Unitario	Costo Total	% Cubierto por IMF%	% Cubierto por FINAFIM%	Importe que apoya FINAFIM
					SUB-TOTAL
1	\$ Monto	\$ Monto	%	%	\$ Monto
2	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
3	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
Total \$ Monto					\$ Monto

5. Criterios para la presentación de documentación al FINAFIM:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la entrega e instalación del <<software y/o hardware>>, el enlace de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, previamente a la celebración de este convenio:

a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia).

c. Informe de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de la adquisición e implementación del software y/o hardware, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y una descripción de los resultados que se espera obtener. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

d. Carta de "Aprobación", en la cual se declare haber concluido la adquisición y/o instalación y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados el proveedor elegido. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

e. Recibos o facturas (debidamente validadas) emitidas por el proveedor, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

f. Comprobante, con requisitos fiscales (debidamente validadas), emitido por <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc., por el monto total del apoyo otorgado).

g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentra debidamente registrada en el FINAFIM para el reembolso de APOYOS Y SUBSIDIOS.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FINAFIM>>, Consultor(a) de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de FINAFIM, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

6. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio, se transfieren a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la Cláusula Tercera, inciso d) del Convenio y el punto 5 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Depósito a nombre de: <<señalar datos de la cuenta bancaria>>

Nombre del banco:

Número de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

La <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

<<Nombre de la IMF>>

<Nombre del representante>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

Para el establecimiento de sucursales

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ___, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del comité técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultados y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorga a <<la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es), dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho ANEXO, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio ANEXO del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la sucursal apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la sucursal. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la sucursal materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) sucursal(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Sucursal(es) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el ANEXO del presente instrumento, la(s) sucursal(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Sucursal(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) sucursal(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles

h) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su ANEXO, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del ANEXO del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades

necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su ANEXO y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su ANEXO, además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y ANEXO, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCIÓN de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCIÓN de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DÉCIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

CUARTA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa de la Tercera Sección)

(Viene de la Tercera Sección)

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO SUC.-XXX.XXX.

NOMBRE DE LA IMF

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

I. Título

Apertura de **xxx** sucursal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: **NOMBRE DE LA IMF** por un monto total de hasta \$ **XXXXX (XXXX pesos 00 /100 M.N.)**, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal

II. Resultados esperados

- A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).
- B) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por sucursal)

[illegible]

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la sucursal	Montos por sucursal hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo hasta por:	
Monto total en letra:	(XXXXXXXX 00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la sucursal	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por sucursal hasta por
	No. de meses	Periodo (XXXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra:	(xxxxxxx pesos 00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de doce meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM. Datos Fiscales: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

	Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3).					
	En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:					
	<table border="1"> <tr> <td>Gastos de operación</td><td>Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.</td></tr> </table> En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.				Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.					
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.					
III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM						
Nombre de la sucursal	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por sucursal hasta por		
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por				
Totales por rubro para la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO hasta por:						
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:		(xxxxxx pesos 00/100 M.N.)				
IV. Seguimiento						
La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la sucursal. El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los						

plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos cuando **en el transcurso de 6 meses** su colocación esté por debajo de un 70% a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos

Mediante reembolsos con depósito a la	Banco:

cuenta:	<i>No. de Cuenta.</i> <i>Clabe.</i>

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO SUC.-XXX.XXX.

NOMBRE DE LA IMF

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

(Nombre)

Secretario Técnico del FINAFIM

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

(Nombre)

Representante Legal

I. Título

Apertura de xxxsucursal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: **NOMBRE DE LA IMF** por un monto total de hasta \$ XXXXX (XXXX pesos 00 /100 M.N.), distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal

II. Resultados esperados

A)	Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).
B)	Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por sucursal)

[illegible]

10										
11										
12										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la sucursal	Montos por sucursal hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo hasta por:	
Monto total en letra:	(XXXXXXXX 00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado

TOTAL: \$

Vehículo utilitario

TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la sucursal	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por sucursal hasta por
	No. de meses	Periodo (XXXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra:	(xxxxxxx pesos 00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de doce meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al

	Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución.

	En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan: <table border="1"> <tr> <td>Gastos de operación</td><td>Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.</td></tr> </table> En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.	Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.		
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.		

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM				
Nombre de la sucursal	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por sucursal hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:		(xxxxxx pesos 00/100 M.N.)		

IV. Seguimiento
La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de

los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la sucursal.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos cuando **en el transcurso de 6 meses** su colocación esté por debajo de un 70% a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos

Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	Banco: No. de Cuenta. Clabe

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

(Nombre)

Secretaría Técnica del FINAFIM
LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

(Nombre)

Representante Legal

Para el establecimiento de extensiones

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ___, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del comité técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en << indicar la localidad, estado-municipio>> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorga a <<la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>> un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es), dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se

encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho ANEXO, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio ANEXO del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la extensión apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la extensión. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la extensión materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) extensión(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo,

deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Extensión(es) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el ANEXO del presente instrumento, la(s) extensión(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Extensión(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) extensión(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

h) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su ANEXO, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del ANEXO del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su ANEXO y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su ANEXO, además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y ANEXO, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCIÓN de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de

hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DÉCIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO EXT. XXXX.XXX

NOMBRE DE LA IMF

Representante Legal

I. Título

Apertura de **XXXX** extensiones de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: **NOMBRE DE LA IMF** por un monto total de hasta **\$ XXXX (XXXX pesos 00/100 M.N)**, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal responsable	Nombre de la extensión	Ubicación de la extensión	Monto por extensión

II. Resultados esperados

C)	Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión(es).
D)	Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)

[illegible]

9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										
17.										
18.										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indiv.= Individuales indiv.= Individua										

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la extensión	Montos por extensión hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo hasta por:	
Monto total en letra:	(XXXX mil pesos 00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una extensión de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario

Caja Fuerte

Aire Acondicionado

TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión hasta por
	No. de meses	Periodo (XXXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra:		(XXXX mil pesos 00/100 M.N.)		

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de Internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de Dieciocho meses para cada una de las extensiones, lo que suceda primero

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM			
Fecha de comprobación	A mes vencido		
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan: <table border="1"> <tr> <td>Gastos de Mobiliario y Equipo</td><td>Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por la institución.</td></tr> </table>	Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por la institución.		
	<table border="1"> <tr> <td>Gastos de operación</td><td>Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.</td></tr> </table> En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.	Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.		

Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM

Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por Extensión hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:		(xxxxx mil pesos 00/100 M.N.)		

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la extensión.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF.

	De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) extensiones lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los apoyos podrán ser suspendidos cuando en el transcurso de 9 meses su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.	
Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	Banco: No. de Cuenta. Clabe

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO EXT. XXXX.XXX
NOMBRE DE LA IMF

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

 (Nombre)

Secretaría Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

 (Nombre)

Representante Legal

I. Título			
Apertura de XXXX extensiones de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: NOMBRE DE LA IMF por un monto total de hasta \$ XXXX (XXXX pesos 00/100 M.N.), distribuido como se indica a continuación:			
Nombre de la sucursal responsable	Nombre de la extensión	Ubicación de la extensión	Monto por extensión

II. Resultados esperados	
E)	Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión(es).
F)	Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)

Ubicación de la Extensión:										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
19.										
20.										
21.										
22.										
23.										
24.										
25.										
26.										
27.										
28.										
29.										
30.										
31.										
32.										
33.										
34.										
35.										
36.										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indiv.= Individuales indiv.= Individual										

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la extensión	Montos por extensión hasta por

Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo hasta por:	
Monto total en letra:	(XXXX mil pesos 00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una extensión de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario

Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: \$
Vehículo utilitario
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión hasta por
	No. de meses	Periodo (XXXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	(XXXX mil pesos 00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de Internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo

de Dieciocho meses para cada una de las extensiones, lo que suceda primero**Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM**

Fecha de comprobación	A mes vencido		
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Deleg. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:		
	<table border="1"> <tr> <td>Gastos de Mobiliario y Equipo</td><td>Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por la institución.</td></tr> </table>	Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por la institución.		
	<table border="1"> <tr> <td>Gastos de operación</td><td>Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.</td></tr> </table> En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.	Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.		
Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.		

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM

Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por Extensión hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:		(xxxxx mil pesos 00/100 M.N.)		
IV. Seguimiento				
La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías				

del interior y exterior de la extensión.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos cuando **en el transcurso de 6 meses** su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos

Mediante reembolsos con depósito **Banco:**

a la cuenta:	No. de Cuenta. Clabe

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

(Nombre)

Secretaria Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

(Nombre)

Representante Legal

Para el establecimiento de agencias

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ___, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del comité técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s) que se ubicará en <<indicar localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.**

El FINAFIM otorga a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s), dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como Anexo <<NÚMERO>>, en lo sucesivo el ANEXO, mismo que debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la agencia apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la agencia. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO del FINAFIM y funcionamiento de la agencia materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) agencia(s) de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Agencia(s) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la agencia(s) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la(s) Agencia(s).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) agencia(s) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

h) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCIÓN de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCIÓN de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DÉCIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA SEGUNDA.

[illegible]

2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indiv.= Individuales indiv.= Individual										

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la agencia	Montos por agencia hasta por

Monto total en letra:	(XXXX 00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una agencia de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por agencia hasta por
	No. de meses	Periodo (XXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra:	(XXXX 00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de Internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de 24 meses, lo que suceda primero

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM

Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Deleg. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:

	<table border="1"> <tr> <td>Gastos de operación</td><td>Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.</td></tr> </table> En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.	Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.		
Requisitos para la agencia:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.		

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM

Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por agencia hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO :		(XXXX pesos 00/100 M.N.)		

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de las agencias.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 24 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la agencia al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la agencia apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada agencia por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las agencias lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos **cuando en el transcurso de 12 meses** su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la agencia	Montos por agencia hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo hasta por:	
Monto total en letra:	(XXXX 00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una agencia de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: \$
Vehículo utilitario
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por agencia hasta por
	No. de meses	Periodo (XXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra:	(XXXX 00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de 24 meses, lo que suceda primero

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM

Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM. Datos Fiscales: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Deleg. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:

Gastos de operación

Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.

Requisitos para la agencia:

Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM

Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por agencia hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO hasta por :				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:		(XXXX pesos 00/100 M.N.)		

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de las agencias.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 24 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la agencia al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la agencia apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada agencia por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las agencias lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos **cuando en el transcurso de 12 meses** su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	Banco: No. de Cuenta. Clabe

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

 (Nombre)

Secretario Técnico del FINAFIM

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

 (Nombre)

Representante Legal

Para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ____, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR EL <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, POR OTRA PARTE, <<nombre de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR EL <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos

financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del comité técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo económico del FINAFIM, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

ÚNICO. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorga a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, conforme a lo establecido en el ANEXO <<NÚMERO>>, en lo sucesivo el ANEXO, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, el Apoyo se reembolsará en forma mensual devengada contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el FINAFIM reembolsará mensualmente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, la cantidad que haya sido previamente comprobada de acuerdo a lo señalado en el ANEXO. El importe acumulado de los reembolsos efectuados al amparo de este Convenio, no excederá del importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

El FINAFIM deberá reembolsar el apoyo previa valoración de la documentación sujeta a comprobación, a la cuenta de cheques que indique la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, otorgando esta última al FINAFIM el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

SEGUNDA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, acreditará el destino del presente Apoyo, una vez que haga entrega al FINAFIM, de la comprobación correspondiente, misma que deberá ajustarse a lo señalado en el ANEXO.

Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, presentar los comprobantes para obtener el Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

TERCERA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo que contrate. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones laborales o de cualquier índole derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

CUARTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Acreditar que el importe del Apoyo se destine exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Segunda y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Comprobar el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, mediante recibos y/o facturas que se presenten a satisfacción del área correspondiente de FINAFIM. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, tendrá 60 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para presentar a FINAFIM, la comprobación correspondiente.

c) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el presente instrumento. El FINAFIM, se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el ANEXO del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Quinta siguientes.

d) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

f) A liberar al FINAFIM, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

g) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

QUINTA.

El FINAFIM, por conducto del personal designado para tal efecto, durante el tiempo que lo considere necesario, podrá supervisar la aplicación del mismo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la Cláusula Cuarta, de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FINAFIM establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SÉPTIMA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

OCTAVA.

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado, las siguientes:

- a) No comprobar el destino los recursos otorgados.
- b) La entrega tardía de la información.
- c) Y en general, no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

NOVENA.

En el evento de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, el FINAFIM cancelará de inmediato el pago de este Apoyo y no tendrá obligación de reembolsar el monto no ejercido.

DÉCIMA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO XXX 20 XXX

I. Título

Apoyo de (x número de promotores) de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: **(nombre de la IMF)**., por un monto total de hasta **\$(pesos 00 /100 M.N.)**, distribuido como se indica a continuación:

Numero de promotores	Numero de meses	Monto mensual por promotor	Monto total del apoyo

NOMBRE DE LA IMF

Representante Legal

II. Resultados esperados

- A) La institución proyecta colocar a través de los promotores apoyados el siguiente número de créditos en municipios y/o localidades no atendidas y generando nuevos grupos.
- B) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados.

Número de créditos e importes en el mes						
Grupos						
(Desglosar del 1 al 12)	Grupos	No. de Créditos dentro del grupo	Total de acreditados dentro del grupo	Monto Promedio del crédito	Importe	Municipios y/o localidades que pretenden atender
Totales:						

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes a satisfacción de FINAFIM.

Estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido, hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el pago por la IMF.
Requisitos para el primer reembolso	1. Copia del contrato de servicios de cada uno de los promotores 2. Copia del recibo del pago a promotores por cada uno. 3. Factura con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM por el total mensual. 4. Cumplimiento de la entrega del reporte de colocación. 5. Estar al corriente en todas sus obligaciones contractuales. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso.
Requisitos de	

Comprobación para los reembolsos subsecuentes:	- Entrega de copia del recibo del pago a promotores por cada uno. - Factura con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM por el total mensual. - Cumplimiento de la entrega del reporte de colocación. - Estar al corriente en todas sus obligaciones contractuales. Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3). En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.				
<table border="1"> <tr> <th colspan="2" data-bbox="245 898 1383 940">IV. Retiro del apoyo, Cancelación o Suspensión.</th> </tr> <tr> <td data-bbox="245 940 649 1129">Gastos por honorarios</td> <td data-bbox="649 940 1383 1129"> Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el gasto de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo. </td> </tr> </table>		IV. Retiro del apoyo, Cancelación o Suspensión.		Gastos por honorarios	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el gasto de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.
IV. Retiro del apoyo, Cancelación o Suspensión.					
Gastos por honorarios	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el gasto de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.				
Los recursos del Apoyo podrán ser retirados cuando a juicio del FINAFIM, no cumpla con lo proyectado y su colocación se encuentre por debajo de un 70 % durante los primeros 6 meses. En el caso de que los recursos se suspendan o cancelen esta situación deberá ser comunicada a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.					
<table border="1"> <tr> <th colspan="2" data-bbox="245 1497 1383 1539">Forma de entrega de los recursos</th> </tr> <tr> <td data-bbox="245 1539 667 1839">Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:</td> <td data-bbox="667 1539 1383 1839"> NOMBRE DE LA IMF Banco: Cuenta No. Clabe: Sucursal : </td> </tr> </table>		Forma de entrega de los recursos		Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	NOMBRE DE LA IMF Banco: Cuenta No. Clabe: Sucursal :
Forma de entrega de los recursos					
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	NOMBRE DE LA IMF Banco: Cuenta No. Clabe: Sucursal :				

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

Lic. Julio César Lorenzo Delgado

Secretario Técnico del FINAFIM

**LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO
NOMBRE**

C.

Representante Legal

Para la capacitación de la Población Objetivo o de capacitadores.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ____, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR EL <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ << señalar si es INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>, REPRESENTADA POR EL C. <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del comité técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la <<número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Que requiere de un apoyo no crediticio para brindar la capacitación a la población objetivo, de conformidad con lo previsto en este instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorga a <<la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>destinará en su totalidad el importe del Apoyo, exclusivamente para que la población objetivo (microempresarios), reciba capacitación en las materias establecidas en el ANEXO <<Número>> que se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones

necesarias para efectos del presente convenio, en términos de lo señalado en el ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra de el FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio y su ANEXO Único, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitandos registrados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.

c) Realizar los informes, así como las acciones que se deriven de la capacitación recibida. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FINAFIM, un informe en los términos indicados en el ANEXO relacionados con la conclusión de la capacitación y el ejercicio de los recursos, así como del resultado obtenido de la propia capacitación. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM hasta los veinte días hábiles después a aquel en que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> haya entregado el informe referido en este inciso junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso esta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y cláusula cuarta siguientes.

e) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar el presente proyecto, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

f) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta subsecuente y/o el ANEXO, que lleven a cabo la supervisión de los trabajos de capacitación a la población objetivo, poniendo a su disposición los documentos que le sean solicitados, relacionados con el presente instrumento.

g) La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<señalar el nombre del responsable de supervisión por parte de FINAFIM>>, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, supervisarán

el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, obligándose la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> a otorgar a tal(es) persona(s) todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, inciso d) y f), de este instrumento, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos materia del presente Apoyo, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> reintegrará al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las actuales inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra y de las personas mencionadas.

OCTAVA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>> no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el

Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN

<<Nombre de la institución de Microfinanciamiento u Organización>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO ÚNICO al convenio C/FM/XXXXX/X, celebrado con fecha de XX de xxxxx de xxxx, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo FINAFIM), y XXXX (en lo sucesivo IMF u Organización).

I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

Tipo de Capacitación	Educación Financiera o Capacitación para el Desarrollo
Nombre del Taller	
Número de talleres	
Personas a capacitar	Población objetivo
Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

II. CONSULTORÍA ELEGIDA PARA BRINDAR LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

Nombre o razón social	
Domicilio Completo (Calle, No. Colonia, Estado, Ciudad)	

Teléfono con clave lada	
Años de experiencia en capacitación del sector y/o población objetivo	
Nombre del Representante Legal	
Nombre de o los instructor (es) asignados al curso a impartir	

III. DETALLE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA ELEGIDA

Objetivo general del curso de capacitación	
Objetivos específicos del curso de capacitación	
Metodología y técnicas de instrucción	
Materiales y herramientas de apoyo	
Total de horas por curso	
Fecha de inicio de la capacitación	x de xxx de xxxx
Fecha de término de la capacitación	x de xxx de xxxx
Lugar de la capacitación (Estado y Municipio)	
Método y criterios de evaluación	

IV. CONTENIDO DETALLADO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN A IMPARTIR

Sesión	Temas a abordar	Tiempo min.	Dinámicas a utilizar	Método y criterios de evaluación

V. METAS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN A IMPARTIR

Cumplen con el perfil de Población Objetivo aquellas personas que reúnan las siguientes características:

- Hombre o mujer habitante de zonas urbanas o rurales que viva en situación de pobreza o con escasos recursos.
- Mayores de 14 años
- Que sepan leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir
- Que tenga una actividad productiva

VI. COSTO TOTAL CONSULTORÍA ELEGIDA

CONCEPTO	APORTACIÓN FINAFIM (X%)	APORTACIÓN IMF U ORGANIZACIÓN (X%)	COSTO TOTAL CAPACITACIÓN
Costo académico: pago de honorarios			
Viáticos del personal			

Consultor			
Materiales didácticos			
Total			

LOS MONTOS DE LOS APOYOS QUE SE CITAN EN ESTE ANEXO NO CONTEMPLAN EL IVA, POR LO QUE SON IMPORTES NETOS.

VII. ENTREGABLES -PRODUCTOS FINALES (Impresos y en electrónico)

Producto	Detalle del Entregable	Fecha de Entrega Máxima
1. Informe de resultados elaborado por el capacitador.	• Si se cumplieron los objetivos • El aprovechamiento de cada grupo y si es posible personal • La evaluación de cada participante, si es que se planteó algún esquema de evaluación • El seguimiento que se le dará (si es que aplicara) • Observaciones generales (desempeño, participación, asistencia, motivación, interés del grupo) • Si es que hubo algún inconveniente (retrasos, dificultades con algún tema en particular, discusiones en el grupo, etc.) • Memoria fotográfica	xx de xxxxx de xxxx
2. Documento que contenga los comentarios de la IMF u Organización sobre el servicio de capacitación contratado.	• Si es adecuado el lenguaje que utilizan de acuerdo al perfil de las personas que recibieron el curso • Si las dinámicas utilizadas fueron adecuadas y útiles • Si los materiales proporcionados cubrieron sus expectativas • La aceptación que tuvo el grupo (participación) • Observaciones generales	
3. Anexo IA o IB, según sea el caso, Informe del Curso de Capacitación.	Ingreso de la base de datos completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FINAFIM.	xx de xxxxx de xxxx
4. Registros de asistencia de los microempresarios capacitados.	Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del Consultor, nombre de la IMF u Organización, nombre completo y firma de los asistentes.	
5. Copia del convenio o contrato celebrado entre la IMF u Organización y el capacitador.		xx de xxxxx de xxxx
6. Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para la comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales.	FINAFIM tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente.	xx de xxxxx de xxxx
7. Original de carta de conformidad de servicios	Elaborada por la IMF u Organización donde manifiesta su satisfacción sobre los servicios recibidos por el Consultor.	xx de xxxxx de xxxx

TODO LO ANTERIOR DEBERA SER ENTREGADO POR LA IMF U ORGANIZACIÓN EN CARPETA FÍSICA CON SEPARADORES POR ENTREGABLE MÁS UN CD CON LA INFORMACIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA.

LA IMF U ORGANIZACIÓN DEBERA ENTREGAR EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA. SI ASÍ NO LO HICIERA NO SE REALIZARÁ EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FINAFIM y la IMF u Organización, se hará por conducto del Consultor Responsable de la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la IMF u Organización por escrito.

VIII. RESPONSABILIDAD DE LA IMF U ORGANIZACIÓN

La persona que dará seguimiento a la capacitación y, por tanto, fungirá como contacto con el FINAFIM es xxxxxxx de la IMF u Organización.

El contacto designado por la IMF u Organización es responsable de:

- Complimentar y enviar a las oficinas del FINAFIM el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal a Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores" y demás documentos solicitados de acuerdo con los formatos y políticas entregados previamente a la celebración del presente convenio.
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación.
- Llevar a cabo la comprobación de gastos en forma puntual para tramitar el reembolso.
- Recopilar listas de asistencia y bases de datos de los participantes

IX. DOCUMENTOS QUE LA IMF U ORGANIZACIÓN DEBERÁ ENTREGAR AL FINAFIM

El FINAFIM designará a la(s) persona(s) que dará (n) seguimiento a la capacitación y serán los encargados de la recepción de la siguiente documentación.

1. Copia simple del Acta constitutiva de la IMF u Organización.
2. Copia simple del poder del representante legal que firma la solicitud.
3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal, donde se vea claramente nombre completo, firma y fotografía.
4. Copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses.
5. Copia simple del estado de cuenta bancario de la IMF u Organización donde se vea claramente el número de cuenta y CLABE bancaria donde se llevará a cabo el reembolso de recursos.
6. Copia del RFC de la IMF u Organización.
7. Copia simple del recibo o factura expedida por la consultoría elegida para brindar la capacitación motivo del apoyo, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
8. Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la IMF u Organización y la Consultoría elegida.
9. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
10. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FINAFIM y la IMF u Organización solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación.
11. Carta bajo protesta de decir verdad de que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad de la IMF u Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.

12. Carta bajo protesta de decir verdad de contar con capital o/y patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permita el desarrollo de la actividad de capacitación.
13. Carta bajo protesta de decir verdad de no contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
14. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
15. Presentar en archivo electrónico (Excel), de acuerdo a la acción solicitada, el Anexo IA o IB correspondiente.
16. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).
17. Comprobante fiscal autorizado emitido por la IMF u Organización al FINAFIM por el importe a reembolsar sin desglose de IVA.

Notas:

1. Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la IMF u Organización debidamente firmadas por el Representante Legal de la IMF u Organización.
2. Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

X. REEMBOLSO DE LOS RECURSOS A LA IMF U ORGANIZACIÓN

El FINAFIM designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por la IMF u Organización a la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional. Quienes tendrán 10 días hábiles a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisión y en su caso tramitar el reembolso de los recursos a la IMF u Organización, de acuerdo a las fechas establecidas en el presente Anexo, al cumplimiento mínimo y máximo de metas y a la entrega de los productos finales sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio C/FM/XXXX/X, se cubrirán a XXXXXXXXX, después de 15 días hábiles a partir de que la IMF entregó en tiempo y forma a a la plena satisfacción del FINAFIM todos y cada uno de los documentos enunciados en los numerales VII y IX de este anexo.

Firmado en la Ciudad de México Distrito Federal, el XX de XXXX de xxxx, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de
fiduciaria en el FINAFIM

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

<<Nombre de la IMF / Organización>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

Para que sean destinados a la incubación de microempresas.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ___, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA LA ORGANIZACIÓN, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del comité técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la ORGANIZACIÓN que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del ORGANIZACIÓN >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FINAFIM, para la Incubación de microempresas, a favor de la población objetivo de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorga a <<la ORGANIZACIÓN>> un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ORGANIZACIÓN destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de incubación de microempresas, de conformidad con lo previsto en el documento que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la ORGANIZACIÓN solicitar los recursos del Apoyo y demostrar el cabal cumplimiento de los requisitos que para ello se establezcan en términos del ANEXO, Reglas de Operación y las Circulares que al efecto se emitan.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ORGANIZACIÓN la contratación del o los capacitadores necesarios para realizar las acciones indicadas en el ANEXO de este instrumento. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la ORGANIZACIÓN a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACIÓN los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ORGANIZACIÓN como empleador en su más amplio sentido del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la ORGANIZACIÓN se obliga a responder de todas las reclamaciones que al efecto se presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACIÓN los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La ORGANIZACIÓN se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados o asesorados, en caso de tratarse de la modalidad "presencial", asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación o asesoría y en caso de tratarse de la modalidad "a distancia", cubran cierto número de horas de la capacitación o asesoría, de tal forma que se cumpla cabalmente con el programa de Incubación.

c) Hacer todas las acciones necesarias para lograr un resultado óptimo en la incubación.

d) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ORGANIZACIÓN la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los

recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM en cualquier momento que lo estime conveniente.

e) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar el presente proyecto, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la ORGANIZACIÓN las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

f) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición todos los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

g) La ORGANIZACIÓN se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a éste.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación o asesoría objeto del proyecto de incubación, a fin de supervisar el desarrollo de la misma, por lo que se obliga la ORGANIZACIÓN a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y g) de este instrumento.

QUINTA.

La ORGANIZACIÓN expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y Circulares que emita el FINAFIM y en consecuencia cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación y Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Será responsabilidad de la ORGANIZACIÓN frente a la o las personas encargadas de la capacitación o asesoría en términos del ANEXO de este convenio en todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación o asesoría. En tal virtud, la ORGANIZACIÓN deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACIÓN los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

SÉPTIMA.

La ORGANIZACIÓN no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

OCTAVA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la ORGANIZACIÓN en el domicilio señalado en la cláusula correspondiente del presente instrumento.

NOVENA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La << ORGANIZACIÓN>>: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que << ORGANIZACIÓN>>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la ORGANIZACIÓN.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

ORGANIZACIÓN

<<Nombre de la Organización>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO ÚNICO al convenio I/FM/XXXX/XX celebrado con fecha X de XXXX de XXXX, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo FINAFIM), y XXXXXXXX (en lo sucesivo ORGANIZACIÓN).

XI. DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN LA INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS

Nombre con el que se identifica la Organización	
Domicilio Completo (Calle, No. Colonia, Estado, Ciudad)	
Teléfono con clave lada	
Años de operación	
Nombre Completo del Responsable de la Incubadora de negocios	

XII. DETALLE DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS

Fecha de inicio del Proceso de Incubación	de XXXX
Fecha de término del Proceso de Incubación	de XXXX

Etapa	No. de horas destinadas por emprendedor	Materiales y herramientas a utilizar	Dinámicas a utilizar	Método y criterios de evaluación

XIII. METAS DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS

Cumplen con el perfil de emprendedor aquellas personas que reúnan las siguientes características:

- Hombre o mujer habitante de zonas urbanas o rurales que viva en situación de pobreza o con escasos recursos.
- Mayores de 18 años
- Que sepan leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir
- Que conozca y practique un oficio y/o actividad productiva la cual constituya su principal fuente de ingresos

NO. DE PROYECTOS A INCUBAR (Plan de Negocio Terminado)	ESTADO	MUNICIPIO(S)
Total		

XIV. COSTO TOTAL DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS

Concepto	Aportación FINAFIM (X%)	Aportación Organización (X%)	Costo Total Proceso de Incubación
Costo académico: pago de honorarios			
Viáticos del personal Consultor			
Material didácticos			
Total			

Detalle del costo por proyecto a incubar y metas propuestas

Número de Proyectos	Costo x proyecto (promedio)	Total
XX Proyectos a Incubar con Plan de Negocios Terminado		

XV. CALENDARIO DE MINISTRACIONES Y PRODUCTOS A ENTREGAR (impresos y en electrónico)

Ministración	Recurso a entregar	Producto a entregar	Fecha de entrega máxima
1.	X % del apoyo \$ XXXXXX	1. Anexo I, Informe de los Proyectos en Incubación: Ingreso de la base de datos completa de los beneficiarios en	XXX de XX de XXXX

		el sistema SIP del FINAFIM. - Registros de asistencia de los emprendedores: Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del facilitador, nombre completo y firma de los asistentes. - Planeación detallada: Documento de trabajo de inicio a fin del proyecto con: Introducción/ Justificación; Objetivos; Metas; Procedimiento de difusión y convocatoria; Perfil de la Población Objetivo; Metodología Propuesta; Contenido Temático; Etapas del Proceso y Calendario de actividades. - Informe de seguimientos y avance del proyecto: Resumen ejecutivo de todas las actividades realizadas durante el periodo de la ministración en curso: Objetivos; Resumen cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas; Calendario; Contenido Temático y Memoria fotográfica. - Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para la comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales. FINAFIM tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente: En el caso de honorarios, el concepto debe ser "Servicios de Consultoría para la Incubación de Empresas" y anexar copia simple del contrato de prestación de servicios que tenga la Organización con el Consultor.	
2.	X % del apoyo \$ XXXXXX	- Anexo I, Informe de los Proyectos en Incubación: Actualización de la base de datos completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FINAFIM. - Registros de asistencia de los emprendedores: Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del facilitador, nombre completo y firma de los asistentes. - Informe de seguimientos y avance del proyecto: Resumen ejecutivo de todas las actividades realizadas durante el periodo de la ministración en curso: Objetivos; Resumen cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas; Calendario; Contenido Temático y Memoria fotográfica. - Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales. FINAFIM tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente: En el caso de	XXX de XX de XXXX

		honorarios, el concepto debe ser "Servicios de Consultoría para la Incubación de Empresas" y anexar copia simple del contrato de prestación de servicios que tenga la Organización con el Consultor.	
3.	X % del apoyo \$XXXXXX	1. Anexo I, Informe de los Proyectos en Incubación: Ingreso de la base de datos FINAL completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FINAFIM. 2. Copia de cada uno de los planes de negocios elaborados. 3. Registros de asistencia de los emprendedores: Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del facilitador, nombre completo y firma de los asistentes.	XXX de XX de XXXX
		4. Informe de seguimientos y avance del proyecto: Resumen ejecutivo de todas las actividades realizadas durante el periodo de la ministración en curso: Objetivos; Resumen cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas; Calendario; Contenido Temático y Memoria fotográfica. 5. Informe Final de Resultados: Documento ejecutivo de todos los resultados de todo el proyecto: Introducción; objetivos; perfil de la población; Metodología Propuesta; Contenido Temático; Etapas del Proceso; Metas establecidas en la propuesta técnica y económica; Resultados finales cualitativos y cuantitativos; Calendario final de actividades; Conclusiones y Pasos a seguir. 6. Planes de Negocio: Entrega de todos los planes de negocio completos de cada proyecto de incubación. 7. Reporte RESUMEN final por emprendedor: Reporte final de estatus por emprendedor en Excel 8. Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales. FINAFIM tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente: En el caso de honorarios, el concepto debe ser "Servicios de Consultoría para la Incubación de Empresas" y anexar copia simple del contrato de prestación de servicios que tenga la Organización con el Consultor.	

INFORMACIÓN PARA ENTREGAR DE FORMA MENSUAL:

No.	Producto a entregar	Fecha de entrega máxima
1.	Reporte mensual de seguimiento por emprendedor: Reporte en Excel con las actividades realizadas por emprendedor..	Los primeros 10 días de cada mes.

LOS MONTOS DE LOS APOYOS QUE SE CITAN EN ESTE ANEXO NO CONTEMPLAN EL IVA, POR LO QUE SON IMPORTES NETOS.

TODO LO ANTERIOR DEBERÁ SER ENTREGADO POR LA ORGANIZACIÓN EN CARPETA FÍSICA CON SEPARADORES POR ENTREGABLE MAS UN CD CON LA INFORMACIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA.

LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ ENTREGAR EN LA FECHA MAXIMA ESTABLECIDA EN CADA MINISTRACIÓN. SI ASI NO SE HICIERA NO SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS RECURSOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FINAFIM y la Organización, se hará por conducto del Consultor Responsable de la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la ORGANIZACION por escrito.

XVI. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN INCUBACION DE MICROEMPRESAS

La persona que dará seguimiento al programa de incubación, y por tanto fungirá como contacto con el FINAFIM es XXXXXXXX.

El contacto designado por la Organización es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FINAFIM el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal a Organizaciones, para que sean destinados a la Incubación de Microempresas" y demás documentos solicitados de acuerdo con los formatos y políticas entregados previamente a la celebración del presente convenio.
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Proceso de Incubación de Microempresas.
- Coordinar y controlar a los consultores designados para brindar capacitación y asesoría a los emprendedores inscritos al proceso de incubación de microempresas.
- Dar seguimiento a los proyectos de negocios incubados con el apoyo motivo del convenio.
- Informar con la periodicidad requerida el avance de los proyectos en incubación, motivo del apoyo.
- Llevar a cabo la comprobación de gastos en forma puntual para tramitar las ministraciones.
- Recopilar listas de asistencia y bases de datos de los emprendedores.

XVII. DOCUMENTOS QUE LA ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS DEBERÁ ENTREGAR AL FINAFIM

El FINAFIM designará a la(s) persona(s) que dará (n) seguimiento al proceso de incubación de microempresas y será(n) el(los) encargados de la recepción de la siguiente documentación.

1. Copia simple del Acta constitutiva de la Organización Especializada.
2. Copia simple del poder del representante legal que firma la solicitud.
3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal donde se vea claramente nombre completo, firma y fotografía.
4. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses.
5. Copia simple del estado de cuenta bancario de la Organización Especializada donde se vea claramente el número de Cuenta y CLABE bancaria donde se depositarán los recursos.
6. Copia del RFC de la Organización.
7. Copia simple de los contratos de prestación de servicios celebrados con las consultorías que brindarán la capacitación y asesoría a los emprendedores.
8. Copia simple de los recibos o facturas expedidos por el consultor contratado por la Organización para el proceso de incubación en beneficio de los emprendedores, motivo del apoyo, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
9. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la firma del presente convenio.

10. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FINAFIM y la Organización solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación.
11. Carta bajo protesta de decir verdad de que la cuenta bancaria donde se realizará el pago de las ministraciones es propiedad de la Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
12. Carta bajo protesta de decir verdad de contar con capital y/o patrimonio propio capacidad técnica y operativa, así como las instalaciones adecuadas para impartir el proceso de incubación de microempresas.
13. Carta bajo protesta de decir verdad de no contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
14. Presentar en archivo electrónico (Excel) el Anexo I, Informe de inscripción de proyectos al proceso de incubación.
15. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
16. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
17. Comprobante fiscal autorizado emitido por la Organización a FINAFIM por el importe de cada ministración sin desglose de IVA.

Notas:

1. Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Organización debidamente firmadas por el Representante Legal de la Organización.
2. Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

XVIII. PAGO DE MINISTRACIONES A LA ORGANIZACIÓN

El FINAFIM designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por la Organización a la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional. Quienes tendrán 10 días naturales a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisión y en su caso tramitar el pago de la ministración correspondiente de acuerdo a la planeación entregada por la Organización, el cumplimiento de metas y la entrega de los productos finales con la periodicidad establecida sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio I/FM/xxxx/01 se cubrirán a LA ORGANIZACION de acuerdo al calendario de ministraciones siempre y cuando la Organización haya entregado en tiempo y forma y a la plena satisfacción del FINAFIM todos y cada uno de los documentos enunciados en los numerales V y VII de este anexo.

Las ministraciones y reembolsos se realizarán contra comprobación de los gastos erogados y conforme a los lineamientos establecidos para el caso.

Firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal a XX de XXX de XXXX, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de
fiduciaria en el FINAFIM

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario Técnico del FINAFIM

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Para la incubación de una institución de microfinanciamiento.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ___, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, << señalar nombre del Secretario Técnico >>Y, POR LA OTRA, <<señalar nombre de la institución y/o persona física>>A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, REPRESENTADA POR <<señalar nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

V. El FINAFIM tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del comité técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara la INSTITUCIÓN que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el FINAFIM. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del INSTITUCIÓN>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés crear una Institución de Microfinanciamiento que tenga un sentido de vocación social y rentabilidad económica, con el objeto de otorguen oportunamente microcréditos a la población objetivo de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorga a <<la INSTITUCIÓN>> un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la creación de una Institución de Microfinanciamiento, dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

La INSTITUCIÓN dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la cláusula tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO único y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que otorga a la INSTITUCIÓN en términos de este convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCIÓN. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCIÓN ni intervención en los diferentes órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será la INSTITUCIÓN quien proponga la INCUBADORA que llevara a cabo la INCUBACIÓN, sin embargo, FINAFIM tendrá la responsabilidad de verificar la experiencia y la capacidad técnica y operativa de la misma y por ende, dependerá del FINAFIM la determinación de la INCUBADORA. Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN la contratación de la Incubadora, así como cualquier pago que la INSTITUCIÓN tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho ANEXO. Asimismo, es obligación de la INSTITUCIÓN obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en donde operará la INSTITUCIÓN. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCIÓN establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCIÓN a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra de el FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados,

liberando de toda responsabilidad al FINAFIM y absorbiendo la INSTITUCIÓN todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCIÓN, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como INSTITUCIÓN del FINAFIM.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la cláusula cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir, por su cuenta, todos los gastos derivados de la compra de mobiliario y equipo y la contratación de los servicios señalados en el ANEXO de este Convenio, así como todos aquellos que sean necesarios para operar como INSTITUCIÓN del FINAFIM, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCIÓN las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la cláusula sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- g) Proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.
- h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.
- i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante la vigencia de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCIÓN en términos del ANEXO del presente Convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCIÓN, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCIÓN a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCIÓN se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; de igual manera, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes y disposiciones aplicables.

Asimismo, la INSTITUCIÓN, en este acto, consiente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones, a cargo de la INSTITUCIÓN, se entenderán aceptadas por la ésta por el hecho de continuar ejerciendo de los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCIÓN incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCIÓN deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCIÓN no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) de la cláusula tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) de la cláusula tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCIÓN incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCIÓN deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la cláusula tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCIÓN incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y ANEXO, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCIÓN el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCIÓN, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra y de las personas mencionadas.

OCTAVA.

La INSTITUCIÓN no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCIÓN puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCIÓN, con diez días naturales de anticipación, en el domicilio señalado en la cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCIÓN no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DÉCIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que la INSTITUCIÓN, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman en <<indicar número y letra>> originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando <<indicar número y letra>> ejemplares en poder del FINAFIM y <<indicar número y letra>> en poder de la INSTITUCIÓN.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<señalar nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La INSTITUCIÓN

<<señalar nombre del representante legal o apoderado>>

ANEXO

Anexo único al convenio << número de convenio>> celebrado con fecha << fecha de la firma del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa de Financiamiento al Microempresario, en lo sucesivo el FINAFIM y <<nombre de la IMF o intermediario>>, en lo sucesivo la IMF O INTERMEDIARIO.

I. Datos de la Consultoría que llevara a cabo el proceso de Incubación

Razón social de la Consultoría	
RFC	
Domicilio Fiscal	
Teléfono con clave lada	
Responsable del proceso de Incubación	
Email del responsable del proceso de Incubación	

II. Propuesta de Incubación Autorizada

Inicio proceso de incubación	<<fecha de inicio del proceso de incubación>>
Término del proceso de incubación	<<fecha de termino del proceso de incubación>>
Costo del proceso (honorarios consultoría)	<<Importe>>
Productos a entregar	Informe de la consultoría de los avances y resultados
Fecha límite para entregar el informe	

El resultado satisfactorio del proceso de incubación es condición para continuar con el apoyo de incubación en la etapa pre operativa.

III. Etapa Preoperativa

Actividades a llevar acabo	
Ministración Asociada	
Fecha de la entrega del recurso	
Importe a entregar	
Fecha límite para entregar informe de avances y resultados Etapa preoperativa	

El resultado satisfactorio de la etapa pre operativa (si aplica) es condición para continuar con el apoyo de incubación en la etapa operativa.

IV. Etapa operativa

Actividades a llevar acabo	
Ministración Asociada	
Fecha de la entrega del recurso	
Importe a entregar	
Fecha límite para entregar el informe de avances y resultados etapa operativa	

Total del apoyo autorizado <<importe total>>

Firma del Representante legal de la IMF

Firma del Secretario Técnico del FINAFIM

Para aportar recursos a esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, f., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL

MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "MICROFINANCIERA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de garantías a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas en el FINAFIM.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.

b) El C. <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Cargo y facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocado, limitado o modificado en forma alguna.

II. Declara la MICROFINANCIERA que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>> constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación así como la(s) circular(es) <<señalar número de circular>>, emitida por el FINAFIM el <<fecha de la circular(es)>>, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés celebrar el presente Contrato de Garantías con el FINAFIM, a fin de garantizar créditos que serán otorgados bajo los lineamientos que establezca el FINAFIM.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM se obliga con la MICROFINANCIERA a dar garantía, respecto de aquellos créditos que la MICROFINANCIERA otorgue a favor de sus acreditados, siempre que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el ANEXO UNICO y/o Circulares que se emitan.

El FINAFIM pone a la MICROFINANCIERA una garantía de hasta \$ <<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, misma que será dispuesta por la MICROFINANCIERA en términos de lo dispuesto por el ANEXO ÚNICO que, debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato y/o Circular que el FINAFIM emita y que ha sido debidamente identificada en la Declaración II, inciso b) del presente instrumento.

Los créditos que sean garantizados en términos del presente Contrato, deberán cumplir con todos los requisitos y lineamientos que hayan sido previamente señalados por el FINAFIM, por lo que éste sólo se obliga con la MICROFINANCIERA a entregar la garantía constituida por el importe que corresponda, siempre que la MICROFINANCIERA realice todas las acciones necesarias en tiempo y forma para la constitución de la garantía y en su caso, la exigibilidad de la misma.

De tal forma que los créditos garantizados deben estar debidamente identificados desde su otorgamiento y hasta el supuesto caso de su no liquidación, por ello la MICROFINANCIERA se obliga a elaborar los informes indicados en el ANEXO UNICO que el FINAFIM le solicite para dichos efectos, además que deberá demostrar con los lineamientos que el FINAFIM le establezca para hacer exigible la garantía respecto de los créditos no pagados.

El FINAFIM, no se obliga a liquidar las garantías constituidas si la MICROFINANCIERA no cumple cabalmente en tiempo y forma con los requisitos establecidos para tales efectos y con su ANEXO UNICO del presente Contrato.

SEGUNDA.

Es obligación de la MICROFINANCIERA mantener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el correcto funcionamiento de la MICROFINANCIERA. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con

las que la MICROFINANCIERA establezca relación contractual para cualquier efecto, liberando de toda responsabilidad al FINAFIM y absorbiendo la MICROFINANCIERA todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM.

TERCERA.

El FINAFIM cobrará una comisión equivalente a <<señalar el importe o factor de la comisión>> a la MICROFINANCIERA, por el otorgamiento y en su caso aplicación de las garantías. Sin embargo, las PARTES en el presente contrato se comprometen a modificar lo antes expuesto, pactando de común acuerdo la comisión, dicho pacto deberá constar por escrito y deberá estar firmado por los representantes legales de ambas partes.

CUARTA.

El FINAFIM se obliga con la MICROFINANCIERA, a depositar el importe de las garantías que le sean exigibles, previo cumplimiento del procedimiento instaurado para tal efecto, realizando el depósito a la cuenta bancaria establecida en el ANEXO UNICO.

Una vez acreditada la entrega de la garantía, su depósito se realizará sin previo aviso a la cuenta bancaria señalada y dentro del término establecido en el ANEXO UNICO, en caso de que la MICROFINANCIERA cambiase de cuenta bancaria, deberá comunicar por escrito de dicho cambio al FINAFIM al día siguiente en que la cuenta quede debidamente abierta.

La MICROFINANCIERA se obliga a contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

QUINTA

La MICROFINANCIERA se obliga a entregar las bases de datos que identifiquen los créditos garantizados y el FINAFIM, por conducto de << señalar el nombre del responsable de supervisar la constitución y liquidación de las garantías>> supervisará la entrega de la información con la que se constituyan las garantías y en su caso, con la que se acredite la exigencia de la garantía a favor de la MICROFINANCIERA, proceso que se llevará a cabo en términos del ANEXO UNICO del presente instrumento legal, obligándose la MICROFINANCIERA a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA

La MICROFINANCIERA conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y Circulares, obligándose a cumplir con las disposiciones que éstas que le establezcan; de igual manera, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, de las leyes y disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.

El presente contrato de garantías se dará por vencido, en caso de que se susciten cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que la MICROFINANCIERA incumpla con cualquier obligación que tenga pactada con el FINAFIM.
- b) Que la MICROFINANCIERA incumpla con las obligaciones pactadas en el presente Contrato y su ANEXO UNICO.
- c) << señalar el resto de las obligaciones cuyo incumplimiento tenga como consecuencia, el vencimiento del contrato de garantías>>

OCTAVA

La MICROFINANCIERA no podrá ceder, vender, o entregar bajo ninguna forma, los derechos u obligaciones que se deriven del presente Contrato, en caso de realizarlo el presente instrumento se dará por vencido para todos los efectos legales que haya lugar, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad.

NOVENA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>: <<domicilio>>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >>, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA PRIMERA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.

La vigencia del presente contrato será de un año contado a partir de la firma del presente contrato.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE GARANTÍAS-<<señalar número y año>>

<<NOMBRE DE LA IMF>>

I MARCO DE OPERACIÓN

El programa de garantías aplicará en los créditos otorgados por la IMF a sus acreditados con las siguientes características:

- Hombre o mujer en de bajos ingresos.
- Contar con un proyecto productivo
- Haber cursado y concluido el programa de capacitación de cualquiera de las entidades de incubación autorizadas por FINAFIM.
- Haber concluido exitosamente el proceso de incubación, de acuerdo a los parámetros y estándares establecidos por la Incubadora en la cual participe el microempresario.
- Ser mayor de edad y estar dispuesto a ser evaluado por la IMF, por medio de documentación de identidad y de solvencia moral.
- Estar dispuesto a compartir y discutir su proyecto productivo con la entidad de micro financiamiento.

Características del proyecto del micro emprendedor a financiar.

- El proyecto a financiar deberá ser un proyecto productivo en pequeña escala y resultado de la capacitación recibida por la incubadora autorizada por el FINAFIM, la cual deberá certificar la viabilidad del proyecto productivo.
- Deberán ser proyectos productivos no asociados a ciclos agrícolas, sino cuya generación de efectivo sea constante y de corto plazo que les permita hacer pagos periódicos.
- La IMF otorgará máximo el 70% del valor del proyecto productivo mediante un crédito, siempre y cuando éste no exceda de \$100,000.00. El resto de la aportación deberá ser efectuada por el microemprendedor.

Características del producto de crédito ofrecido por las IMF:

- Crédito de corto plazo (máximo un año), instrumentado mediante contrato de crédito simple con suscripción de título de crédito de la especie pagaré.
- Tasa de interés máxima del 5% mensual global.
- Deberá incluir algún tipo de garantía ya sea personal, hipotecaria o prendaria.
- El desembolso podrá ser mediante ministraciones parciales o, de así ameritarlo, en un solo desembolso. El monto máximo del crédito que será avalado por el esquema de garantías propuesto en este documento es de \$100,000.00 por proyecto productivo, quedando a criterio de la IMF la renovación posterior de la línea de crédito con el micro emprendedor o la ampliación de la misma.
- Los pagos deberán ser periódicos con pagos mensuales, quincenales o semanales.
- Podrá contemplarse un plazo de gracia de capital en caso de que se justifique.
- El monto a financiar será como máximo del 70% de los requerimientos del proyecto.

Descripción de la garantía FINAFIM:

El instrumento que constituye la garantía, consiste en pagarle a la IMF hasta el 50% del saldo insoluto de créditos que resulten fallidos, siempre y cuando la IMF haya llenado una serie de requisitos que más adelante se describen. El requisito principal para poder acceder a este esquema es que los créditos a garantizar sean créditos destinados a iniciar un negocio en pequeña escala y que estos proyectos hayan sido sancionados por empresas incubadoras.

La IMF podrá solicitar el pago de la garantía una vez satisfecho todos los requisitos.

Documentos y requisitos para la aplicación de la garantía.

La garantía cubrirá máximo el 50% del saldo de capital de créditos en cartera vencida y en los cuales se haya mostrado amplia evidencia de las gestiones de cobro efectuadas. La garantía sólo aplicará para créditos fondeados con recursos de la IMF y deberá de contener la siguiente información, misma que deberá estar documentada en los manuales y demás ordenamientos emitidos por la IMF:

1) De análisis y administración del crédito.

Al momento de la valuación por parte de FINAFIM para poder proceder al pago de la garantía, deberá existir evidencia de lo siguiente:

1. La IMF, aplicará sus políticas, procedimientos y manuales internos orientados a la recopilación de información, realización de visitas, evaluaciones internas y externas, que considere necesarias para decidir la aprobación de los créditos.
2. La IMF deberá de conformar un expediente por cada crédito otorgado conteniendo la evidencia documental de cada uno de los procesos de análisis y administración de crédito efectuados. Además de lo anterior el expediente deberá contener, el certificado de haber terminado el curso con <<Nombre de la organización que haya realizado el proceso de incubación>> y el proyecto de incubación aprobado por el comité; asimismo la evidencia de la aprobación del crédito, el o los desembolsos efectuados por la IMF y las garantías solicitadas, además de contrato y pagaré.
3. El sistema de control de cartera de la IMF deberá de ser capaz de emitir en cualquier momento un estado de cuenta de cada uno de los acreditados, mostrando los pagos recibidos en la fecha en que fueron realizados, así como el saldo del crédito y los días de mora en su caso.

2) De cobranza.

1. Las gestiones internas de cobranza realizadas en caso de existir una mora superior a los 30 días, deberán de ser asentadas y en su caso documentadas en una bitácora identificada únicamente para este producto.
2. Si las gestiones internas de recuperación no reportan resultados positivos y tiene que recurrirse a cobranza externa, el envío del expediente, contrato o pagaré deberá documentarse: Las gestiones que el tercero realice deberán de ser documentalmente comprobables.
3. 180 días posteriores a la mora inicial de 30, se podrá invocar el fondo de garantías, poniendo a disposición de FINAFIM el expediente del acreditado y las bitácoras y evidencias de las gestiones o acciones de cobranza interna y externa llevadas a cabo en ese lapso
4. Deberá de conformarse un escenario de "imposibilidad práctica de cobro" para acceder a la garantía.

FINAFIM validará que el procedimiento interno de la IMF, fue cabalmente aplicado y que las medidas de recuperación se hayan realizado con la oportunidad planteada en procedimientos y con la diligencia adecuada.

En caso de que se haya enviado a cobranza externa, FINAFIM evaluará el correcto proceder del tercero, relacionándolo directamente con el procedimiento procesal al que se haya accedido ya sea por medios civiles, medios preparatorios para ejecutivo mercantil o ejecutivo mercantil.

Una vez evaluados los mencionados procesos FINAFIM procederá a reembolsar la suma garantizada que será como máximo el 50% del saldo adeudado.

El FINAFIM podrá llevar a cabo otras acciones conducentes que validen el contenido de la información.

Exclusiones de aplicación de garantía:

Cuando cualquiera de las acciones descritas en las políticas, procedimientos o manuales no se haya llevado a cabo.

Cuando las gestiones de cobranza no se hayan ejecutado de acuerdo a manuales de operación o no exista evidencia documental de las mismas.

Cuando las acciones externas de cobranza no se hayan ejecutado de acuerdo a los procedimientos procesales.

Otras obligaciones de la IMF.

Mensualmente la IMF enviará, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del mes de que se trate una relación con todos los microemprendedores cuyos créditos han sido operados al amparo de este mecanismo de garantías. Este envío deberá hacerse por correo electrónico y posteriormente deberá hacerse llegar en original y con firmas autógrafas.

Plazo para reembolsar la garantía:

Una vez que FINAFIM cuente con el expediente objeto de reclamo de la garantía y haya validado el cabal cumplimiento de las obligaciones, contenidos y procedimientos aplicados por la institución y que éstos se encuentren apegados a las condiciones contractuales y del presente anexo, contará con 15 días hábiles para realizar el depósito correspondiente en la cuenta de cheques referida por la institución.

ANEXO 5. INFORME MENSUAL DE BENEFICIARIOS Y SUS CREDITOS OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS ACREDITADAS POR EL FINAFIM.

A. Los requerimientos de información para los padrones de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria, son los siguientes:

1.1 Lista de campos para la plantilla de clientes

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FINAFIM a cada IMF e Intermediaria
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF e Intermediaria a cada cliente
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población)
IFE	Clave elector IFE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
PRIMER_AP	Primer Apellido
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO
TEL	Teléfono
NACIONALIDAD_ORIGEN	Nacionalidad de origen conforme al catálogo RENAPO-INEGI
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI
FECHA_NAC_TXT	Fecha de nacimiento en caso de que el cliente sólo tenga el año o el mes en que nació (si cuenta con el dato exacto, no es necesario llenar este campo)
TIPO DE VIALIDAD*	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD*	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR 1*	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2*	
NUMERO INTERIOR*	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL*	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*	Sustantivo propio que identifica a la Localidad
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones
NOMBRE DEL ESTADO*	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*	Tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés

Campo	Descripción
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*	Tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico
DESCRIPCION DE UBICACION*	Rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".
METODOLOGIA	Conforme al catálogo Metodología
NOM_GRUPO	Nombre del grupo en caso de que la metodología sea grupal. Se deja vacío si la metodología es individual
ESTUDIOS	Conforme al catálogo Estudios
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo Actividad
INGRESO_SEMANAL	Ingreso semanal bruto que genera la actividad productiva
SUCURSAL	Nombre de la sucursal en la que se otorga el crédito

1.2 Lista de campos para la plantilla de crédito

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FINAFIM a cada IMF e Intermediaria
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF e Intermediaria a cada cliente
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la IMF e Intermediaria al crédito. NO ES EL NÚMERO CONSECUTIVO DE CRÉDITOS PARA UNA MISMA PERSONA
DESCRIPCION	Descripción del uso del crédito (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad)
MONTO_CREDITO	Cantidad del crédito
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del crédito
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del crédito
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al crédito
TIPO_TASA	Conforme al catálogo Tipo Tasa
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo Frecuencia Pagos
TIPO_CREDITO	Conforme al catálogo Tipo Crédito

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

B. Descripción de los componentes de la dirección(*) del listado de campos para la plantilla de clientes

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLOS
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:	
	AMPLIACIÓN	CARRETERA
	ANDADOR	CERRADA
	AVENIDA	CIRCUITO
	BOULEVARD	CIRCUNVALACIÓN
	BRECHA	CONTINUACIÓN
	CAMINO	CORREDOR
	CALLE	DIAGONAL
	CALLEJÓN	EJE VIAL
	CALZADA	PASAJE
	PEATONAL	PERIFERICO
	PRIVADA	PROLONGACIÓN
	RETORNO	TERRACERÍA
	VEREDA	VIADUCTO
		AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros

Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad			LICENCIADO BENITO JUÁREZ, LAS FLORES, RÍO BLANCO, entre otros
Si la vialidad es una carretera , el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes datos:	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: NÚMERO DE LA CARRETERA Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Cadenamiento: KILÓMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO			FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEÓN KILOMETRO 112+300
Si la vialidad es un camino , el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos:	Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: KILÓMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO CUANDO SE CONOZCA			A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500
Número Exterior 1 / 2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.			125, 1098, 572-A, MANZANA 1 LOTE 23
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior			2, LOCAL C, L-5
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano			FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERÍA, RANCHO, entre otros
	AEROPUERTO AMPLIACIÓN BARRIO CANTÓN CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCIÓN	FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACIÓN PUEBLO PUERTO RANCHERÍA RANCHO REGIÓN RESIDENCIAL	RINCONADA SECCIÓN SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano			JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS

Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTÉMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARÍA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926, CHICAHUALES, JESÚS MARÍA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESÚS MARÍA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

REGLAS de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa en la Quinta Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 3, 4, 5, fracción XVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la exclusión financiera es la condición que presentan determinados individuos o colectivos desfavorecidos para los que su situación económica o social, les genera una incapacidad o dificultad para poder acceder a la adquisición y contratación de los productos y servicios comercializados por los diferentes intermediarios financieros.

Que los factores que originan la exclusión financiera incluyen desde las barreras de acceso, derivadas de las restricciones que aparecen en los procesos de gestión de riesgo, diseño de productos orientados a usuarios con perfiles concretos, fijación de precios por encima de un determinado umbral, etc., hasta la autoexclusión como consecuencia del rechazo individual por parte de algunos individuos que conforman la comunidad de la que forman parte.

Que frente a ésta situación, las personas excluidas financieramente no tienen cuentas corrientes ni seguros de ningún tipo y los préstamos que tienen concedidos están en manos de usureros que aplican rentabilidades que pueden llegar hasta el 1000% mensual; es decir, los sistemas financieros no funcionan eficientemente y por ello existen personas que no merecen créditos financieros porque no son clientes solventes, y mucho menos rentables para las entidades tradicionales, que los marginan de dicho sistema.

Que, según el Banco Mundial, la probabilidad de ser excluido aumenta para los estratos de renta más baja, mujeres, trabajadores a tiempo parcial, desempleados, y dentro de ellos, los que presentan un determinado nivel de minusvalía, pensionistas, estudiantes y familias monoparentales.

Que es un hecho que en México la población así definida constituye un segmento importante que se gana la vida mediante el autoempleo, por lo que es a través de la puesta en marcha de una política pública adecuada que respalde la creatividad y la energía de todas estas personas, como sería posible ver cristalizado su esfuerzo en términos de creación de puestos de trabajo. Pero, lo más importante, quedaría recogida la esperanza e ilusión de mucha gente y la economía se vería convertida verdaderamente en una ciencia social con otra dimensión.

Que, para muchas personas, la idea de la creación de empleo es utilizada como la solución al problema de la pobreza, sin considerar que su erradicación requiere también de nuevos planteamientos que contemplen la posibilidad de mejorar la base inicial de sus bienes de tal manera que éstos aumenten en cada ciclo económico permitiéndoles ganar, ahorrar e invertir, lo que se consigue a través de favorecer las potencialidades iniciales, rompiendo obstáculos que impiden, desde el mismo origen, su desarrollo, como por ejemplo, a través de la concesión de pequeñas sumas de crédito, lo que se denomina genéricamente como microcréditos.

Que en términos cuantitativos, la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2012 muestra que el 44% de la población adulta en México no interactúa con el sistema financiero; es decir, no cuenta con ningún producto dentro del sistema financiero formal (ahorro, crédito, seguros o previsión para el retiro).

Que el Ejecutivo Federal se ha propuesto atender este rezago, integrando al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 la meta de hacer de México un país próspero a través de un conjunto de objetivos, entre los que destaca el 4.8 que está relacionado con el desarrollo de los sectores estratégicos entre los cuales se ubica el FOMMUR, en tanto vehículo para contribuir a la atención de la exclusión financiera.

Que el objetivo citado, precisa una estrategia enfocada a desarrollar los sectores que son motores de nuestra economía, apuntalándola a través del Programa para Democratizar la Productividad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, en tanto que es su propósito instrumentar políticas públicas que eliminen los obstáculos que limitan el potencial productivo de los ciudadanos y de las empresas, entre otras cosas.

Que la estrategia antes definida tendrá su expresión en el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 con el propósito de impulsar a los emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las unidades económicas que se generen por virtud de los recursos aplicados vía microcréditos.

Que si bien esas estrategias son particulares para cada meta, se consideró necesario introducir 3 estrategias más con un enfoque transversal; es decir, que si no atienden los aspectos que las describen, es inconcebible aspirar a llevar a México a su máximo potencial. Dentro de estas tres estrategias transversales, la perspectiva de género adquiere particular relevancia.

Que en virtud de lo anterior, el 30 de agosto del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres 2013-2018, PROIGUALDAD 2013-2018, el cual se concibe como un programa rector que establece los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, teniendo en la mira la necesidad de erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Que en el objetivo transversal 3: "Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad", a través de la estrategia 3.3 se enlista un conjunto de líneas de acción para dar cumplimiento al objetivo propuesto y que se encuentran alineadas a los objetivos de la metodología que busca promoverse destacando la necesidad de facilitar el acceso al financiamiento y capital para emprendedoras, así como impulsar la formación de capacidades administrativas y financieras de las mujeres para desarrollar actividades productivas.

Que la operación del programa se encuentra inmersa en un complejo entorno de rezago social e inseguridad pública que se atiende desde el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, respectivamente.

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece que los programas a los que hace referencia se sujetarán a Reglas de Operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, incluyéndose dentro de dichos programas al FOMMUR.

Que derivado de las condiciones antes establecidas, es necesario que las REGLAS DE OPERACIÓN para el ejercicio fiscal 2014 contengan los elementos que permitan construir un sistema microfinanciero con visión social, profesional y estable, con incentivos para llevar dichos servicios a zonas que permanecen desatendidas o que resultan prioritarias para que el Gobierno de la República pueda apoyar iniciativas económicas que favorezcan el desarrollo empresarial de las personas que las habitan; por lo tanto, se expiden las siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. Presentación

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM) adscrita a la Secretaría de Economía, coordina la operación de dos programas: El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. El primero de ellos con el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, mientras que el segundo lo hace a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, objeto de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La operación de ambos fideicomisos está enfocada al cumplimiento de la **Misión** de la CGPRONAFIM que es contribuir a que las mujeres rurales que se encuentran excluidas del financiamiento de la banca comercial, dispongan de financiamiento oportuno y suficiente para que, en un entorno propicio para la colocación de sus productos, desarrollen unidades económicas sostenibles a través de microcréditos otorgados por ORGANISMOS INTERMEDIARIOS.

Para lograrlo, la CGPRONAFIM tiene como **Propósito** desarrollar un sistema de ORGANISMOS INTERMEDIARIOS profesionales y estables que otorguen educación financiera y microcréditos en forma oportuna y suficiente a las mujeres rurales que se encuentran excluidos de los servicios de la banca comercial, que pretenden desarrollar unidades económicas en un entorno propicio para la colocación de sus productos.

El propósito deseado sólo puede lograrse con estrategias enfocadas a la construcción del sistema microfinanciero en aquellas zonas carentes de tales servicios y para equilibrarlo en aquellas otras donde se han concentrado.

2. Glosario de términos

- I. **ACREDITADOS:** ORGANISMOS INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad y que cuentan con una línea de crédito vigente con el FOMMUR;
- II. **ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** Son unidades económicas creadas a partir de las actividades que las personas desarrollan, para disponer de ingresos;
- III. **AGENCIA:** Un punto de promoción, atención y operación de MICROCRÉDITOS, que sirva ampliar la capacidad de operación de un ORGANISMO INTERMEDIARIO, su atención y operación podrá ser de manera permanente o intermitente, de forma fija o móvil; ésta podrá abarcar un radio de aproximadamente 10 Kms.;
- IV. **APOYO CREDITICIO:** Línea de crédito que otorga el FOMMUR a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS elegibles conforme a las presentes REGLAS, para que éstas a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de microcréditos;
- V. **APOYO CREDITICIO ESTRATÉGICO:** Línea de crédito que otorga el FOMMUR a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, con el fin de expandir y profundizar el otorgamiento de MICROCRÉDITOS en ZONAS PRIORITARIAS;
- VI. **APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL:** Subsidios otorgados por el FOMMUR a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS. Son parciales porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados y temporales porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene un inicio y final establecido en el tiempo. Este tipo de apoyos busca la consolidación del ORGANISMO INTERMEDIARIO, con el objeto de que otorguen oportunamente los MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- VII. **CAPACITADOR:** Personal del ORGANISMO INTERMEDIARIO, que fungirá como facilitador en la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO, con el fin de desarrollar tanto sus habilidades como las herramientas para la administración de sus recursos y sus microempresas;
- VIII. **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano de Gobierno del FOMMUR que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;
- IX. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- X. **CONTRATO CONSTITUTIVO:** El instrumento por el cual se formaliza la creación del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;
- XI. **COORDINACIÓN GENERAL:** Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Oficina del C. Secretario de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento de los programas FOMMUR y PRONAFIM;
- XII. **CRÉDITO REVOLVENTE:** Apoyo crediticio que permite su redistribución durante la vigencia del contrato, con base en la disponibilidad del crédito que se deriva de los pagos realizados;
- XIII. **CRÉDITO SIMPLE:** Apoyo crediticio que se dispone de la totalidad en una o varias partidas. El plazo del crédito puede incluir un periodo de gracia para el pago de capital;
- XIV. **CRÉDITO TRADICIONAL:** Apoyo crediticio en el que los montos y los plazos de los microcréditos deben ser adaptados a las condiciones regionales, al tipo de actividad productiva, a la capacidad de pago de las mujeres rurales, siguiendo siempre el principio de gradualidad en función de la recuperación del MICROCRÉDITO;
- XV. **CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS OI ACREDITADOS POR EL FOMMUR:** Categorización que se da a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS con base en el tamaño de su cartera, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$)	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		\$16'000,000.00
Pequeña	\$16'000,000.01	\$55'000,000.00
Mediana	\$55'000,000.01	\$107'000,000.00
Grande	\$107'000,000.01	\$320'000,000.00
Macro	\$320'000,000.01	

- XVI. **DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;
- XVII. **EXTENSIÓN:** Pequeño centro de servicios microfinancieros, con la finalidad de promover, ampliar y profundizar la cobertura de otorgamiento de MICROCRÉDITOS del ORGANISMO INTERMEDIARIO. Se deberán ubicar en zonas rurales, cuya población sea inferior a los 50,000 habitantes y cubrir un radio de aproximadamente 25 Kms.;
- XVIII. **FIDUCIARIO:** Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FOMMUR;
- XIX. **FINAFIM:** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. Instrumento mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XX. **FOMMUR:** Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. Instrumento mediante el cual opera el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;
- XXI. **GRUPOS SOLIDARIOS:** Mujeres del área rural organizadas en grupos, con base en una de las múltiples metodologías existentes en las microfinanzas, que se constituyen en MICROACREDITADAS de los MICROCRÉDITOS otorgados por medio de un ORGANISMO INTERMEDIARIO. Los grupos solidarios se componen de un mínimo de 2 mujeres socias;
- XXII. **MICROACREDITADA:** Mujer que habita en ZONAS RURALES y que se beneficia de los recursos del programa;
- XXIII. **MICROFINANZAS:** Servicios y productos financieros tales como microcrédito, ahorro, seguros, garantías, remesas, capital de riesgo, capacitación y todos aquellos dirigidos a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXIV. **ORGANISMO INTERMEDIARIO:** Persona moral, legalmente constituida, elegible conforme a las REGLAS, que esté relacionada con el desarrollo rural o el financiamiento a actividades productivas de este sector y que cuente con la capacidad técnico-operativa para canalizar a las mujeres rurales los apoyos que contempla el FOMMUR;
- XXV. **PNPSVD:** PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, el cual es Instrumentado desde la Secretaría de Gobernación en POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN;
- XXVI. **POBLACIÓN ATENDIDA:** POBLACIÓN OBJETIVO que recibió servicios de microfinanzas por parte de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS apoyadas por el FOMMUR durante cada ejercicio fiscal;
- XXVII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Las mujeres habitantes de ZONAS RURALES, preferentemente en las ZONAS PRIORITARIAS, que se encuentren excluidas de la atención de la banca comercial, demandantes de la educación financiera y los microcréditos que ofrecen los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para el desarrollo de actividades productivas en función de sus capacidades económicas y de un entorno propicio para la colocación de sus productos, que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal;
- XXVIII. **POBLACIÓN POTENCIAL:** Las mujeres habitantes de ZONAS RURALES, preferentemente en las ZONAS PRIORITARIAS, que se encuentren excluidas de la atención de la banca comercial, demandantes de la educación financiera y los microcréditos que ofrecen los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para el desarrollo de actividades productivas en función de sus capacidades económicas y de un entorno propicio para la colocación de sus productos;
- XXIX. **POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN:** Los constituidos por una o varias localidades, independientemente del grado de rezago social que tengan, y que son definidos por la Secretaría de Gobernación para direccionar la intervención gubernamental en el contexto del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; por lo tanto se ubican en ZONAS PRIORITARIAS;
- XXX. **PROGRAMA:** Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;
- XXXI. **PROMOCIÓN:** Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer al FOMMUR entre los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para el logro y consecución de sus fines, a través de:
- La expansión de los servicios de microfinanzas mediante el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias, y el apoyo para la difusión que hagan del PROGRAMA los promotores de crédito de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS;

- El fortalecimiento de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS mediante el desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas que contribuyan a la consolidación de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de la POBLACIÓN OBJETIVO, y
 - La profesionalización de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS a través del apoyo a su personal para que asista a foros, mesas de trabajo y eventos de todo tipo, con la finalidad de informar e intercambiar opiniones acerca del Sector de Microfinanzas.
- XXXII. **PRONAFIM:** Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XXXIII. **REGLAS:** Reglas de Operación del FOMMUR;
- XXXIV. **SE:** Secretaría de Economía;
- XXXV. **SECRETARIO TÉCNICO:** Persona responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FOMMUR;
- XXXVI. **SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS:** Provisión de servicios financieros y no financieros para la POBLACIÓN OBJETIVO, que comprenden un amplio rango de las necesidades que tienen estas personas en su vida cotidiana, tales como necesidades de crédito, seguros, capacitación y fomento para la transferencia de tecnología;
- XXXVII. **SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- XXXVIII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXIX. **SINHAMBRE:** SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, Programa instrumentado desde la Secretaría de Desarrollo Social a través de acciones definidas a nivel municipal; se dará prioridad a los apoyos que puedan beneficiar a integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del Programa. El Programa establecerá los criterios que permitan otorgar dicha prioridad;
- XL. **SUCURSAL:** Centro de servicios microfinancieros para promover y ampliar el alcance del programa. De acuerdo a su capacidad instalada, podrá cubrir un radio de aproximadamente 50 Kms.;
- XLI. **SUJETOS DE APOYO:** ORGANISMOS INTERMEDIARIOS;
- XLII. **TECHO FINANCIERO:** Límite máximo de la asignación de recursos, que se destinan en el periodo determinado de un año, a un ORGANISMO INTERMEDIARIO;
- XLIII. **UNIDAD ECONÓMICA:** Son las entidades productoras de bienes y servicios, llámense establecimientos, hogares o personas físicas;
- XLIV. **ZONAS DESATENDIDAS:** Son los municipios o localidades donde no se han colocado más de 25 microcréditos;
- XLV. **ZONAS PRIORITARIAS:** Las ZONAS RURALES de municipios, localidades o POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN citados, de forma enunciativa más no limitativa, en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Indígenas desatendidos y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la República o por el propio FOMMUR. Los apoyos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso emitan el COMITÉ TÉCNICO y a la Secretaría de Gobernación, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables. Para su difusión, el FOMMUR publicará en la página web www.pronafim.gob.mx el listado que conforma dichas zonas; asimismo, lo mantendrá actualizado en función de la dinámica que tengan los programas y criterios antes enunciados, y
- XLVI. **ZONAS RURALES:** Corresponde a un ámbito territorial de concentración humana y no a un tipo de actividad específica. Para el cumplimiento de los objetivos del FOMMUR; son las poblaciones, municipios y/o localidades del territorio nacional habitadas hasta por 50,000 personas.

3. Objetivo estratégico

Contribuir a desarrollar un sistema de SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que ofrezcan ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, profesionales y estables, que otorguen educación financiera y microcréditos en forma oportuna y suficiente a las mujeres que habitan zonas rurales, excluidas de los servicios de la banca comercial, que pretenden desarrollar unidades económicas en un entorno propicio para la colocación de sus productos.

El cumplimiento de este objetivo habrá de ser medido a través de los indicadores que se incluyen en la Matriz de Indicadores para Resultados que se incluye como Anexo 3 de las presentes REGLAS.

4. Objetivos específicos

- a. Incorporar nuevos ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para elevar el acceso al financiamiento de la POBLACIÓN OBJETIVO;
- b. Desarrollar y consolidar ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados para estabilizar su permanencia y favorecer la oferta de SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS;
- c. Fomentar entre la POBLACIÓN OBJETIVO las capacidades emprendedoras y empresariales con el propósito de contribuir al adecuado manejo de sus unidades económicas, a través de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS;
- d. Profesionalizar al sector de las microfinanzas, para mejorar las condiciones bajo las cuales los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS otorgan sus servicios, en especial los microcréditos, a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- e. Incidir en el ordenamiento y la actuación del sector de microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que se otorgan, y
- f. Promover la cobertura y profundización de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS con especial énfasis en las ZONAS PRIORITARIAS y en grupos excluidos del desarrollo económico y social.

5. Cobertura

El FOMMUR opera en un ámbito de cobertura nacional, incentivando la expansión de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS hacia aquellas zonas del territorio donde existan mujeres rurales sin acceso a la banca comercial, con especial énfasis en aquellas que se ubiquen dentro de ZONAS PRIORITARIAS.

6. Criterios de selección y de elegibilidad de los SUJETOS DE APOYO para que a través de ellos se hagan llegar apoyos a la POBLACIÓN OBJETIVO

Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS podrán solicitar los apoyos enunciados en la Regla 7 del presente instrumento, mediante los formatos para los trámites correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

- a. Personas morales o fideicomisos que cumplan con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana;
- b. Tener dentro de sus objetivos el otorgar y recibir financiamiento;
- c. Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar microfinanzas;
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;
- e. Contar con controles para el registro y seguimiento de las operaciones de microfinanzas;
- f. Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad;
- g. Contar con las instalaciones adecuadas;
- h. No contar entre sus socios, accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:
 - i. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - ii. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR, y
 - iii. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una carta bajo protesta de decir verdad que el SUJETO DE APOYO cumple con lo anterior, en caso contrario, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, para así someterlo a la autorización del Comité Técnico.

- i. Comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR. En el caso de no poder acreditar el otorgamiento de microcréditos o el funcionamiento activo durante el año previo, se podrá someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO la excepción correspondiente, siempre y cuando:
 - i. El solicitante forme parte de una organización de microfinanzas o red internacional de microfinanzas; o
 - ii. Dentro de sus estructuras de gobernabilidad y directiva, cuenten con personas con experiencia probada y verificable en microfinanzas o vinculadas con el desarrollo del sector; o
 - iii. Que se hayan sometido a un PROCESO DE ACELERACIÓN, que desarrolle la capacidad técnica para el otorgamiento de microcréditos;
- j. Acreditar que cuenten con un contrato vigente con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes, y
- k. Una vez acreditadas por el FOMMUR, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales. El FOMMUR deberá validar que se cumpla con los criterios de selección y elegibilidad antes mencionados.

7. Tipos de apoyos y condiciones generales

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 2 de las presentes REGLAS y en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx.

Los formatos de los trámites deberán capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx y enviarse por el mismo medio. Posteriormente, deberán presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs, debidamente rubricados y firmados por el representante legal del Organismos Intermediario.

7.1 APOYOS CREDITICIOS A LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS

Los APOYOS CREDITICIOS del FOMMUR se otorgarán a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para que éstos, a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de microcréditos para que los destinen a ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, bajo condiciones preferenciales con el fin de promover la competitividad en las zonas donde habitan estos apoyos se otorgarán:

- a. APOYO CREDITICIO a ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para su acreditación por el FOMMUR y obtención de una línea de crédito revolvante, simple, tradicional o estratégico simple.
- b. APOYO CREDITICIO a ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS por el FOMMUR para la obtención de crédito adicional revolvante, simple, tradicional o estratégico simple.

El apoyo crediticio estratégico simple estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Las características de los APOYOS CREDITICIOS son las siguientes:

Características del APOYO CREDITICIO				
Tipo de crédito	Crédito simple	Crédito revolvante	Crédito tradicional	Estratégico simple
Monto máximo de crédito	Hasta 10% del patrimonio del FOMMUR al último mes conocido.			
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el Comité Técnico			CETES FLAT
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria			

Plazo del crédito	Hasta 36 meses	Los plazos de los créditos se determinarán de acuerdo a la evaluación financiera, operativa y jurídica del ORGANISMO INTERMEDIARIO y a los ciclos de las actividades productivas de la POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 36 meses
Forma de pago	Bimestral o mensual	Bimestral mensual, quincenal o semanal	Bimestral o mensual
Plazo de gracia pago para capital	Hasta 12 meses	Sin plazo de gracia	Hasta 12 meses
Destino del crédito	Para financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de las mujeres rurales organizadas en grupos solidarios		Para financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de las mujeres rurales organizadas en grupos solidarios que habitan en ZONAS PRIORITARIAS deberá mantenerse durante el periodo del crédito
Garantía	Prendaria sobre la cartera otorgada por el ORGANISMO INTERMEDIARIO a las MICROACREDITADAS y/o las que determine el COMITÉ TÉCNICO		
Documentación requerida	Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar la solicitud debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud, éstas son: Para la acreditación a FOMMUR y obtención del primer crédito <i>Solicitud de acreditación por el FOMMUR y obtención de una línea de crédito revolving, simple, tradicional o estratégico simple</i> Para ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR <i>Solicitud de apoyo crediticio a organismos intermediarios acreditados por el FOMMUR para la obtención de crédito adicional revolving, simple, tradicional o estratégico simple</i>		
Condiciones de pago (sólo aplica para el crédito simple estratégico)	Con el propósito de motivar la colocación de MICROCRÉDITOS en las ZONAS PRIORITARIAS, el FOMMUR concederá una línea de crédito estratégica que consistirá en que un crédito otorgado a una tasa preferencial de CETES sin puntos adicionales.		

7.2 APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES

Los APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES se otorgarán, en cada caso, en función del tamaño del ORGANISMO INTERMEDIARIO acreditado por el FOMMUR y de la propuesta técnica y económica que presenten al FOMMUR y apruebe el COMITÉ TÉCNICO. Estos tipos de apoyo presentan dos vertientes:

1. Para fortalecer el desempeño de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, con el propósito de que profundicen territorialmente y logren la expansión de los servicios de microfinanzas que brindan a la POBLACIÓN OBJETIVO, preferentemente a la que habita en ZONAS PRIORITARIAS, a través de: asistencia técnica, capacitación, asistencia a eventos y foros especializados; establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias; apoyo para el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo para la promoción de los servicios de Microfinanzas y cualesquiera otros productos que pudieran surgir durante la ejecución del programa, previa aprobación del Comité Técnico, y
2. Para la POBLACIÓN OBJETIVO, con el propósito de desarrollar habilidades empresariales y emprendedoras mediante los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que proporcionen los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, con el objeto de fortalecer o consolidar las actividades productivas de dicha población.

A continuación se describen los diferentes tipos de APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES y sus respectivas características.

- a. **ASISTENCIA TÉCNICA A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, SE OTORGARÁN DE CONFORMIDAD CON SU TAMAÑO EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:**

Tamaño del OI	% de apoyo hasta (Asistencia técnica: específica, integral, para la regulación y evaluación de desempeño y calificación de riesgo)	Visita técnica guiada
Macro	20%	No aplica
Grande	40%	
Mediana	70%	70%, para una persona
Pequeña	80%	100%, para dos personas
Micro	90%	

- Las asistencias específicas y las asistencias integrales son mutuamente excluyentes.
- Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la Solicitud *de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organismos Intermediarios para asistencia técnica* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

CAPACITACIÓN

FOMMUR ofrecerá cursos, diplomados, talleres y capacitación para la formación del personal de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, que promueva la consolidación de los mismos y la profesionalización del Sector de Microfinanzas. Las modalidades de capacitación serán apoyadas, previa evaluación por parte del FOMMUR y aprobación del COMITÉ TÉCNICO del monto solicitado, de conformidad con el tamaño del ORGANISMO INTERMEDIARIO en las proporciones siguientes:

Tamaño del OI	% de apoyo hasta	Número de personas Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector de Microfinanzas y Alta Dirección
Macro	20%	No aplica
Grande	40%	
Mediana	70%	Para una persona
Pequeña	100%	Para dos personas
Micro		

- Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organismos Intermediarios para capacitación* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.
- b. PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS**

FOMMUR podrá apoyar a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, así como a sus MICROACREDITADAS para la participación en aquellos Foros, Mesas de Trabajo y Eventos organizados por el Sector de Microfinanzas o por el propio FOMMUR. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, FOMMUR podrá extender apoyos diversos, consistentes en:

- Para Eventos organizados por FOMMUR, los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS contarán con los gastos de transporte y hospedaje; este último es para dos personas en habitación doble, en caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche.
- En caso de que exista algún tipo de participación por parte de las MICROACREDITADAS de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, el número de apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro del evento. Para todos los eventos, el apoyo incluye los gastos de transporte, hospedaje y alimentos, así como la transportación de sus mercancías.
- LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para organismos intermediarios para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

c. CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO O A LA FORMACIÓN DE CAPACITADORES

Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS podrán capacitar directa o indirectamente a la POBLACIÓN OBJETIVO, con el objeto de desarrollar habilidades empresariales y emprendedoras en las mujeres rurales. Los tipos de capacitación son: presencial, a distancia o masiva, esta última se realizará a través de medios electrónicos de comunicación.

- El apoyo destinado para la capacitación de la POBLACIÓN OBJETIVO será de hasta \$4,000.00 por persona y el monto máximo dependerá de la propuesta técnica que el ORGANISMO INTERMEDIARIO presente al FOMMUR y apruebe el COMITÉ TÉCNICO.
- Este apoyo se indexará de conformidad con el valor promedio que hubieran observado el trimestre anterior las Unidades de Inversión, el cual, a manera de referencia, deberá de estar visible para consulta en la página web www.pronafim.gob.mx.
- Cuando se trate de la formación capacitadores el monto será el que FOMMUR determine y el COMITÉ TÉCNICO apruebe con base en la evaluación técnica que haga el personal del fideicomiso a la propuesta técnica que le presente el ORGANISMO INTERMEDIARIO.
- LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organismos Intermediarios, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

d. PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Este tipo de apoyo aplica, solamente, a ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR y está condicionado al proyecto que éstas presenten para su evaluación y autorización por el Comité Técnico.

LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organismos Intermediarios para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo*, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

e. ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE

- La aportación del FOMMUR podrá cubrir un porcentaje del costo total de la infraestructura solicitada, el cual se determinará en función del tamaño del ORGANISMO INTERMEDIARIO y del resultado del análisis operativo-financiero que haga el FOMMUR.
- Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS clasificados con tamaño macro y grande quedan excluidas de este apoyo.
- El otorgamiento de este apoyo, tratándose de software, se sujetará a lo que establezca la normatividad en la materia.
- LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Organismos Intermediarios destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

f. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

- Este tipo de apoyo aplica solamente a ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR, con excepción de aquellos que se encuentren en la categoría de Macro o Grande. Sin embargo, si la solicitud para este tipo de apoyo es para ZONAS PRIORITARIAS, entonces todas las solicitantes tendrán acceso a estos recursos independientemente de su tamaño.
- El apoyo del FOMMUR para apertura de sucursales, extensiones y agencias podrá cubrir gastos de infraestructura y operación. Los montos y plazos máximos de apoyo para gastos operativos será solicitado por el ORGANISMO INTERMEDIARIO, evaluado por el FOMMUR y aprobado por el COMITÉ TÉCNICO.
- LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para el establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias*, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

8. Consideraciones generales de los apoyos

- a. Los apoyos previstos en la regla 7 del presente instrumento se ajustarán a lo aprobado por el COMITÉ TÉCNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente;
- b. Para la formalización de los apoyos crediticios ningún ORGANISMO INTERMEDIARIO podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al 10% del patrimonio del FOMMUR al último mes conocido;
- c. Para la formalización de los apoyos el ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá tener adeudos vencidos con el FOMMUR y/o con FINAFIM;
- d. En el caso de APOYOS CREDITICIOS destinados a la POBLACIÓN OBJETIVO, los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FOMMUR con los pagarés suscritos por las MICROACREDITADAS de los GRUPOS SOLIDARIOS. Para minimizar el riesgo, el COMITÉ TÉCNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, pudiendo ser éstas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías personales, reales, muebles o inmuebles; ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se consideren convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo, mismas que deberán documentarse en el instrumento jurídico que suscriban;
- e. Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación, en cada caso, se señalarán en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo;
- f. El importe de los apoyos no contempla el Impuesto al Valor Agregado y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos, y
- g. Los Proyectos, los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS y las MICROACREDITADAS que hayan sido apoyados por el FOMMUR, deberán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto.

9. Reconocimientos instituidos por el FOMMUR

Como parte de las acciones orientadas al desarrollo del sector de las Microfinanzas y de la POBLACIÓN OBJETIVO en el país, el FOMMUR y FINAFIM han establecido los premios siguientes:

- ✓ El Premio de Microfinanzas, con el objetivo de reconocer el esfuerzo y compromiso de los mejores ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR. Este premio se otorgará mediante apoyos y con base en las políticas que para ello determine el Comité Técnico.
- ✓ El Premio a la MICROACREDITADA, con el objetivo de reconocer su esfuerzo y compromiso. Se otorgará a las 3 mejores MICROACREDITADAS mediante apoyos y con base en las Políticas que para ello apruebe el Comité Técnico.

10. Presupuesto destinado al FOMMUR

El presupuesto federal que se asigna al FOMMUR será distribuido de la forma siguiente:

- a. Como mínimo el 95.84 por ciento se destinará a los APOYOS para los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, con el fin de que sea canalizado a la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- b. Hasta el 4.16 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FOMMUR por parte de la COORDINACIÓN GENERAL.

11. Manejo financiero de los apoyos otorgados y el reintegro de los recursos

- a. Los apoyos se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a los SUJETOS DE APOYO por haberse acreditado su elegibilidad ante el COMITÉ TÉCNICO antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente;
- b. Los SUJETOS DE APOYO deberán disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos que les hayan sido otorgados, y en su manejo se observará lo siguiente:
 - i. Ser productiva, es decir, que genere rendimientos, y
 - ii. Destinarse únicamente a la administración de los recursos federales recibidos del programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del SUJETO DE APOYO u otros aportantes.
- c. Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión el FOMMUR identifique que el SUJETO DE APOYO incumplió con las obligaciones establecidas en el contrato, dicho organismo deberá pagar el saldo insoluto del crédito al FOMMUR junto con los intereses que se hayan devengado,y
- d. En los casos en que el SUJETO DE APOYO esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El SUJETO DE APOYO deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

12. Derechos de los sujetos de apoyo

Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS tienen derecho a:

- a. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del FOMMUR sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- b. Recibir atención por cada solicitud de apoyo presentada;
- c. Contar con un apoyo crediticio y no crediticio del FOMMUR, aun cuando participen con el FINAFIM, Fideicomiso adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL del PRONAFIM; siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Regla 6 del presente instrumento;
- d. Recibir por escrito, por conducto del SECRETARIO TÉCNICO, la decisión del COMITÉ TÉCNICO o, en su caso, del propio SECRETARIO TÉCNICO sobre la procedencia o no procedencia de dichas solicitudes, así como del tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el COMITÉ TÉCNICO determine;
- e. Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FOMMUR por el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, estableciendo y documentado las garantías adicionales que prevea el Comité Técnico, y
- f. Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

13. Obligaciones de los sujetos de apoyo

Todos los SUJETOS DE APOYO, así como los que en su caso actúen para garantizar las obligaciones de éstos, quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, y a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con el FOMMUR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios que otorga el FOMMUR mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables por lo que podrán ser auditados por la Auditoría Superior de la Federación, Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

En razón de lo anterior y en el ámbito de sus respectivas competencias, los SUJETOS DE APOYO tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen dichos órganos fiscalizadores.

Los SUJETOS DE APOYO, se comprometen a proporcionar toda aquella información y/o documentación que sea necesaria para estar en posibilidades de atender debidamente su solicitud de apoyo.

Asimismo, los SUJETOS DE APOYO deberán brindar todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN ATENDIDA a través de ellos, para la adecuada realización de las evaluaciones que el FOMMUR lleve a cabo.

14. Transparencia en la selección de los sujetos de apoyo

- a. Únicamente serán atendidas todas aquellas solicitudes que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas;
- b. Podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TÉCNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación. El FOMMUR tendrá tres meses a partir de haber recibido completa la solicitud, para comunicar al solicitante la resolución correspondiente;
- c. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS y NO CREDITICIOS se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y/o www.cofemer.gob.mx, y
- d. Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS tienen un plazo de hasta 35 días naturales contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TÉCNICO para suscribir el instrumento jurídico correspondiente que documente los apoyos enunciados en la Regla 7.

15. Transparencia y rendición de cuentas

- a. El SECRETARIO TÉCNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíen a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los SUJETOS DE APOYO a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las REGLAS a más tardar en los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre;
- b. El SECRETARIO TÉCNICO deberá informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el ejercicio de los recursos del FOMMUR durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;
- d. Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del Programa, el FOMMUR deberá mantener actualizados los padrones de:

- i. La POBLACIÓN ATENDIDA con microcréditos y con capacitación reportada por las ORGANISMOS INTERMEDIARIOS;
- ii. De los SUJETOS DE APOYO que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa o, en su caso, beneficiarios y beneficiarias de éstos, y
- iii. De las personas y bienes que tengan como propósito garantizar las obligaciones de los apoyos que se otorguen.

Estos padrones (Anexo 5) se integrarán en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- e. Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información de los padrones antes mencionados se incluirá en los Informes Trimestrales enviados a la Cámara de Diputados, marcando copia de los mismos a la SHCP y a la SFP;
- f. La información de los padrones de personas MICROACREDITADAS deberán ser presentada por los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS mediante el trámite "Informe mensual de microacreditadas y sus créditos otorgados por los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR". Dicha información será verificada por el FOMMUR a través de procesos de muestreo aleatorios definidos internamente por éste y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;
- g. Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TÉCNICO promueve la difusión de las acciones y logros del FOMMUR a través de la página de Internet www.pronafim.gob.mx, a la que podrán acceder las y los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del FOMMUR, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines;
- h. Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FOMMUR para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo;
- i. Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS estarán sujetos a mecanismos de supervisión y evaluación de todo tipo que implemente el FOMMUR, con el propósito de disponer de elementos que permitan dimensionar el impacto de los servicios de microfinanzas entre la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- j. Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo cual estarán sujetas a rendir cuentas, en su caso, a petición de FOMMUR.

16. Evaluación

Las diferentes evaluaciones externas que se requieran serán con cargo al presupuesto del FOMMUR y deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados que cuenten con el reconocimiento y experiencia en la materia, atendiendo a los lineamientos que emita el CONEVAL en los términos dispuestos por el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Algunas de dichas evaluaciones servirán como medio de verificación de los indicadores contenidos en la Matriz de Marco Lógico que se adjunta como Anexo 3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La contribución que el FOMMUR haga al Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 será a través de los indicadores que se definan con la autoridad competente, una vez aprobado dicho programa sectorial.

La evaluación tendrá como fundamento el análisis de los resultados obtenidos en función de la Matriz de Indicadores para Resultados se incluye como Anexo 3 de las presentes Reglas.

17. Coordinación de acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del FOMMUR con otros programas y entidades afines al mismo, el FOMMUR podrá participar, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Contratos, Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable, con las siguientes instancias:

- a. Dependencias y Entidades de gobierno: federales, estatales y municipales y del Distrito Federal;
- b. Entidades u Organismos Nacionales, Internacionales y Multilaterales, sean públicos o privados, tales como: instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, fundaciones, organismos no gubernamentales, ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, entre otros;

- c. Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras, y
- d. Con cualquier tipo de persona moral de carácter privado legalmente constituida.

FOMMUR participará a través del otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS Y APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES, con los siguientes propósitos:

- i. Fomentar la promoción del FOMMUR y de los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de Microfinanzas;
- ii. Alentar al sector de las microfinanzas o el crecimiento de UNIDADES ECONÓMICAS, en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración;
- iii. Participar con los programas de los tres niveles de gobierno, relacionados con el desarrollo del sector de las microfinanzas y el otorgamiento de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas;
- iv. Otorgar capacitación y asesoría técnica tanto a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS y a la POBLACIÓN OBJETIVO de este programa;
- v. Incrementar la inclusión financiera, especialmente en ZONAS PRIORITARIAS, suscribiendo acciones coordinadas para desarrollar sistemas de corresponsalías estratégicamente ubicadas;
- vi. Establecer mecanismos necesarios para evitar que la POBLACIÓN OBJETIVO reciba apoyos en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;
- vii. Establecer la participación del FOMMUR en esquemas de garantías siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del mismo. Para estos esquemas, el FOMMUR podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aprobados por el COMITÉ TÉCNICO;
- viii. Realizar aportaciones crediticias temporales, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;
- ix. Coadyuvar en proyectos de desarrollo local, de cooperación, promoción, fomento, desarrollo y profesionalización del sector de las microfinanzas, a nivel de cooperación nacional e internacional;
- x. Realizar y/o coadyuvar a la realización de investigaciones locales, nacionales, internacionales y programas académicos que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos vinculados a la POBLACIÓN OBJETIVO, la UNIDAD ECONÓMICA y al sector de las microfinanzas;
- xi. Potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los productos fruto de las actividades de los emprendedores y/o productos y/o servicios financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas, para la POBLACIÓN OBJETIVO;
- xii. Administrar por cuenta y orden de terceros afines al FOMMUR y al desarrollo del sector de microfinanzas. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACIÓN GENERAL para su aprobación al COMITÉ TÉCNICO;
- xiii. Establecer esquemas de capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;
- xiv. Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar los servicios integrales de microfinanzas a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- xv. Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue a la POBLACIÓN OBJETIVO para el desarrollo de actividades productivas, y
- xvi. Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores serán sometidos a consideración, y en su caso aprobación del COMITÉ TÉCNICO, cuando de ellos deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FOMMUR, en el entendido que cuando no se dé dicho supuesto, sólo se presentarán para su conocimiento. Lo anterior sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FOMMUR y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos.

18. Sistema de quejas y denuncias para la ciudadanía y para los servidores públicos

La población objetivo, los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos, con respecto a la ejecución del FOMMUR y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México, D.F.; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos (01) (55)56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800)08-32-666.
- b. La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 Ext: 2164.
- c. En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación para la Asignación del Subsidio Canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó al Anexo 5 de estas Reglas de Operación el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía, autorizadas por el Comité Técnico del FOMMUR y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicarse en el Diario Oficial de la Federación y difundirse entre la población en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

SEXTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las presentes Reglas de Operación, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

SÉPTIMO.- Las presentes REGLAS, se emiten de conformidad con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, por lo que se deberá estar a su observación a efecto de actuar de manera coordinada con el mismo.

OCTAVO.- Con la finalidad de complementar recursos y dar cumplimiento al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre así como al Programa Nacional de Prevención del Delito, las acciones y erogaciones que se realicen en términos de las presentes Reglas de Operación para dar cumplimiento a dicho Decreto y Programa, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

ANEXO 1. LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN, CRITERIOS NORMATIVOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES Y SU FIDEICOMISO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

1. Lineamientos Básicos de la Operación

- La operación de FOMMUR se sujeta a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, de acuerdo con el cual declaramos que este FIDEICOMISO es público, ajeno a cualquier partido político, quedando prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.
- La operación del FOMMUR se encuentra reflejada en su Contrato Constitutivo y en sus convenios modificatorios, en las Reglas de Operación del FOMMUR, en las Políticas que más adelante se especifican, así como en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del FOMMUR. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Modernización Administrativa perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados al Comité Técnico del FOMMUR, para su conocimiento y aprobación, previo a su divulgación a través de la página www.pronafim.gob.mx.

2. Criterios Normativos

Los criterios normativos establecidos internamente por el FOMMUR, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento del FOMMUR, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas son revisadas tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del FOMMUR esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular su cumplimiento y operación.

3. Órgano de Gobierno del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Coordinación General

La COORDINACIÓN GENERAL del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE, tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR. Las atribuciones de la COORDINACIÓN GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Modernización Administrativa de la DGPOP de la SE.

4. Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACIÓN GENERAL y el SECRETARIO TÉCNICO.

- Las facultades de la COORDINACIÓN GENERAL están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Las facultades del SECRETARIO TÉCNICO están establecidas en el Contrato Constitutivo y Convenios Modificatorios correspondientes del FOMMUR, así como en las Reglas de Operación del FOMMUR, las Políticas y los Manuales de procedimientos.

5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FOMMUR son el COMITÉ TÉCNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FOMMUR y sus convenios modificatorios, y la Legislación Aplicable.

6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FOMMUR son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FOMMUR concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

ANEXO 2. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

1. APOYOS CREDITICIOS A LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS
- 1.a Apoyos crediticios a los Organismos Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.
- i. Acreditación por el FOMMUR y obtención de una línea de crédito.

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACIÓN POR EL FOMMUR OBTENCIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE, SIMPLE, TRADICIONAL O ESTRATÉGICO SIMPLE

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado												
☐ Crédito tradicional	☐ Crédito revolvente	☐ Crédito simple	☐ Crédito estratégico simple									
Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)				Condiciones de pago a FOMMUR								
				Plazo solicitado						Periodicidad		
I DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO												
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es). Sólo los que firman la solicitud y en su momento firmarán el contrato. (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				
4. Nombre de contacto												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				
5. Mail y teléfono del contacto												
Correo electrónico								Teléfono				

Dirección del Organismo Intermediario				
6. Calle y número		11. Teléfono (con clave LADA)		
7. Colonia o fraccionamiento				
8. Municipio o delegación				
9. Código postal				
10. Estado		12. Correo electrónico		
		13. Página web		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.				

II		CRÉDITO SOLICITADO							
14. Monto del crédito solicitado									
Cantidad con número					Cantidad con letra				
\$									
Crédito Tradicional									
15. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)									
Entidad Federativa									
Municipio		Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
		Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL									

III		CAPACIDAD INSTALADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO					
16. Cobertura actual (Capacidad instalada)							
No. de sucursales		No. de entidades federativas donde opera actualmente		No. municipios donde opera actualmente			
Los datos manifestados en este cuadro deben coincidir con el total determinado en el anexo de capacidad instalada del Organismo solicitante (archivo en Excel, citado en el punto 10 de los "Documentos anexos requeridos")							
17. Plantilla de personal		Ejercicio anterior			Ejercicio actual		
		Administrativo	Operativo	Total	Administrativo	Operativo	Total
Personal al inicio del ejercicio							
Entradas							
Salidas							
Personal al final del ejercicio							
Número de Promotores /oficiales de crédito							
Costo mensual del personal administrativo					\$		
Costo mensual del personal operativo					\$		

18. Desglose de la cartera por producto			
		Saldo al cierre del mes inmediato anterior	<<dd/mm/aaaa>>
	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Cartera en miles (\$)	Porcentaje de cartera total (%)
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
Total	0	0	#DIV/0!

IV		CAPACIDAD PROYECTADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO			
19. Cobertura proyectada con el crédito solicitado					
No. de sucursales proyectadas		No. de entidades federativas donde proyecta operar		No. municipios donde proyecta operar	
Los datos manifestados en este cuadro deben coincidir con el total determinado en el anexo de capacidad proyectada del Organismo solicitante (archivo en Excel, citado en el punto 11 de los "Documentos anexos requeridos"). Para la modalidad de crédito estratégico simple se indicara que tipo de zona a atender.					

V		RELACIÓN DE PRODUCTOS DE CRÉDITO QUE OPERA ACTUALMENTE										
20. Relación de productos que opera												
Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés cobrada SSI ó G	Porcentaje (%)				Gradualidad		
	Min	Máx	Min	Máx		Tasa de interés	Comisión cobrada	Ahorro	Garantía			
						Min	Máx				Si	No
Min: Mínimo Máx: Máximo SSI: Sobre Saldos Globales G: Globales												

VI	CARTERA DE CRÉDITO					
21. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos dos ejercicios concluidos (o los que lleve operando) y al cierre parcial del mes inmediato anterior a la fecha de envío de la solicitud.						
	Ejercicios (aaaa)					
	20__		20__		20__	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente						
Saldo en cartera vencida						
Reserva						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual						

VII	INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS							
22. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que ha recibido de ellas (Agregar un renglón por Institución)								
Saldos a (mm/aaaa):								
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

Adjuntar cartas de referencia originales de todas las fuentes de financiamiento que tengan vigentes a la fecha de la solicitud. Y copia de los contratos de crédito.

VIII	TECNOLOGÍA		
23. Sistema de cartera			
a) ¿Cuentan con uno?	Si ☐	No ☐	¿Cuál?
b) ¿Tiene interface con el sistema contable?	Si ☐	No ☐	

IX	SISTEMA DE INFORMACIÓN CREDITICIA			
24. ¿Consultan algún sistema de información crediticia?	Buró de crédito	☐	Otra, defina	Responder la pregunta 25 sólo en caso de respuesta negativa.
	Círculo de crédito	☐		
	Central de riesgos	☐		
	No	☐		
25. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?	Si ☐	¿Cuál?		
	No ☐	¿Por qué?		

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIOS A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACIÓN POR EL FOMMUR Y OBTENCIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE, SIMPLE, TRADICIONAL O ESTRATÉGICO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/2014

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/2014

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.1 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos dos ejercicios concluidos o por el tiempo que lleven operando con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador del Organismo, este último deberá anexar copia de su cédula profesional. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros parciales al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud con sus respectivas relaciones analíticas.
2. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución del Organismo Intermediario, el poder del representante legal que firma la solicitud (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito), así como modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
3. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte vigente) de:
 - Representante(s) legal(es) que firma(n) la solicitud
 - Accionistas con más del 10% de participación en el capital del Organismo Intermediario
 - Director General
 - Presidente del Consejo o Administrador único.
4. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de teléfono, luz, agua, predial, etc. máximo un mes de antigüedad)
5. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
6. En su caso, copia de los contratos de crédito con otras fuentes de fondeo vigentes.
7. Copia del contrato con Buró o Círculo de crédito.
8. Manuales de operación y de administración y en general toda la documentación donde se describa la operación y administración de la sociedad, políticas internas y otros de acuerdo a la legislación que les aplique (lavado de dinero y financiamiento al terrorismo).
9. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	TIPO DE PRODUCTO	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIÓ	TOTAL DE DÍAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

- 10 Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas.

COBERTURA OPERACIÓN ACTUAL A NIVEL MUNICIPIO			
No.	ESTADO	MUNICIPIO	OFICINA QUE ATIENDE
1			
2			

SUCURSALES EN OPERACIÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD			
No.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	MUNICIPIO
1			
2			

11. Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales y cobertura a nivel municipio, proyectadas, en caso de solicitar un crédito estratégico indicar que tipo de municipio atenderá.

COBERTURA PROYECTADA A NIVEL MUNICIPIO 1 /								
No.	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	SIN HAMBRE	PNPSVD	INDÍGENA	DESATENDIDA	CITADOS EN EL FONDEN
1								
2								

1_/ El listado de las zonas prioritarias puede ser solicitado al FOMMUR

SINHAMBRE: SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

PNPSVD: PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

FONDEN: FONDO DE DESASTRES NATURALES

SUCURSALES PROYECTADAS				
No.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

12. Cartas originales de referencias crediticias y/o comerciales (mínimo 3)
13. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
14. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
15. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
16. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).
17. Autorización para consultar el historial en Buró de crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo D):
- El Organismo Intermediario solicitante
 - El Presidente del Consejo de administración o Administrador Único
 - Director General
 - Cada accionista que cuente con más de 10% de participación en el capital de la sociedad
18. Relaciones patrimoniales de los accionistas dispuestos a dar aval (Anexo E)
19. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo F).
20. Plan de negocios a tres años que incluya (Anexo G). No aplica para crédito tradicional.
21. Autorización para consultar las referencias crediticias (Anexo H)
22. En caso de tener accionistas personas morales (que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:
- a) Estados financieros del último ejercicio concluido y parciales al mes inmediato anterior de la fecha de la solicitud
 - b) Copia simple del Acta constitutiva y del poder del representante legal.
23. En el caso de SOFOM se requiere:
- a) Copia del Acuse del Aviso de constitución ante CONDUSEF
 - b) Copia del acuse de presentación del Manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo ante la CNBV
24. En caso de ser S.C.de A.P. se requiere:
- a) Última calificación emitida por el FOCCOP o por la federación a la que esté inscrita (solo aplica para cajas de ahorro o cooperativas)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27607, 27662

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 (Módulo de orientación)

a 18:00 horas

Correo electrónico:

atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico:

contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Personal Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO E DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante:

DD MM AAA

Nombre: _____

R.F.C.: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio Particular: _____

Edad:		CURP:	
Teléfono:		Estado Civil:	Soltero: ☐ Casado: ☐
Régimen Matrimonial	Separación de Bienes ☐ Sociedad Conyugal ☐		
Nombre del Cónyuge:			

BALANCE PATRIMONIAL			ESTADO DE RESULTADOS		
Fecha del Balance Patrimonial:			Período del Estado de Resultados:		
ACTIVOS			INGRESOS ANUALES		
ACTIVOS	Llenar	Total		Llenar	Total
Efectivo	(cuadro 1)		Sueldos		
Cuentas por cobrar	(cuadro 2)		Honorarios		
Documentos por cobrar	(cuadro 2)		Dividendos		
Hipotecas y fideicomisos a favor	(cuadro 3)		Intereses		
Inversión en acciones	(cuadro 4)		Rentas		
Bienes inmuebles			Otros ingresos		
Bienes muebles	(cuadro 10)		Do consultores, SC a cuentas remanentes		
Otros activos	(cuadro 3)		INGRESOS ANUALES TOTALES		
TOTAL DE ACTIVOS					
PASIVOS			GASTOS ANUALES		
PASIVOS	Llenar	Total		Llenar	Total
Cuentas por pagar			Impuesto predial		
Documentos por pagar			Impuestos		
Impuestos por pagar			Pagos de préstamos hipotecarios		
Préstamos hipotecarios por pagar			Otros pagos programados		
Otros pasivos			Pagos de seguros		
TOTAL DE PASIVOS			Gastos de manutención		
			Otros gastos		
			Vacaciones		
			GASTOS ANUALES TOTALES		
PASIVOS CONTINGENTES					
	Llenar	Total			
Como avalista					
Resoluciones legales pendientes					
Impuestos					
Otros					
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES					
CAPITAL			INGRESO NETO ANUAL		
Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)			(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)		

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO.

POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FOMMUR) DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atentamente	Contador Público Facultado
 Nombre y firma	 Nombre y firma

☐ Aval
☐ Fiador
☐ Obligado solidario
☐ Otro (especificar)

Lugar y fecha de firma

		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8,	
Nombre del firmante:		Fecha	

CUADRO 1 EFECTIVO		
Institución	No. de cuenta	Saldo

Total		
CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		
DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagaré y/o contratos)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		
CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR		
Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
Total		
CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES		
Empresa	% de participación	Saldo
Total		
CUADRO 5 BIENES INMUEBLES (Sigüientes páginas)		
CUADRO 6 BIENES MUEBLES (Sigüientes páginas)		
CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de arte, Joyas, etc.)		
Descripción		Valor
Total		
CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		
DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagarés y/o contratos)		
Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		
CUADRO 9 OTROS PASIVOS		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas

CUADRO 5 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9,10			
Nombre del Firmante		Fecha:	
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			

Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES

Domicilio:	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Calle:			
Colonia:			
Ciudad:			
Estado:			
Código Postal:			
Tipo de Inmueble:			
% de propiedad del inmueble:			
Ingreso real por rentas por año:			
Valor de mercado:			
Terreno, Superficie m2:			
Construcción superficie m2:			
Datos del registro público de la Propiedad:			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS

PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y EGRESOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Valor de las propiedades neto			
PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			
Nombre del Firmante		Fecha:	

CUADRO 6 BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles						
Marca						
Modelo						
Año						
Valor comercial						

Menaje de casa	Descripción	
Valor aproximado		

Equipo de cómputo	Descripción	
Valor aproximado		

Equipo de oficina	Descripción	
Valor aproximado		

Otros	Descripción	
Valor aproximado		

COMENTARIOS	
Atentamente	
(Firma) _____ (Nombre) REPRESENTANTE LEGAL	

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Antecedentes del Organismo
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - f.1 Estructura Legal
 - f.2 Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- g. Operación
 - g.1 Descripción de la Operación
 - g.2 Promoción
 - g.3 Crédito y Cobranza
 - g.3.1 Integración de Expedientes
 - g.3.2 Evaluación de Solicitudes
 - g.3.3 Calendario de disposiciones
 - g.3.3 Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - g.3.4 Seguimiento
 - g.3.5 Recuperación de Cartera
 - g.3.6 Seguro de Vida Socios
 - g.3.7 Políticas de Garantías
 - g.4 Productos y Servicios
 - g.4.1 Préstamos Grupales
 - g.4.2 Préstamo Individual
 - g.5 Descripción del Negocio
 - g.5.1 Mercado Objetivo
 - g.5.2 Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - g.5.3 Puntos de Venta
 - g.5.4 Promotores
 - g.6 Competencia
- h. Sistemas
 - h.1 Reporte el estatus de la situación tecnológica del Organismo Intermediario
 - h.2 Informe de la situación del Sistema de Información crediticia del Organismo Intermediario; considerando básicamente los siguientes cuestionamientos: ¿consultan algún sistema de información crediticia?, ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?
 - h.3 Planes de Innovación y adquisición
 - h.4 Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
- i. Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
- j. Organigrama actual y C.V de los dos primeros niveles de la organización
- k. Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos (se anexa tabla ejemplo)

III. PERSPECTIVAS

- a. Tendencias de la Industria.
- b. Estrategias a Corto Plazo
- c. Estrategia de mediano y largo plazo
- d. Metas a 3 Años
- e. Cifras Operativas Proyectadas
- f. Cartera
- g. Indicadores Estado de Resultados
- h. Resumen de Proyecciones
- i. Necesidades de Fondeo
- j. Impacto Línea de Crédito

IV. ANEXOS

- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

ANEXO H DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.**Secretario Técnico del Fideicomiso del****Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres****Rurales**

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos

Atentamente**Representante Legal del Organismo Intermediario****Nombre y Firma.**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO



i. Créditos adicionales a Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR
EL FOMMUR PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL REVOLVENTE, SIMPLE, TRADICIONAL O
ESTRATÉGICO SIMPLE

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	
Acónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado										
☐ Crédito revolvente	☐ Crédito simple	☐ Crédito estratégico simple	☐ Crédito tradicional*							
*Detallar lo siguiente:										
Bloque	Ciclo	Número de		Monto (en pesos)	Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)	Condiciones de pago a FOMMUR				
		Grupos	Mujeres			Plazo solicitado	Periodicidad			
Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)					Condiciones de pago a FOMMUR					
					Plazo solicitado					
I DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO										
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario										
2. Registro federal de contribuyentes										
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)										
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)						
4. Nombre del contacto										
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	Teléfono	Correo				

Dirección del Organismo Intermediario			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Página Web	
9. Estado		12. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.			

II	CRÉDITO SOLICITADO								
13. Monto del crédito solicitado									
Modalidad del crédito solicitado		Cantidad con número		Cantidad con letra					
Crédito revolvente		\$							
Crédito simple		\$							
Crédito estratégico simple		\$							
Para el crédito tradicional: Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)									
Entidad Federativa									
Municipio		Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
		Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL									
14. Calendario de disposiciones para crédito simple (Agregar un renglón por disposición)									
a) Para crédito simple									
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra						
		\$							

III	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO			
15. Cobertura actual (Capacidad instalada)				
No. de sucursales donde opera actualmente		No. de entidades federativas donde opera actualmente		No. municipios donde opera actualmente
Los datos manifestados en este cuadro deben coincidir con el total determinado en el anexo de capacidad instalada de la Institución solicitante (archivo en Excel, citado en el punto 6 de los "documentos anexos requeridos")				
16. Plantilla de personal con que cuenta actualmente				
Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)	
	Administrativo			
	Operativo *			
	Promotores			

*Sin incluir promotores

17. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldos a (mm/aaaa)	Porcentaje de cartera total (%)
		Cartera en miles (\$)	
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
Total		0	0

IV

CAPACIDAD PROYECTADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA

18. Cobertura proyectada con el crédito solicitado

No. de sucursales proyectadas	No. de entidades federativas donde proyecta operar	No. municipios donde proyecta operar

Los datos manifestados en este cuadro deben coincidir con el total determinado en el anexo de capacidad proyectada de la Institución solicitante (archivo en Excel, citado en el punto 7 de los "Documentos anexos requeridos"). Para la modalidad de crédito estratégico simple se indicará que tipo de zona a atender.

V

INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS DE CREDITO QUE OPERA ACTUALMENTE

19. Detalle de la metodología que opera el Organismo Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)				Tipo de Garantía	Gradualidad	
							Tasa de interés		Comisión cobrada	Ahorro			
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Min	Máx					
Min: Mínimo		Máx: Máximo				I: Insolutos				G: Globales			

VI

INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS

20. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Organismo)

					Saldos a (mm/aaaa):			
Nombre del Fondeador	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

VII					CARTERA DE CRÉDITO			
21. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.								
		Año 20__		Último trimestre del año en curso				
		Monto	No. de beneficiarios	Monto		No. de beneficiarios		
Saldo en cartera vigente								
Saldo en cartera vencida								
Reserva								
Castigo o quebranto								
Colocación de crédito anual								

VIII		PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN EL ORGANISMO INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE SU ÚLTIMO CRÉDITO CON FOMMUR A ESTA FECHA	
22. Metodología de crédito			
23. Control interno			
24. Sistema y registros contables			
25. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida			
26. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito			
27. Promoción y asistencia técnica			
28. Capacitación de su personal y a sus acreditados			
29. Acciones para incrementar la estabilidad financiera			
30. Estructura organizacional			
31. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)			

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)	

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO FOMMUR, MODALIDAD **B)** A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL REVOLVENTE, SIMPLE, TRADICIONAL O ESTRATÉGICO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008-B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/201X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/201X

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.1 b.

Documentos anexos requeridos:

- Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) de los 2 (dos) últimos ejercicios completos (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros Internos al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador del Organismo, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
- En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
- Copia certificada de los Poderes para actos de administración y suscripción de títulos de crédito del Representante Legal o Responsable Facultado, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
- Copia, en su caso, de los contratos de crédito con otras fuentes de fondeo, recibos de donativos y subsidios, vigentes.
- Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	TIPO DE PRODUCTO	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIÓ	TOTAL DE DÍAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente **C. VEN.:** Crédito Vencido **C. R.:** Crédito Reestructurado

- Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas

COBERTURA OPERACIÓN ACTUAL A NIVEL MUNICIPIO			
No	ESTADO	MUNICIPIO	OFICINA QUE ATIENDE
1			
2			

SUCURSALES EN OPERACIÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD				
NO.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

- Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales y cobertura a nivel municipio, proyectadas, en caso de solicitar un crédito estratégico indicar que tipo de municipio atenderá

COBERTURA PROYECTADA A NIVEL MUNICIPIO 1 /								
No	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	SINHAMBRE	PNPSVD	INDÍGENA	DESATENDIDA	CITADOS EN EL FONDEN
1								
2								

1. / El listado de las zonas prioritarias puede ser solicitado al FOMMUR

SINHAMBRE: SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

PNPSVD: PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

FONDEN: FONDO DE DESASTRES NATURALES

SUCURSALES PROYECTADAS				
NO.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
 - Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
 - Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).
 - Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo D)
 - El Organismo Intermediario
 - El Presidente del consejo de administración o Administrador único
 - Director General
 - Cada accionista que cuente con más de 10% de participación en el capital de la sociedad,
- Acompañar con copia de identificación oficial.
- En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo E).
 - Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo F).
 - Plan de negocios a tres años (Anexo G), en caso haber presentado, adjuntar una actualización de éste. No aplica para crédito tradicional.
 - Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y bases de las proyecciones (Anexo H) de tres ejercicios.
 - En caso de tener accionistas personas morales se requiere también:
 - Estados financieros del último ejercicio concluido y parciales al mes inmediato anterior de la fecha de la solicitud
 - Copia simple del Acta constitutiva y del poder del representante legal.
 - En caso de ser Cajas de Ahorro y Cooperativas se requiere:
 - Última evaluación emitida por el FOCOOP o por la federación a la que esté inscrita
 - En caso de ser Asociación Civil incluir la Clave Única de Inscripción (CLUNI).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27631, 27633, 27719, 27723.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanagic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<*Organismo Intermediario*>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<*Organismo Intermediario*>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) ____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** ____ **Persona Moral (PM)** ____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

Fecha en que se entrega este documento al solicitante:		DD		MM		AAA	
Nombre:							
R.F.C.:						Nacionalidad:	
Domicilio Particular:							
Edad:				CURP:			
Teléfono:				Estado Civil:		Soltero: ☐ Casado: ☐	
Régimen Matrimonial		Separación de Bienes ☐		Sociedad Conyugal		☐	
Nombre del Cónyuge:							

BALANCE PATRIMONIAL		ESTADO DE RESULTADOS	
Fecha del Balance Patrimonial:		Período del Estado de Resultados:	
ACTIVOS			
ACTIVOS	Llenar	Total	
Efectivo	(cuadro 1)		
Cuentas por cobrar	(cuadro 2)		
Documentos por cobrar	(cuadro 2)		
Hipotecas y fideicomisos a favor	(cuadro 3)		
Inversión en acciones	(cuadro 4)		
Bienes inmuebles			
Bienes muebles	(cuadro 10)		
Otros activos	(cuadro 3)		
TOTAL DE ACTIVOS			
INGRESOS ANUALES	Llenar	Total	
Sueldos			
Honorarios			
Dividendos			
Intereses			
Rentas			
Otros ingresos			
Do consultores, SC a cuentas remanentes			
INGRESOS ANUALES TOTALES			
PASIVOS	Llenar	Total	
Cuentas por pagar			
Documentos por pagar			
Impuestos por pagar			
Préstamos hipotecarios por pagar			
Otros pasivos			
TOTAL DE PASIVOS			
GASTOS ANUALES	Llenar	Total	
Impuesto predial			
Impuestos			
Pagos de préstamos hipotecarios			
Otros pagos programados			
Pagos de seguros			
Gastos de manutención			
Otros gastos			
Vacaciones			
GASTOS ANUALES TOTALES			
PASIVOS CONTINGENTES	Llenar	Total	
Como avalista			
Resoluciones legales pendientes			
Impuestos			
Otros			
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES			
CAPITAL	Llenar	Total	
Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)			
INGRESO NETO ANUAL	Llenar	Total	
(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)			
Atentamente Nombre y firma	Contador Público Facultado Nombre y firma		
Nombre del firmante:	DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8,		
Fecha	Fecha		

CUADRO 1 EFECTIVO		
Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		
CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		
DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagaré y/o contratos)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		
CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR		
Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
Total		
CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES		
Empresa	% de participación	Saldo
Total		
CUADRO 5 BIENES INMUEBLES (Sigüientes páginas)		
CUADRO 6 BIENES MUEBLES (Sigüientes páginas)		
CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de arte, Joyas, etc.)		
Descripción		Valor
Total		
CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		
DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagarés y/o contratos)		
Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		
CUADRO 9 OTROS PASIVOS		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas

CUADRO 5 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9,10			
Nombre del Firmante		Fecha:	

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Domicilio:			
Calle:			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Valor de las propiedades neto			
PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

Nombre del Firmante		Fecha:	

CUADRO 6 BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles						
Marca						
Modelo						
Año						
Valor comercial						
Menaje de casa	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de cómputo	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de oficina	Descripción					
Valor aproximado						
Otros	Descripción					
Valor aproximado						
COMENTARIOS						
Atentamente						
(Firma) _____						
(Nombre)						
REPRESENTANTE LEGAL						

ANEXO F DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(Nombre de la Institución)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

Calle:

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Municipio

Código Postal

Entidad Federativa

Teléfono:

Correo electrónico:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

Calle:

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Municipio

Código Postal

Entidad Federativa

Teléfono:

Correo electrónico:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

Calle:

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Municipio

Código Postal

Entidad Federativa

Teléfono:

Correo electrónico:

Porcentaje:

ANEXO G: PLAN DE NEGOCIOS (INFORMACIÓN SUGERIDA PARA SU INTEGRACIÓN)

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Antecedentes del Organismo
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - f.1 Estructura Legal
 - f.2 Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- g. Operación
 - g.1 Descripción de la Operación
 - g.2 Promoción
 - g.3 Crédito y Cobranza
 - g.3.1 Integración de Expedientes
 - g.3.2 Evaluación de Solicitudes
 - g.3.3. Calendario de disposiciones
 - g.3.3 Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - g.3.4 Seguimiento
 - g.3.5 Recuperación de Cartera
 - g.3.6 Seguro de Vida Socios
 - g.3.7 Políticas de Garantías
 - g.4 Productos y Servicios
 - g.4.1 Préstamos Grupales
 - g.4.2 Préstamo Individual
 - g.5 Descripción del Negocio
 - g.5.1 Mercado Objetivo
 - g.5.2 Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - g.5.3 Puntos de Venta
 - g.5.4 Promotores
 - g.6 Competencia
- h. Sistemas
 - h.1 Reporte el estatus de la situación tecnológica del Organismo Intermediario
 - h.2 Informe de la situación del Sistema de Información crediticia del Organismo Intermediario; considerando básicamente los siguientes cuestionamientos: ¿consultan algún sistema de información crediticia?, ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?
 - h.3 Planes de Innovación y adquisición
 - h.4 Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
- i. Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
- j. Organigrama actual y C.V de los dos primeros niveles de la organización
- k. Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos (se anexa tabla ejemplo)

III. PERSPECTIVAS

- a. Tendencias de la Industria.
- b. Estrategias a Corto Plazo
- c. Estrategia de mediano y largo plazo
- d. Metas a 3 Años
- e. Cifras Operativas Proyectadas
- f. Cartera
- g. Indicadores Estado de Resultados
- h. Resumen de Proyecciones
- i. Necesidades de Fondeo
- j. Impacto Línea de Crédito

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa en la Sexta Sección)

(Viene de la Cuarta Sección)

IV. ANEXOS

a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

ANEXO H DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Proyecciones financieras

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Cartera final				
Crecimiento Anual	0	0	0	0
Clientes				
Promedio del crédito				
Asesores				
Clientes por asesor				
Sucursales				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Pasivos financieros				
Capital social				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos Financieros				
Gastos Financieros				
Margen Financiero Ajustado por riesgos crediticios				
Gastos de Operación				
Utilidad del Ejercicio				

Describir las bases de elaboración de las proyecciones



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

FOMMUR
FONDO DE
MICROFINANCIAMIENTO
A MUJERES RURALES

2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS

2.a. Asistencia técnica

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO		
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario:		
2. Nombre del enlace en el Organismo Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el Organismo:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		
Con fundamento en el artículo 36, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.		
II APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS		
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de asistencia técnica, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)		
6. Instancia que brinda el apoyo:		
7. Nombre del proyecto:		
8. Objetivo:		
9. Alcance:		10. Duración:
11. Costo Total:		12. Porcentaje de apoyo:
		13. Monto total del apoyo:

III		DATOS DE LA ACCIÓN SOLICITADA	
14. Nombre de la acción:			
15. Eje temático (marcar todos los que apliquen):		Planeación ☐ Contabilidad ☐ Informática ☐	Gobernabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Otro ☐ , especifique:
16. Objetivo:		Administración ☐ Operación de crédito ☐ Finanzas ☐ Recursos humanos ☐	
17. Descripción de la acción:			
18. Resultados esperados (enumerar):			
19. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:			
20. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):		Fecha de inicio: término:	
21. Duración aproximada:		Horas Días	
22. Monto total de la acción de asistencia técnica (sin incluir IVA)		\$	Monto en letra

IV		ACCIONES SOLICITADAS	
23. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: asistencias técnicas y evaluación de desempeño y calificación de riesgo o visitas técnicas guiadas.			
Asistencias técnicas y evaluación de desempeño y calificación de riesgo			
Modalidad		Seleccione	
Programa integral de asistencias técnicas		☐	
Asistencia técnica específica		☐	
Asistencia técnica para la regulación		☐	
Evaluación de desempeño y calificación de riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)		☐	
Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:			
a) Problemática (favor de ser específicos):			
b) Cómo se identificó el problema:			
c) Prioridad(es) a atender:			
d) Indicadores de medición:			

Visitas técnicas guiadas (Cumplimentar la sección V, punto 24)			
Modalidad	Seleccione	Sede (Especifique)	
Visita técnica guiada nacional	☐	Ciudad:	
		Estado:	
Visita técnica guiada internacional	☐	Ciudad:	
		País:	

V			
DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S) APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS			
24. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)			
Participante			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext.
		Particular	
Trayectoria en el sector			
Participante			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext.
		Particular	
Trayectoria en el sector			
25. Comentarios			

USO GENERAL

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo V" son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD **A)** A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xx/xxx/xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xx/xx/xxxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) del Representante Legal firmante.
2. Currículum vitae de (l) (los) consultor(es) propuesto(s).
3. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
5. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
6. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
7. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).

En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, omitir el punto 3 y, adicionalmente, adjuntar los siguientes:

8. Propuesta técnica y económica de la Visita
9. Copia del CURP de cada participante.

En caso de que la Asistencia Técnica Específica incluya eventos de capacitación, para cada evento deberá anexar:

10. Base de datos en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes datos de las personas participantes:

- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Sexo (F/M)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Grado escolar (SEC, BCH, CAT, LIC, MAT, DRD, OTRO)
- En caso de OTRO especificar
- Puesto
- Antigüedad en el Organismo
- Teléfonos de participante, incluyen clave LADA:
 - i Oficina y extensión
 - ii Particular
- Correo electrónico
- Trayectoria en el sector

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

-La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

-Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00

Ext. 27618, 27679, 27650, 27626

Correo electrónico:

fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
 DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO**



2. b. Capacitación

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL
 A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACIÓN**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO									
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario:									
2. Nombre del enlace en el Organismo Intermediario para el presente trámite:									
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el Organismo Intermediario:									
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina: Particular:								
5. Correo electrónico del enlace:									
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.									
II ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACIÓN									
6. Definir la acción solicitada									
a) Nombre de la capacitación:									
b) Nombre de la institución académica									
c) Tipo de capacitación:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Seleccione</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacitación presencial</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Conferencia a distancia</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Capacitación en línea</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Seleccione	Capacitación presencial	☐	Conferencia a distancia	☐	Capacitación en línea	☐
Modalidad	Seleccione								
Capacitación presencial	☐								
Conferencia a distancia	☐								
Capacitación en línea	☐								
d) Sede de la capacitación:	Nacional ☐ especifique, ciudad y estado: Internacional ☐ especifique, ciudad y país :								
e) Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación ☐ Gobernabilidad ☐ Administración ☐ Finanzas ☐ Contabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Operación de crédito ☐ Recursos humanos ☐ Informática ☐ Otro ☐ , especifique:								
f) Objetivo para la participación en esta capacitación:									
g) Resultados esperados (enumerar):									
h) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):	i) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):								
j) Duración aproximada:	Horas ☐ Días ☐								

III		DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)			
7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)					
Participante					
Nombre(s)		Apellido paterno		Apellido materno	
CURP		Correo electrónico		Sexo	
				F ☐ M ☐	
Grado Escolar					
SEC ☐		BCH ☐		CAT ☐	
LIC ☐		MAT ☐		ORD ☐	
OTRO ☐		En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto		Antigüedad en el Organismo		Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
				Oficina Ext.	
				Particular	
Trayectoria en el sector					
Participante					
Nombre(s)		Apellido paterno		Apellido materno	
CURP		Correo electrónico		Sexo	
				F ☐ M ☐	
Grado Escolar					
SEC ☐		BCH ☐		CAT ☐	
LIC ☐		MAT ☐		ORD ☐	
OTRO ☐		En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto		Antigüedad en el Organismo		Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
				Oficina Ext.	
				Particular	
Trayectoria en el sector					
8. Comentarios					
IV		DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL			
9. Costo de la acción de capacitación por persona (sin incluir IVA)					
\$		Monto en letra			
10. Monto total requerido para la acción de capacitación (sin incluir IVA)					
\$		Monto en letra			
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.					
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)		

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
 Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD **B)** A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACIÓN

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxxxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 b.

Documentos anexos requeridos:

1. Copia de Identificación oficial de (l) (los) participante(s).
2. Copia de Identificación oficial del representante legal.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
4. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
5. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
6. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27618, 27679, 27626, 27643

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



2.c. Participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por Organizaciones Nacionales e Internacionales del Sector de Microfinanzas

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	
Dictamen:	Aprobada ☐ Denegada ☐

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR PARA SU PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?	SI ☐ No ☐	En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar las secciones I, II, V y VI solamente

I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO			
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario				
2. Nombre del enlace en el Organismo Intermediario que realiza el trámite:			3. Correo electrónico del enlace	
4. Calle y número (Interior y exterior)				
5. Colonia, localidad o fraccionamiento				
6. Municipio o delegación			9. Código Postal	
7. Ciudad			10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Estado			11. Teléfono celular (con clave LADA)	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico citado en el punto 3.				

II	DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO	
12. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo		

III	DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)			
13. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)				
Participante 1				
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno	Sexo
				F ☐ M ☐
Grado escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfono de oficina del participante, incluir clave LADA y extensión	Teléfono celular del participante, incluir clave LADA	
Correo electrónico	Trayectoria (No. de años) en el sector microfinanciero			
Participante 2				
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno	Sexo
				F ☐ M ☐
Grado escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfono de oficina del participante, incluir clave LADA y extensión	Teléfono celular del participante, incluir clave LADA	
Correo electrónico	Trayectoria (No. de años) en el sector microfinanciero			
14. Comentarios				
IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL			
Cada Organismo acreditado contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche. Sujeto a disponibilidad de espacios y presupuesto				
15. Hospedaje Deberá marcar una sola opción:				
Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:		
Compartida- habitación doble				☐
Sin compartir- habitación sencilla (Proporcionar datos de tarjeta de crédito donde el hotel realizará el cargo correspondiente)				☐
Nombre del banco:				
Número de tarjeta:				
Fecha de vencimiento:				
16. Transportación (Elegir el o los medios de transporte que utilizará)				
Auto propio		☐	Autobús	
		☐	Aérea	
		☐		

[illegible]

Consideraciones generales para su llenado: – El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada. – Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. – Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales – Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos: • En computadora, • En español, – Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna. – Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas. – El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 13 son los siguientes: • SEC Secundaria • BCH Bachillerato o equivalente • CAT Carrera Técnica o equivalente • LIC Licenciatura o equivalente • MAT Maestría o equivalente • DRD Doctorado • OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello) – La cancelación de la "Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Organismos Intermediarios para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas", se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, está cancelación se presentará a través de una carta por parte del Organismo solicitante, membretada y firmada por el representante legal del Organismo.. – Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones: • en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx • en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx – La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.	
Trámite al que corresponde la forma: APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD C) PARA ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-C Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxxx Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxxx	
Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 c.	
Documentos anexos: – Los Organismos Intermediarios que sean acreditadas por FOMMUR, deberán entregar: 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional, CURP o acta de nacimiento) de las personas para las que se solicita el apoyo. 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, del Organismo Intermediario solicitante del apoyo. 3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses. 4. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A). 5. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B) 6. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).	
Tiempo de respuesta: Máximo tres meses. – La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida. – Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.	
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel. 56-29-95-00 Ext. 27673, 27624, 27664, 27665 Correo electrónico: atencionciudadana@sepronafim.gob.mx	
Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en la SE Tel. 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx (Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<*Organismo Intermediario*>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<*Organismo Intermediario*>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA **FOMMUR**
FONDO DE
MICROFINANCIAMIENTO
A MUJERES RURALES

2.d. Capacitación a la población objetivo o a la formación de capacitadores

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE CAPACITACIÓN AL MICROEMPRESARIO SOLICITADA	EDUCACIÓN FINANCIERA ☐ EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO ☐	
PERSONAS A CAPACITAR	☐ Microempresarios, socios o agremiados (ANEXO I)	☐ Capacitadores (ANEXO II)
I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario		
2. Antecedentes del Organismo Intermediario		
Principal actividad del Organismo		
Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas)		
Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)		
Dirección del Organismo Intermediario		
3. Calle y número		
4. Colonia o fraccionamiento		
5. Municipio o delegación		8. Teléfono (con clave LADA)
6. Código postal		9. Correo electrónico
7. Estado		10. Página WEB
11. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

II	DATOS DEL CONTACTO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD	
12. Nombre completo 13. Cargo o puesto que desempeña en el Organismo Intermediario: 14. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada): 15. Correo electrónico: Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.		
III	DATOS DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN SOLICITADA	
16. Nombre de la capacitación solicitada 17. Lugar (es) de la capacitación solicitada 18. Justificación de las necesidades de capacitación problemática a resolver o temática a reforzar (Breve descripción): 19. No. de grupos a capacitar		
20. Sede de la capacitación:		
Ubicación de la sede		
Calle y número		
Colonia o fraccionamiento		
Municipio o delegación		
Código postal		
Entidad federativa		
Distancia promedio entre la sede y las comunidades de las personas que recibirán la capacitación (Agregar un renglón por comunidad)		
Nombre de la comunidad		Distancia en Km
21. Indicar si la sede propuesta cuenta con:		
Mesas suficientes	Si ☐ No ☐	Sillas suficientes Si ☐ No ☐
Televisión	Si ☐ No ☐	Video o aparato proyector Si ☐ No ☐
Pizarrón, gises y borrador	Si ☐ No ☐	Rotafolio Si ☐ No ☐
Pintarrón, plumones y borrador	Si ☐ No ☐	
22. ¿Conoce alguna institución que pudiera brindar la capacitación y quisiera proponerla para llevar a cabo esta acción?		
Si ☐ (Anexo III) No ☐		
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.		
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, MODALIDAD **D)** A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-D

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/201X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/201X

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 d.

Documentos anexos requeridos:

Los Organismos Intermediarios acreditados por FOMMUR, deberán entregar los siguientes documentos:

1. Copia simple de:
 - ✓ El acta constitutiva.
 - ✓ El poder del representante legal que firma la solicitud.
 - ✓ La identificación oficial del representante legal.
 - ✓ El comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de un mes.
 - ✓ El estado de cuenta bancario donde se vea claramente el Número de Cuenta y CLABE bancaria.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Currículum vitae de (los)(las) capacitadores/as propuestos(as)
4. Propuesta técnica y económica de los eventos de capacitación a la población objetivo
5. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
6. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FOMMUR y el Organismo Intermediario solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación
7. Cartas bajo protesta de decir verdad de:
 - ✓ Que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad del Organismo Intermediario y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
 - ✓ Contar con capital y/o patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo de la actividad de capacitación.
 - ✓ Encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con FOMMUR, sólo en caso de ser acreditada.
8. Presentar en archivo (Excel), de acuerdo a la acción solicitada y en caso de que así corresponda:
 - ✓ Anexo I
 - ✓ Anexo II
 - ✓ Anexo III
9. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
10. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
11. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
12. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).

OBSERVACIONES:

- ✓ Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas del Organismo Intermediario y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal del Organismo Intermediario.
- ✓ Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27618, 27679, 27740, 27642, 27644.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PARTICIPANTES

[illegible]

ANEXO II

APLICA A CAPACITADORES O CAPACITADORAS

BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PARTICIPANTES

Nombre del Organismo Intermediario:	Nombre del Taller:	Fecha de impartición del taller:

[illegible]

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



2.e. Pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS
PARA EL PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	
Acrónimo	
Nivel Organismo Intermediario:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario	
2. Registro federal de contribuyentes	
3. Nombre(s) del (os) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)	
Apellido paterno	Apellido materno
	Nombre(s)
4. Nombre del contacto	
Apellido paterno	Apellido materno
Nombre(s)	Teléfono
	Correo
Dirección del Organismo Intermediario	
5. Calle y número	
6. Colonia o fraccionamiento	
7. Municipio o delegación	10. Teléfono (con clave LADA)
8. Código postal	11. Página Web
9. Estado	12. Correo electrónico
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.	

II		DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO			
13. Indicar a qué crédito se aplicará el apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores y auxiliares administrativos					
☐	Crédito tradicional	Ciclo Bloque		☐	Crédito revolving
			☐	Crédito simple	
14. Proyección de acreditadas en la zona donde operarán los Promotores.					
Microcréditos					
No. de Promotores	Municipio a atender	Localidades a atender	No. grupos	Total de acreditadas en grupos	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
Total					
15. Desglose de la aplicación del apoyo no crediticio, parcial y temporal solicitado para el pago de promotores de crédito y auxiliares administrativos.					
Número de Promotores	Actividad a realizar	Periodo del apoyo solicitado	Monto del apoyo solicitado		
TOTAL					
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.					
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)			

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD X) A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, PARA EL PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/201X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/201X

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 e.

Documentos anexos requeridos:

1. Describir actividades de promoción, incluyendo el número de promotores, los programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera que se realizarán con cargo al apoyo que se solicite a FOMMUR.
2. Plantilla de Personal Operativo
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
4. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
5. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
6. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27633, 27721, 27645.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

FOMMUR
FONDO DE
MICROFINANCIAMIENTO
A MUJERES RURALES

2.f. Adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA ORGANISMOS INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SOLICITUD DE:	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐

I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario:		
2. Nombre del enlace en el Organismo Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el Organismo:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.		
II	APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS	
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de adquisición de infraestructura para la modernización: Software y/o Hardware, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)		
6. Instancia que brinda el apoyo:		
7. Nombre del proyecto		
8. Objetivo		
9. Alcance	10. Duración	
11. Costo Total	12. Porcentaje de apoyo	13. Monto total del apoyo

III	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO					
14. Software y hardware con que cuenta actualmente el Organismo Intermediario						
a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del software	Características del software	Área(s) del Organismo que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No
b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware			Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No
15. Software y hardware en el que proyecta aplicar el apoyo solicitado						
a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)						
Objetivo de la inversión						
Características del software solicitado						
Nombre del software						
Módulos						
Nombre del fabricante/ desarrollador						
Área (s) del Organismo que operará(n) el software						
Fecha de colización						
				Valor aproximado		
TOTAL Software (Sin incluir IVA)						
b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total		
TOTAL Hardware (Sin incluir IVA)						
TOTAL (Software+ Hardware)(Sin incluir IVA)						
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.						
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD F) PARA ORGANISMOS INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:SE-12-010-F

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xx/xx/xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xx/xx/xxxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 f.

Documentos anexos requeridos:

1. Cotizaciones originales de los proveedores de software y hardware con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
2. Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
3. Resultados de la evaluación del software, incluyendo evaluación completa (cuando aplique)
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
5. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
6. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
7. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).
8. Carta solicitando ejercer el Premio Microfinanzas a través de este apoyo (cuando aplique)
9. Justificación técnica, explicando la aplicación del Premio a través de este apoyo, en caso de que aplique.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00. Ext. 27618,27650, 27679, 27626, 27643

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



2.g. Establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	
Acrónimo	
Nivel Organismo Intermediario	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Seleccionar la(s) casilla(s) correspondientes al tipo de apoyo(os) solicitado(os), pudiendo ser más de uno.			
Apoyo solicitado	No. de sucursal(es) ☐	No. de extensión(es) ☐	No. de agencia(s) ☐
¿Tendrá cobertura en zonas prioritarias?	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐
	Entendiendo como zonas prioritarias tal como se definen en las Reglas de Operación.		
TIPO DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL SOLICITADO	Gastos de infraestructura ☐	Gastos de operación ☐	
Los gastos de infraestructura y operación se determinarán en función de una evaluación operativa-financiera realizada por el fideicomiso y autorizada por el Comité Técnico :			
Tipo de apoyo	Sucursal	Extensión	Agencia
Cobertura en meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)
El apoyo se otorgará, como máximo, en los plazos indicados o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero.			
I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO		
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
4. Nombre del contacto			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Teléfono
			Correo

Dirección del Organismo Intermediario			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Página Web	
9. Estado		12. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.			

II		CAPACIDAD INSTALADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO					
13. Número y ubicación de oficinas con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de oficina y sede correspondiente)							
Tipo de oficina 1/			Número de oficinas por sede	Ubicación (Nombre de municipio y entidad federativa)	Apoyada con recursos FOMMUR	Número y monto de créditos colocados por oficina	
S	E	A				No. de créditos	Monto (saldo a la fecha)
					Si	No	

1/ S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

En adelante, la solicitud está dividida por secciones. Cumplimentar únicamente la(s) sección(es) requerida(s) de acuerdo al tipo de apoyo(s) solicitado(s):

Tipo de Apoyo	Sucursal	Extensión	Agencia
Sección	A	B	C

SECCIÓN A: SUCURSALES					
A1. Sucursal(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)					
Nombre de la oficina del Organismo Intermediario responsable de supervisar el apoyo					
Ubicación de la Sucursal		Distancia (Km) entre sucursal y el OI	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o rancharía a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o rancharía)		Distancia (Km) entre población a atender y sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

A 2. Proyección de créditos a colocar en la sucursal(es) solicitada.

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué sucursales aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) sucursal(es):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

A 3. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal. (Agregar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la sucursal	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

A 4. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Grupal % Individual %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table> <tr> <td>Tipo de crédito</td> <td>Monto</td> <td>Plazo máximo</td> </tr> <tr> <td>Grupal</td> <td>\$</td> <td>Semanas</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$</td> <td>Semanas</td> </tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Grupal	\$	Semanas	Individual	\$	Semanas
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Grupal	\$	Semanas								
Individual	\$	Semanas								
Tasa mensual:	% Global Sobre saldo insoluto									
Recuperación:	Semanal Quincenal Mensual Otro									
	En caso de "Otro" especificar:									

SECCIÓN B: EXTENSIONES

B 1. Oficina del Organismo Intermediario responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

Oficina responsable								No. de extensiones por oficina responsable
Oficina responsable de la(s) extensión(es) ¹¹		Apoyada con recursos FOMMUR		Nombre	Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	
M	S	Si	No					

^{1/} M= Matriz S=Sucursal

B 2. Extensión(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la oficina responsable					Matriz ☐ Sucursal ☐
Ubicación de la extensión		Distancia (Km) entre extensión y su oficina responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o rancharía a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o rancharía)		Distancia (Km) entre población a atender y extensión	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

B 3. Proyección de créditos a colocar en la (s) extensión(es) solicitada (s).
Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué extensiones aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) extensión(es):										
Mes	No. de grupos	Créditos Grupales			Monto total del crédito grupal	Créditos Individuales			Totales	
		Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo		No. de aced. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
aced.= Acreditados prom.= Promedio indiv.= Individuales indiv.= Individual										

B 4. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Ubicación de la extensión	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

B 5. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)				
Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Grupal %	Individual %		
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	
	Grupal	\$	Semanas	
	Individual	\$	Semanas	
Tasa mensual:	%	Global ☐	Sobre saldo insoluto ☐	
Recuperación:	Semanal ☐	Quincenal ☐	Mensual ☐	Otro ☐
	En caso de "Otro" especificar:			

SECCIÓN C: AGENCIAS									
C 1. Oficina as responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) agencia(s) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) agencia(s))									
Oficina responsable de la(s) agencia(s) ^{1/}			Oficina responsable				No. de agencias por entidad responsable		
M	S	E	Apoyada con recursos FOMMUR		Nombre	Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	
			Si	No					
1/ M= Matriz S=Sucursal E= Extensión									
C 2. Agencia(s) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada agencia solicitada)									
Nombre de la oficina responsable			Matriz ☐ Sucursal ☐ Extensión ☐						
Ubicación de la Agencia			Distancia (Km) entre agencia y su oficina responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo			
Localidad									
Municipio									
Estado									
Municipios, localidad, colonia o rancharía a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o rancharía)			Distancia (Km) entre población a atender y residencia del agente	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo			

C 3. Proyección de agencia(s).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué agencias aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) agencia(s):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aced. indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
19.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
20.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
21.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
22.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
23.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
24.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
aced.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

C 4. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia. (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de Infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

C 5. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	<table> <tr> <th>Grupal</th><th>%</th><th>Individual</th><th>%</th></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Grupal	%	Individual	%					
Grupal	%	Individual	%							
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table> <tr> <th>Tipo de crédito</th><th>Monto</th><th>Plazo máximo</th></tr> <tr> <td>Grupal</td><td>\$</td><td>Semanas</td></tr> <tr> <td>Individual</td><td>\$</td><td>Semanas</td></tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Grupal	\$	Semanas	Individual	\$	Semanas
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Grupal	\$	Semanas								
Individual	\$	Semanas								
Tasa mensual:	<table> <tr> <td>%</td><td>Global</td><td>Sobre saldo insoluto</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td></tr> </table>	%	Global	Sobre saldo insoluto						
%	Global	Sobre saldo insoluto								
Recuperación:	<table> <tr> <td>Semanal</td><td>Quincenal</td><td>Mensual</td><td>Otro</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Semanal	Quincenal	Mensual	Otro					
Semanal	Quincenal	Mensual	Otro							
	En caso de "Otro" especificar:									

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE LOS APOYOS SOLICITADOS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR					
MODALIDAD G)	A	ORGANISMOS	MODALIDAD H)	A	ORGANISMOS
INTERMEDIARIOS	PARA	EL	INTERMEDIARIOS	PARA	EL
ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES			ESTABLECIMIENTO DE EXTENSIONES		
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-G			Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE -12-010-H		
MODALIDAD I)	A	ORGANISMOS	MODALIDAD I)	A	ORGANISMOS
INTERMEDIARIOS	PARA	EL	INTERMEDIARIOS	PARA	EL
ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS			ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS		
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE -12-010-I			Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE -12-010-I		

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xx/xx/xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xx/xx/xxxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 g.

Documentos anexos requeridos:

1. Estudio de mercado que cuente con mapa de localización de municipios de atención.
 2. Estado Financieros internos firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador del Organismo Intermediario, este del mes inmediato anterior, con sus respectivas relaciones analíticas, último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
 3. Organigrama propuesto para la sucursal, extensión o agencia solicitada.
 4. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) extensión(es) y/o, agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
 5. Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo al apoyo solicitado (sucursal, extensión y/o agencia)
 6. Estimación de gastos de operación de acuerdo al apoyo solicitado, desglosada por mes y por concepto.
- | Tipo de apoyo | Sucursal | Extensión | Agencia |
|---------------|-----------|----------------|-------------------|
| No. de meses | 12 (doce) | 18 (dieciocho) | 24 (veinticuatro) |
7. Proceso de control que el Organismo Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
 8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 9. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
 10. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
 11. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27633, 27721, 27645

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<*Organismo Intermediario*>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<*Organismo Intermediario*>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FOMMUR****Presente.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL FOMMUR				
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a que las mujeres del medio rural que se encuentran excluidas del financiamiento de la banca comercial, dispongan de financiamiento para que, en un entorno propicio para la colocación de sus productos, desarrollen unidades económicas sostenibles a través de microcréditos otorgados por Organismos Intermediarios.	1.- Porcentaje de unidades económicas creadas por las mujeres rurales acreditadas de microfinanciamientos. 2.- Porcentaje de unidades económicas que se mantuvieron en operación por lo menos un año.	Encuesta de supervisión, caracterización y percepción de calidad de servicio de las beneficiarias de FOMMUR. Base de datos del Programa Nacional de Financiamiento al Micromprensario (PRONAFIM). Encuesta Nacional de Micronegocios.	Las condiciones de estabilidad social y económica del país mejorarán y se reactivará el crecimiento económico.
PROPÓSITO	Organismos Intermediarios profesionales y estables otorgan microcréditos a las mujeres rurales excluidas del financiamiento de la banca comercial, para que, en un entorno propicio para la colocación de sus productos, desarrollen unidades económicas sostenibles.	3.- Variación interanual en el número de Organismos Intermediarios activos. 4.- Variación interanual en el número de Organismos Intermediarios acreditados al FOMMUR, regulados.	Base de datos del PRONAFIM. Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Existen o se desarrollarán nuevos mercados locales que absorberán la producción generada en las unidades económicas. El incremento en el número de Organismos Intermediarios generará competencia que redundará en disminución de tasas de interés.
COMPONENTES	1.A Organismos Intermediarios acreditados. 1.B Organismos Intermediarios profesionales y estables. 2.A Microcréditos otorgados a las mujeres rurales. 2.B Mujeres rurales con formación empresarial	5.- Variación interanual en el número de Organismos Intermediarios incorporados. 6.- Cumplimiento en el número de apoyos no crediticios otorgados para la regulación con respecto a la meta. 7.- Cumplimiento en el número de mujeres rurales acreditadas por los Organismos Intermediarios con respecto a la meta. 8.- Variación interanual en el número de microcréditos otorgados a mujeres rurales. 9.- Cumplimiento en el número de microcréditos otorgados a mujeres rurales que habitan en zonas prioritarias con respecto a la meta. 10.- Variación interanual del número de mujeres rurales acreditadas. 11.- Cumplimiento del número de mujeres	Contratos de crédito suscritos entre el FOMMUR y los Organismos Intermediarios. Convenios suscritos entre FOMMUR y los Organismos Intermediarios. Bases de datos del PRONAFIM.	Las adecuaciones a las reglas de operación crearán condiciones favorables para incentivar a Organismos Intermediarios a acreditarse ante FOMMUR como agentes para la colocación de microcréditos entre las mujeres rurales que habitan en zonas prioritarias. Se lograrán acuerdos con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para agilizar el proceso de regulación jurídica de los Organismos Intermediarios actualmente no regulados. Los Organismos Intermediarios asumirán códigos de ética para capacitar a las mujeres rurales y disminuir los problemas de sobreendeudamiento.

		rurales acreditadas que habitan en zonas prioritarias con respecto a la meta. 12.- Cumplimiento en el número de mujeres acreditadas con respecto a la meta. 13.- Variación interanual en el número de mujeres rurales capacitadas. 14.- Cumplimiento en el número de mujeres rurales capacitadas con respecto a la meta.		
ACTIVIDADES	1.A.1 Otorgar líneas de crédito a los Organismos Intermediarios. 1.A.2 Reducir plazos para el otorgamiento de líneas de crédito a Organismos Intermediarios. 1.B.1 Apoyar la operación de los Organismos Intermediarios. 2.A.1 Recuperación de cartera en los tiempos establecidos en el contrato de crédito. 2.B.1 Impartir cursos de capacitación a las mujeres rurales.	15.- Variación interanual en el monto de recursos otorgados a Organismos Intermediarios. 16.- Cumplimiento en el monto de recursos otorgados a Organismos Intermediarios para ser colocados en zonas prioritarias con respecto a la meta. 17.- Número de días requeridos para el otorgamiento de una línea de crédito con respecto a la meta. 18.- Cumplimiento en el número de sucursales, extensiones y agencias autorizadas en zonas prioritarias con respecto a la meta global. 19.- Cumplimiento en el porcentaje de recuperación de la cartera de crédito con respecto a la meta.	Bases de datos del PRONAFIM y expedientes de los créditos otorgados a los Organismos Intermediarios. Tablero de control del FOMMUR. Convenios de apoyo para la apertura de sucursales, extensiones y agencias suscritos entre el FOMMUR y los Organismos Intermediarios.	Confiabilidad en las bases de datos de PRONAFIM. Organismos Intermediarios demandarán más apoyos para profesionalizar a su personal. Se integrarán los expedientes con base en los requisitos establecidos en los formatos aprobados y se complementarán con base en la normatividad. Los convenios se requisitan correctamente por los Organismos Intermediarios. FOMMUR reporta con oportunidad el cierre contable del mes.

ANEXO 4. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**i. Crédito revolviente para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR**

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITADO", REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<puesto que desempeña dentro del Organismo>> Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DEPOSITARIO" PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, <<Y POR UNA ULTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARA (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>> AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la Sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante por conducto de su representante que:**

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el

folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara el Acreditado por conducto de su representante que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representado, se contemplado el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro del Acreditado >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha << fecha de la inscripción>>, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Acreditado >>

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro del Organismo Intermediario>>, dentro del Acreditado, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta >>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FOMMUR, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro federal del (los) fiador (es)>>.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que.

a) Su representada es << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditado" significa <<nombre del Organismo Intermediario>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el Acreditante
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que el Acreditado disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula sexta

9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

11. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

12. "Pagaré Provisional" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado, el cual será válido por 30 días.

13. "Pagaré" definitivo Título de crédito de la especie pagaré, que contiene la promesa incondicional de un suscriptor, de pagar a un beneficiario una suma acordada de dinero, en una fecha determinada y que documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado una vez liberados los recursos

14 "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada

15 "Población Objetivo" Las mujeres que habitan zonas rurales que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal.

16. "Programa" Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

20. "Revolvente" significa para este contrato, un crédito que podrá ser revolvente o redispuesto durante su vigencia, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y lineamientos que se tengan para tales efectos por parte del Acreditante.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre al Acreditado un crédito simple que tendrá la característica de ser revolvente hasta por la cantidad de <<indicar en número y letra el importe del crédito otorgado>> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

El Acreditado se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del Acreditado ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

El Acreditado podrá disponer total o parcialmente del Crédito mediante disposiciones en el entendido de que la primera solicitud de disposición se deberá presentar al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Acreditado. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta, del presente instrumento.

Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, el Acreditado deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición el Acreditado señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará el Acreditado a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado el Acreditado al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito.

En el caso de que el Acreditado y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta. El Pago que haga el Acreditado de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, previa autorización del Secretario Técnico del FOMMUR.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Acreditado, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, el Acreditado, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>, pagará <<n>> la Disposición de que se trate mediante amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago del Acreditado no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (el "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya promedio del mes inmediato anterior, más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago, según corresponda, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. .

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, el Acreditado<<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá <<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante al Acreditado.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por el Acreditado al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice el Acreditado<<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses ordinarios vencidos; II) principal vencido; III) intereses ordinarios vigentes; IV) saldo insoluto de principal vigente del Crédito; V) intereses moratorios.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del crédito, el Acreditado deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición que efectué un pagaré provisional << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe y huella digital.

Así mismo, una vez liberados los recursos de cada una de las Disposiciones solicitadas por el Acreditado, ésta deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición un pagaré definitivo, suscrito por el apoderado legal del Acreditado facultado para tales efectos << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición de que se trate y huella digital, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El pagaré definitivo que se suscriba por cada una de las Disposiciones, se suscribe sin el ánimo de novar las obligaciones contraídas en el pagaré provisional suscrito con anterioridad.

Así mismo, el pagaré provisional suscrito con anterioridad, será cancelado y enviado al Acreditado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes contados a partir de la fecha en que se haya recibido debidamente suscrito el pagaré definitivo.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré Provisional que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados facultados para tales efectos con la huella digital de los mismos, << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones del Acreditado

d) Que el Acreditado tenga aperturada una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el Acreditado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FOMMUR, Circulares emitidas por el FOMMUR y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito del Acreditado o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. El Acreditado se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. El Acreditado se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, los Fiadores se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del Fiador, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o

administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditadas con los recursos provenientes del presente Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

En su caso se podrá constituir prenda complementaria sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prenda que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditadas respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagares para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante dentro de los 15 (Quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditadas, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OPCIÓN DOS: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA PRENDARIA SE ESTABLEZCA EN UNA PROPORCIÓN DE 1 A 1:

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del presente Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad

de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

El Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene <<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. El Acreditado en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta<<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por el <<los>> mismo <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y el Acreditado expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho del Acreditado para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario del Acreditado.

D. Si el Acreditante se enterará que los bienes propiedad del Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si al Acreditado le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditado.

G. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas del Acreditado o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución del Acreditado, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual del Acreditado, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros del Acreditado por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Acreditado o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito del Acreditado.

L. Si el Acreditante se enterará de que el Acreditado ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si el Acreditado no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o el Acreditado no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditado previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual el Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, el Acreditado se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, el Acreditado no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado << y/o el (los) Fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no podrá <<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si el Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)>> violara <<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El Acreditado: <<indicar domicilio del Organismo Intermediario>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FOMMUR>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<Indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es) <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá <<n>> remitir copia de la Cedula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)**DÉCIMA SEGUNDA: FIADORES**

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que el Acreditado deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de el Acreditado y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo del Acreditado.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por el Acreditado al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera al Acreditado sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita al Acreditado y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente al Acreditado el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrán por cuenta del Acreditado.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una vigencia de <<número de meses>> meses contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, plazo en el cual, las disposiciones que se encuentren vigentes, deberán ser cubiertas de pago en su totalidad de manera previa, a la terminación de plazo de vigencia de este contrato.

Las partes pactan que, en caso de que alguna de las disposiciones efectuadas, no sea liquidada dentro del tiempo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante tendrá expeditos todos sus derechos para ejercer las acciones legales necesarias a fin de requerir el pago.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DÉCIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmado entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte del Acreditado a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído enteradas las partes del contenido alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en <<establecer número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

El Acreditado

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO A”

Programación de Pagos

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

____Ciclo

Acuerdo ____

Número de Mujeres:

Crédito por mujer hasta por:

No. de Empresa:

Monto solicitado de crédito:

Referencia:

Fecha de liberación:

Plazo

Meses

Pagos

Mensuales

Tasa de Interés Ordinaria:

(Tasa de Cetes + ____ punto)

Cetes a 28 Días.

Quincenal

Mensual

Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula Cuarta del contrato el “Organismo Intermediario” y <<el (los) avalista (s)>> pagará <<n>> al “Acreditante” el importe del crédito más sus intereses y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de éste o cualquier otro lugar donde el “Acreditante” le indique por escrito, en el entendido que dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. El “Organismo Intermediario” y <<el (los) avalista (s)>> pagará <<n>> al “Acreditante” el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1						
2						
3						
			\$0.00	\$0.00	\$0.00	
EL ACREDITANTE				EI ORGANISMO INTERMEDIARIO		
				EL REPRESENTANTE LEGAL		

EL (LOS) AVALISTA (S)

“ANEXO B”**Solicitud de Disposición**

(HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

<<Fecha>>.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo

de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representado suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejemplo.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representado no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del propio Organismo Intermediario.

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Mín	Máx		Mín	Máx	Mín	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa						
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

 (Nombre y firma del Representante legal)

“ANEXO C”**Cifras con saldos al fin de mes / Movimientos en el mes**

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCrédito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”**Pagaré**

Por el presente pagaré <<nombre del Organismo Intermediario>> (en adelante el Acreditado) <<y Nombre del (los) Avalista (s) (en adelante el (los) Avalista (s)) prometen pagar incondicionalmente a la orden de Nacional Financiera, S.N.C. en su calidad de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el FOMMUR) la cantidad de <<indicar con número el importe total del ciclo con intereses >> El pago contempla un crédito de <<indicar con número y letra el importe del ciclo>> más interés del <<indicar tasa de interés>>% correspondiente al promedio de Cetes a 28 días del mes anterior más <<indicar los puntos porcentuales>> puntos porcentuales.

<<indicar con letra el importe total del ciclo con intereses>>

Los pagos se realizarán en las fechas que se indican en el domicilio del beneficiario, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3,025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, Distrito Federal:

1° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
2° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
3° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
4° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
5° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago contenidas en este pagaré, el “FOMMUR” tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100 por ciento adicional de la tasa de interés ordinaria. El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>>se somete <<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

1.- NOMBRE DEL ACREDITADO:

<<Indicar nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

HUELLA DIGITAL

2.- EL (LOS) AVALISTA (S):

<<Nombre del (los) avalista (s) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

Lugar y fecha de suscripción: <<indicar lugar y fecha de suscripción del pagaré>>

i. Crédito simple para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITADO", REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<cargo que desempeña dentro del Organismo>>Y POR UNA ÚLTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DEPOSITARIO" PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARÁ (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>> AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara el Acreditado por conducto de su representante que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representado, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Acreditado>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha <<indicar fecha de inscripción>>, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquéllas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Acreditado>>.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<Documento con el cual se identifica>>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro del Organismo Intermediario>>, dentro del Organismo Intermediario, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta >>

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FOMMUR, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)**IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:**

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones validas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro Federal de Contribuyentes del (los) fiador (es)>>.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)**IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que:**

a) Su representada es <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>**IV. Declaran las partes que:**

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditado" significa <<nombre del Organismo Intermediario>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, , el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el Acreditante.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que el Acreditado disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula sexta
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.
11. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
12. "Pagaré Provisional" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado, el cual será válido por 30 días.

13. "Pagaré definitivo" Título de crédito de la especie pagaré, que contiene la promesa incondicional de un suscriptor, de pagar a un beneficiario una suma acordada de dinero, en una fecha determinada y que documenta documento cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado una vez liberados los recursos

14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado). Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada.

15. "Población Objetivo" Las mujeres que habitan zonas rurales que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal. .

16. "Programa" Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre al Acreditado un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

El Acreditado se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del Acreditado ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

El Acreditado podrá disponer del Crédito mediante <indicar el número de disposición>> disposiciones, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Acreditado. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, el Acreditado deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición el Acreditado señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará el Acreditado a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado el Acreditado al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. En el caso de que el Acreditado y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga el Acreditado de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Acreditado, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> sí estará <<n>> obligada (os) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>>, pagará <<n>> la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que el Acreditado ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago del Acreditado no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, ("Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, contemplando el término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "G", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá <<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante al Acreditado.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por el Acreditado al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice el Acreditado al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, el Acreditado deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición que efectué un pagaré provisional << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe y huella digital.

Así mismo, una vez liberados los recursos de cada una de las Disposiciones solicitadas por el Acreditado, este deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición un pagaré definitivo, suscrito por el apoderado legal del Acreditado facultado para tales efectos << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición de que se trate y huella digital, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El pagaré definitivo que se suscriba por cada una de las Disposiciones, se suscribe sin el ánimo de novar las obligaciones contraídas en el pagaré provisional suscrito con anterioridad.

Así mismo, el pagaré provisional suscrito con anterioridad, será cancelado y enviado al Acreditado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes contados a partir de la fecha en que se haya recibido debidamente suscrito el pagaré definitivo.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré Provisional que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados facultados para tales efectos con la huella digital de los mismos, << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones del Acreditado

d) Que el Acreditado tenga aperturada, una cuenta bancaria específica, en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho del Acreditado de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el Acreditado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FOMMUR, Circulares emitidas por el FOMMUR y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito del Acreditado o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. El Acreditado se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. El Acreditado se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el (los) Fiador (es) se obliga (n) a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del (los) Fiador (es), esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditadas con los recursos provenientes del presente Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

En su caso se podrá constituir prenda complementaria sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prenda que se constituye a partir

de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagares para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés que firmen sus acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante dentro de los 15 (Quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y así como de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditadas, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OPCIÓN DOS: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA PRENDARIA SE ESTABLEZCA EN UNA PROPORCIÓN DE 1 A 1:

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las acreditadas, con los recursos provenientes del presente Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño

de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

El Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene <<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. El Acreditado en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta <<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por el <<los>> mismo <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y el Acreditado expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho del Acreditado para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario del Acreditado.

D. Si el Acreditante se enterará que los bienes propiedad del Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si al Acreditado le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditado.

G. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas del Acreditado o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución del Acreditado, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual del Acreditado, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra del Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES))>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros del Acreditado por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Acreditado o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito del Acreditado.

L. Si el Acreditante se enterará de que el Acreditado ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si el Acreditado no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o el Acreditado no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditado previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual el Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, el Acreditado se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, el Acreditado no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no podrá <<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables

Si el Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> violara <<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El Acreditado: <<indicar domicilio del Organismo Intermediario>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FOMMUR>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<Indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá <<n>> remitir copia de la Cedula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

DÉCIMA SEGUNDA: FIADORES

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que el Acreditado deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de el Acreditado y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo del Acreditado.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por el Acreditado al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera al Acreditado sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita al Acreditado y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente al Acreditado el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta del Acreditado.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte del Acreditado a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

El Acreditado

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO A”**Programación de Pagos**

ANEXO “A<<indicar número de anexo>>” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre del Organismo Intermediario>> (en lo sucesivo el Acreditado), y el (los) <<Nombre del Avalista o Avalistas>> (en lo sucesivo, el (los) Avalista (s)) hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de disposición>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

El Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> estará <<n>> obligada <<os>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>>, pagará <<n>> esta Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes.	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> deba <<n>> realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”**Solicitud de Disposición**

(HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

<<Fecha>>.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo

de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representado suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejemplo.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representado no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del propio Organismo Intermediario.

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Mín	Máx		Mín	Máx	Mín	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa						
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

 (Nombre y firma del Representante legal)

“ANEXO C”**Cifras con saldos al fin de mes / Movimientos en el mes**

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCrédito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”**Pagaré**

(ESPÉCIMEN SIN VALOR, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante el “Acreditado”) y <<Nombre del Avalista o Avalistas>> (en lo sucesivo, el (los) Avalista (s)) promete <<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> sí estará <<n>> obligada <<os>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> pagará <<n>> la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

El Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> promete <<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> pagará <<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante al Acreditado con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> incumpla <<n>> con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir al Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que el Acreditado<<y el (los) Avalista (s)>> debe <<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que el Acreditado<<y el (los) Avalista (s)>> debe <<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Período de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan>>.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> se somete <<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por el Acreditado<<y el (los) Avalista (s)>>.

<<Lugar y fecha>>.

El Acreditado

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

<<El (Los) Avalista (s)>>

<<Nombre del (los) avalista (s) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO G”**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360×100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el pagaré. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los >> puntos porcentuales.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ii. Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITADO", REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<cargo que desempeña dentro del Organismo>>Y POR UNA ÚLTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DEPOSITARIO" PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARÁ (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo, las "Reglas de Operación"

IV. El FOMMUR tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara el Acreditado por conducto de su representante que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representado, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el FOMMUR. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Acreditado>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha <<fecha de inscripción>> Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Acreditado >>.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<Documento con el cual se identifica>>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro del Organismo Intermediario>>, dentro del Acreditado, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta >>

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FOMMUR, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)**IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:**

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones validas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro federal del (los) fiador (es)>>

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)**IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que:**

a) Su representada es <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>**IV. Declaran las partes que:**

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditado" significa <<nombre del Organismo Intermediario >>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada por el Banco de México.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FOMMUR.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en Las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que el Acreditado disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula sexta
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
11. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
12. "Pagaré Provisional" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado, el cual será válido por 30 días.
13. "Pagaré definitivo" Título de crédito de la especie pagaré, que contiene la promesa incondicional de un suscriptor, de pagar a un beneficiario una suma acordada de dinero, en una fecha determinada y que documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado una vez liberados los recursos.

14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual). Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).

15. "Población Objetivo" Las mujeres que habitan zonas rurales que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal.

16. "Programa" Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre al Acreditado un crédito (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

El Acreditado se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente al otorgamiento de créditos para a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del Organismo Intermediario ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

El Acreditado podrá disponer del crédito hasta el monto autorizado, una vez que haya presentado su Programa Operativo Financiero y le haya sido autorizado por el Comité Técnico o el Secretario Técnico así como el Anexo "B", con el fin de justificar la aplicación de los recursos crediticios.

La disposición del crédito se hará por ciclos atendiendo el principio de gradualidad, metodología grupal y recuperación del crédito, en total apego a lo establecido en las Reglas de Operación del "FOMMUR".

El Acreditado, podrá disponer de los fondos autorizados siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Al inicio de los subsecuentes ciclos no tenga adeudo vencido con el Acreditante y/o con el FINAFIM.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Acreditado, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

El Acreditado, <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el capital e intereses ordinarios y demás accesorios y obligaciones derivados del presente Contrato, de acuerdo con la Programación de Pagos que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato como anexo A.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago del Acreditado no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

El Acreditado, sólo podrá hacer pagos anticipados al Acreditante en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el Acreditante ni el Acreditado tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga (n) a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, y en cada Fecha de Pago, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, ("Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES a de 28 días o el plazo que las sustituya, promedio del mes inmediato anterior a la disposición más, los puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria") que se establezcan de conformidad con el Anexo G o los Anexos "G1", "G2", "G3", etc., según se trate, del presente instrumento.

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago, según corresponda, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá <<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en, mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante al Acreditado.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por el Acreditado al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice el Acreditado al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente; I) intereses ordinarios vencidos; VII) principal vencido; III) intereses ordinarios vigentes; IV) saldo insoluto de principal vigente del Crédito, V) intereses moratorios.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, el Acreditado deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición que efectué un pagaré provisional << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe y huella digital.

Así mismo, una vez liberados los recursos de cada una de las Disposiciones solicitadas por el Acreditado, esta deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición un pagaré definitivo, suscrito por el apoderado legal del Acreditado facultado para tales efectos << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición de que se trate y huella digital, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El pagaré definitivo que se suscriba por cada una de las Disposiciones, se suscribe sin el ánimo de novar las obligaciones contraídas en el pagaré provisional suscrito con anterioridad.

Así mismo, el pagaré provisional suscrito con anterioridad, será cancelado y enviado al Acreditado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes contados a partir de la fecha en que se haya recibido debidamente suscrito el pagaré definitivo.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré Provisional que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados facultados para tales efectos, con la huella digital de los mismos << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones del Acreditado

d) Que el Acreditado tenga aperturada, una cuenta bancaria específica, en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho del Acreditado de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el Acreditado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FOMMUR, Circulares emitidas por el FOMMUR y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito del Acreditado o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. El Acreditado se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. El Acreditado se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, los Fiadores se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del Fiador, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditadas con los recursos provenientes del presente Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

En su caso se podrá constituir prenda complementaria sobre un porcentaje que se establecerá de conformidad con el Anexo H o los Anexos "H1", "H2", "H3", etc., según se trate, del presente instrumento, respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prendaria que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de que se establecerá de conformidad con el o los Anexos G, que se suscriban para tales efectos, sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagares para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante dentro de los 15 (Quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado. Lo anterior, mediante

escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditadas, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

El Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene <<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. El Acreditado en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta<<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por el <<los>> mismo <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y el Acreditado expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho del Acreditado para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario del Acreditado.

D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad del Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiese ser impugnado por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si al Acreditado le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditado.

G. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas del Acreditado o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución del Acreditado, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual del Acreditado, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra del Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES))>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros del Acreditado por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Acreditado o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito del Acreditado.

L. Si el Acreditante se enterará de que el Acreditado ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si el Acreditado no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o el Acreditado no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditado previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual el Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, el Acreditado se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, el Acreditado no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no podrá <<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si el Acreditado violara en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El Acreditado: <<indicar domicilio del Organismo Intermediario>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula octava del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá <<n>> remitir copia de la Cedula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

DÉCIMA SEGUNDA. FIADORES

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que el Acreditado deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de el Acreditado y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo del Acreditado.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por el Acreditado al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera al Acreditado sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita al Acreditado y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente al Acreditado el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta del Acreditado.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que el Acreditado presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato. Al término de cada ciclo, el Acreditante a través del Comité Técnico o Secretario Técnico, en su caso, realizará la revisión correspondiente para la continuación del siguiente ciclo.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DÉCIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato serán válidas si las mismas constan por escrito firmado o las partes.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte del Acreditado a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman en <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

El Acreditado

<<Nombre del Organismo Intermediario >>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

"ANEXO B"**Solicitud de Disposición**

(HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

<<Fecha>>.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo

de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representado suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejemplo.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representado no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del propio Organismo Intermediario.

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Mín	Máx		Mín	Máx	Mín	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa						
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

 (Nombre y firma del Representante legal)

“ANEXO C”**Cifras con saldos al fin de mes / Movimientos en el mes**

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”**Pagaré**

Por el presente pagaré <<nombre del Organismo Intermediario>> (en adelante el Acreditado) <<y Nombre del (los) Avalista (s) (en adelante el (los) Avalista (s)) prometen pagar incondicionalmente a la orden de Nacional Financiera, S.N.C. en su calidad de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el FOMMUR) la cantidad de <<indicar con número el importe total del ciclo con intereses >> El pago contempla un crédito de <<indicar con número y letra el importe del ciclo>> más interés del <<indicar tasa de interés>>% correspondiente al promedio de Cetes a 28 días del mes anterior más <<indicar los puntos porcentuales>> puntos porcentuales.

<<indicar con letra el importe total del ciclo con intereses>>

Los pagos se realizarán en las fechas que se indican en el domicilio del beneficiario, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3,025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, Distrito Federal:

1° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
2° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
3° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
4° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
5° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago contenidas en este pagaré, el “FOMMUR” tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100 por ciento adicional de la tasa de interés ordinaria. El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>>se somete <<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

1.- NOMBRE DEL ACREDITADO:

<<Indicar nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

HUELLA DIGITAL

2.- EL (LOS) AVALISTA (S):

<<Nombre del (los) avalista (s) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

Perfil de la IMF	Características	Puntos a la baja		Cetes +
Garantías	Garantía hipotecaria mayor al 0.75:1 libre de gravamen	1.0		
	Avaes o garantías adicionales	1.0		
Tasa de interés otorgada a la Población Objetivo (incluyendo las comisiones y otros costos)	Menor o igual al 3.5%	1.0		
	Entre el 3.6% y menor al 5%	0.5		
Historial crediticio	Observar un cumplimiento puntual en todas las obligaciones con el Fideicomiso de por lo menos 3 años a la fecha de la solicitud	1.0		
Entrega oportuna de la información solicitada por FOMMUR	6 meses anteriores a la fecha de la solicitud	0.5		
Cartera Vencida Total	Menor al 3%	0.5		
Total de puntos aplicar en caso de cumplir al 100%				Cetes +

Lugar y fecha de suscripción: <<indicar lugar y fecha de suscripción del pagaré>>

“ANEXO G”

Determinación de tasa de interés ordinaria

“ANEXO H”

Determinación de garantía prendaria

Perfil de la IMF	Características	Puntos a la alza	Cumple	Garantía 1 a 1
Avaes o garantías adicionales	Principales Accionistas de la IMF o Intermediario			

Antigüedad	3 años en el Programa			
Historial Crediticio	Cumplimiento puntual en las obligaciones 3 años			
Cartera Vencida Total	Menor al 5%			
Índice de Capitalización	Mayor al 40%			
Utilidades	Últimos dos ejercicios			

Garantía Prendaria	

ii. Crédito Estratégico simple para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y FIADOR (ES)>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITADO”, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<puesto que desempeña dentro del Organismo Intermediario>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DEPOSITARIO” PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, <<Y POR UNA ULTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARÁ (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>> AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

IV. El FOMMUR tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:**

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del “FOMMUR”, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara el Acreditado por conducto de su representante que:

a) Su representado es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos << señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos >>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representado, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) << nombre del representante legal >>, en su carácter de << poner cargo que desempeña dentro del Acreditado >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número << número de escritura pública >> de fecha << fecha del instrumento notarial >>, otorgada ante la fe del Lic. << nombre del Notario Público >>, Notario Público número << número de la Notaria >> del << indicar la sede donde fue expedida la patente >>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de << lugar donde se registra la escritura >>, bajo el folio << número de folio >> de fecha << indicar fecha de inscripción >>, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con << documento con el cual se identifica >>

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es << Registro Federal de Contribuyentes del Acreditado >>.

j) Manifiesta que el crédito tendrá como destino financiar actividades productivas de población objetivo que habitan en zonas prioritarias.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad << indicar nacionalidad >>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con << Documento con el cual se identifica >>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como << cargo o puesto del depositario dentro del Organismo Intermediario >>, dentro del Organismo Intermediario, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha << fecha de la carta >>

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FOMMUR, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es << Registro Federal de Contribuyentes del Depositario >>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones validas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la clausula Decima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro Federal de Contribuyentes del (los) fiador (es)>>.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que:

a) Su representada es <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditado" significa <<nombre del Organismo Intermediario>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el Acreditante.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que el Acreditado disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula sexta

9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Clausula Cuarta del presente contrato.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la clausula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

11. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

12. "Pagaré Provisional" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documento cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado, el cual será válido por 30 días.

13. "Pagaré definitivo" Título de crédito de la especie pagaré, que contiene la promesa incondicional de un suscriptor, de pagar a un beneficiario una suma acordada de dinero, en una fecha determinada y que documenta documento cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado una vez liberados los recursos

14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado). Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada.

15. "Población Objetivo" Las mujeres que habitan zonas rurales que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal.

16. "Programa" Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre al Acreditado un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ << plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado >>, para otorgar financiamiento a actividades productivas de la población objetivo que habita en las zonas prioritarias que se señalan en el Anexo "H".

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

El Acreditado se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del Acreditado ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

El Acreditado deberá solicitar la disposición del Crédito mediante <indicar el número de solicitudes de disposición>> solicitudes de disposición, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Acreditado. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, el Acreditado deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición el Acreditado señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos

de dicha Disposición. El uso específico que dará el Acreditado a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado el Acreditado al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. En el caso de que el Acreditado y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga el Acreditado de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Acreditado, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> sí estará (n) obligada (os) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>>, pagará (n) la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que el Acreditado ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga (n) a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago del Acreditado no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (el "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá (n) efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba (n) pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante al Acreditado.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por el Acreditado al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice el Acreditado al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, el Acreditado deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Decima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, con la huella digital de los mismos, << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones del Acreditado.

d) Que el Acreditado tenga aperturada, una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

f) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho del Acreditado de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el Acreditado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FOMMUR, Circulares emitidas por el FOMMUR y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito del Acreditado o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. El Acreditado se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. El Acreditado se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el (los) Fiador (es) se obliga (n) a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del (los) Fiador (es), esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditadas con los recursos provenientes del presente Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

En su caso se podrá constituir prenda complementaria sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prendaria que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditadas respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagares para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés que firmen sus acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante dentro de los 15 (Quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones

de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y así como de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditadas, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OPCIÓN DOS: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA PRENDARIA SE ESTABLEZCA EN UNA PROPORCIÓN DE 1 A 1:

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las acreditadas, con los recursos provenientes del presente Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa de la Quinta Sección)

(Viene de la Quinta Sección)

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

El Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene <<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. El Acreditado en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta <<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por el <<los>> mismo <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y el Acreditado expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho del Acreditado para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario del Acreditado.

D. Si el Acreditante se enterará que los bienes propiedad del Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si al Acreditado le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditado.

G. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas del Acreditado o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución del Acreditado, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual del Acreditado, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra del Acreditado <<y el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES))>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros del Acreditado por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Acreditado o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito del Acreditado.

L. Si el Acreditante se enterará de que el Acreditado ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si el Acreditado no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o el Acreditado no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditado previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual el Acreditado <<y el (los) fiador (es) (EN CASO DE

QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, el Acreditado se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, el Acreditado no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no podrá <<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables

Si el Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> violara <<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El Acreditado: <<indicar domicilio del Organismo Intermediario>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FOMMUR>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<Indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá <<n>> remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

DÉCIMA SEGUNDA. FIADORES

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que el Acreditado deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de el Acreditado y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo del Acreditado.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por el Acreditado al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera al Acreditado sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita al Acreditado y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente al Acreditado el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el

cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta del Acreditado.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte del Acreditado a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

El Acreditado

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

 <<Nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

 <<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

"ANEXO A"

Programación de Pagos

ANEXO "A<<indicar número de anexo>>" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre del Organismo Intermediario>> (en lo sucesivo el Acreditado), y el (los) <<Nombre del Avalista o Avalistas>> (en lo sucesivo, el (los) Avalista (s)) hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de disposición>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

El Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> estará <<n>> obligada <<os>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>>, pagará <<n>> esta Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes.	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		

....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> deba <<n>> realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

"ANEXO B"

Solicitud de Disposición

(HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

<<Fecha>>.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo

de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representado suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejemplo.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representado no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del propio Organismo Intermediario.

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Mín	Máx		Mín	Máx	Mín	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa						
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto

TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

“ANEXO C”

Cifras con saldos al fin de mes / Movimientos en el mes

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CRÉDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CRÉDITO_ID		
IFE		DESCRIPCIÓN		
PRIMER_AP		MONTO_CRÉDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CRÉDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACIÓN*				

METODOLOGÍA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”

Pagaré

(ESPÉCIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante el “Acreditado”) y <<Nombre del Avalista o Avalistas>> (en lo sucesivo, el (los) Avalista (s)) promete <<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> sí estará <<n>> obligada <<os>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> pagará <<n>> la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

El Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> promete <<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> pagará <<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante al Acreditado con por lo menos 10 (diez) Días Hábil de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> incumpla <<n>> con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir al Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> debe <<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> debe <<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Período de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan>>.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> se somete <<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>>.

<<Lugar y fecha>>.

El Acreditado

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

<<El (Los) Avalista (s)>>

<<Nombre del (los) avalista (s) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO G”**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el pagaré. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los >> puntos porcentuales.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

“ANEXO H”**Zonas Prioritarias**

Nombre del Estado	Municipio	Cruzada Nacional contra el Hambre	Prevención del Delito	Zonas Prioritarias *

*Zonas Prioritarias de acuerdo a las Reglas de Operación de FOMMUR

APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES TEMPORALES A LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS

Para asistencia técnica y capacitación para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

i. Acciones de asistencia técnica

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO Y SU ANEXO SERÁN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , INCISO , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del Secretario Técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados <<tipo de apoyo>> para los Organismos Intermediarios acreditados en el FOMMUR, en los términos que establezcan las Reglas de Operación, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su apoderado legal que:

a) Su representado es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el ORGANISMO INTERMEDIARIO >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, para llevar a cabo la de asistencia técnica en los términos y condiciones, contenidas en el ANEXO <<indicar número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligado el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.

d) Entregar al FOMMUR en forma y dentro de los tiempos establecidos la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya entregado la documentación señalada en el o los ANEXOS del presente Convenio, en cuyo caso el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio, Reglas de Operación y demás normatividad.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR cuando este lo solicite sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. El FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SÉPTIMA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, así mismo se hará acreedor a la pena convencional establecida en la Clausula Octava del presente convenio.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al

importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

NOVENA.

Será responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO frente a la o las personas encargadas de la asistencia técnica en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente al ORGANISMO INTERMEDIARIO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia Asistencia Técnica. En tal virtud, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DÉCIMA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba el ORGANISMO INTERMEDIARIO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace del ORGANISMO INTERMEDIARIO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando

expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por << indicar con número y letra número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario >>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

Anexo al Convenio ##### celebrado el DD de MM de AAAA, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO>> (en lo sucesivo el <<Organismo Intermediario>>).

1. Título de la acción:
2. Objetivo de la acción:
3. Descripción de la acción:
4. Periodo de desarrollo de la acción:
Del (dd/mm/aaaa) al (dd/mm/aaaa):
5. Resultados Esperados:
6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:
7. Datos del Consultor/Consultoría
 - a. Razón social:
 - b. RFC:
 - c. Domicilio Fiscal:
 - d. Objeto social:
8. Nombre del enlace en el <<Organismo Intermediario>>:
9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el << Organismo Intermediario >>:
10. Importe del apoyo a transferir al << Organismo Intermediario >>:
Importe del apoyo hasta por: \$ Monto (Cantidad en letra 00/100 M.N.)
 - Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por el Organismo Intermediario	% Cubierto por FOMMUR	Importe que apoya FOMMUR
				SUB-TOTAL

1.	\$ Monto	%	%	\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total		\$ Monto		\$ Monto

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, el enlace del << Organismo Intermediario >> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados al << Organismo Intermediario >>, previamente a la celebración de este convenio:

- a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal del <<Organismo Intermediario>>, en original y copia).
- b. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.
- c. Informe del <<Organismo Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia Asistencia Técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal del << Organismo Intermediario >>, en original y copia.
- d. Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal del <<Organismo Intermediario>>, en original y copia.
- e. Recibos o facturas (con su respectiva validación) emitidos por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último al <<Organismo Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.
- f. Comprobante, con requisitos fiscales (con su respectiva validación), emitido por <<el Organismo Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc.)
- g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente, misma que deberá estar registrada con el FOMMUR.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio ##### y el presente anexo, será por conducto de <<NOMBRE DEL RESPONSABLE>> Consultor Responsable de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento del <<Organismo Intermediario >>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional del FOMMUR, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos del <<Organismo intermediario >>:

Los recursos motivo del Convenio ##### se transfieren al <<Organismo Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio ##### y el punto 11 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: XXXX

Nombre del banco: XXXX
Número de cuenta: XXXX
CLABE: XXXX
Sucursal: XXXX
Plaza: XXXX

El <<Organismo intermediario>>:

<<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO>>

<NOMBRE COMPLETO>

Firma del Representante Legal

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

ii. Acciones de capacitación

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , INCISO , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados <<indicar tipo de apoyo>> para los Organismos Intermediarios acreditados en el FOMMUR, en los términos que establezcan las Reglas de Operación, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico, que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su apoderado legal que:

a) Su representado es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se encuentra constituida>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio para recibir Capacitación de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, para llevar a cabo las acciones de capacitación en los términos y condiciones, contenidas en el ANEXO <<indicar número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligado ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FOMMUR en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya entregado la documentación señalada en el o los ANEXOS del presente Convenio, en cuyo caso el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio, Reglas de Operación y demás normatividad.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR, cuando este lo solicite en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento del mes.

SÉPTIMA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, así mismo se hará acreedor a la pena convencional establecida en la cláusula Octava del presente convenio.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto

que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

NOVENA.

Será responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente al ORGANISMO INTERMEDIARIO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DECIMA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba el ORGANISMO INTERMEDIARIO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace del ORGANISMO INTERMEDIARIO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Organismo Intermediario, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración

Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR) y <<nombre del Organismo Intermediario >> (en lo sucesivo <<el Organismo Intermediario >>)

1. Datos de la capacitación

1.1. Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

1.2. Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

1.3. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:

<<Indicar fecha con día, mes y año>>

1.4. Objetivo general:

<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

1.5. Diseño del Programa:

<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.6. Contenido temático:

<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.7. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.8. Productos finales

<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)

<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

2.2. Sitio de la Capacitación:

<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

3.1. Nombre y cargo de la persona a quien se le autoriza la capacitación:<<nombre de la persona a quien se le autorizó la capacitación>>, <<puesto de la persona a la que se le autorizó la capacitación>> de <<nombre del Organismo Intermediario >>

3.2. El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el (la) <<nombre de la persona designada como enlace por parte del Organismo Intermediario >>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte del Organismo Intermediario>>, de <<Nombre del Organismo Intermediario>>, asignado por <<el ORGANISMO INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- Complimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Organismos Intermediarios e Intermediarios para Capacitación".

- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación
- Elaborar y recopilar los documentos que el FOMMUR requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

4. Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con EL ORGANISMO INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, el ORGANISMO INTERMEDIARIO.

- RECIBO DE INSCRIPCION. Original y copia (para cotejo) con su validación.
- COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL FOMMUR (factura, recibo, etc.).
- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales del ORGANISMO INTERMEDIARIO.
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible y la cuenta deberá estar registrada en el FOMMUR para estos fines.
- INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales del ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Deberá presentarse en original en papel membretado.
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FOMMUR sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos al Organismo Intermediario la brevedad.
- COPIA EN CD DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento del ORGANISMO INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos del ORGANISMO INTERMEDIARIO

El ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá enviar a las oficinas del FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de término de la capacitación, la documentación completa, prevista en este apartado.

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo

Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se transferirán al ORGANISMO INTERMEDIARIOS dentro de un plazo de 10 días hábiles después de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

6. Importe del apoyo a transferir al <<ORGANISMO INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra sin IVA>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<El Organismo Intermediario>>

<<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

Para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR, para que sean destinados a la capacitación de la Población Objetivo o de capacitadores.

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional

Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados para <<indicar tipo de apoyo>> de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la <<número de sesión>> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su apoderado legal que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el ORGANISMO INTERMEDIARIO>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Que requiere de un apoyo no crediticio para brindar la capacitación a la población objetivo, de conformidad con lo previsto en este instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta <<indicar cantidad con número y letra>> en lo sucesivo el apoyo para destinarlo en su totalidad para que la población objetivo (mujeres rurales) reciba capacitación en las materias establecidas en el ANEXO <<número de ANEXO>> que como ANEXO, debidamente firmado por las partes se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio, en términos de lo señalado en el ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligado el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra del FOMMUR, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio y su ANEXO, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todas y cada una de las capacitadas registradas, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.

c) Realizar los informes, así como las acciones que se deriven de la capacitación recibida. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FOMMUR, un informe en los términos indicados en el ANEXO relacionados con la conclusión de la capacitación y el ejercicio de los recursos, así como del resultado obtenido de la propia capacitación. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR hasta los veinte días hábiles después a aquel en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya

entregado el informe referido en este inciso junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso esta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y cláusula cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta subsecuente y/o el ANEXO, que lleven a cabo la supervisión de los trabajos de capacitación a la población objetivo, poniendo a su disposición los documentos que le sean solicitados, relacionados con el presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio, Reglas de operación y demás normatividad.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR cuando éste lo solicite en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<señalar el nombre del responsable de supervisión por parte de FOMMUR>>, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, supervisarán el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tal(es) persona(s) todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, inciso d) y e), de este instrumento, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SÉPTIMA.

En el evento en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos materia del presente Apoyo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le

comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, así mismo se hará acreedor a la pena convencional establecida en la Cláusula Octava del presente Convenio.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las actuales inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra y de las personas mencionadas.

NOVENA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<Domicilio>>

El FOMMUR:

<<Domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que el

Organismo Intermediario deberá permitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal el día <<señalar fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO ÚNICO al convenio C/FR/XXXXX/X, celebrado con fecha de XX de xxxxx de xxxx, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo FOMMUR), y XXXX (en lo sucesivo el ORGANISMO INTERMEDIARIO).

I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

Tipo de Capacitación	Educación Financiera o Capacitación para el Desarrollo
Nombre del Taller	
Número de talleres	
Personas a capacitar	Población objetivo
Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

II. CONSULTORÍA ELEGIDA PARA BRINDAR LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

Nombre o razón social	
Domicilio Completo (Calle, No. Colonia, Estado, Ciudad)	
Teléfono con clave lada	
Años de experiencia en capacitación del sector y/o población objetivo	

Nombre del Representante Legal	
Nombre de o los instructor (es) asignados al curso a impartir	

III. DETALLE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA ELEGIDA

Objetivo general del curso de capacitación	
Objetivos específicos del curso de capacitación	
Metodología y técnicas de instrucción	
Materiales y herramientas de apoyo	
Total de horas por curso	
Fecha de inicio de la capacitación	<<Día-mes-año>>
Fecha de término de la capacitación	
Lugar de la capacitación (Estado y Municipio)	
Método y criterios de evaluación	

IV. CONTENIDO DETALLADO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN A IMPARTIR

Sesión	Temas a abordar	Tiempo min.	Dinámicas a utilizar	Método y criterios de evaluación

V. METAS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN A IMPARTIR

Cumplen con el perfil de Población Objetivo aquellas personas que reúnan las siguientes características:

- Mujer habitante de zonas urbanas o rurales que viva en situación de pobreza o con escasos recursos.
- Mayores de 14 años
- Que sepan leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir
- Que tenga una actividad productiva

VI. COSTO TOTAL CONSULTORÍA ELEGIDA

CONCEPTO	APORTACION FOMMUR (X%)	APORTACION ORGANISMO INTERMEDIARIO (X%)	COSTO TOTAL CAPACITACION
Costo académico: pago de honorarios			
Viáticos de la docencia			
Materiales didácticos			
Total			

LOS MONTOS DE LOS APOYOS QUE SE CITAN EN ESTE ANEXO NO CONTEMPLAN EL IVA, POR LO QUE SON IMPORTES NETOS.

VII. ENTREGABLES -PRODUCTOS FINALES (Impresos y en electrónico)

Producto	Detalle del Entregable	Fecha de Entrega Máxima
1. Informe de resultados elaborado por el personal capacitador.	• Si se cumplieron los objetivos • El aprovechamiento de cada grupo y si es posible personal • La evaluación de cada participante, si es que se planteó algún esquema. • El seguimiento que se le dará (si es que aplicara) • Observaciones generales (desempeño, participación, asistencia, motivación, interés del grupo) • Si es que hubo algún inconveniente (retrasos, dificultades con algún tema en particular, discusiones en el grupo, etc.) • Memoria fotográfica	xx de xxxxx de xxxx
2. Documento que contenga los comentarios del ORGANISMO INTERMEDIARIO sobre el servicio de capacitación contratado.	• Si es adecuado el lenguaje que utilizan de acuerdo al perfil de las personas que recibieron el curso • Si las dinámicas utilizadas fueron adecuadas y útiles • Si los materiales proporcionados cubrieron sus expectativas • La aceptación que tuvo el grupo (participación) • Observaciones generales	
3. Anexo IA o IB, según sea el caso, Informe del Curso de Capacitación.	Ingreso de la base de datos completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FOMMUR.	xx de xxxxx de xxxx
4. Registros de asistencia de los microempresarias capacitadas.	Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del Consultor, nombre del, nombre completo y firma de las asistentes.	
5. Copia del convenio o contrato celebrado entre el ORGANISMO INTERMEDIARIO y el personal capacitador.		xx de xxxxx de xxxx
6. Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para la comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales.	FOMMUR tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente.	xx de xxxxx de xxxx
7. Original de carta de conformidad de servicios	Elaborada por el ORGANISMO INTERMEDIARIO donde manifiesta su satisfacción sobre los servicios recibidos por el Consultor.	xx de xxxxx de xxxx

TODOS LOS ANTERIORES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL ORGANISMO INTERMEDIARIO EN CARPETA FÍSICA CON SEPARADORES POR ENTREGABLE MÁS UN CD CON LA INFORMACIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA.

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO DEBERA ENTREGAR EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA. SI ASÍ NO LO HICIERA NO SE REALIZARÁ EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FOMMUR y el ORGANISMO INTERMEDIARIO, se hará por conducto del Consultor Responsable de la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento del ORGANISMO INTERMEDIARIO.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO

La persona que dará seguimiento a la capacitación y, por tanto, fungirá como contacto con el FOMMUR es xxxxxxx del ORGANISMO INTERMEDIARIO.

El contacto designado por el ORGANISMO INTERMEDIARIO es responsable de:

- Complimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal del Organismo Intermediario, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores" y demás documentos solicitados de acuerdo con los formatos y políticas entregados previamente a la celebración del presente convenio.
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación.
- Llevar a cabo la comprobación de gastos en forma puntual para tramitar el reembolso.
- Recopilar listas de asistencia y bases de datos de los participantes

IX. DOCUMENTOS QUE EL ORGANISMO INTERMEDIARIO DEBERA ENTREGAR AL FOMMUR

El FOMMUR designará a la(s) persona(s) que dará(n) seguimiento a la capacitación y serán los encargados de la recepción de la siguiente documentación.

1. Copia simple del Acta constitutiva del ORGANISMO INTERMEDIARIO.
2. Copia simple del poder del representante legal que firma la solicitud.
3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal, donde se vea claramente nombre completo, firma y fotografía.
4. Copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses.
5. Copia simple del estado de cuenta bancario del ORGANISMO INTERMEDIARIO donde se vea claramente el número de cuenta y CLABE bancaria donde se llevará a cabo el reembolso de recursos.
6. Copia del RFC del ORGANISMO INTERMEDIARIO.
7. Copia simple del recibo o factura expedida por la consultoría elegida para brindar la capacitación motivo del apoyo, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Con su respectiva validación.
8. Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre el ORGANISMO INTERMEDIARIO y la Consultoría elegida.
9. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
10. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FOMMUR y el ORGANISMO INTERMEDIARIO solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación.
11. Carta bajo protesta de decir verdad de que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad del ORGANISMO INTERMEDIARIO y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
12. Carta bajo protesta de decir verdad de contar con capital o/y patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permita el desarrollo de la actividad de capacitación.
13. Carta bajo protesta de decir verdad de no contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.

14. Carta bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con el FOMMUR.
15. Presentar en archivo electrónico (Excel), de acuerdo a la acción solicitada, el Anexo IA o IB correspondiente.
16. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.17. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).
18. Comprobante fiscal autorizado emitido por el Organismo Intermediario al FOMMUR por el importe a reembolsar sin IVA.

Notas:

1. Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas del Organismo Intermediario debidamente firmadas por el Representante Legal del mismo.
2. Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

X. REEMBOLSO DE LOS RECURSOS AL ORGANISMO INTERMEDIARIO

El FOMMUR designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por el ORGANISMO INTERMEDIARIO a la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional. Quienes tendrán 10 días naturales a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisión y en su caso tramitar el reembolso de los recursos al ORGANISMO INTERMEDIARIO, de acuerdo a las fechas establecidas en el presente Anexo, al cumplimiento mínimo y máximo de metas y a la entrega de los productos finales sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio C/FR/XXXX/X, se cubrirán a XXXXXXXX, después de 15 días hábiles siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya entregado en tiempo y forma y a la plena satisfacción del FOMMUR todos y cada uno de los documentos enunciados en los numerales VII y IX de este anexo.

Firmado en la Ciudad de México Distrito Federal, el XX de XXXX de XXXX, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de
fiduciaria en el FOMMUR

<<Nombre de la ORGANISMO
INTERMEDIARIO>>

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante Legal

Para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de los Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ORGANISMO INTERMEDIARIO", REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a

Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados para <<indicar tipo de apoyo>> Organismos Intermediarios acreditados en el FOMMUR, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del "FOMMUR", se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultados y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su Apoderado Legal que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el ORGANISMO INTERMEDIARIO>>, constituido y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO la cantidad de hasta \$ <<plasmar en número y letra el importe del apoyo otorgado>> por concepto de Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, en lo sucesivo el Apoyo, conforme a lo establecido en el ANEXO <<indicar número de apoyo>> en lo sucesivo el ANEXO, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, el Apoyo se reembolsará en forma mensual devengada contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el FOMMUR reembolsará mensualmente al ORGANISMO INTERMEDIARIO, la cantidad que haya sido previamente comprobada de acuerdo a lo señalado en el ANEXO. El importe acumulado de los reembolsos efectuados al amparo de este Convenio, no excederá del importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

El FOMMUR deberá reembolsar el apoyo previa valoración de la documentación sujeta a comprobación, a la cuenta de cheques que indique el ORGANISMO INTERMEDIARIO, otorgando esta última al "FOMMUR" el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

SEGUNDA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO, acreditará el destino del presente Apoyo, una vez que haga entrega al FOMMUR, de la comprobación correspondiente, misma que deberá ajustarse a lo señalado en el ANEXO.

Es responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO, presentar los comprobantes para obtener el Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

TERCERA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo que contrate. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones laborales o de cualquier índole derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

CUARTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Acreditar que el importe del Apoyo se destine exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Segunda y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Comprobar el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, mediante recibos y/o facturas que se presenten a satisfacción del área correspondiente de FOMMUR. El ORGANISMO INTERMEDIARIO, tendrá 60 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para presentar a FOMMUR, la comprobación correspondiente.

c) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el presente instrumento. El FOMMUR, se reserva el derecho de solicitar por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO, la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercerlo el FOMMUR, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya entregado la documentación señalada en el ANEXO del presente Convenio, en cuyo caso el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Quinta siguientes.

d) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

f) A liberar al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

QUINTA.

El FOMMUR, por conducto del personal designado para tal efecto, durante el tiempo que lo considere necesario, podrá supervisar la aplicación del mismo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO, a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la Cláusula Cuarta, de este instrumento, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SÉPTIMA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO, expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

OCTAVA.

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado, las siguientes:

- a) No comprobar el destino los recursos otorgados.
- b) La entrega tardía de la información.
- c) Y en general, no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

NOVENA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra y de las personas mencionadas.

DÉCIMA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO, incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, el FOMMUR cancelará de inmediato el pago de este Apoyo y no tendrá obligación de reembolsar el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO, no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.

Todas las notificaciones, avisos, y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo los emplazamientos a juicios, se hará en los siguientes domicilios:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<< Domicilio del Organismo Intermediario>>

El FOMMUR:

<< Domicilio del FOMMUR>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá permitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DÉCIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Convenio>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario >>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO XXX 20 XXX
NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO

I. Título

Apoyo de (x número de promotores) del ORGANISMO INTERMEDIARIO denominado: (nombre del Organismo Intermediario), por un monto total de hasta \$ (pesos 00/100 M.N.), distribuido como se indica a continuación:

Numero de promotores	Numero de meses	Monto mensual por promotor	Monto total del apoyo

II. Resultados esperados

- A) El organismo proyecta colocar a través de los promotores apoyados el siguiente número de créditos en municipios y /o localidades no atendidas y generando nuevos grupos.
- B) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados.

Número de créditos e importes en el mes						
(Desglosar del 1 al 12)	Grupos					
	Grupos	No. de Créditos dentro del grupo	Total de acreditados dentro del grupo	Monto Promedio del crédito	Importe	Municipios y/o localidades que pretenden atender
Totales:						

III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO entregue los comprobantes a satisfacción de FOMMUR.

Estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR	
Fecha de comprobación	A mes vencido, hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el pago por el Organismo Intermediario.
Requisitos para el primer reembolso	1. Copia del contrato de servicios de cada uno de los promotores 2. Copia del recibo del pago a promotores por cada uno. 3. Factura con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR por el total mensual. 4. Cumplimiento de la entrega del reporte de colocación. 5. Estar al corriente en todas sus obligaciones contractuales. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso.
Requisitos de Comprobación para los reembolsos subsiguientes:	1. Entrega de copia del recibo del pago a promotores por cada uno. 2. Factura con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR por el total mensual. 3. Cumplimiento de la entrega del reporte de colocación. 4. Estar al corriente en todas sus obligaciones contractuales. Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FFM0109058C1). En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.

IV. Retiro del apoyo, Cancelación o Suspensión.

Gastos por honorarios	Una vez firmado el convenio el organismo deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del Organismo Intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo podrán ser retirados cuando a juicio del FOMMUR, no cumpla con lo proyectado y su colocación se encuentre por debajo de un 70 % durante los primeros 6 meses.

En el caso de que los recursos se suspendan o cancelen esta situación deberá ser comunicada al ORGANISMO INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO Banco: Cuenta No. Clabe: Sucursal :

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL FONDO DE
MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

<<Nombre del Secretario Técnico>>
Secretario Técnico del FOMMUR

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO
<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del representante legal>>
Representante Legal

Para Organismos Intermediarios para la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO INTERMEDIARIO", REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso . Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados para <<indicar tipo de apoyo>> de los Organismos Intermediarios acreditados en el FOMMUR, en los términos que establezcan las Reglas de Operación, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su apoderado legal que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FOMMUR, para adquirir total o parcialmente infraestructura para la modernización <<señalar si es software y/o hardware >> de conformidad con lo previsto en este instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, para adquirir total o parcialmente infraestructura para la modernización <<señalar si es software y/o hardware >> en los términos y condiciones contenidas en el ANEXO <<indicar número de ANEXO>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos de este convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en el propio ORGANISMO INTERMEDIARIO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto del ORGANISMO INTERMEDIARIO ni intervención en los diferentes Órganos del mismo. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el llevar a cabo la adquisición de la infraestructura para la modernización conforme a las especificaciones señaladas en el ANEXO de este Convenio. Así mismo, es obligación del ORGANISMO INTERMEDIARIO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para estar en posibilidad de realizar dicha adquisición. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que el ORGANISMO INTERMEDIARIO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligado el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia corporativa, de trabajo, de seguridad social, entre otras. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que se pudieren llegar a presentar en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la adquisición y uso de la infraestructura para la modernización, mejorando su operación como Organismo Intermediario del FOMMUR.

c) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente Instrumento.

d) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados de la adquisición de la infraestructura para la modernización señalado en el ANEXO de este Convenio, así como todos aquellos accesorios que sean necesarios para su correcto funcionamiento, en el entendido que el FOMMUR con cargo a los recursos del Apoyo citado, reembolsará exclusivamente al ORGANISMO INTERMEDIARIO la cantidad señalada conforme a este instrumento y su ANEXO, siempre que corresponda con la descripción y hasta por el monto señalado en el ANEXO del presente Instrumento, en el término y plazo indicados.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

g) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio, Reglas de operación y demás normatividad..

h) Proporcionar información al FOMMUR cuando este lo solicite información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona y durante la vigencia de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo el ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos del ANEXO del presente Convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio ORGANISMO INTERMEDIARIO, conforme a este instrumento, obligándose el

ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en este acto, consiente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones, a cargo del ORGANISMO INTERMEDIARIO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de haber recibido los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SÉPTIMA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este convenio, si es posible se suspenderá de inmediato la entrega del recurso derivado del Apoyo, y el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, así mismo se hará acreedor a la pena convencional establecida en la cláusula Octava del presente convenio.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso e) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señala dos en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso e) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso e) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso e) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente Instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra y de las personas mencionadas.

NOVENA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual el ORGANISMO INTERMEDIARIO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO, con cinco días hábiles de anticipación, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, en la inteligencia de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<Indicar domicilio>>

El FOMMUR:

<<Indicar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Convenio>>.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y <<nombre del Organismo Intermediario >> (en lo sucesivo el <<Organismo Intermediario >>).

1. Datos de la infraestructura:

1.1. <<Software>>

1.1.1. Objetivo

1.1.2. Criterios para la Evaluación del Software

1.1.3. Resultados de la Evaluación del Software

1.1.4. Nombre del Software

1.1.4.1. Módulos del Software

1.1.5. Datos del fabricante o desarrollador

1.1.6. Areas del Organismo Intermediario que operarán el software

1.1.7. Fecha de cotización

1.2. <<Hardware>>

1.2.1. Descripción

1.2.2. Aplicaciones

1.2.3. Cantidad

1.2.4. Fecha de cotización

2. Nombre del enlace en el <<Organismo Intermediario >>:

3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el <<Organismo Intermediario>>:

4. Importe del apoyo a transferir al <<Organismo Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

Software y/o Hardware	Costo Unitario	Costo Total	% Cubierto por Organismo Intermediario	% Cubierto por FOMMUR	Importe que apoya FOMMUR
			%	%	SUB-TOTAL
1	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
2	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
3	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
Total	\$ Monto				\$ Monto

5. Criterios para la presentación de documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la entrega e instalación del <<software y/o hardware>>, el enlace del <<Organismo Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados al <<Organismo Intermediario >>, previamente a la celebración de este convenio:

a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal del <<Organismo Intermediario>>, en original y copia).

c. Informe del <<Organismo Intermediario >> que contendrá, además de una valoración de la adquisición e implementación del software y/o hardware, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y una descripción de los resultados que se espera obtener. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal del <<Organismo Intermediario >>, en original y copia.

d. Carta de "Aprobación", en la cual se declare haber concluido la adquisición y/o instalación y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados el proveedor elegido. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal del <<Organismo Intermediario >>, en original y copia.

e. Recibos o facturas (debidamente validados) emitidos por el proveedor, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último al <<Organismo Intermediario >>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

f. Comprobante, con requisitos fiscales (debidamente validados), emitido por <<el Organismo Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc., por el monto total del apoyo otorgado.

g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente. Misma que deberá estar registrada en el FOMMUR para estos efectos.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FOMMUR>>, Consultor(a) Responsable de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento del <<Organismo Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional del FOMMUR, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

6. Criterios para la transferencia de Recursos al <<Organismo Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio, se transfieren al <<Organismo Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la Cláusula Tercera, inciso d) del Convenio y el punto 5 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: <<señalar datos de la cuenta bancaria>>

Nombre del banco:

Número de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

El Organismo Intermediario:

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<Nombre del representante>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter fiduciaria en el Fideicomiso
del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Organismos Intermediarios que estén acreditados por el FOMMUR

i. Para el establecimiento de sucursales

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<nombre del Secretario Técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

DECLARACIONES

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del Secretario Técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, a través de su Apoderado Legal que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo >>cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>.

otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es), dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO <<indicar número de Anexo>> y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando EL ORGANISMO INTERMEDIARIO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en el propio ORGANISMO INTERMEDIARIO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto del ORGANISMO INTERMEDIARIO, ni intervención en los diferentes Órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho ANEXO, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio ANEXO del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la sucursal apoyada. Así mismo, es obligación del ORGANISMO INTERMEDIARIO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la sucursal. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que el ORGANISMO INTERMEDIARIO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Organismo Intermediario del FOMMUR y funcionamiento de la sucursal materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) sucursal(es) del ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente al ORGANISMO INTERMEDIARIO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Sucursal(es) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el ANEXO del presente instrumento, la(s) sucursal(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Sucursal(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que el ORGANISMO INTERMEDIARIO comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) sucursal(es) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles

h) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su ANEXO, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo el ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos del ANEXO del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio ORGANISMO INTERMEDIARIO, conforme a este instrumento, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a entregar por

escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su ANEXO y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIARIO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su ANEXO, además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y ANEXO, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir al ORGANISMO INTERMEDIARIO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual el ORGANISMO INTERMEDIARIO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El <<ORGANISMO INTERMEDIARIO >>:

<<Domicilio>>

El FOMMUR:

<<Domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta del ORGANISMO INTERMEDIARIO.

DECIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>>, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO SUC.-XXX.XXX

(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

I. Título

Apertura de (*x*) sucursal del ORGANISMO INTERMEDIARIO denominada: (*NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO*) por un monto total de hasta \$ (*Monto con Letra*), distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal

II. Resultados esperados

- C) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).
- D) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por sucursal)

Ubicación de la sucursal		Créditos Grupales				Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. de grupos	Prom. de Personas	Total de acreditados	Monto prom. del crédito por persona	Monto total del crédito	No. de acreditados	Monto prom. del crédito	Monto total del crédito.	Total de acreditados	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
Total										

III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.

Los apoyos se entregarán al ORGANISMO INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.I Mobiliario y equipo

Nombre de la sucursal	Montos por sucursal hasta por
Monto total en letra: (00/100 M.N.)	\$

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal del ORGANISMO INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Vehículo Utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que el Organismo Intermediario haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.II Gastos de operación

Nombre de la sucursal	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por sucursal hasta por
	No. de meses	Período (AÑO)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				\$
Monto total en letra: (00/100 M.N.)				

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de doce meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jeronimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FFM0109058C1). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello del Organismo Intermediario. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. El ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:
Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.
	En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.III Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR				
Nombre de la sucursal	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por sucursal hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para el ORGANISMO INTERMEDIARIO hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a el ORGANISMO INTERMEDIARIO :		(00/100 M.N.)		
V. Compromiso de temporalidad				
Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, el Organismo Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 12 meses adicionales. De no cumplir con la condición anterior el Organismo Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada. A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).				
VI. Retiro del apoyo				
Mobiliario y equipo		Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado.		
Gastos de operación		Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario.		
		De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.		
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, las sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente en un plazo máximo de hasta 6 meses. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a el Organismo Intermediario por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.				
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:		(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO) Banco: Cuenta No.: Clabe: Sucursal:		

EL FOMMUR

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

(Nombre del Secretario Técnico)
 Secretario Técnico del FOMMUR
 EL ORGANISMO INTERMEDIARIO

(Nombre del Representante Legal)
 Representante Legal

ii. Para el establecimiento de extensiones

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<nombre del Secretario Técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ORGANISMO INTERMEDIARIO , REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

DECLARACIONES**I. Declara el FOMMUR, por conducto de su Secretario Técnico que:**

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del Secretario Técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO, a través de su apoderado Legal que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en << indicar la localidad, estado-municipio>> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es), dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

El ORGANISMO INTERMEDIARIO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en el propio ORGANISMO INTERMEDIARIO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto del ORGANISMO INTERMEDIARIO, ni intervención en los diferentes Órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho ANEXO, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio ANEXO del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y

funcionamiento de la extensión apoyada. Así mismo, es obligación del ORGANISMO INTERMEDIARIO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la extensión. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que el ORGANISMO INTERMEDIARIO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligado el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal.

Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Organismo Intermediario del FOMMUR y funcionamiento de la extensión materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) extensión(es) del ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente al ORGANISMO INTERMEDIARIO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Extensión(es) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el ANEXO del presente instrumento, la(s) extensión(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12

(doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Extensión(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que el ORGANISMO INTERMEDIARIO comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) extensión(es) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

h) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su ANEXO, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo el ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos del ANEXO del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio ORGANISMO INTERMEDIARIO, conforme a este instrumento, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su ANEXO y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIARIO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su ANEXO, además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y ANEXO, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir al ORGANISMO INTERMEDIARIO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual el ORGANISMO INTERMEDIARIO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DÉCIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

EI <<ORGANISMO INTERMEDIARIO >>

<<Domicilio>>

EI FOMMUR

<<Domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que el Organismo Intermediario, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

EI FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

EI ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario

Los apoyos se entregarán a él ORGANISMO INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la extensión	Montos por extensión hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo hasta por:	
Monto total en letra: (00/100 M.N.)	

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una extensión del ORGANISMO INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Impresora
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archiveros
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que el Organismo Intermediario haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión hasta por
	No. de meses	Período (Año)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra: (00/100 M.N.)				

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de Internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de Diez y ocho meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jeronimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FFM0109058C1). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello del Organismo Intermediario. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. El ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:
Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.
	En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR

Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por Extensión hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		

Totales por rubro para el ORGANISMO INTERMEDIARIO hasta por:				

IV. Seguimiento	
La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto el Organismo Intermediario deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la extensión. El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarnos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes. En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.	
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a el ORGANISMO INTERMEDIARIO :	(00/100 M.N.)

V. Compromiso de temporalidad	
Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, el Organismo Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 12 meses adicionales. De no cumplir con la condición anterior el Organismo Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada. A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).	
VI. Retiro del apoyo	

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) extensiones lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente en un plazo máximo de hasta 9 meses. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación al ORGANISMO INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.	

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO) Banco: Cuenta No.: Clabe: Sucursal:

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL FONDO DE
MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

(Nombre del Secretario Técnico)
Secretario Técnico del FOMMUR

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO

(Nombre del Representante Legal)
Representante Legal

iii. Para el establecimiento de agencias

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<nombre del Secretario Técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

DECLARACIONES**I. Declara el FOMMUR, por conducto de su Secretario Técnico que:**

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del Secretario Técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO, a través de su apoderado Legal que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en << indicar la localidad, estado-municipio>> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s), dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO <<indicar número de Anexo>>, en lo sucesivo el ANEXO, mismo que debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en el propio ORGANISMO INTERMEDIARIO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto del ORGANISMO INTERMEDIARIO, ni intervención en los diferentes Órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la agencia apoyada. Así mismo, es obligación del ORGANISMO INTERMEDIARIO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la agencia. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que el ORGANISMO INTERMEDIARIO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal.

Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como ORGANISMO INTERMEDIARIO del FOMMUR y funcionamiento de la agencia materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) agencia(s) de el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente al ORGANISMO INTERMEDIARIO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Agencia(s) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la agencia(s) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la(s) Agencia(s).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que el ORGANISMO INTERMEDIARIO comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) agencia(s) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

h) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo el ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio ORGANISMO INTERMEDIARIO, conforme a este instrumento, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIARIO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir al ORGANISMO INTERMEDIARIO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual el ORGANISMO INTERMEDIARIO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<Domicilio>>

El FOMMUR:

<<Domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>>, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO AGE.XXX.XXX
(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

I. Título

Apertura de (**X**) agencia del ORGANISMO INTERMEDIARIO denominada: (**NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO**), por un monto total de hasta \$ (**Monto con Letra**), distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la agencia	Ubicación de la agencia	Monto por agencia
TOTAL		

II. Resultados esperados

- A. Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de las agencias.
- B. Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)

Ubicación de la Agencia:										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
Total										
acred.= Acreditados		prom.= Promedio		indivs.= Individuales		indiv.= Individual				

III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.

Los apoyos se entregarán al ORGANISMO INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la agencia	Montos por agencia hasta por
Monto total en letra:	(00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una agencia del ORGANISMO INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
Vehículo Utilitario
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que el Organismo Intermediario haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por agencia hasta por
	No. de meses	Período (Año)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra: (00/100 M.N.)				

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de 24 meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR

Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fidelcomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FFM0109058C1). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello del Organismo Intermediario. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. El ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:
Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.
	En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la agencia:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR				
Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por agencia hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el período total hasta por		
Totales por rubro para el ORGANISMO INTERMEDIARIO hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a el ORGANISMO INTERMEDIARIO:		(00/100 M.N.)		
IV. Seguimiento				
La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de las agencias. El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes. En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.				
V. Compromiso de temporalidad				
Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 24 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, el Organismo Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la agencia al menos 12 meses adicionales. De no cumplir con la condición anterior el Organismo Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la agencia apoyada. A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada agencia por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).				
VI. Retiro del apoyo				
Mobiliario y equipo		Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo Intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado.		
Gastos de operación		Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.		
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, las agencias lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente en un plazo máximo de hasta 12 meses. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación al ORGANISMO INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.				

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO) Banco: Cuenta No.: Clabe: Sucursal:

EI FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

(Nombre del Secretario Técnico)

Secretario Técnico del FOMMUR

EI ORGANISMO INTERMEDIARIO

(Nombre del Organismo Intermediario)

(Nombre del Representante legal)

Representante Legal

ANEXO 5. INFORME MENSUAL DE BENEFICIARIOS Y SUS CREDITOS OTORGADOS POR LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR.

A. Los requerimientos de información para los padrones de los Organismos Intermediarios citados en la Regla 14, son los siguientes:

1.1 Lista de campos para la plantilla de clientes

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FOMMUR a cada Imf
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la Imf a cada cliente
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población)
IFE	Clave elector IFE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
PRIMER_AP	Primer Apellido
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO
TEL	Teléfono
NACIONALIDAD_ORIGEN	Nacionalidad de origen conforme al catálogo RENAPO-INEGI
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI
FECHA_NAC_TXT	Fecha de nacimiento en caso de que el cliente sólo tenga el año o el mes en que nació (si cuenta con el dato exacto, no es necesario llenar este campo)
TIPO DE VIALIDAD*	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD*	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR 1*	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2*	
NUMERO INTERIOR*	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL*	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*	Sustantivo propio que identifica a la Localidad
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones
NOMBRE DEL ESTADO*	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*	Tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*	Tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico
DESCRIPCION DE UBICACION*	Rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".
METODOLOGIA	Conforme al catálogo Metodología
NOM_GRUPO	Nombre del grupo en caso de que la metodología sea grupal. Se deja vacío si la metodología es individual
ESTUDIOS	Conforme al catálogo Estudios
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo Actividad
INGRESO_SEMANAL	Ingreso semanal bruto que genera la actividad productiva
SUCURSAL	Nombre de la sucursal en la que se otorga el crédito

1.2 Lista de campos para la plantilla de crédito

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FOMMUR a cada Imf
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la Imf a cada cliente
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la Imf al crédito. NO ES EL NUMERO CONSECUTIVO DE CREDITOS PARA UNA MISMA PERSONA
DESCRIPCION	Descripción del uso del crédito (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad)
MONTO_CREDITO	Cantidad del crédito
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del crédito
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del crédito
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al crédito
TIPO_TASA	Conforme al catálogo Tipo Tasa
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo Frecuencia Pagos
TIPO_CREDITO	Conforme al catálogo Tipo Crédito
BLOQUE	Bloque de crédito
CICLO	Ciclo de crédito

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

B. Descripción de los componentes de la dirección(*)del listado de campos para la plantilla de clientes

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLOS																											
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros																											
	<table> <tr> <td>AMPLIACION</td><td>CARRETERA</td><td>PEATONAL</td></tr> <tr> <td>ANDADOR</td><td>CERRADA</td><td>PERIFERICO</td></tr> <tr> <td>AVENIDA</td><td>CIRCUITO</td><td>PRIVADA</td></tr> <tr> <td>BOULEVARD</td><td>CIRCUNVALACION</td><td>PROLONGACION</td></tr> <tr> <td>BRECHA</td><td>CONTINUACION</td><td>RETORNO</td></tr> <tr> <td>CAMINO</td><td>CORREDOR</td><td>TERRACERIA</td></tr> <tr> <td>CALLE</td><td>DIAGONAL</td><td>VEREDA</td></tr> <tr> <td>CALLEJON</td><td>EJE VIAL</td><td>VIADUCTO</td></tr> <tr> <td>CALZADA</td><td>PASAJE</td><td></td></tr> </table>	AMPLIACION	CARRETERA	PEATONAL	ANDADOR	CERRADA	PERIFERICO	AVENIDA	CIRCUITO	PRIVADA	BOULEVARD	CIRCUNVALACION	PROLONGACION	BRECHA	CONTINUACION	RETORNO	CAMINO	CORREDOR	TERRACERIA	CALLE	DIAGONAL	VEREDA	CALLEJON	EJE VIAL	VIADUCTO	CALZADA	PASAJE		
AMPLIACION	CARRETERA	PEATONAL																											
ANDADOR	CERRADA	PERIFERICO																											
AVENIDA	CIRCUITO	PRIVADA																											
BOULEVARD	CIRCUNVALACION	PROLONGACION																											
BRECHA	CONTINUACION	RETORNO																											
CAMINO	CORREDOR	TERRACERIA																											
CALLE	DIAGONAL	VEREDA																											
CALLEJON	EJE VIAL	VIADUCTO																											
CALZADA	PASAJE																												
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros																											
Si la vialidad es una carretera , el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes datos:	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: NUMERO DE LA CARRETERA Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO	FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300																											
Si la vialidad es un camino , el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos:	Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO CUANDO SE CONOZCA	A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500																											
Número Exterior 1/2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 1 LOTE 23																											
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5																											

Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano:			FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
	AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION	FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL	RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano			JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México			20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad			ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones			CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal			MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés			REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico			REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".			FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo:

COMPONENTE GEOGRAFICO	DEL	DOMICILIO	DESCRIPCION COMPONENTE	DEL	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad			CALLE		CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926, CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad			LOS FRESNOS		
Número Exterior 1			12		
Número Exterior 2					
Número Interior					
Tipo del Asentamiento Humano			COLONIA		
Nombre del Asentamiento Humano			CHICAHUALES		
Código Postal			20926		
Nombre de la Localidad			CHICAHUALES		
Nombre del Municipio o Delegación			JESUS MARIA		
Nombre del Estado o del Distrito Federal			AGUASCALIENTES		
Entre vialidades(2) tipo y nombre			CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES		
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre			CALLE PINOS		
Descripción de Ubicación(2)			ATRAS DE LA CASA EJIDAL		

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, ProMéxico, Procuraduría Federal del Consumidor y Servicio Geológico Mexicano, para el ejercicio fiscal 2014H.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con fundamento en los artículos 23, cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, PROMEXICO, PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

-1

	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	21,183,713,493	333,192,874	3,369,786,405	873,566,495	2,400,081,849	1,459,646,962	1,698,728,266	2,832,245,651	1,935,684,185	1,711,714,963	2,944,716,482	781,653,687	842,695,674
Sector Central	5,106,530,178	116,555,857	134,943,375	177,608,196	665,187,116	321,444,780	223,281,728	685,947,261	606,464,560	295,851,408	1,182,640,389	302,849,255	393,756,253
100 Secretaría	130,069,635	5,031,093	5,707,549	7,252,921	8,756,152	9,065,005	8,184,475	9,310,233	9,103,404	8,689,305	21,972,818	16,464,039	20,532,641
102 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	341,357,581	1,310,300	1,531,417	2,561,865	2,104,207	2,100,124	38,048,631	86,120,638	98,105,348	45,667,081	55,951,858	3,661,890	4,194,222
104 Unidad de Contraloría Interna	33,917,350	2,116,011	2,367,622	3,117,026	2,826,777	2,962,825	2,705,354	2,953,536	2,693,255	2,812,352	4,226,263	2,337,952	2,798,377
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	63,163,221	3,410,898	3,405,950	4,792,534	3,977,344	4,554,128	3,948,231	4,500,962	3,888,346	7,882,517	8,318,268	5,822,783	8,661,260
111 Dirección General de Comunicación Social	50,614,678	830,293	955,540	1,263,466	7,847,940	4,582,290	6,173,786	4,277,502	4,679,403	6,372,921	4,965,966	7,033,563	1,632,008
112 Dirección General de Planeación y Evaluación	12,151,710	563,145	720,913	994,826	1,110,368	1,295,942	944,171	1,000,905	949,788	1,104,281	1,693,020	772,271	1,002,080
113 Dirección General de Vinculación Política	11,100,936	445,230	609,517	879,197	999,672	1,177,206	834,142	884,609	839,759	988,652	1,592,142	655,850	1,194,960
120 Coordinación General de Delegaciones Federales	102,102,803	1,639,130	2,953,420	6,282,446	7,082,545	8,212,383	7,312,586	7,665,908	8,647,512	8,845,209	16,168,671	12,802,196	14,490,797
121 Delegación en Aguascalientes	6,521,544	505,775	487,274	514,311	563,494	568,847	473,736	586,261	521,833	540,607	519,120	531,038	709,248
122 Delegación en Baja California	4,998,721	470,197	427,852	394,886	394,745	423,432	362,315	436,294	355,055	422,321	407,740	398,723	505,161
123 Delegación en Baja California Sur	6,994,314	545,382	533,295	538,175	619,153	586,439	508,815	621,837	535,283	567,343	576,581	622,304	739,707
124 Delegación en Campeche	5,293,347	424,303	405,433	424,659	452,218	456,168	401,865	460,416	406,763	464,673	424,644	450,425	521,780
125 Delegación en Coahuila	8,820,834	721,628	719,186	613,906	759,539	677,511	571,829	855,626	619,526	710,873	683,837	669,328	1,218,045
126 Delegación en Colima	5,367,257	430,276	404,188	409,141	394,230	418,051	383,986	403,379	384,209	424,903	411,912	396,394	906,588
127 Delegación en Chiapas	6,118,892	642,400	604,786	464,390	521,939	510,988	418,187	499,343	445,024	466,900	455,234	491,563	598,138
128 Delegación en Chihuahua	8,678,689	763,865	650,699	643,290	772,658	747,516	673,734	782,056	676,800	692,371	702,872	701,099	871,729
129 Delegación en Distrito Federal	14,000,695	1,239,806	999,203	1,119,174	1,040,095	1,265,861	977,135	1,271,995	1,037,303	1,142,695	1,050,466	1,093,668	1,763,294
130 Delegación en Durango	7,605,530	629,129	684,076	613,211	594,959	672,172	539,452	667,214	559,082	587,936	587,936	621,692	810,110
131 Delegación en Guanajuato	5,710,806	426,112	553,724	481,161	545,034	477,424	393,973	487,263	394,441	455,562	421,664	440,514	633,934
132 Delegación en Guerrero	5,753,758	427,626	482,089	527,581	517,184	501,519	399,128	493,631	453,092	464,127	438,728	455,021	594,032
133 Delegación en Hidalgo	6,277,274	588,895	567,375	595,922	467,337	535,245	431,180	528,764	431,086	470,503	461,099	464,534	735,334
134 Delegación en Jalisco	11,642,370	898,509	1,022,028	907,640	912,153	946,950	836,570	974,992	822,670	961,741	924,757	964,100	1,470,260
135 Delegación en México	8,051,435	707,089	595,806	600,292	613,319	725,296	526,133	627,023	545,650	571,610	593,728	594,352	1,351,137
136 Delegación en Michoacán	7,337,296	661,352	553,584	609,914	539,981	626,616	484,952	580,002	506,257	565,835	537,293	565,673	1,105,837
137 Delegación en Morelos	6,629,711	512,899	480,296	639,831	526,973	578,053	464,012	572,294	464,211	517,852	530,937	530,937	789,741
138 Delegación en Nayarit	5,007,262	345,132	371,327	394,536	400,916	389,684	348,703	474,135	354,389	410,699	389,427	373,033	755,281
139 Delegación en Nuevo León	12,985,453	844,293	1,379,620	1,336,212	918,313	1,059,948	918,768	1,005,075	859,573	946,836	966,742	941,205	1,808,868
140 Delegación en Oaxaca	6,844,063	476,411	494,789	447,629	435,683	481,799	388,528	469,545	422,315	444,461	444,379	493,339	1,845,185
141 Delegación en Puebla	12,333,806	1,118,189	958,334	1,015,964	1,010,093	1,079,104	884,428	1,062,440	877,189	1,002,813	925,196	912,532	1,408,524
142 Delegación en Querétaro	7,954,454	729,664	668,996	651,537	620,806	700,967	556,293	683,274	565,097	639,669	596,170	683,143	858,838

143	Delegación en Quintana Roo	2,970,876	233,296	247,872	262,172	250,030	282,088	213,536	288,786	214,804	207,946	238,122	212,195	320,029
144	Delegación en San Luis Potosí	5,848,691	509,640	492,573	461,706	494,840	505,743	428,085	522,130	435,785	462,120	479,017	467,926	589,126
145	Delegación en Sinaloa	7,396,108	568,579	645,322	701,086	608,973	600,320	553,809	631,308	548,881	586,340	581,118	575,166	795,206
146	Delegación en Sonora	9,910,929	737,038	757,771	850,052	803,548	889,821	756,416	854,339	774,234	804,901	873,710	803,116	1,005,983
147	Delegación en Tabasco	5,659,143	385,982	531,291	495,126	452,006	463,800	390,585	467,612	403,001	432,712	469,170	432,851	735,007
148	Delegación en Tamaulipas	4,134,181	297,670	359,688	382,199	350,575	356,869	310,842	367,973	294,598	357,268	295,569	352,131	408,799
149	Delegación en Tlaxcala	5,449,886	417,028	410,381	468,294	416,115	474,767	392,544	559,168	400,015	454,201	426,579	466,704	564,090
150	Delegación en Veracruz	5,925,294	491,987	495,195	484,135	481,701	516,694	440,129	545,979	440,194	474,156	449,026	482,254	623,844
151	Delegación en Yucatán	6,860,502	565,109	497,074	553,882	613,144	565,352	425,491	529,459	423,757	494,271	477,379	494,547	1,221,037
152	Delegación en Zacatecas	7,945,452	483,679	583,819	541,754	497,319	746,106	474,614	616,706	477,798	536,899	568,095	550,449	1,868,214
154	Subdelegación en Tijuana	6,516,430	534,191	550,908	592,524	497,934	589,181	455,435	563,628	461,742	527,035	464,601	561,979	717,272
155	Subdelegación en Piedras Negras	2,523,007	241,957	239,306	190,091	193,650	228,299	168,999	222,482	168,468	204,352	179,609	217,310	268,484
156	Subdelegación en Torreón	4,177,545	393,689	373,438	377,334	317,351	340,065	297,951	341,495	288,366	318,847	321,848	324,676	482,485
157	Subdelegación en Tapachula	2,515,293	231,224	181,998	221,962	197,289	216,064	175,418	226,837	165,335	233,388	202,036	233,729	230,013
158	Subdelegación en Ciudad Juárez	6,001,989	455,129	468,021	469,416	471,968	487,608	399,684	462,861	413,202	430,401	466,363	446,664	1,030,672
159	Subdelegación en Gómez Palacio	2,615,132	221,421	198,640	218,850	212,250	235,046	187,781	224,676	191,673	212,956	210,465	295,934	
160	Subdelegación en Celaya	2,755,424	180,406	236,225	234,306	215,832	255,513	197,287	232,482	203,635	214,870	204,548	332,522	247,798
161	Subdelegación en Chilpancingo	2,683,809	216,406	228,719	261,399	203,483	232,692	176,466	225,522	181,716	221,317	190,457	211,699	333,933
162	Subdelegación en Cancún	3,899,719	262,177	344,281	274,218	258,027	298,509	296,067	289,146	249,228	289,609	312,969	292,887	732,601
163	Subdelegación en Ciudad Obregón	2,461,616	205,318	205,358	182,019	219,370	192,396	178,186	233,427	184,590	189,144	197,112	195,100	279,596
164	Subdelegación en Nogales	2,962,365	239,523	308,634	230,857	220,809	263,066	188,684	269,390	221,032	237,670	209,121	252,915	320,664
165	Subdelegación en San Luis Río Colorado	2,619,202	184,268	199,295	201,323	233,820	220,801	183,316	210,450	177,517	194,356	208,671	193,772	411,613
166	Subdelegación en Matamoros	2,467,195	143,304	149,563	198,323	120,951	173,450	124,191	166,848	116,979	179,681	133,398	154,744	805,763
167	Subdelegación en Nuevo Laredo	1,688,594	84,925	96,082	67,661	71,022	69,982	97,631	71,499	81,987	65,861	104,778	81,541	795,625
168	Subdelegación en Reynosa	4,108,386	302,964	262,979	271,419	265,667	282,464	228,048	279,670	222,120	262,233	257,147	253,795	1,201,880
169	Subdelegación en Tampico	2,517,415	224,253	212,078	199,089	196,828	210,927	173,892	210,306	178,540	196,483	199,987	207,848	307,184
170	Subdelegación en Coatzacoalcos	2,800,536	233,596	235,156	240,675	232,626	222,478	208,108	229,533	211,636	227,217	235,551	215,120	308,840
171	Subdelegación en Poza Rica	3,066,589	248,036	248,283	275,376	228,901	295,015	205,593	281,429	216,181	255,928	215,213	246,195	350,439
172	Subdelegación en el Puerto de Veracruz	3,981,097	277,054	303,289	323,374	346,638	341,577	290,376	350,356	298,044	318,441	342,980	322,523	466,445
180	Coordinación General de Minería	47,441,673	1,105,181	1,913,201	3,148,514	3,851,963	3,134,890	2,729,820	2,700,461	2,488,261	2,628,305	9,504,856	6,396,833	7,839,388
181	Dirección General de Regulación Minera	53,715,901	1,687,811	2,048,774	3,826,829	2,789,799	4,172,694	2,759,600	2,979,467	2,746,134	3,614,495	10,713,078	7,878,672	8,498,548
182	Dirección General de Desarrollo Minero	47,048,715	1,043,059	2,376,814	3,748,548	2,976,436	2,919,721	2,957,266	2,579,382	2,561,521	2,527,445	10,105,847	5,940,105	7,312,571
300	Subsecretaría de Competitividad y Normatividad	89,109,706	2,148,224	3,325,522	6,129,980	5,390,378	5,778,511	5,571,841	5,054,113	5,426,844	5,433,288	31,984,023	6,746,912	6,120,070
312	Dirección General de Normas	83,018,183	2,029,045	3,681,161	5,937,407	4,465,073	4,671,451	4,686,203	4,935,988	4,614,549	4,752,839	26,054,299	7,433,906	9,756,262
315	Dirección General de Inversión Extranjera	67,500,712	1,733,467	2,610,474	6,179,702	3,531,132	4,559,944	3,769,767	4,355,101	3,982,936	3,615,102	13,573,562	8,676,959	10,912,566
316	Dirección General de Normatividad Mercantil	221,637,030	1,764,299	3,493,139	6,724,782	4,828,926	6,878,328	6,208,231	41,488,332	6,038,681	7,389,422	50,534,139	41,323,902	44,964,849
317	Secretariado Técnico de la Competitividad	70,329,069	1,127,344	2,102,582	4,239,437	8,595,198	3,698,416	3,780,569	5,398,908	3,341,597	11,221,275	13,360,113	6,225,066	7,238,564
318	Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad	3,753,439	255,219	247,479	261,413	252,494	292,643	243,076	270,831	257,264	261,413	299,849	264,983	846,775
400	Subsecretaría de Industria y Comercio	56,974,071	1,953,490	2,580,443	3,879,886	3,283,612	3,989,959	3,689,683	3,464,241	5,638,047	6,188,318	9,812,387	5,736,261	6,757,744
410	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior	1,150,715,943	3,424,694	3,996,735	5,234,755	463,444,932	105,481,415	4,520,129	284,373,654	247,902,441	4,978,185	11,382,250	7,357,840	8,618,913
412	Dirección General de Industrias	302,711,799	2,319,281	2,631,510	3,946,507	3,319,016	3,775,537	23,210,291	58,499,872	55,685,243	33,701,937	103,013,273	5,427,012	7,182,320

Ligeras														
414	Dirección General de Comercio Exterior	66,394,939	2,851,718	3,251,933	4,570,690	3,867,957	4,979,159	3,786,957	4,086,555	3,673,658	5,096,453	11,834,062	7,588,532	10,807,265
415	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología	261,814,958	2,131,559	2,736,684	4,179,882	34,057,850	34,140,612	3,215,909	44,369,703	43,758,326	3,707,751	74,569,662	6,604,389	8,342,631
416	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales	92,418,689	5,027,399	5,923,586	7,266,731	6,623,398	7,230,592	6,176,980	6,726,896	6,264,314	6,822,274	13,487,146	9,167,094	11,702,279
417	Unidad de compras de Gobierno	6,866,398	534,564	510,265	541,236	535,842	590,142	509,065	612,363	523,703	579,104	603,826	568,790	757,498
500	Subsecretaría de Comercio Exterior	250,424,902	17,365,676	13,271,105	14,699,054	16,955,023	14,560,662	16,622,205	28,794,421	16,167,182	16,448,008	24,527,292	20,301,450	50,712,824
510	Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales	87,903,792	736,548	1,558,485	2,773,748	2,139,069	2,537,809	2,161,955	2,832,952	2,098,666	2,149,156	58,394,185	5,249,391	5,271,828
511	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	581,131,623	843,660	4,938,241	2,605,087	2,020,348	5,411,750	5,041,300	5,073,452	6,473,197	6,527,998	509,182,681	18,344,020	14,669,889
514	Dirección General para América del Norte	40,261,738	512,977	1,701,061	3,747,701	3,191,632	3,353,847	3,237,979	2,886,092	2,822,011	2,899,115	6,831,717	3,739,512	5,338,094
515	Dirección General de Comercio Internacional de Bienes	33,384,423	1,072,973	1,758,254	2,791,583	2,342,812	2,600,930	2,326,163	2,297,870	2,166,934	2,234,161	6,038,321	3,768,716	3,985,706
520	Unidad de Negociaciones Internacionales	62,420,528	1,208,771	3,069,628	4,891,192	3,808,487	4,123,766	3,842,000	3,907,460	3,764,470	3,846,402	12,532,441	8,601,979	8,823,932
521	Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión	26,662,849	429,056	871,655	1,428,135	1,134,003	1,206,208	1,141,167	1,203,365	1,158,051	1,178,513	6,554,893	5,012,449	5,345,354
522	Dirección General para Europa y África	6,119,001	476,504	471,815	501,345	494,524	537,520	460,782	525,687	480,970	497,065	521,497	498,745	652,547
523	Dirección General de Reglas de Comercio Internacional	9,445,665	536,540	754,841	793,817	777,131	891,250	749,353	821,595	763,541	793,817	848,489	801,657	913,634
700	Oficialía Mayor	81,993,614	3,456,813	3,298,123	3,417,436	3,350,009	3,732,519	3,256,802	3,698,451	3,266,963	31,074,092	6,515,431	6,703,391	10,223,584
710	Dirección General de Recursos Humanos	127,203,153	8,935,237	7,940,224	8,453,054	8,633,670	9,244,347	8,376,021	9,330,524	13,235,166	9,793,667	12,036,570	13,474,913	17,749,760
711	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	43,894,958	3,796,484	3,266,672	3,548,893	3,431,724	3,875,212	3,181,091	3,741,811	3,164,746	3,579,346	3,465,812	3,486,860	5,356,307
712	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	44,940,861	3,581,237	3,087,098	3,422,756	3,679,735	3,720,774	3,088,380	3,643,878	3,029,180	3,421,011	3,465,394	3,337,069	7,464,349
713	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	49,424,016	3,442,146	3,166,744	3,399,831	3,416,449	10,417,986	3,266,881	3,561,187	3,181,243	3,392,879	3,439,297	3,374,863	5,364,510
Órganos Administrativos Desconcentrados		12,887,699,755	48,694,161	3,075,883,875	524,841,178	1,270,193,406	958,612,503	1,276,450,372	1,669,571,736	1,116,606,693	1,158,145,809	1,526,068,006	174,783,357	87,848,659
B00	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	81,096,245	5,194,990	5,119,500	5,698,015	6,808,549	6,097,278	5,743,687	6,530,589	5,586,073	9,752,253	6,935,816	10,460,229	7,169,266
D00	Instituto Nacional de la Economía Social	2,717,614,283	30,210,799	28,355,217	94,513,011	141,066,024	107,423,526	270,986,837	427,369,865	404,950,085	431,134,626	680,234,856	47,069,600	54,299,837
E00	Instituto Nacional del Emprendedor	10,088,989,227	13,288,372	3,042,409,158	424,630,152	1,122,318,833	845,091,699	999,719,848	1,235,671,282	706,070,535	717,258,930	838,897,334	117,253,528	26,379,556
Entidades Paraestatales		3,189,483,560	167,942,856	158,959,155	171,117,121	464,701,327	179,589,679	198,996,166	476,726,654	212,612,932	257,717,746	236,008,087	304,021,075	361,090,762
K2H	Centro Nacional de Metrología	370,447,899	11,298,733	14,585,795	14,670,706	14,369,793	24,963,644	38,019,591	41,473,560	39,409,039	57,436,107	48,276,300	45,096,516	20,848,115
K2W	ProMéxico	1,592,447,868	78,048,191	60,000,520	76,865,595	368,134,823	67,413,705	72,130,485	351,052,863	76,727,778	86,595,134	84,041,194	124,011,309	147,426,271
LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	1,003,674,905	47,072,825	72,919,962	66,234,400	65,648,329	72,159,194	77,312,150	70,579,680	85,013,096	96,670,369	86,894,037	99,053,320	164,117,543
LAU	Servicio Geológico Mexicano	222,912,888	31,523,107	11,452,878	13,346,420	16,548,382	15,053,136	11,533,940	13,620,551	11,463,019	17,016,136	16,796,556	35,859,930	28,698,833

^{1/} Calendario de Recursos Fiscales.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2013.- El Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, **Luis Mariano Hermosillo Sosa**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Juicio de Amparo 1199/2012-III-E
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:
MAYRA ANAHI MENDEZ FIGUEROA
POR CONDUCTO DE SU MADRE GUADALUPE FIGUEROA JIMENEZ
J. A. 1199/2012-III-E
PRINCIPAL
SECCION AMPARO
MESA III-E

En el juicio de amparo **1199/2012-III-E** que promueve **BEATRIZ AIDE VALDIVIA ALVAREZ**, contra actos del Juez Primero Penal de Tecomán, Colima, por ignorarse domicilio de Mayra Anahí Méndez Figueroa por conducto de su progenitora Guadalupe Figueroa Jiménez, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Col., a 16 de octubre de 2013.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alberto Roldán Olvera
Rúbrica.

(R.- 381246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento Terceros Interesados.

Luis Alberto Silverio Molina, José Vivar Gallardo y Abel Silvestre Alvarado.

En el juicio de amparo 300/2013, promovido por Gloria Leticia Scott Mendoza, por su propio derecho, contra actos del juez Primero de lo Penal, en esta ciudad y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de doce de junio del 2013, dictado en la causa penal 197/2012 por el juez Primero de lo Penal, de esta ciudad, así como la ficha signalética, se ordenó emplazar a Luis Alberto Silverio Molina, José Vivar Gallardo y Abel Silvestre Alvarado, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del cinco de diciembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 28 de noviembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
Georgina Suárez Corona
Rúbrica.

(R.- 381321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Se comunica a los terceros interesados Carlos Blancas Fragoso, Luis Guillermo Suárez González y Distribuidora de Aceros Coacalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de uno de julio de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por Irma Celia Avilés Barroso, misma que se registró con el número de juicio de amparo 663/2013- VII, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Juan Antonio Solano Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 380246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 154/2011, instruida contra David Ayala Jiménez, alias “El Tecuala”, delito contra la salud, modalidad de comercio, en la variante de venta de Metanfetamina, previsto y sancionado por el artículo 475 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 473, fracción V, y 245, tabla II, del mismo ordenamiento, se ordena notificar testigos MARTIN CIPRIANO ANGUIANO AMAVIZCA Y JESUS FELIPE MUNGARRO LOPEZ, haciéndoles saber cuentan TREINTA DIAS, a partir última publicación de edictos, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 9 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Ignacio Campa Gadea

Rúbrica.

(R.- 380700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número **10/2013-II**, promovido por **DICONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **SERVICIOS INTEGRALES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó un auto de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, por medio del cual se ordena el emplazamiento al demandado Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría correspondiente del Juzgado, el escrito de demanda, contestación a la misma y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de estrados. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil, en la que la parte actora señaló como prestaciones,

el pago de la cantidad de **\$75'063,935.32 (SETENTA Y CINCO MILLONES, SESENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal; el pago de la cantidad por concepto de intereses al tipo legal y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, importe que corresponde al 6% anual y; el pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 380461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **406/2013-I-L**, promovido por **Roberto Hernández García, en su carácter de apoderado legal de Banco Santander México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander**, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **TRANSPORTE ESPECIALIZADO BISSA, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Jovita Vargas Alarcón

Rúbrica.

(R.- 380907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Martha Laura Ramos Pérez, donde quiera que se encuentre:

Como fue ordenado en proveído de trece de noviembre de dos mil trece, se le hace saber que en los juicios de amparo indirecto 60/2012 y 66/2012, promovidos por los quejosos Salvador Sebastián Granados y María Francisca Martínez Elíoza o María Francisca Martínez Eliosa, se le designó con el carácter de tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Quedando a disposición de la referida tercera perjudicada en la Actuaría de este tribunal copias simples de las demandas de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 13 de noviembre de 2013.
Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito

Dr. Carlos Loranca Muñoz

Rúbrica.

(R.- 380942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Material Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

Grupo Textil Santa Mónica, Sociedad Anónima de Capital Variable, Esther Margarita García Palacios, Juan Carlos Ahumada Alonso y Fernando Ahumada Alonso.

En juicio **amparo indirecto 879/2013**, índice este Juzgado Federal, promovido **Felipe de Jesús Santoyo Rodríguez**, contra actos **Juez Primero Civil Primer Partido Judicial Estado Jalisco y Director Registro Público Propiedad y Comercio Guadalajara**, ordenó emplazar terceros interesados **Grupo Textil Santa Mónica, Sociedad Anónima de Capital Variable, Esther Margarita García Palacios, Juan Carlos Ahumada Alonso y Fernando Ahumada Alonso**, se hace saber se reclama todo lo actuado en juicio civil sumario hipotecario 2793/1994, índice aludido Juzgado Primero Civil; deberán comparecer este Juzgado, persona moral por representante legal, dentro plazo treinta días, contado a partir siguiente última publicación, apercibidos no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún carácter personal, se harán mediante lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 12 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guillermina Chávez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 381041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: JUAN CARLOS AHUMADA ALONSO.

En el juicio de amparo **891/2013-VI**, promovido por **FELIPE DE JESUS SANTOYO RODRIGUEZ**, contra el Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, ambos del Estado de Jalisco, consistente en la totalidad de lo actuado dentro del juicio civil sumario hipotecario 1211/2000, dentro del cual se pretende rematar y adjudicar a favor de tercero, así como la desposesión que aduce se pretende realizar en su contra, respecto del bien inmueble controvertido; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 12 de noviembre de 2013.

El Secretario

Lic. Hilario Núñez Arvizu

Rúbrica.

(R.- 381038)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil
Toluca
EDICTO

Se hace saber que en el cuaderno suplementario de amparo 918/2006-11, del índice de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante auto de doce de noviembre de dos mil trece se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada **STEVE KLIFF** en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Ello, en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, México. Por tanto, el presente edicto se deberá publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a la citada tercera perjudicada que **BARCEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** promovió juicio de amparo en contra de la sentencia dictada el veintiséis de abril de dos mil once en el toca de apelación 918/2006, tramitado ante la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el cual ahora se encuentra radicado ante la autoridad

federal de mérito con el número de amparo directo 804/2011. Asimismo, se hace del conocimiento a la referida tercera perjudicada que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto, podrá comparecer a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, México. El presente edicto se expide en la ciudad de Toluca, México, el trece de noviembre de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, México

Lic. Eufrosina Arévalo Zamora

Rúbrica.

(R.- 381022)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Puente Grande, Jal.

EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Dado que en la causa penal 36/2012-II, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito en Zapopan, Jalisco, en resolución de doce de noviembre de dos mil trece, ordenó el no decomiso del **vehículo marca Peugeot, tipo minivan, color blanco, modelo 2006, placas de circulación JS-76-479 del Estado de Jalisco**, al no haberse acreditado que fuera instrumento u objeto del delito, por tanto, notifíquese a quién o quiénes acrediten ser propietarios de ese objeto, a efecto de que dentro del término de tres meses, contados a partir de que tengan conocimiento soliciten la devolución de ese vehículo; para lo cual los interesados tienen un término de tres meses contados a partir de que se realice la notificación respectiva, para presentarse a reclamar el citado bien, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, éste causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo establece el artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 19 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Belén Tornero Infante

Rúbrica.

(R.- 381500)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito

Irapuato, Gto.

EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (Reforma, El Universal, La Jornada, Excélsior u otros), y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado **Juan Lozano Barroso**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **948/2013-III**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por **Esteban Guerra Cordero**, contra actos del Juez Cuarto Civil de Partido, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Gto., a 6 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Roberto Isaac Sánchez Cervantes

Rúbrica.

(R.- 381882)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

CLINICA SANTA MARIA, ASOCIACION CIVIL,
a través de quien legalmente la represente.
(TERCERA PERJUDICADA)
DOMICILIO IGNORADO

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO **148/2013**, PROMIVIDO POR **ARTURO CARDENAS VILLARREAL**, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DIA DE HOY, SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

Por auto de **ocho de noviembre de dos mil trece**, con fundamento en el artículo **30**, fracción II, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada **Clínica Santa María, Asociación Civil**, a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**EL NORTE**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Amparo, después de los **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero perjudicado, a defender sus derechos si así lo quisiere; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera perjudicada no comparece por apoderado o por quien pueda representarla legalmente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en los términos del artículo **30**, fracción II, de la ley de la materia.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 380494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: José Justo García Vargas

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1281/2013-I**, promovido por **Jesús Hernández Baltazar**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de Traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Roberto Carlos Zagala Bertadillo

Rúbrica.

(R.- 380472)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el horario de atención para solicitudes de publicación en las oficinas ubicadas en Río Amazonas número 62, colonia y delegación Cuauhtémoc, es en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

Tercero Perjudicado: "Integración Robótica y Mantenimiento Industrial", sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 1543/2012, promovido por Alma Angélica Valdez Aguilar, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Mercantil, con sede en esta ciudad, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado "Integración Robótica y Mantenimiento Industrial", sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este juzgado.

A). Nombre del quejoso: Alma Angélica Valdez Aguilar.

B). Tercero perjudicado: "Integración Robótica y Mantenimiento Industrial", sociedad anónima de capital variable.

C). Acto reclamado: La resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, publicada en lista de acuerdos en fecha quince de noviembre de dos mil doce, dictada por la responsable dentro del trámite de ejecución de sentencia, seguido en el juicio ejecutivo mercantil bajo expediente 926/2011. En dicha resolución en que la responsable declaró infundado el recurso de revocación interpuesto por la ahora quejosa, por conducto de apoderado legal, en contra del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil doce.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excelsior".

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Patricia Aurora Rodríguez Duarte

Rúbrica.

(R.- 380691)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Sexto de lo Mercantil

EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de enero del año 2014 dos mil catorce, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido **FRANCISCO RAUL ZAMBRANO HERNANDEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de **MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ** en contra de **JUAN FRANCISCO ZERMEÑO BARBA**, expediente 1887/2011, los siguientes bienes muebles:

Descripción de los bienes sujetos a remate	Precio del avalúo de los bienes	Postura Legal
Fracción uno del predio rustico que forma parte del casco de la exhacienda del castillo municipio de El Salto, Jalisco. Con una extensión superficial de 1,598.48 metros cuadrados.	\$1'230,363.57	\$820,242.38
Fracción dos del predio rustico que forma parte del casco de la exhacienda del castillo municipio de El Salto, Jalisco. Con una extensión superficial de 560.10 metros cuadrados.	\$798,376.19	\$532,250.79

Convocando postores, quienes pueden comparecer por uno, por varios o por todos los bienes en venta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo,

Edicto que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados del Juzgado menor de El Salto, Jalisco, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jal., a 2 de diciembre de 2013.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Adriana Araceli Corona Montaña

Rúbrica.

(R.- 381089)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

TERCERO INTERESADO:

MIROSLAV CERMAK.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO **1533/2013-E**, PROMOVIDO POR **OMAR CANO VEGA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER, Y DE OTRA AUTORIDAD, A QUIENES RECLAMA EL AUTO DE FORMAL PRISION DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ DEL EXTINTO JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER, POR EL DELITO DE FRAUDE, DENTRO DEL PROCESO PENAL 137/2012, ACTUALMENTE **171/2013** RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER, ASI COMO SUS CONSECUENCIAS, ACTOS QUE ESTIMA VIOLATORIOS EN SU PERJUICIO DE LOS ARTICULOS 14, 16, 19, 20 Y 23 CONSTITUCIONALES. HACIENDOLE SABER QUE MEDIANTE ACUERDO DE SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FUE DIFERIDA Y SE RESERVO SEÑALAR NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACION, HASTA EN TANTO OBRARA EN AUTOS LA CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO DEL ALUDIDO TERCERO INTERESADO; ASIMISMO. QUE DEBERA APERSONARSE A JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 20 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. José Fernando Franco González

Rúbrica.

(R.- 381655)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico, perteneciente al Décimo Noveno Circuito

Sección de Amparos

Tampico, Tamps.

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 762/2013-I, PROMOVIDO POR LEONEL VARGAS DEL ANGEL, ABOGADO DEFENSOR DEL ADOLESCENTE JUAN ANTONIO REYES GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Tampico, Tamaulipas, veintinueve de octubre de dos mil trece. "..., se ordena emplazar por edictos a HILDA MARIA CRUCES TOSCANO, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; haciéndole de su conocimiento que el citado juicio promovido por LEONEL VARGAS DEL ANGEL, DEFENSOR DEL ADOLESCENTE JUAN ANTONIO REYES GONZALEZ, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS; actos que hace consistir en: la resolución interlocutoria de modificación de medida cautelar de fecha treinta de abril de dos mil trece, dictada dentro del proceso 09/2013, que se le instruye como probable responsable del delito de homicidio calificado cometido en agravio de RAUL FERNANDO CRUCES TOSCANO"; hágase del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (...)Notifíquese...Así lo acordó y firmó la licenciada Nancy Juárez Salas, Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada Cecilia Gómez Castro, Secretaria que autoriza y da fe..."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente
Tampico, Tamps., a 29 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
encargada del Despacho por Ministerio de Ley
Lic. Leticia Mondragón Quintana
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
Sección de Amparos, con residencia en Tampico, Tamaulipas
Lic. Cecilia Gómez Castro
Rúbrica.

(R.- 380352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO CIVIL A ORGANIZACION DE ESTADOS DEL CENTRO (OREC) A.C.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de marzo de dos mil trece, dictado por la **Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, en los autos del Juicio Ordinario Civil, expediente 523/2012-B, promovido por **LA FEDERACION (EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION)**, en contra de **ORGANIZACION DE ESTADOS DEL CENTRO (OREC) A.C.**, se ordenó **emplazar** a juicio al demandado **ORGANIZACION DE ESTADOS DEL CENTRO (OREC) A.C.**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación amplia en la República, haciéndole saber que se le concede un término de **treinta días**, para que comparezca a **contestar la demanda** instaurada en su contra, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, quedando en el local de este juzgado y a su disposición las copias de traslado, apercibido que de no contestar en el término concedido, se le tendrá por **confeso** de los hechos narrados por la parte actora, asimismo deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Demanda que fue promovida por **LA FEDERACION (EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION)**, en contra de **ORGANIZACION DE ESTADOS DEL CENTRO (OREC) A.C.**, en la vía ordinaria civil la declaración de terminación del Convenio de Concertación de 14 de mayo de 2009, celebrado entre las partes; como consecuencia la devolución de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.); el pago de los intereses legales a razón del 9% y el pago de los gastos y costas; demanda que fue admitida y registrada con el número 523/2012-B, por este Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal el trece de agosto de dos mil doce, auto en que se ordenó emplazarle al juicio señalado en líneas precedentes.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 380938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Orizaba, Ver.

EDICTO

Por acuerdo dictado en sección de ejecución en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 291/05, promovido por el C. Licenciado Marcelino Jacinto Valencia y/o Eliseo Carreón Ruiz y/o Gabino Rosete Martínez, en contra del señor Arcadio Sánchez Franco, representado actualmente por la C. Alma Cecilia García Canchola en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del citado demandado, sobre cobro de pesos. Se señaló el día **ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, a las diez horas de la mañana, para audiencia de remate en Segunda Almoneda de los bienes inmuebles 1.- consistente en casa y sitio con número treinta y tres antiguo, actualmente número doscientos sesenta y seis de la Avenida Poniente dos, manzana once del Cuartel Primero de esta Ciudad de Orizaba Veracruz, 2.-casa y sitio ubicada en la Calle Sur veintiuno, actualmente número quinientos siete, antiguo seis, de la manzana vigésima del cuartel sexto de esta Ciudad de Orizaba Ver, 3.-casa y sitio marcado con el número trescientos cinco antiguo, de la Avenida Oriente seis, en la manzana décima del Cuartel Décimo de esta Ciudad de Orizaba Ver, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número tres mil quinientos ochenta y nueve, sección primera, de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil tres, se les asignó un valor pericial el primero en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, el segundo en SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y el tercero en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Es legal postura la que cubra las dos terceras partes de las cantidades siguientes de \$7,400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) Y 5,400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, dando un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos por el perito Tercero en Discordia, **remate de nuevo a subasta pública con rebaja del diez por ciento de la tasación.**

las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el 10% por ciento de la suma que sirva de base para el remate, mismo que se llevará a efecto en el Juzgado ubicado en Sur 5 número 134 Plaza Santa María, altos de esta Ciudad de Orizaba Veracruz.

SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, expido el presente el día cuatro de Diciembre del año dos mil, trece, en la Ciudad de Orizaba Veracruz.

C. Secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Lic. María Teresa de Jesús Vivanco Cid

Rúbrica.

(R.- 381668)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Veracruz- Llave

Poder Judicial

Juzgado Segundo de Primera Instancia

Veracruz, Ver.

EDICTO REMATE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ,

VERACRUZ. SEGUNDA ALMONEDA

En la Sección de ejecución del expediente número 1238/2010, promovido por el C.ISRAEL MARINES GARCIA, por su propio derecho, en contra de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTREC, S.A DE C.V." por conducto de quien legalmente la represente, juicio Ejecutivo Mercantil; por acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil trece, se ordeno sacar a remate en pública subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA**, los inmueble embargado en este juicio, que son: Los lotes de terreno número 10 y 11, de la Manzana 15, Zona 1, de la calle Libertad, Colonia, Las Colonias Fraccionamiento Residencial LA JOYA, del municipio de Boca del Río, Veracruz; y la construcción sobre ellos, existentes, que miden y lindan: **EL LOTE NUMERO 10**, AL NORESTE, en 33.50 metros con el lote once; AL SURESTE, en 8.20 metros con calle Libertad; AL

SUROESTE, en 34.00 metros con calle Manuel Doblado, y al NOROESTE, en 10.00 metros con el mismo Ejido, con una superficie de 307.00 metros cuadrados. Inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Boca del Río, Veracruz, bajo el número 6970 de la Sección Primera del Volumen 349, de fecha 21 de Abril del 2004.- **EL LOTE NUMERO 11**, AL NORESTE, en 33.00 metros con lote nueve; AL SURESTE, EN 10.00 METROS con calle Libertad; AL SUROESTE, en 33.50 metros con lote 10, y al NOROESTE en 10.00 metros con el mismo Ejido, inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de Boca del Río, Veracruz, bajo el número 6775 de la Sección Primera, del Volumen 339, de fecha 16 de abril del dos mil cuatro. Haciendo ambos lotes una superficie total de 639.00 M2.- El remate se efectuará en este Juzgado ubicado en la calle Santos Pérez Abascal s/n, entre las avenidas Prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur, el **CATORCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE TREINTA HORAS.**- Será Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con la rebaja del diez por ciento de la tasación.**- Se convocan postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.-----

Y PARA SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y PARA SU FIJACION EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA H. CIUDAD DE VERACRUZ, VER. A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Christian Mauricio Mendoza Espinosa
Rúbrica.

(R.- 381854)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

INMATRICULACION JUDICIAL:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil trece, dictado en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL (INMATRICULACION JUDICIAL)** promovido por **VICTOR LEDESMA GARCIA Y MARIA ARACELI VAZQUEZ CAMACHO** en contra de **LEONEL VAZQUEZ SEGURA, MIGUEL MONTES DE OCA VAZQUEZ, AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y A LA CIUDADANA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, Expediente Número **1031/2013**, el **C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:-----

"México Distrito Federal, a quince de noviembre del dos mil trece..." "...Se les tiene demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL: LA INMATRICULACION JUDICIAL** del predio que refieren, con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 3047 del Código Civil..." "...proceda la Secretaría de Acuerdos a elaborar el edicto..." "...debiendo de publicarse por una sola vez en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO"**, por otra parte deberá la parte actora, fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación..." "...el cual deberá permanecer durante todo el juicio..." "...hecho que sea todo lo anterior, córrase traslado con las copias de la demanda exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, a **LEONEL VAZQUEZ SEGURA, MIGUEL MONTES DE OCA VAZQUEZ, AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y A LA**

CIUDADANA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que dentro del término de **QUINCE DIAS** la conteste apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos de la demanda, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado...”

(PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ)

C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Juanita Tovar Uribe

Rúbrica.

(R.- 381864)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

P. 813/2011

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **813/2011**, promovido por **María de Lourdes Rubio Alzua**, por su propio derecho, y en su carácter de representante legal del **Bazar Comercial Rubio D´Carlo Asociación Civil**, en contra de actos del **Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y otras autoridades**, se ordenó emplazar a las tercero perjudicadas **MEGACON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CALEFACCION Y VENTILACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CUEVAVALIENTE INGENIEROS MEXICO CVIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; STARK+ORTIZ SOCIEDAD CIVIL; CORCAL VGS; COREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; YUANDA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ACCIONA FACILITY SERVICES; ASHES FIRE CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; COFELY ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RODRIGUEZ ALMANZA JORGE; y, TURNER INTL PROFESSIONAL**, a la que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual el acto reclamado consiste en: “(...) a).- La autorización de los permisos de Demolición Construcción Fusión licencias en los predios de la manzana 011-171 de las calles de Lieja con números oficiales 12 14 16 18 y 20 de la Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc Distrito Federal y el no recibir y reconocer la posesión de la suscrita y sus representados en el predio que nos ocupa propiedad de la quejosa y sus representados desde el 4 de noviembre del 2000.(...)”; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda y del auto en el que fue admitida; y, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Graciela Aguilar Maldonado

Rúbrica.

(R.- 381685)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito

Celaya, Gto.
EDICTO

TERCERO INTERESADO.

FIDEL TELLEZ SAMANO

En los autos del juicio de amparo número **682/2013**, promovido por **RAFAEL SANCHEZ VEGA, SARA LOPEZ GUZMAN, ISIDRO MEJIA CASTRO, J. ARMANDO CRUZ ESPARZA, JUAN CARLOS BEDOLLA GUZMAN, MIGUEL ANGEL LOPEZ PANTOJA, RITA SANCHEZ CONTRERAS, MIGUEL SALGADO VARGAS, JOSE GUADALUPE ALBERTO RANGEL, YENI PANIAGUA ZAVALA y ADRIAN SANCHEZ CONTRERAS y/o ADRIAN SANCHEZ**, contra actos de los Jueces Civiles de Partido de los municipios de Uriangato y Moroleón, ambos del Estado de Guanajuato, que se hacen consistir en:

""ACTO RECLAMADO.

a) Del Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, todo el procedimiento, la resolución final que dicto dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **M64/2005**, de fecha 19 de abril de 2006 dos mil seis, la adjudicación y la escrituración de un predio denominado "Los Mojados", ubicado en el municipio de Uriangato, Guanajuato, en donde se constituyó y construyó el fraccionamientos "Cabañas del Pedregal", en donde adquirimos lotes a virtud de dos contratos de Asociación en Participación, los cuales pretenden quitarnos sin ser oídos no vencidos en juicio, por parte de esta autoridad responsable; quien le a pedido al Juez Civil de Partido de Uriangato, Guanajuato, lo auxilie para poner en posesión de tales bienes a Mario Alberto Gaytán Malagón y las consecuencias que de hecho y de derecho puedan derivarse.

b) Del Ciudadano Juez Civil de Partido de Uriangato, Guanajuato, la ejecución que pretende llevar a cabo por conducto de alguno de sus actuarios o por el propio personal del Juzgado las resoluciones pronunciadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil número **M64/2005**, en cumplimiento de un exhorto que le envía el Juez Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, para privarnos de nuestra propiedad y posesión da los bienes inmuebles que adquirimos del fraccionamiento "Cabañas del Pedregal"; y las demás consecuencias que de hecho y de derecho puedan derivarse."

Ahora bien, toda vez que es necesario el emplazamiento del **tercero interesado FIDEL TELLEZ SAMANO**, y dado que se desconoce su domicilio actual, a fin de que no quede en estado de indefensión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Nueva Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico llamado "**EL UNIVERSAL**"; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en Avenida Quetzalli número novecientos uno, Los Alamos, (planta baja) por sí, o por medio de Apoderado o Representante Legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, en la Secretaría de este Juzgado Federal, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista en términos del artículo 27, fracción II, de la Vigente Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "**EL UNIVERSAL**", se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. **DOY FE.**

El Juez Quinto de Distrito en el Estado

Lic. José Francisco Salazar Trejo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. José Ulaje Escobedo

Rúbrica.

(R.- 381827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,

con residencia en Cancún, Quintana Roo
Sección Amparos
J.A. 631/2013-IV Pral.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **631/2013-IV**, PROMOVIDO POR **ALEJANDRO MENDOZA NOSTTI Y CARLOS MENDOZA NOSTTI**, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO MUNICIPALES Y EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, TODOS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA CELEBRACION DEL CONVENIO TRANSACCIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACION EN PAGO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE USO PUBLICO, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN COMO LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO SEIS, DE LA MANZANA UNO, SUPERMANZANA CINCUENTA Y LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA UNO, SUPERMANZANA CINCUENTA, AMBOS DE ESTA CIUDAD; EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE ORDENO EMPLAZAR POR ESTA VIA AL TERCERO INTERESADO **LUIS HORCASITAS MANJARREZ**, SEGUN EL AUTO DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, LOS QUE SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"...Cancún, Quintana Roo, a cinco de junio de dos mil trece.

Visto el estado de los autos, y toda vez que de las constancias que acompañó a su informe justificado el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se advierte que en el presente asunto les reviste el carácter de terceros interesados a **"PRESTACIONES UNIVERSALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal; **"CLUB, PROYECTOS E INVERSION PATRIMONIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal; **JOSE DANIEL COTERA VASCONCELOS, ENRIQUE HORCASITAS ARCILA, FRANCISCO GARCIA BARRUTIA y LUIS HORCASITAS MANJARREZ**; en virtud de que encuadran en la hipótesis establecida en el artículo 5º, fracción III, incisos a), y 116, párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Por tal motivo, **"PRESTACIONES UNIVERSALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deberá ser emplazada por conducto del actuario adscrito a este juzgado, en el domicilio ubicado en **CALLE HELECHO, NUMERO TRECE, MANZANA CINCO, REGION QUINIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO SANTA FE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO**; entregándole una copia simple de la demanda para que si lo estima conducente comparezca a juicio en defensa de sus intereses.

Por otra parte, toda vez que **"CLUB, PROYECTOS E INVERSION PATRIMONIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE DANIEL COTERA VASCONCELOS, ENRIQUE HORCASITAS ARCILA, FRANCISCO GARCIA BARRUTIA y LUIS HORCASITAS MANJARREZ**, tienen sus domicilios ubicados en **CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES, CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, CASA NUEVE, COLONIA ALCANTARILLA, CODIGO POSTAL 01700, DELEGACION ALVARO OBREGON; CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO DIECINUEVE — CIENTO CUATRO, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, DELEGACION ALVARO OBREGON; AVENIDA DESIERTO DE LOS LEONES, NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, CAÑADA DEL PINAR, COLONIA ALVARO OBREGON; PRESA RODRIGUEZ NUMERO SIETE, COLONIA IRRIGACION, DELEGACION MIGUEL HIDALGO; Y CALLE SERAPIO RENDON, NUMERO SESENTA - CUATROCIENTOS DOS, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, TODOS EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL**; respectivamente; mismos que se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado federal; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el citado artículo 116, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en turno, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a uno de los actuarios de su adscripción se sirva emplazar a los referidos terceros interesados, en los domicilios antes señalados, entregándoles una copia simple de la demanda, así como del presente proveído, para que si lo estiman conducente comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, y les requiera para que dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación que al efecto se les practique, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo; apercibidos que de no hacerlo en el plazo que se les indica, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, tal y como lo dispone la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo.

Asimismo, se solicita al juez exhortado para que de ser necesario, faculte al actuario que lleve a cabo la diligencia encomendada que se constituya en dichos domicilios, incluso en días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo tercero, de la ley de la materia.

NOTIFIQUESE..."

"...Cancún, Quintana Roo, a ocho de noviembre de dos mil trece.

Visto el estado de autos, y toda vez que se encuentra pendiente el emplazamiento a la parte tercero interesada **LUIS HORCASITAS MANJARREZ**, en el presente juicio; a fin de dar margen a lo anterior, **SE DIFIERE** la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, fijándose como nueva fecha y hora para su celebración las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**.

Por otra parte, en virtud de que el diverso tercero interesado **ENRIQUE HORCASITAS ARCILA**, ya compareció al presente juicio de garantías, en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena realizar el **emplazamiento** únicamente por lo que respecta a **LUIS HORCASITAS MANJARREZ** por medio de **edictos** mismos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por su propio derecho o, por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento.

Hágase saber a los quejosos que dentro del término de tres días, siguientes al en que surta efectos la presente notificación, deberán comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa su publicación, tal y como lo establece el referido artículo de la ley de la materia y requiérasele para que dentro de los tres días siguientes, exhiban la primera publicación de que se trata; con el apercibimiento que de no cumplir con tal determinación en el término antes mencionado, se procederá a decretar el sobreseimiento en el presente juicio de garantías.

Esto es así, toda vez que el requerimiento efectuado a los impetrantes para que exhiban las publicaciones de los edictos, es a fin de emplazar al tercero interesado, ya que con la no publicación de los edictos ordenados, queda paralizado el juicio de garantías su arbitrio, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, pues se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, siendo que esto no es atribuible al juzgado de distrito, sino al quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al efecto señale la ley, y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de los quejosos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 64/2002, relativo a la contradicción de tesis número 16/2000-PL, entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Cuarto Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, resuelta el veinticuatro de mayo del año en curso, cuyo rubro y texto son:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o pro medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, para su publicación y exhibe esta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al Órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso el quejoso."

Notifíquese; y personalmente al quejoso..."

HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA CORRERLE TRASLADO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO SENALADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DEL PRESENTE JUICIO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. POR ULTIMO, HAGASELE SABER A DICHO TERCERO INTERESADO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA TENER VERIFICATIVO A LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**.

Cancún, Q. Roo, a 14 de noviembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Maricarmen Zermeño Ocampo

Rúbrica.

(R.- 380453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fundamento en el artículo 27, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de tres de diciembre de dos mil trece, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la persona moral tercero interesada **Unión de Crédito Industrial del Estado de México, sociedad anónima de capital variable**, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo **775/2013-X**, promovido por Cartón y Lámina de los Reyes, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la tercero interesada, deberá apersonarse al presente juicio, por conducto de quien legalmente la representa, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia de la demanda a efecto de que se le emplace; asimismo, se le requiere para que dentro del término de **treinta días** antes mencionado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada al municipio o área metropolitana en donde este órgano de control constitucional ejerce jurisdicción; apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 305, 306 y 308 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Vanessa Zárate Vergara

Rúbrica.

(R.- 381858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juan Carlos Andrade Macías, María del Carmen Garay Pérez, Bella Eunice Rodríguez Jaimes, Justina Paredes López, Ricardo Espinosa Contreras, Rosalina Arcos Vázquez, Gustavo Pérez López, Faustino Aguilar Alonso, Rafael Sánchez Chávez, Aurelio Rodolfo Huerta García, María Graciela Romero Contreras, Luis Eduardo Andrade Macías, Ma. Guadalupe Madrid Astorga, Hortensia Garay Reyes, Ana María Márquez Pérez, Enrique Cerón Palma e Isabel Juárez Martínez.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 440/2012-VI-11 y acumulado 1320/2012-VI, promovido por "Sistema de Negocios Patrimoniales", S.A. de C.V., a través de su apoderado Luis Rey Pérez Juárez, contra acto de la Agente del Ministerio Público Especializada para la investigación en Delitos Financieros, Mesa Número Dos, residente en la ciudad de Puebla y otras autoridades, consistente orden de anotación marginal para no realizar movimiento origen a compraventa y/o traslado de dominio del bien inmueble inscrito a nombre de la moral quejosa, bajo la partida 319 foja 99 tomo 146 del Libro Primero, en cumplimiento al oficio emitido dentro constancia de hechos número 1089/2009/DMZS-IV/AEDF3.

Y se ordenó llamarlos a juicio en carácter de terceros perjudicados, a fin de que se apersonen a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no apersonarse ulteriores notificaciones practicarán por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a dos de diciembre de dos mil trece, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado
Lic. Graciela Mauro Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 381426)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 03 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **016/2009**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **GRUPO SCHUTZ DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en: Federico T. de la Chica Número 2, Edificio Zurich, 3er. Piso, Int. 301, Cd. Satélite, C.P. 53100, Naucalpan, Estado de México; la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/016-09/1297, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 381845)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Centro I
Expediente: 3044/12-08-01-3
Actor: Grupo Ingenieros Civiles y Arrendadores de Maquinaria, S.A. de C.V.
EDICTO

C. VICTOR IGNACIO MARQUEZ RUIZ

En los autos de juicio de contencioso administrativo **3044/12-08-01-3**, promovido por GRUPO INGENIEROS CIVILES Y ARRENDADORES DE MAQUINARIA S.A. DE C.V., contra la resolución contenida en el oficio 500-11-00-02-02-2012-08766, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, por medio de la cual se determina como renta gravable base del reparto de utilidades por el ejercicio 2008 la cantidad de \$4'235,632.09 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), y la cantidad de \$423,563.21 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) por concepto de reparto de utilidades; se dictó un acuerdo de fecha 05 de julio de 2013, en donde se ordenó emplazar al C. VICTOR IGNACIO MARQUEZ RUIZ, al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, a fin de que se encuentre en aptitud de justificar legalmente su derecho para intervenir en el asunto derivado de la resolución impugnada, **apercibido** que de no hacerlo las siguientes notificaciones se harán por boletín electrónico de conformidad con los artículos 14 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio de 2013.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Regional del Centro I
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mario de la Huerta Portillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sandra Ivette de Alba Gallardo

Rúbrica.

(R.- 381421)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 676/12-EPI-01-1 Actor: Corporativo Joyero Diamante, S.A. de C.V.

EDICTO

JAFEHET BARRERA MONDRAGON

En los autos del juicio contencioso administrativo número 676/12-EPI-01-1, promovido por CORPORATIVO JOYERO DIAMANTE, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número de folio 20110629779 MA/A/1985/1133154, de fecha 30 de noviembre de 2011; se dictó un acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2013, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, el C. **JAFEHET BARRERA MONDRAGON**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita

Rúbrica.

(R.- 380454)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Nayarit

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Subsede Ixtlán del Río, Nayarit

PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL OBJETO QUE ACONTINUACION SE DESCRIBE 1.- UN HORNO DE GAS, MARCA CLIPPER, COMPLETO (CON CHAROLAS) DE MATERIAL DE ALUMINIO DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE ALTURA, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/045/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 1 de noviembre de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit

Lic. Aracely López Verdugo

Rúbrica.

(R.- 381825)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL VEHICULOS QUE ACONTINUACION SE DESCRIBEN 1.- UNA MOTOCICLETA, COLOR GRIS, CON ASIENTOS DE PIEL EN COLOR CAFE, TIPO CARGO, MARCA ITALIKA, MODELO FT125, AÑO 2013, CON NUMERO DE SERIE LC157FMIKE146867, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y SIN LLAVES, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/040/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 1 de noviembre de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit

Lic. Aracely López Verdugo

Rúbrica.

(R.- 381826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guanajuato
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Irapuato, Guanajuato
PUBLICACION POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHICULO UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO C1500, TIPO PICK-UP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GCEC14W3XZ209577, MODELO 1999, DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/GTO/IRPTO-I/352/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE PRESUNCION AL CONTRABANDO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO NUMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE IRAPUATO; GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS

40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Irapuato, Gto., a 21 de noviembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Eva Mora Libreros
Rúbrica.

(R.- 381821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Coahuila
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales
Saltillo, Coahuila
PUBLICACION POR EDICTO

EXPEDIENTE: AP/PGR/COAH/SALT-I/33/D/2012.

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los nueve días del mes de Junio del año 2012, el suscrito Lic. Agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo de la Agencia Investigadora mesa uno, procede a **notificar por única ocasión**, a quien resulte afectado sobre el acuerdo de aseguramiento del numerario consistente en **DINERO EN EFECTIVO EN BILLETES DE DIFERENTE DENOMINACION, ARROJANDO UN TOTAL AL CONTEO FISICO POR LA CANTIDAD DE \$595,900.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Además se hace de su conocimiento que no podrá enajenar, ni gravar dicho numerario; y se le apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en un plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación; el numerario causará abandono, a favor del Gobierno federal, todo lo anterior de conformidad con los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución, 181, 182, 182-A, 182-B del Código federal de Procedimientos Penales. Queda a su disposición copia certificada del acuerdo de aseguramiento de dicho numerario.

Saltillo, Coah., a 15 de junio de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Agencia Investigadora Mesa Uno
Lic. Martín Terán Guerrero
Rúbrica.

(R.- 381828)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA BUICK, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1G4NJ14D0KM011593 Y PLACAS DE CIRCULACION J47FWT DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/2927/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 18 de septiembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Israel Vázquez Enciso
Rúbrica.

(R.- 381837)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Quinta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/2033/2013-V-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, RECAYO A UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, TIPO VEHICULO DE PASAJEROS, COLOR GRIS, NUMERO DE VIN 3VW2V09M1CM023639, AÑO MODELO 2012, PAIS DE ORIGEN MEXICO. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, ESQUINA CON CALLE HERMANOS ESCOBAR, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chih., a 4 de noviembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Quinta Investigadora
Lic. Ismael Miguel Martínez Chávez
Rúbrica.

(R.- 381824)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro del auto de la Averiguación Previa número **AP/SIN/GUAM/276/2012/M-U** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al **C. PROPIETARIO (S) POSEEDOR** o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes que se describen a continuación: **(A).- UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO RAM, COLOR BLANCO, MODELO 2010, CON PLACAS DE CIRCULACION UB-49-141 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3D7J61ET5AG530139.**

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguaciones previas AP/SIN/GUAM/276/2012/M-U, en fecha veintisiete del mes de Noviembre del año 2012.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros No. 411, esquina con Doctor de la Torre, Colonia centro de esta Ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el Artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 20 de agosto de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Alan Valdez Del Real
Rúbrica.

(R.- 381834)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Quinta del Ministerio Público de la Federación en Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/468/2013-V-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBUROS, RECAYO A UNA UNIDAD TIPO TANQUE DE LA MARCA "TYTANK", MODELO 2010, COLOR BLANCO CON CAPACIDAD PARA 31,000 LITROS, PLACAS 743WH1 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE 3T6TA3227AC000180, UNA UNIDAD TIPO TANQUE DE LA MARCA "TYTANK", MODELO 2010, COLOR BLANCO CON CAPACIDAD PARA 31,000 LITROS, PLACAS 742WH1 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON NUMERO DE SERIE 3T6TA3227AC000179, UN TRACTO CAMION DE LA MARCA "FREIGHTLINER", LINEA FL-70, MODELO 1999, COLOR ROJO CON UN TANQUE COLOR BLANCO CON CAPACIDAD PARA 10,000 LITROS, CON PLACAS DE CIRCULACION FS-27-347, CON NUMERO DE SERIE 1FV6HJBC1YHG14592. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, ESQUINA CON CALLE HERMANOS ESCOBAR, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chih., a 28 de octubre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Quinta Investigadora
Lic. Ismael Miguel Martínez Chávez
Rúbrica.

(R.- 381838)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Cancún, Quintana Roo
AP/PGR/QR00/CAN/205/2012-IV
PUBLICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario del material apócrifo y muebles consisten en: 1).- RADIO GRABADORA, MARCA SONYXPLOD, COLOR GRIS CON NEGRO, MODELO CD-G77OCPK, 2).- REPRODUCTOR DVD, MARCA MITSUI, MODELO DVP1554, COLOR GRIS CON NEGRO SIN CONTROL REMOTO; 3).- VENTILADOR DE PEDESTAL COLOR NEGRO, MARCA VEC, SIN MODELO A LA VISTA; 4).- DISCOS C.D DE ARCHIVOS MUSICALES DE 2250 UNIDADES y 5).-DISCOS DE PELICULA DVD 2350 UNIDADES

ACUERDO

En virtud y una vez que existe acuerdo de aseguramiento del material apócrifo y de los bienes descritos con anterioridad se ratifica el acuerdo: PRIMERO.- En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los bienes muebles y material apócrifo antes descritos, el Ministerio Público de la Federación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal 38, 123, 160, 180, 181, 182, 182-a 182-B Del código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la circular C/005/99 y el Acuerdo A/011/00/ del C. Procurador de la República DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE y SEGUNDO.- Por medio de la publicación de edictos se notifica el aseguramiento precautorio de los bienes antes descritos a fin de que sirva o sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto. Apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento. Haciéndole o haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación en el plazo señalado ante esta Representación Social, ubicado en la calle José López Portillo, sin número región 93, Manzana 21, lote 1, en Cancún, Quintana Roo. Los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal cúmplase.- Así lo acordó y firma el Maestro José Luis Rodríguez Juárez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman para Constancia.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Cancún, Q. Roo, a 16 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa Cuatro
de Procedimientos Penales “A”

Mtro. José Luis Rodríguez Juárez

Rúbrica.

T.A. Perla Madrigal Sánchez

Rúbrica.

T.A. Alejandra Silvia Muñoz Alvarez

Rúbrica.

(R.- 381813)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Cancún, Quintana Roo
AP/PGR/QR00/CAN/460/2012-IV
PUBLICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario del material apócrifo y muebles consisten en: 1).- UNA MALETA DE MANO DE COLOR NEGRA; 2).-DISCOS DE PELICULAS DVD QUE ES UN TOTAL DE 204 UNIDADES; 3).- DISCOS C.D DE ARCHIVOS MUSICALES DE 204 UNIDADES.

ACUERDO

En virtud y una vez que existe acuerdo de aseguramiento del material apócrifo y de los bienes descritos con anterioridad se ratifica el acuerdo: PRIMERO.- En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los bienes muebles y material apócrifo antes descritos, el Ministerio Público de la Federación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal 38, 123, 160, 180, 181, 182, 182-a 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la circular C/005/99 y el Acuerdo A/011/00/del C. Procurador de la República DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE y SEGUNDO.- Por medio de la publicación de edictos se notifica el aseguramiento precautorio de los bienes antes descritos a fin de que sirva o sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto. Apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento. Haciéndole o haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación en el plazo señalado ante esta Representación Social, ubicado en la calle José López Portillo, sin número región 93, Manzana 21, lote 1, en Cancún, Quintana Roo. Los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal cúmplase.- Así lo acordó y firma el Maestro José Luis Rodríguez Juárez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A” quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman para Constancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 16 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Mesa IV de Procedimientos Penales “A”

Mtro. José Luis Rodríguez Juárez

Rúbrica.

T.A. Perla Madrigal Sánchez

Rúbrica.

T.A. Alejandra Silvia Muñoz Alvarez

Rúbrica.

(R.- 381814)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”

Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Cancún, Quintana Roo
AP/PGR/QR00/CAN/098/2012-IV
PUBLICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario del material apócrifo y muebles consisten en: 1) UNA GRABADORA DE LA MARCA SONY COLOR NEGRO CON GRIS Y ROJO CON CASETERA CON ESPACIO PARA TOCAR DISCOS FORMATO MP3; 2.)- UNA GRABADORA DE MARCA SONY GRIS CON NEGRO, CON CAPACIDAD PARA REPRODUCIR DISCOS FORMATO MP3 Y CD; 3.)- DISCOS DE PELICULAS DVD QUE ES UN TOTAL DE 166 UNIDADES; 6)- DISCOS C.D DE ARCHIVOS MUSICALES DE 683 UNIDADES; 5.)- DISCOS DVD DE VIDEOS MUSICALES APOCRIFOS 45 UNIDADES

ACUERDO

En virtud y una vez que existe acuerdo de aseguramiento del material apócrifo y de los bienes descritos con anterioridad se ratifica el acuerdo. PRIMERO.- En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los bienes muebles y material apócrifo antes descritos, El Ministerio Público de la Federación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal 38, 123, 160, 180, 181, 182, 182-a 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la circular C/005/99 y el Acuerdo A/011/00/ del C. Procurador de la República DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE- SEGUNDO.- Por medio de la publicación de edictos se notifica el aseguramiento precautorio de los bienes antes descritos a fin de que sirva o sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto. Apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento. Haciéndole o haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación en el plazo señalado ante esta Representación Social, ubicado en la calle José López Portillo, sin número región 93, Manzana 21, lote 1, en Cancún, Quintana Roo. Los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal cúmplase.- Así lo acordó y firma el Maestro José Luis Rodríguez Juárez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman para Constancia.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Cancún, Q. Roo, a 16 de octubre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Mesa Cuatro de Procedimientos Penales "A"
Mtro. José Luis Rodríguez Juárez
Rúbrica.

T.A. Perla Madrigal Sánchez
Rúbrica.

T.A. Alejandra Silvia Muñoz Alvarez
Rúbrica.

(R.- 381815)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

AL O A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracciones II, y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con los numerales 3° inciso A) fracción III e inciso F) fracción II y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica AL O A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO, el acuerdo de aseguramiento

Ministerial de veintiuno de octubre del dos mil once, dentro de la averiguación previa PGR/NL/ESC-VI/3343/D/2011, actualmente PGR/SIEDO/UEITA/200/2011, respecto de los siguientes vehículos a saber: **1.** Vehículo Marca Ford tipo Pick Up Ranger XLT, color rojo con placas de circulación RG74560 del Estado de Nuevo León, con número de serie 1FTCR15X5RPA41338; **2.** Vehículo Volkswagen, tipo sedán, color azul, con placas de circulación SKE5859, el Estado de Nuevo León con número de serie 1182062034; **3.** Vehículo marca Ford tipo Grand Marquis Mercury, color vino, sin número de placas, con número de serie 2MELM75WX5X646740; **4.** Vehículo marca Renault, tipo Clio, color blanco sin placas de circulación, con número de serie 3BNBB0J545L307624; **5.** Vehículo Marca Chevrolet tipo Trail Blazer, color arena, con placas de circulación SKX1280 del Estado de Nuevo León, con número de serie 1GNDT13S422470820; **6.** Vehículo marca Chevrolet Cutlas Ciera Oldsmobile, color azul arena, con número de placas SCS2326 del Estado de Nuevo León, con número de serie 1G3AG54NXP6345756; **7.** Vehículo marca Volkswagen tipo Jetta, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3VWPD29M11M106117; **8.** Vehículo marca Ford tipo Pick Up Lobo, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 1FTRF12W78KC86345; **9.** Minimoto, color gris sin placas de circulación, con número de serie GHATV2T06090063, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. Se apercibe al interesado o a quien se crea con derecho, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día de la notificación, los citados bienes muebles causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
México, D.F., a 4 de diciembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Oscar Gerardo Domínguez Mancera
Rúbrica.

(R.- 381816)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Fiscales
Mesa 11
PUBLICACION DE EDICTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS "CIGARROS"

Localizados en la Aduana de Mazatlán, en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, en el contenedor MSCU7795796, en el interior del Recinto Fiscal sin número, en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **UEIDFF/FISM11/42/2012**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) sub incisos a), b), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 36, fracción I, de su Reglamento, Se Notifica el acuerdo de aseguramiento, que realizó esta Representación Social de la Federación dentro de la indagatoria, respecto de las mercancías, consistentes en lo siguiente:

A) 500 cajas conteniendo en su interior cincuenta paquetes, con diez cajetillas de veinte cigarrillos cada una, cigarro de la marca MARBLE. B) 500 cajas conteniendo en su interior cincuenta paquetes, con diez cajetillas de veinte cigarrillos cada una, cigarro de la marca STRAND.

Los cuales se encontraron en el interior del contenedor número **MSCU7795796**.

Bienes de su propiedad, todos de procedencia extranjera por no contar con la documentación que acreditara su legal estancia en el país y por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se les apercibe, de no hacerlo, una vez transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la Avenida Insurgentes, número 235, 8º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de octubre de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 11/UEIDFF-FIS
Lic. Ana Bertha Bastida Gordon
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Diana Maritza Diarte Félix
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Naly Magali Nabor Alvarado
Rúbrica.

(R.- 381817)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Fiscales
Mesa 11
PUBLICACION DE EDICTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LA MERCANCIA CONSISTENTE EN ROPA DE PACA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Localizados en calle Colegio Civil entre las calles de Albino Espinosa y Roberto Martínez, Zona Centro del municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, respecto al operativo que se llevó a cabo ese mismo día a las doce horas. En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **UEIDFF/FISM11/250/2011**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) sub incisos a), b), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 36, fracción I, de su Reglamento, Se Notifica el acuerdo de aseguramiento, que realizó esta Representación Social de la Federación dentro de la indagatoria, respecto de las mercancías, consistentes en lo siguiente:

Ropa de paca (ropa usada) en cantidad de 2,284.6 kilogramos, misma que no cuentan con facturas y/o documentación que ampare su legal procedencia y estancia en el país.

Bienes de su propiedad, todos de procedencia extranjera por no contar con la documentación que acreditara su legal estancia en el país y por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se les apercibe, de no hacerlo, una vez transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la Avenida Insurgentes, número 235, 8º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de octubre de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 11/UEIDFF-FIS
Lic. Ana Bertha Bastida Gordon
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Diana Maritza Diarte Félix
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Nely Magali Nabor Alvarado
Rúbrica.

(R.- 381818)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número AP/SIN/GUAM/211/2012/M-U; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica **QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS O A SUS REPRESENTANTES LEGALES**, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acrediten la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen a continuación:

UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN LT., COLOR GRIS METALICO, MODELO 2003, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16TX3G259980, CON BLINDAJE, del cual se decretó el aseguramiento en fecha dos de febrero del dos mil trece.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros # 411, esquina con calle Doctor de la Torre, Colonia Centro, de ésta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. -----

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 16 de agosto de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Horacio Cabada Arreola
Rúbrica.

(R.- 381831)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro del auto de la Averiguación Previa numero **AP/SIN/GUAM/423/2011/M-U** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al **C. PROPIETARIO (S) POSEEDOR**

o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes que se describen a continuación: **(A).**- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO F-150 4X4 PICK-UP, NUMERO DE SERIE 1FTEF14Y1TLA11196, MODELO 1996, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ-24172 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO; **(B).**- UN CAMION MARCA CHEVROLET, TIPO REDILAS, DE 3 ½ TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ-44249 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GBJC74K89M109496, MODELO 2009, COLOR BLANCO.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguación previas AP/SIN/GUAM/423/2011/M-U, en fecha trece del mes de agosto del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros No 411, esquina con Doctor de la Torre, Colonia centro de esta Ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el Artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 20 de agosto de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Horacio Cabada Arreola

Rúbrica.

(R.- 381832)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa Unica

Guamúchil, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro del auto de la Averiguación Previa número **AP/SIN/GUAM/123/2009/M-U** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al **C. PROPIETARIO (S) POSEEDOR** o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe a continuación: **UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE COBINA NUMERO 92, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, EN ESTA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.**

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguación previas AP/SIN/GUAM/123/2009/M-U, en fecha primero del mes de junio del año 2009.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros No. 411, esquina con Doctor de la Torre, Colonia centro de esta Ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el Artículo 182 A, del Código

Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 20 de agosto de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Horacio Cabada Arreola

Rúbrica.

(R.- 381833)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Mesa Especializada para la Atención a Delitos Fiscales y Financieros

Ciudad Juárez, Chihuahua

NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/3202/2012-XIV-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PREVISTO EN LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, RECAYO A LA MERCANCIA 1.- 380 tapas traseras para celular, 2.- 400 piezas lentes para teléfono, 3.- 100 piezas para botón interruptor, 4.- 790 piezas de flexores, 5.- 2675 pantallas para celular, 6.- 2000 piezas de micas protectoras, 7.- 830 piezas de carcasa para celular, 8.- 100 piezas de micrófonos para teléfonos, 9.- 720 vibradores, 10.- 795 piezas de conectores, 11.- 970 piezas de flexores, 12.- 2140 piezas de pantallas para celular, 13.- 50 piezas de puertos de micro tarjetas, 14.- 187 piezas de micas protectoras, 15.- 100 piezas para bocinas para teléfono, 16.- 8291 piezas de protectores de plástico para teléfono celular, 17.- 20 piezas de cámaras para teléfono celular, 18.- 5710 piezas de baterías para teléfono celular, 19.- 2440 piezas de micas protectoras para teléfono celular, 20.- 1170 pantallas para teléfono celular, 21.- 1650 piezas de flexores para teléfono celular, 22.- 200 piezas de bocinas para teléfono celular, 23.- 1200 piezas de cargadores de energía para teléfono celular. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION A DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 752, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LA MERCANCIA DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 18 de septiembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Especializada para la Atención a Delitos Fiscales

Lic. Mario Alberto Cisneros Córdova

Rúbrica.

(R.- 381836)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/399/12/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/529/13/M-PEMEX
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **UN PREDIO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 25° 02' 50" LATITUD NORTE Y 107° 31' 49" LONGITUD OESTE Y COORDENADAS GEOGRAFICAS 25° 02' 48" LATITUD NORTE Y 107° 31' 60" LONGITUD OESTE, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL EJIDO LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. A NOMBRE DE MARTINEZ DE C DE V MARIA, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 007-07821-001 y UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO F-350, MODELO 1983, COLOR CREMA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE AC3JAD45149;** SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO **AP/PGR/SIN/CLN/399/12/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/529/12/M-PEMEX**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- **AP/PGR/SIN/CLN/399/12/M-VI.** -----

--- CULIACAN, SINALOA, A LOS 04 CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. - -

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 07 de Diciembre del 2012, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1).- UN PREDIO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 25° 02' 50" LATITUD NORTE Y 107° 31' 49" LONGITUD OESTE Y COORDENADAS GEOGRAFICAS 25° 02' 48" LATITUD NORTE Y 107° 31' 60" LONGITUD OESTE, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL EJIDO LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. A NOMBRE DE MARTINEZ DE C DE V MARIA, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 007-07821-001.** -----

--- **AP/PGR/SIN/CLN/529/12/M-PEMEX.** -----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 17 de Septiembre del 2012, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO F-350, MODELO 1983, COLOR CREMA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE AC3JAD45149.** -----

- - - En virtud de lo anterior y con fundamento en el numeral anteriormente citado es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO PREDIO Y VEHICULO, a los propietarios o representantes legales del predio y vehículo en cuestión, a fin de que se sirvan a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el predio y vehículo en comento, haciéndoles saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el predio de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 4 de agosto de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 381829)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV Investigadora
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE LE NOTIFICA AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROSENDO RODRIGUEZ, NUMERO 4528, COL. INFONAVIT BARRANCCOS ASI COMO LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN SU INTERIOR; 6 (SEIS) CARGADORES PARA RADIO, DE LOS CUALES 5 CINCO SON DE LA MARCA KENWOOD, MODELO KSC-35, COLOR NEGRO Y EL OTRO DE LA MARCA MOTOROLA, COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO; 2 (DOS) BATERIAS PARA RADIO DE LA MARCA KENWOOD, MODELO KNB-45L, COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO; 1 (UN) TELEFONO DE LA MARCA NOKIA, MODELO 1208b, COLOR GRIS CON NEGRO, EN REGULAR ESTADO; 1 (UNA) CARTERA DE CABALLERO, MARCA FOSIL, DE PIEL, COLOR NEGRO, EN MAL ESTADO, CON 200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.) EN SU INTERIOR; 2 (DOS) GORRAS TIPO BEISBOLISTA, CON LAS SIGLAS DE F.E.A; 1 (UNA) GORRA TIPO BEISBOLISTA, COLOR NEGRA, CON EL ESCUDO NACIONAL; 5 (CINCO) JUEGOS DE LLAVES, CON 25 VEINTICINCO LLAVES EN TOTAL Y 4 CUATRO LLAVEROS, UN CONTROL REMOTO PARA VEHICULO DE COLOR PLATEADO CON NEGRO; 1 (UNA) PEQUEÑA ALCANCIA, DE BARRO EN FORMA DE CERDO, COLOR BLANCA CON MANCHAS AZULES, ROTA EN SU PARTE TRASERA, MISMA QUE SE ENCUENTRA VACIA EN SU INTERIOR; 4 (CUATRO) RADIOS DE COMUNICACION PORTATILES DE LA MARCA KENWOOD, TRES SON MODELO TK-3212L-1 EN REGULAR ESTADO Y EL OTRO MODELO TK3230B EN MAL ESTADO, COLORES NEGRO; 1 (UN) RADIO NEXTEL, MARCA MOTOROLA, MODELO i776W, COLOR PLATEADO CON MORADO, EN REGULAR ESTADO; 1 (UN) RADIO NEXTEL, MARCA MOTOROLA, MODELO i205, COLOR PLATEADO CON GRIS, EN MAL ESTADO; 1 (UN) RADIO NEXTEL, MARCA MOTOROLA, MODELO i530, COLOR NEGRO, EN MAL ESTADO; 1 (UN) RADIO NEXTEL, MARCA MOTOROLA, MODELO i560, COLOR NEGRO, EN MAL ESTADO; 1 (UNA) FORNITURA DE COLOR NEGRO, DE TELA; 1 (UN) PANTALON GRIS, EN TELA; 2 (DOS) PANTALONES DE COLOR NEGRO, EN TELA; 1 (UNA) GUERRERA DE COLOR NEGRO, DE NAYLON; 1 (UN) OVEROL DE COLOR NEGRO, DE NAYLON; Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, fracción I, 2, fracciones II, III y XI, 15, 16, 71, 181, 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y j), 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 2 de su Reglamento, en los autos de las averiguaciones previas números AP/SIN/CLN/147/2011/M-IV y AP/SIN/CLN/1436/2011/M-IV, se decretó el aseguramiento del bien inmueble y objetos descrito en líneas anteriores; en virtud de encontrarse relacionados a los hechos que dieron inicio a las indagatorias anteriormente mencionadas. Por lo que se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del INMUEBLE y OBJETOS de referencia, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causarán abandono a favor de la Federación. Para tal efecto, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de Aseguramiento de antecedentes, en la Mesa IV Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Delegación Estatal Sinaloa ubicadas en carretera Culiacán - Navolato, kilómetro 9.5, col. Bachigualato, C.P. 80140, en Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 22 de agosto de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Juan José Galindo Zavala
Rúbrica.

(R.- 381830)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Estado de México
Procedimientos Administrativos
Toluca, México
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de cada uno de los procedimientos administrativos que adelante se detallan, por medio del presente edicto se le emplaza a usted José Armando Tejeda Melo, a efecto de que comparezca ante esta autoridad el día y hora que en cada caso se señaló, para que tenga verificativo la audiencia de Ley a que se refiere el párrafo tercero, fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	CONDUCTA IRREGULAR	FECHA Y HORA DE COMPARECENCIA
PGR/DEM/45/2011	Dilación dentro de la averiguación previa PGR/MEX/TEJ-II/13/2009, del diecisiete de diciembre de dos mil nueve al once de agosto de dos mil diez.	10 DE ENERO DE 2014. 10:00 AM.
PGR/DEM/24/2012	Dilación dentro de la averiguación previa AP/PGR/MEX/TLA-I/269/2010, del trece de septiembre de dos mil diez al treinta y uno de octubre de dos mil once.	10 DE ENERO DE 2014. 10:30 AM.
PGR/DEM/64/2012	Dilación dentro de la averiguación previa PGR/MEX/TEJ-I/78/2009 del dos de mayo de dos mil nueve al veinte de julio de dos mil once.	10 DE ENERO DE 2014. 11:00 AM.
PGR/DEM/71/2012	Irregularidades de carácter administrativo dentro de la integración de la averiguación previa AP.PGR/MEX/TEJ-II/71/2010.	10 DE ENERO DE 2014. 12:00 PM.
PGR/DEM/210/2012	Dilación dentro de la averiguación previa PGR/MEX/TLA-I/433/2008 del veinticuatro de agosto de dos mil diez al veintidós de junio de dos mil once.	10 DE ENERO DE 2014. 11:30 AM.
PGR/DEM/19/2013	Dilación dentro de la de la averiguación previa PGR/MEX/TEJ-II/151/2007, del doce de agosto de dos mil nueve al ocho de marzo de dos mil diez.	10 DE ENERO DE 2014. 12:30 PM.
PGR/DEM/37/2013	Dilación dentro de la averiguación previa A.P./PGR/MEX/TEJ-II/107/2008 del cuatro de diciembre de dos mil nueve al siete de julio de dos mil diez.	10 DE ENERO DE 2014. 13:00 PM
PGR/DEM/73/2013	Conductas que son causa de responsabilidad dentro de la integración de la averiguación previa AP/PGR/MEX/TLA-I/1859 A/2011.	10 DE ENERO DE 2014. 13:30 PM.
PGR/DEM/138/2013	Probable responsabilidad penal y/o administrativa que les resulte por la pérdida, sustracción y/o desaparición de los documentos en original exhibidos por el C. Luís Antonio Osorio Estrada, dentro de la averiguación previa AP/PGR/MEX/TLA-I/3290A/2011.	10 DE ENERO DE 2014. 14:00 PM.

PGR/DEM/205/2013	Conductas que son causa de responsabilidad dentro de la integración de la averiguación previa AP/PGR/MEX/TLA-I/2678ª/2010	10 DE ENERO DE 2014. 14:30 PM.
PGR/DEM/209/2013	Irregularidades de carácter administrativo dentro de la integración de la averiguación previa PGR/MEX/TLA-II/2705A/2010.	10 DE ENERO DE 2014. 19:00 PM

Por lo anterior, deberá presentarse el día y la hora señalados con anterioridad, ante este instructor, con domicilio sito en Dr. Héctor Fix Zamudio 105, colonia Parque Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50010.

En caso de no presentarse, sin causa justificada, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le atribuyen.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Toluca, Estado de México, por ser la sede de este Organismo Auxiliar de Instrucción, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por lista, que será fijada en los estrados de esta Delegación Estatal, conforme a lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a 13 de noviembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Encargado de Procedimientos Administrativos en la Delegación
de la Procuraduría General de la República en el Estado de México

Lic. José Mario Rodríguez Flores

Rúbrica.

(R.- 381819)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales,
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"
Mesa VIII
NOTIFICACION POR EDICTO

- - - Por este medio, en cumplimiento a lo ordenando en el acuerdo de aseguramiento dictado el treinta y uno de julio de dos mil trece, dentro de la averiguación previa número 085/UEIDDAPI/2013, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal; 16, 26, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que el diez de marzo de dos mil once, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos obtenidos durante la diligencia de inspección en vía pública practicada el cuatro de junio de dos mil trece en:

Las afueras de las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro estación MERCED, sobre el Eje 1 Norte, anillo circunvalación, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la ciudad de México Distrito Federal,

INDICIO	DESCRIPCION	ESTADO
1	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 fonogramas, con diversos títulos -Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 1-A	-Una bolsa de plástico que contiene 1 videograma con el título "ROBOTS", y 1 fonograma con el título "yuri, mi tributo al festival"	Regular.

2	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 fonogramas, con diversos títulos -Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos	Regular
MUESTRA 2-A	-Una bolsa de plástico que contiene 1 videograma con el título "transformers, la venganza de los caídos" y 1 fonograma con el título "yuri, mi tributo al festival".	Regular
3	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y -Una bolsa de plástico color negro con 250 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 3-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, uno con el título "ROBOTS" y otro con el título "TRANSFORMERS, LA VENGANZA DE LOS CAIDOS".	Regular
4	-Una bolsa de plástico color negro con 250 videogramas, con diversos títulos, -Una bolsa de plástico color negro con 250 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 4-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas uno con el título "ROBOTS" y otro con el título "TRANSFORMERS, LA VENGANZA DE LOS CAIDOS".	Regular
5	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y -Una bolsa de plástico color negro con 250 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 5-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, uno con el título "ROBOTS", y otro con el título "TRANSFORMERS, LA VENGANZA DE LOS CAIDOS".	Regular.
6	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y -Una bolsa de plástico color negro con 250 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 6-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas uno con el título "ROBOTS" y otro con el título "TRANSFORMERS, LA VENGANZA DE LOS CAIDOS".	Regular
7	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y -Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 7-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, uno con el título "ROBOTS" y otro con el título "TRANSFORMERS, LA VENGANZA DE LOS CAIDOS".	Regular
8	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y -Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 8-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas uno con el título "robots" y otro con el título "transformers, la venganza de los caídos", los cuales son muestras aleatorias representativas del total asegurado en el puesto identificado con el número 8 localizado en la vía pública fuera de la estación merced del sistema de transporte colectivo metro, en México, D.F.	Regular

Las afueras de las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro estación PINO SUAREZ, sobre la avenida José María Izazaga, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Indicio	Descripción	Estado
9	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y -Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular

MUESTRA 9-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, uno con el título "ROBOTS", y otro con el título "TRANSFORMERS, LA VENGANZA DE LOS CAIDOS".	Regular
10	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 fonogramas, con diversos títulos -Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 10-A	- Una bolsa de plástico que contiene 1 videograma con el título "ROBOTS" y un fonograma con el título "60'S ROCK ESPAÑOL".	Regular
11	-Una bolsa de plástico color negro con 250 videogramas, con diversos títulos. -Una bolsa de plástico color negro con 250 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 11-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, uno con el título "ROBOTS" y otro con el título "TRANSFORMERS, EL LADO OSCURO DE LA LUNA".	Regular
12	-Una bolsa de plástico color negro con 250 videogramas, con diversos títulos. -Una bolsa de plástico color negro con 1000 fonogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 12-A	- Una bolsa de plástico que contiene 1 videograma con el título "TRANSFORMERS 2, LA VENGANZA DE LOS CAIDOS" y 1 fonograma con el título "60'S ROCK ESPAÑOL".	Regular
13	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y -Una bolsa de plástico color negro con 250 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 13-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, ambos con el título "TRANSFORMERS 2, LA VENGANZA DE LOS CAIDOS".	Regular

Las afueras de las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro ISABEL LA CATOLICA, sobre la José María Izazaga, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México Distrito Federal

Indicio	Descripción	Estado
14	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y -Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 14-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas ambos con el título "TRANSFORMERS 2, LA VENGANZA DE LOS CAIDOS".	Regular
15	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 fonogramas, con diversos títulos -Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 15-A	- Una bolsa de plástico que contiene 1 videograma, con el título "BATMAN EL CABALLERO DE LA NOCHE ASCIENDE" y 1 fonograma con el título "YURI MI TRIBUTA AL FESTIVAL".	Regular
16	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos -Una bolsa de plástico color negro con 400 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 16-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas ambos con el título "BATMAN INICIA".	Regular

Las afueras de las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro estación REVOLUCION, sobre la Avenida Puente de Alvarado, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, Distrito Federal.

Indicio	Descripción	Estado
17	- Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y - Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular

MUESTRA 17-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, ambos con el título "EL CABALLERO DE LA NOCHE".	Regular
18	- Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y - Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 18-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas ambos con el título "LA CHICA DE AL LADO".	Regular
19	- Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y - Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 19-A	- Una bolsa de plástico que contiene 1 videograma, con el título "NO ES OTRA PELICULA DE AMOR" y 1 fonograma con el título "YURI, MI TRIBUTO AL FESTIVAL".	Regular
20	- Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, y -Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 20-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas ambos con el título "NO ES OTRA PELICULA DE AMOR".	Regular
21	- Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 21-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, ambos con el título "LA CHICA DE AL LADO".	Regular
22	- Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 22-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas ambos con el título "NO ES OTRA PELICULA DE AMOR".	Regular

Las afueras de las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro SAN COSME, sobre la Avenida Rivera de San Cosme, colonia Santa María la Rivera, delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, Ciudad de México, Distrito Federal.

Indicio	Descripción	Estado
23	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 23-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, ambos con el título "NO ES OTRA PELICULA DE AMOR".	Regular
24	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 24-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas ambos con el título "LA CHICA DE AL LADO".	Regular
25	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos.	Regular
MUESTRA 25-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas, ambos con el título "NO ES OTRA PELICULA DE AMOR".	Regular
26	-Una bolsa de plástico color negro con 1000 videogramas, con diversos títulos, una televisión marca SAMSUNG, un reproductor de DVD, marca SONY, una bocina, marca MITZU.	Regular
MUESTRA 26-A	- Una bolsa de plástico que contiene 2 videogramas ambos con el título "LA CHICA DE AL LADO".	Regular

- - - Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndole a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, de lo contrario los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VIII DDPI-B ..."

Jessica Roxana Angeles Gómez

Rúbrica.

(R.- 381820)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"
Mesa VIII
NOTIFICACION POR EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenando en el acuerdo de aseguramiento dictado el treinta de septiembre de dos mil trece, dentro de la averiguación previa número 216/UEIDDAPI/2013, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 223 fracción III de la Ley de Propiedad Industrial, y 424 ter del Código Penal Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal; 16, 26, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que el diez de marzo de dos mil once, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos obtenidos durante la diligencia de inspección ministerial en vía pública practicada el dieciocho de abril de dos mil trece en:

DEL DOMICILIO: CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, IGNACIO ZARAGOZA Y VEINTE DE NOVIEMBRE, CENTRO CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54807. -----

PUESTO	INDICIO	DESCRIPCION	ESTADO DE CONSERVACION
1	1-A	4,000 (CUATRO MIL) VIDEOJUEGOS LA MARCA "PLAY STATION".	REGULAR
	2-A	150 (CIENTO CINCUENTA) VIDEOJUEGOS QUE OSTENTAN LA MARCA "X BOX".	REGULAR
2	1-A	1050 (MIL CINCUENTA) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	2-A	3,000 (TRES MIL) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	3-A	2,000 (DOS MIL) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	4-A	400 (CUATROCIENTOS) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
3	1-A	3,000 (TRES MIL) VIDEOJUEGOS LA MARCA "PLAY STATION".	REGULAR
	2-A	1,000 (MIL) VIDEOJUEGOS QUE OSTENTAN LA MARCA "X BOX".	REGULAR
4	1-A	1200 (MIL DOSCIENTOS) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	2-A	2,000 (DOS MIL) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	3-A	1,000 (MIL) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	4-A	800 (OCHOCIENTOS) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
5	1-A	900 (NOVECIENTOS) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	2-A	3,000 (TRES MIL) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	3-A	1,000 (MIL) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	4-A	400 (CUATROCIENTOS) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
6	1-A	1,050 (MIL CINCUENTA) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	2-A	4,000 (CUATRO MIL) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	3-A	1,000 (MIL) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	4-A	400 (CUATROCIENTOS) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR

		PLASTICO.	
7	1-A	1,050 (MIL CINCUENTA) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	2-A	2,000 (DOS MIL) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	3-A	1,000 (MIL) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	4-A	400 (CUATROCIENTOS) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR

DEL DOMICILIO: AVENIDA DOCTOR GUSTAVO BAZ, ESQUINA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO. -----

PUESTO	INDICIO	DESCRIPCION	ESTADO DE CONSERVACION
1	1-A	7,000 (SIETE MIL) VIDEOJUEGOS LA MARCA "PLAY STATION".	REGULAR
	2-A	150 (CIENTO CINCUENTA) VIDEOJUEGOS QUE OSTENTAN LA MARCA "X BOX".	REGULAR
2	1-A	1350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	2-A	9000 (NUEVE MIL) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	3-A	800 (OCHOCIENTOS) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	4-A	5,000 (CINCO MIL) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
3	1-A	3,500 (TRES MIL QUINIENTOS) VIDEOJUEGOS LA MARCA "PLAY STATION".	REGULAR
	2-A	1000 (MIL) VIDEOJUEGOS QUE OSTENTAN LA MARCA "X BOX".	REGULAR
4	1-A	1050 (MIL CINCUENTA) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	2-A	- 6,000 (SEIS MIL) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR
	3-A	- 400 (CUATROCIENTOS) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	4-A	- 3,000 (TRES MIL) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR

DEL DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y AVENIDA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. -----

PUESTO	INDICIO	DESCRIPCION	ESTADO DE CONSERVACION
1	1-A	90 (NOVENTA) VIDEOJUEGOS QUE OSTENTAN LA MARCA "X BOX".	REGULAR
	2-A	330 (TRESCIENTOS TREINTA) VIDEOJUEGOS LA MARCA "PLAY STATION".	REGULAR
2	1-A	600 (SEISCIENTOS) VIDEOGRAMAS EN ESTUCHE DE PLASTICO.	REGULAR
	2-A	500 (QUINIENTOS) FONOGRAMAS EN ESTUCHE DE CELOFAN.	REGULAR

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndole a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, de lo contrario los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
 México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa VIII DDPI-B
Jessica Roxana Angeles Gómez
 Rúbrica.

(R.- 381823)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No.: 312-2/12910/2013
Exp.: CNBV.312.211.23 (8008)

Asunto: Autorización para el establecimiento de una Oficina de Representación en México de BAC Florida Bank.

BAC FLORIDA BANK

Solón No. 352

Col. Polanco

11560 México, D.F.

AT'N.: SR. LEOPOLDO ARECHIGA BURILLO

Representante legal

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 14 y 30 de agosto y 6 de noviembre de 2013, mediante los cuales solicitan autorización para el establecimiento de una Oficina de Representación en México, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 29 de noviembre último, con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Cuarta de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", considerando que la entidad promovente acreditó debidamente el cumplimiento de los requisitos legales y documentales previstos en las mencionadas Reglas, adoptó el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se autoriza el establecimiento de una Oficina de Representación en México de **BAC Florida Bank**.

La autorización ha sido concedida atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- **BAC Florida Bank** es una institución financiera autorizada para dirigir un negocio bancario en el estado de Florida, EE.UU.A., de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los Códigos de Instituciones Financieras de ese estado.

2. La Junta de Directores de **BAC Florida Bank**, en asambleas ordinarias celebradas con fechas 22 de mayo y 20 de junio de 2013, aprobó el establecimiento de una Oficina de Representación de esa entidad en México, así como la designación del señor Jorge Garza como representante a cargo de la misma.

La Oficina de Representación de **BAC Florida Bank**, se registrará por las siguientes:

BASES

Primera.- Deberá ajustarse en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y, en particular, a lo siguiente:

I. Ostentará en todo momento la denominación de **BAC Florida Bank**, seguida de la expresión "**Oficina de Representación en México**".

II. Tendrá su domicilio en la Ciudad de México, D.F.

III. Su representante será el señor Jorge Garza Adame

Segunda.- La Oficina de Representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tercera.- Por su propia naturaleza jurídica, esta autorización es intransmisible.

El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la entidad promovente.

El inicio de operaciones de la Oficina de Representación de que se trata está sujeto al aviso que para ese efecto habrá de presentar a esta Comisión, con una anticipación de al menos quince días naturales a la fecha prevista para ello.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 19, fracción I, inciso g) y 40, fracción VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 11, fracción I, incisos 1) y 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009 y modificado mediante Acuerdos publicados en el propio Diario los días 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012 y 7 de noviembre de 2013.

Atentamente

México, D.F., a 6 de diciembre de 2013.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara
Rúbrica.

(R.- 381822)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio 312-2/12890/2013
Exp. CNBV.312.211.23 (7684)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Río Elba No.20, Piso 3
Col. Cuauhtémoc
06500, México, D.F.

AT'N.: LIC. VICTOR MANUEL REQUEJO HERNANDEZ
Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de octubre de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse **Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple**", contenida en oficio 100/028/2012 emitido por esta Comisión el 16 de noviembre de 2012 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, para quedar en los siguientes términos:

"...
QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$586'007.100.00 (quinientos ochenta y seis millones siete mil cien pesos 00/100) M.N.
..."

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2013.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupo e Intermediarios Financieros F
Lic. José Luis Luz Lara
Rúbrica.

(R.- 381869)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
0823139 B.C. LTD.

VS.

VISCOTI, S.A. DE C.V.

M. 876338 TUUFF KIDS.

Exped.: P.C. 39/2013 (C-14) 164

Folio: 39843

NOTIFICACION POR EDICTO

VISCOTI, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento señalado al rubro, relativo a la caducidad de la marca **876338 TUUFF KIDS**, promovido por **FRANCISCO LUNA ANAYA**, apoderado de **0823139 B.C. LTD**, mediante oficio fecha 27 de noviembre de 2013, con folio de salida 39516, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista del registro marcario **876338 TUUFF KIDS**.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 8º de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción IX, 6º y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6º fracciones IV, V y XXII, 7º bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1º, 3º fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4º, 5º, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante Decretos de 1º de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de Erratas se publicó el 28 el mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1º, 3º, 4º, 5º fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII, 28 segundo párrafo y 32 el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1º, 3º y 7º primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

29 de noviembre de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 381846)

AFORE BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Mediante oficio D00/100/218/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/05/2013 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria de 2013 celebrada el 5 de diciembre de 2013, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 3, S.A. de C.V., y Siefore Banamex Básica 4, S.A. de C.V. (**Siefores Básicas**), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.09% anual sobre el saldo administrado

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.00% anual

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.50% anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Banamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2014, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2013.

Afore Banamex, S.A. de C.V.,
 integrante del Grupo Financiero Banamex

Director General

Luis Sebastián Sayeg Seade

Rúbrica.

(R.- 381860)

AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/222/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al acuerdo JGO 06/05/2013 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta sesión ordinaria de dos mil trece celebrada el cinco de diciembre de dos mil trece, hizo constar la autorización a las comisiones de AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 37-B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, las comisiones que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.
VIGENTES DURANTE 2014**

SIEFORE	Comisión sobre saldo
SIEFORE XXI BANORTE PROTEGE, S.A. DE C.V.	1.07%
SIEFORE XXI BANORTE CONSOLIDA, S.A. DE C.V.	1.07%
SIEFORE XXI BANORTE DESARROLLA, S.A. DE C.V.	1.07%
SIEFORE XXI BANORTE CRECE, S.A. DE C.V.	1.07%

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 1 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	1.00%
Serie A2	1.00%
Serie B2O01	1.00%
Serie B2V1	1.00%
Serie B2C1	1.00%
Serie B2LP1	1.00%
Serie B2LP2	1.00%

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 2 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	1.07%
Serie A2	1.07%
Serie B2O01	1.07%
Serie B2V1	1.07%
Serie B2C1	1.07%
Serie B2LP1	1.07%
Serie B2LP2	1.07%

AHORRO INDIVIDUAL XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	1.0%
Serie A2	1.0%
Serie B2	1.0%

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.
Representante legal de Afore XXI Banorte, S.A. DE C.V.

Jorge Meléndez Barrón

Rúbrica.

(R.- 381849)

GRUPO HOLCIM MÉXICO**AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas a CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., GRAVASA, S.A. DE C.V. y ECOLTEC, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:**

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
EDUARDO ARTURO LOPEZ MURILLO	LOME700930IV5	\$27,854.78
ADAME MARTINEZ JUAN GUSTAVO	AAMJ8303123FA	\$39,816.16
VILLASENOR MENDOZA MARTHA BARBARA	VIMM7403161M4	\$96,048.29
LORENZO MANDUJANO RESENDIZ	MARL7112102S6	\$107,552.46
TECNOHOGAR, S.A. DE C.V.	TEC000324DA3	\$83,705.30
PINEDA RAMOS VICENTA	PIRV5209116B7	\$110,076.06
RESENDIZ JUAN	REJU780522AP1	\$68,928.59
HERNANDEZ PINTO HECTOR	HEPH990121AVA	\$86,694.04
ANA VICTORIA GONZALEZ LONGORIA	GOLA890905KX3	\$139,824.34
OCAMPO RENTERIA BELEN FABIOLA	OARB740903B93	\$57,618.65
GRUPO FERRETERO EL CASTOR, S.A. DE C.V.	GFC110117VD8	\$101,430.95
IRMA ANGELICA GUTIERREZ ORTIZ	GUOI7307179E2	\$10,380.36
AYMTRIMACO DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	ASA110221D25	\$15,381.25
VAZQUEZ RUIZ RADAMES	VARR740422GD7	\$2,199.80
PT URBANIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	PTU050614GB6	\$16,366.15
PENA OLIVAS AIDA ELISA	PEOA490204U95	\$54,938.47
PIÑA MEDINA JOSE FRANCISCO	PIMF630203K11	\$17,826.41
MAJURI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MCO030630FR6	\$59,587.68
RODRIGUEZ HERNANDEZ ARMANDO	ROHA680126HL8	\$26,408.77
FEDERICO BANUELOS VAZQUEZ	BAVF750422FY9	\$83,425.59
FERRETERIA Y MADERERIA MAGRALI, S.A. DE C.V.	FMM040714S39	\$95,112.92
DURAN ROMERO JOSE LUIS	DURL631209UV4	\$94,678.80
ZAMORA CASILLAS ALBERTO	ZACA910510DU0	\$51,269.78
MATERIALES AVENIDA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	MAT930812E87	\$99,773.95
CEMENTOS COLTEC, S.A. DE C.V.	CCO1002108X8	\$130,323.32
SANCHEZ ACEVEDO JOSE ANTONIO	SAAA7707235U1	\$78,656.62
ARMACON LOREGA, S.A. DE C.V.	ALO091204875	\$23,677.20

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
NAVA Y BEZAURY MARIA TERESA	NABT440509DA1	\$5,820.02
CORONEL GARCIA JUAN LONGINES	XAXX010101000	\$18,266.33
TECNO PUENTES, S.A. DE C.V.	TPU0705257V1	\$105,391.30
INSTALACIONES MOVIAAYRE S.A. DE C.V.	IMO910709PZ1	\$5,762.13
DE LA LUZ MATERIALES PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	LMC991019EH3	\$48,222.80
FLORES BUTANDA GENARO	FOBG580215932	\$12,143.29
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES S.A. DE C.V.	ICU0202041B2	\$7,720.24
RA CONSTRUCCIONES Y ADAPTACIONES, S.A. DE C.V.	RCA980828178	\$71,215.14
TECNOHOGAR, S.A. DE C.V.	TEC000324DA3	\$104,486.92
CONSTRUCTORA IMAM, S.A. DE C.V.	CIM0909148C5	\$66,143.54
CONSTRUCTORA ENAR S.A. DE C.V.	CES920813NC7	\$145,580.24
GRUPO ALDE DE IRAPUATO S.A. DE C.V.	GAIO308089C4	\$43,500.77
INMOBILIARIA PASO BLANCO, S.A. DE C.V.	IPB0111017A7	\$71,562.96
JAJUSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	JCI080215IK5	\$144,812.84
JAJUSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	JCI080215IK5	\$54,584.52
CONSTRUCTORA DE NIZ Y DERIVADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CND031014T13	\$85,016.25
MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO	MZJ850101824	\$81,232.46
EL AGUILA MADERAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	AMM900907IY3	\$84,126.84
ARRENDADORA E INMOBILIARIA ZACATECAN, S.A. DE C.V.	AIZ9412239X0	\$30,176.84
HERWELSA, S.A. DE C.V.	HER0509058K1	\$70,790.86
PROMOTORA Y CONSTRUCTORA PATRIMONIO, S.A. DE C.V.	PCP0412138H9	\$68,716.41
EDIFICACION Y SUPERVISION DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	ESE060731PK7	\$96,209.36
SIMON PROYECTOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	SPC041111RJ8	\$99,738.65

Por Ecoltec, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
Yael Medica, S.A. de C.V.	YME090908BX9	\$15,853.36

Por Gravasa, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
BRAULIO AGUSTIN NUNEZ ARELLANO	NUAB6009213A3	\$6,388.07

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las persona que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
JOSE ABRAHAM HERNANDEZ LOPEZ	HELA690610HD4	\$351,897.71
ALEJANDRO GARDUÑO JIMENEZ	GAJA710504137	\$393,692.02
HOMERO SAUCEDO VALLEJO	SAH7703116Y1	\$400,903.01
VIOLETA BALLESTEROS MERLO	BAMV740105868	\$452,796.59
SORIANO ARTEAGA BERNARDO	SOAB6811131G9	\$147,290.41
ACEROS Y CEMENTOS DE ZACAPU, S.A. DE C.V.	ACZ960215N11	\$836,088.75
PAPANOA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO8108283J5	\$146,364.86
DE LA LUZ MATERIALES PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	LMC991019EH3	\$173,442.91

COMERCIALIZADORA ARGUHERN, S.A. DE C.V.	CAR0907293R3	\$173,321.21
RODRIGUEZ MENDOZA YESENIA	ROMY8212039P9	\$231,426.67
CONCRETOS BARRIENTOS, S.A. DE C.V.	CBA070911VB6	\$2,371,862.84
GEN ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	GAR070308I84	\$276,089.90

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
TECNOHOGAR, S.A. DE C.V.	TEC000324DA3	\$ 146,440.59
GRUPO ALDE DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	GAD061101H21	\$ 172,262.75
CONTRACTOR'S SUN S.A. DE C.V.	CSU011108ETA	\$ 168,176.99
SIMON PROYECTOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	SPC041111RJ8	\$ 184,212.25
OBRAS Y SERVICIOS PIE PINTADO, S.A. DE C.V.	OSP050124MZ3	\$ 185,249.02
DESARROLLOS URBANOS RIME, S.A. DE C.V.	DUR0002224A0	\$ 963,599.90
ACTIVOS INMOBILIARIOS CAPITAL, S.A. DE C.V.	AIC020220UF9	\$ 1'167,233.59
RSSH ESTRUCTURAS METALICAS, S.A. DE C.V.	REM060918R56	\$ 154,803.77
SICKSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SCO0403156L7	\$ 452,097.90
RODRIGUEZ DEL MORAL OSCAR EFRAIN	ROMO741223P64	\$ 294,073.34

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2013.

Representante Legal

Lic. Raúl Bernardo Arroyo Ramón

Rúbrica.

(R.- 381857)

OPERADORA ACTINVER, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, GRUPO FINANCIERO ACTINVER

AVISO ACCIONISTAS

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver (la "Sociedad") celebrada el día 09 de septiembre de 2013, se acordó, que sujeto a la autorización correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), disminuir la parte mínima fija del capital social autorizado de la Sociedad en la cantidad de \$25'000,000.00 M.N. (Veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la cancelación de 25'000,000 (Veinticinco millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, de la Serie "A", representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad, y el reembolso en efectivo a pro rata a los accionistas de la Sociedad de las cantidades correspondientes. Por lo anterior, el capital social de la Sociedad quedaría en la cantidad de \$125'366,252.00 M.N. (Ciento veinticinco millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), de la cual, la cantidad de \$109'366,252.00 M.N. (Ciento nueve millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondería al capital mínimo fijo, y la cantidad de \$16'000,000.00 M.N. (Dieciséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondería a la parte variable del capital social de la Sociedad y, consecuentemente, modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios en relación con el artículo 36 de la Ley de Sociedades de Inversión.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2013.

Secretario no miembro suplente del Consejo de Administración de
Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades
de Inversión, Grupo Financiero Actinver

Jorge Valdivia Lobaco

Rúbrica.

(R.- 381077)